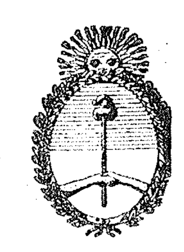


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 23 de diciembre de 1968 — Nº 21.588

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

KAIULANI

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 583.834, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2262 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Amalia Mercedes Anchorena de Zuberbuhler, argentina, casada, cédula de identidad 426.521, domiciliada en Gelly y Obes 2262; don Ricardo Crisóstomo Zuberbuhler, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.490.247, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2262; don Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.490.248, domiciliado en la calle Libertad número 1559; doña Amalia Ercilia Zuberbuhler de Helguera, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.490.249, domiciliado en la calle Libertad 1559; don Federico Pedro Helguera, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.479.990, domiciliado en la calle Libertad 1559; doña María Marta Lanusse de Zuberbuhler, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.650.814, domiciliada en la calle Gelly y Obes 2262; doña Rosa Luz Casares de Zuberbuhler, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.153.177, domiciliada en la calle Libertad 1559; don Lorenzo Sueta, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 397.661, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1473 y Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.338.432, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1473; todos mayores de edad, personería que acredita con el Poder Especial otorgado con fecha ocho de noviembre último, según escritura pasada ante mí al folio 1667 de este registro, a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada Kaiulani, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. — Que dicha sociedad fue autorizada para funcionar según resolución número 9214 de la Inspección General de Justicia de fecha 25 de noviembre último. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatuto y autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 29.387 de la Inspección General de Justicia y transcripto dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, hacendado, C. I. 583.834, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; doña Amalia Mercedes Anchorena de Zuberbuhler, argentina, casada, hacendada, C. I. 426.521, domiciliada en Gelly y Obes 2262, Capital; don Ricardo Crisóstomo Zuberbuhler, argentino, casado, médico, C. I. 3.490.247, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; don Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, abogado, C. I. 3.490.248, domiciliado en Libertad 1559, Capital; doña Amalia Ercilia Zuberbuhler, argentina, casada, hacendada, Céd. Ident. 3.490.249, domiciliada en Libertad 1559, Capital; doña María Marta Lanusse de Zuberbuhler, argentina, casada, hacendada, C. I. 3.650.814, domiciliada en Gelly y Obes 2262, Capital; doña Rosa Luz Casares de Zuberbuhler, argentina, casada, hacendada, C. I. 3.153.177, domiciliada en Libertad 1559, Capital; don Federico Pedro Helguera, argentina, casado, licenciado en administración de empresas, C. I. 3.479.990, domiciliado en Libertad 1559, Capital, don Lorenzo Sueta, argentino, casado, abogado, C. I. 397.661, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 1473, Capital y don Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, perito mercantil, C. I. 3.338.432, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 1473, Capital y

resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAIULANI" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones; a) La explotación agrícola ganadera en general, cría, invernada, compra venta de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente vinculado con esas explotaciones; la importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandato. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintiuna series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. — Clase — Integración — Monto. — Ricardo Francisco Zuberbuhler 20.900. — "A" 2.090.000. — Amalia Mercedes Anchorena de Zuberbuhler 20 — "A" 2.000. — Ricardo Crisóstomo Zuberbuhler 10 "A" 1.000. — Jaime Enrique Zuberbuhler 10 "A" 1.000. — Amalia Ercilia Zuberbuhler de Helguera 10 "A" 1.000.— María Marta Lanusse de Zuberbuhler 10 "A" 1.000. — Rosa Luz Casares de Zuberbuhler 10 "A" 1.000. — Federico Helguera 10 "A" 1.000. — Lorenzo Sueta 10 "A" 1.000. — Carlos A. Sueta 10 "A" 1.000. — Total 21.000. — 2.100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Ricardo Francisco Zuberbuhler. — Vicepresidente a... Vocales a ... Suplentes a doña Amalia Mercedes Anchorena de Zuberbuhler. — Síndico titular a Federico Pedro Helguera y Síndico Suplente a don Lorenzo Sueta. — Cuarto: Autorizar a don Ricardo Francisco Zuberbuhler, don Ricardo Crisóstomo Zuberbuhler, don Jaime Enrique Zuberbuhler, don Lorenzo Seta y don Ignacio Francisco Chana, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad reciba como aporte de capital todo o parte de los inmuebles de don Ricardo Francisco Zuberbuhler que se detallan a continuación: Partido de Bolívar, inscripciones 49 al 29 de enero de 1962; 457 del 7 de agosto de 1958; y matrículas 2930 del 19 de agosto de 1966; Partido de Pehuajó inscripción Nº 28 del 20 de febrero de 1963; Partido de Hipólito Yrigoyen, inscripción Nº 9, del 25 de enero de 1962 (todas de la Provincia de Buenos Aires, y finca 85.289, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, Tomo 254 B. folio 1031, Nº 105.932 del 7 de diciembre de 1959. — Hay diez firmas. — "N. 29.387. — Buenos Aires, 25 nov. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kaiulani", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9214". — Alfredo Soares Gache, escribano. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.23|12 Nº 30.856 v.23|12|68

ESTANCIAS SANTA ISABEL

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil ciento noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, argentino, viudo, Cédula de Identidad Nº 487.141, domiciliado en la calle Juncal 1015 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Ricardo Francisco Zuberbühler, argentino, casado, cédula de identidad número 583.834, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2258 de esta ciudad; Nicolás Ortiz Basualdo, argentino, soltero, cédula de identidad número 2.025.434, domiciliado en la calle Juncal número 1015 de esta ciudad; Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle, argentino, viudo, cédula de identidad número 2.302.255, domiciliado en la calle Juncal número 1015 de esta ciudad; María Cecilia Ortiz Basualdo, argentina, soltera, cédula de identidad Nº 3.483.941, domiciliada en la calle Juncal número 1015 de esta ciudad; Josefina Ortiz Basualdo de Hope, argentina, casada, cédula de identidad número 4.927.580, domiciliada en Luis Agote 2469 de esta ciudad; Cristóbal Miguel Hope, argentino, casado, cédula de identidad número 4.400.367, domiciliado en la calle Luis Agote número 2469 de esta ciudad; Jaime Enrique Zuberbühler, argentino, casado, cédula de identidad número 3.490.248, domiciliado en la calle Libertad 1559 de esta ciudad; Lorenzo Sueta, argentino, casado, cédula de identidad número 397.661, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1473 de esta ciudad y Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.338.432, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1473 de esta ciudad, todos mayores de edad, personería que acredita con el poder especial otorgado según escritura pasada ante mí con fecha ocho de noviembre último al folio 1673 de este registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que conjuntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada "Estancias Santa Isabel, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", la que fue autorizada para funcionar por resolución número 9229 de la Inspección General de Justicia de fecha 26 de noviembre del corriente año.

Que para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio solicita del autorizante la protocolización del estatuto, acta constitutiva y autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 29.378 de la Inspección General de Justicia y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, argentino, viudo, hacendado, C. I. 487.141, domiciliado en Juncal 1015, Capital; don Ricardo Francisco Zuberbühler, argentino, casado, hacendado, C. I. 583.834, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; don Nicolás Ortiz Basualdo, argentino, soltero, hacendado, C. I. 2.025.434, domiciliado en Juncal 1015, Capital; don Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle, argentino, viudo, ingeniero, C. Identidad 2.302.255, domiciliado en Juncal 1015, Capital; doña María Cecilia Ortiz Basualdo, argentina, soltera, hacendada, C. I. 3.483.941, domiciliada en Juncal 1015, Capital; doña Josefina Ortiz Basualdo de Hope, argentina, casada, hacendada, C. I. 4.927.580, domiciliado en Luis Agote 2469, Capital; don Cristóbal Miguel Hope, argentino, casado, hacendado, C. I. 4.400.367, domiciliado en Luis Agote 2469, Capital; don Jaime Enrique Zuberbühler, argentino, casado, abogado, C. I. 3.490.248, domiciliado en Libertad 1559, Capital; don Lorenzo Sueta, argentino, casado, abogado, C. I. 1.397.661, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 1473, Capital; y don Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, perito mercantil, C. I. 3.338.432, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 1473, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS SANTA ISABEL", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola ganadera en general, cría, invernada, compraventa de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones; b) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones representados por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en veinticinco series;

e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clases. Monto. — Nicolás Juan Ortiz Basualdo, 13.930, "B" 1.393.000. — Ricardo Francisco Zuberbühler, 5 "B", 500; Nicolás Ortiz Basualdo, 10 "B", 1.000. — Carlos B. J. C. Robertson Lavalle, 10 "B", 1.000. — María Cecilia Ortiz Basualdo, 10 "B" 1.000. — Josefina Ortiz Basualdo de Hope, 10 "B", 1.000. — Cristóbal Miguel Hope, 10 "B" 1.000. — Jaime Enrique Zuberbühler, 5 "B" 500. — Lorenzo Sueta, 5 "B" 500. — Carlos A. Sueta 5 "B" 500 — Total 14.000. 1.400.000. La integración se efectúa en efectivo. —

Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, suplentes a don Nicolás Ortiz Basualdo, síndico titular a Lorenzo Sueta y síndico suplente a don Ignacio Francisco Chana. — Cuarto: Autorizar a don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, Ricardo Francisco Zuberbühler, Nicolás Ortiz Basualdo, don Lorenzo Sueta y don Ignacio Francisco Chana, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio para que una vez constituída definitivamente la sociedad reciba como aporte de capital todas o parte de las propiedades inmuebles de don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, a saber. Partido de Pila, inscripciones de dominio Nº 38 del 14 de diciembre de 1946 y Nº 27 del 18 de octubre de 1957; Partido de Azul, inscripciones de dominio Nº 615 del 14 de diciembre de 1946, Nº 17 del 11 de enero de 1955 y matrícula 155 Azul (6) del 18 de abril de 1967: Partido de Saladillo, inscripciones Nº 216 del 14 de diciembre de 1946, Nº 446 del 18 de octubre de 1957 y 212 del 18 de junio de 1964; Partido de Juárez, inscripciones Nº 109 y 110 del 22 de agosto de 1945, todos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay diez firmas". — "Buenos Aires, 26 noviembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad sean cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3329-63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias Santa Isabel Sociedad Anónima Agropecuaria" y Comercial constituída en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno a fs. tres y sus estatutos de fs. cuatro a fs. cinco. — 2. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9229". — Fdo.: A. Soares Gache, Escribano.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.23|12-Nº 50.868-v.23|12|68

SALIM Y CARMELO ZAYAT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochocientos cuarenta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Carmelo Zayat, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Felisa Eddi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete domiciliado en Billinghurst dos mil trescientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Salim Zayat, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Regina Hodari, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Azcuénaga trescientos noventa y seis, Capital Federal; Sara Diana Zayat de Boass, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Boass, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve, domiciliada en Sarmiento cuatro mil doscientos noventa, Capital Federal: Ignacio Carlos Zayat, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento, matrícula número cuatro millones trescientos dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Billinghurst dos mil trescientos cincuenta y seis, Capital Federal, mayor de edad; Felisa Eddi de Zayat, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Carmelo Zayat, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento veintiún mil seiscientos veintidós, domiciliada en Billinghurst dos mil trescientos cincuenta y seis, Capital Federal; Regina Hodari de Zayat, paraguaya, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Salim Zayat, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos quince mil novecientos setenta y siete, domiciliada en Azcuénaga trescientos noventa y seis, Capital Federal; Elena Zayat de Dayan, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Dayán, con libreta cívica número tres millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en Larrea setecientos treinta y ocho, Capital Federal; Elena Mabel Zayat de Cohen, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Rafael Cohen, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en Pueyrredón mil veintiocho, Capital Federal; Abraham Liberson, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Maña Bubis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Pasteur quinientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Esther Furman de Goldberg, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Fernando Gollberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en Junín quinientos treinta y seis, Capital Federal; todos de tránsito en ésta, aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituída la sociedad que actuará bajo la denominación de "Salim y Carmelo Zayat Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que fueron aprobados por resolución de esa Inspección General de Justicia de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordándole además la pertinente personería para funcionar en carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número veintinueve mil cientos cincuenta y siete de la citada Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carmelo Zayat; Salim Zayat; Sara Diana Zayat de Boass; Ignacio Carlos Zayat, Felisa Eddi de Zayat; Regina Hodari de Zayat, Elena Zayat de Dayán, Elena Mabel Zayat de Cohen, Abraham Liberson y Esther Furman de Goldberg y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SALIM Y CARMELO ZAYAT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta, consignación, distribución y comisión de mercaderías, materias primas, bienes muebles, semovientes, maquinarias y en especial la venta y distribución al por mayor y menor de toda clase de tejidos, ya sean naturales o sintéticos. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación y fraccionamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, maquinarias, herramientas y sus repuestos, pudiendo a tal fin explotar licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales y extranjeros. — Inmobiliaria: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta y cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal ceda una, dividido en setenta y cinco series iguales. — e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Carmelo Zayat, suscripción de acciones cinco mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto, cinco millones de pesos; Accionista Salim Zayat, suscripción de acciones, cinco mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto, cinco millones de pesos; Accionista Sara Diana Zayat de Boass, suscripción de acciones un mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto, un millón de pesos. accionista Ignacio Carlos Zayat, suscripción de acciones un mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto un millón de pesos; Accionista Ignacio Carlos Zayat, suscripción de acciones un mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto un millón de pesos; accionista Felisa Eddi de Zayat, suscripciones de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; Regina Hodari de Zayat, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; accionista Elena Zayat de Dayán, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto, quinientos mil pesos; accionista Elena Mabel Zayat de Cohen, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos Accionista Abraham Liberson, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto, quinientos mil pesos; Accionista Esther Furman de Goldberg, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos. — Suscripción de acciones quince mil; integración del monto quince millones de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo en su diez por ciento. — Se deja establecido que las señoras hacen los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmelo Zayat; Vicepresidente: a Salim Zayat: Vocales: Sara Diana Zayat de Boass; Ignacio Carlos Zayat; Felisa Eddi de Zayat; Regina Hodari de Zayat; Síndico titular a Abraham Liberson y síndico suplente a Esther Furman de Goldberg. — Cuarto: Autorizar a Abraham Liberson y|o Carmelo Zayat, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmelo Zayat. — Salim Zayat. — Sara Diana Zayat de Boass. — Ignacio Carlos Zayat. — Felisa Eddi de Zayat. — Regina Hodari de Zayat. — Elena Zayat de Dayan. — Elena Mabel Zayat de Cohen. — Abraham Liberson. — Esther Furman de Goldberg. — La que suscribe, escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Carmelo Zayat; Sara Diana Zayat de Boass: Ignacio Carlos Zayat: Felisa Eddi de Zayat; Regina Hodari de Zayat; Elena Zayat de Dayan; Elena Mabel Zayat de Cohen; Abraham Liberson y Esther Furman de Goldberg: todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. — Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Autorización ciento veintitrés. — Hay un sello y firma Lenor R. Glasserman. — Escribana. — Buenos Aires, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Salim y Carmelo Zayat Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día cinco de noviembre próximo pasado, cuya acta de constitución provisional obra a fojas 1 (una) a fojas 2 vuelta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 9.064. Es copia fiel de las constancias de Autos. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman tal como acostumbra por ante mí, doy fe. C. Zayat. — S. Zayat. — Sara D. Zayat de Boass. — I. C. Zayat. — Felisa Eddi de Zayat. — Regina Hodari de Zayat. — E. Zayat de Dayán. — Elena Mabel Zayat de Coren. — A. Liberson. — Esther Furmán de Goldeberg. — Hay un sello ante mí: H. R. Chiegel.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.520 — e.23|12-Nº 50.852 v.23|12|68

SERCOM

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen Jorge Antonio Gómez Lencina, doña Rosa Carmen Ciancia, don Juan Antonio Massini, don Alberto Eugenio Gómez Lencina, don Raúl Honorio Vicente Gómez, doña Elida Matilde Ciancia de Gómez Lencina, don Carlos María Gómez Lencina, don Carlos Norberto Jorge Gómez, don Martín Eduardo Bortagaray, y don Ricardo Vicente Eugenio Gómez; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según instrumento privado de fecha siete de agosto de 1968, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Sercom Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente Nº 27.921, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 8.604 del 9 de octubre de 1968, aprobó los referidos estatutos, previo cumplimiento de las modificaciones introducidas, autorizando el funcionamiento de "Sercom Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera". — En consecuencia dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada, por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente reproduce a continuación: el acta de constitución provisional de la sociedad y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que por su orden dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Antonio Gómez Lencina, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Matilde Ciancia, ingeniero, nacido el 14 de junio de 1929, domiciliado en Talcahuano 234, quinto piso, de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.074.349; Rosa Carmen Ciancia, argentina, separada judicialmente de sus primeras nupcias de don Rafael Leandro Guerrico, jubilada, nacida el 29 de noviembre de 1921, domiciliada en Lavalle 1537, segundo piso, departamento "L" de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.924.077; Juan Antonio Massini, argentino, separado judicialmente de sus primeras nupcias de doña Josefina Lucía Duca, comerciante, nacido el 4 de agosto de 1926, domiciliado en Lavalle 1537, segundo piso, departamento "I", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.376.433; Alberto Eugenio Gómez Lencina, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Genoveva Noemí Fitón, comerciante, domiciliado en Peña 2338, octavo piso de esta ciudad, departamento 15, con cédula de identidad de la Policía Federal número 946.431; Raúl Honorio Vicente Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con María Susana Costales, comerciante, nacido el 30 de octubre de 1920, domiciliado en Miller 2342, de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 802.923; Elida Matilde Ciancia de Gómez Lencina, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Antonio Gómez Lencina, empleada, nacida el 31 de agosto de 1931, domiciliada en Talcahuano 234, quinto piso de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.986.882; Carlos María Gómez Lencina, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Fidela Peña, nacido el 21 de octubre de 1924, domiciliado en Córdoba 1352, primer piso de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.052.632; Ricardo Vicente Eugenio Gómez, argentino, casado en primeras nup-

cias con María Rosa Zamora, jubilado, nacido el 6 de septiembre de 1903, domiciliado en Independencia 2240, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 371.489; Carlos Norberto Jorge Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Gadea, empleado, nacido el 19 de abril de 1911, domiciliado en Rivadavia 3772 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 705.870 y Martín Eduardo Bortagaray, argentino, casado en primeras nupcias con Flavia Carola Van Riel, nacido el 19 de diciembre de 1916, comerciante, domiciliado en Santa Fe 2936 de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.733.222; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERCOM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compraventa, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios de origen vegetal, mineral y animal; bebidas envasadas con y sin alcohol; útiles de limpieza para el hogar y aseo; útiles de librería y prendas de vestir para hombres, mujeres y niños. Representación, comisión y consignación de los mismos productos por cuenta y orden de terceros. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Importación y exportación de los mismos artículos. — Industriales: Fraccionamiento y envasamiento de los mismos productos. Financieras: Inversiones en general sobre operaciones realizadas o|a realizarse por cuenta propia o de terceros; participación en empresas constituidas o a constituirse y efectuar préstamos con garantía real u otros aceptados por la ley. — La sociedad no realizará todas aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público.

d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) el directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, al portador, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos por acción; clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto.

— Jorge Antonio Gómez Lencina suscribe la cantidad de cien acciones, clase A, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Rosa Carmen Ciancia, suscribe la cantidad de doscientas acciones, clase A, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Massini, suscribe la cantidad de cincuenta acciones, clase A, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Eugenio Gómez Lencina, suscribe la cantidad de treinta acciones, clase A, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Raúl Honorio Vicente Gómez suscribe la cantidad de treinta acciones, clase A, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Elida Matilde Ciancia de Gómez Lencina, suscribe la cantidad de Treinta acciones, clase A, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Carlos María Gómez Lencina, suscribe la cantidad de treinta acciones, clase A, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Ricardo Vicente Eugenio Gómez suscribe la cantidad de diez acciones, clase A, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Carlos Norberto Jorge Gómez suscribe la cantidad de diez acciones, clase A, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Martín Eduardo Bortagaray suscribe la cantidad de diez acciones, clase A, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; y Jorge Antonio Gómez Lencina suscribe la cantidad de doscientas acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Rosa Carmen Ciancia, suscribe la cantidad de doscientas acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Massini suscribe la cantidad de cincuenta acciones, clase B, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Eugenio Gómez Lencina, suscribe la cantidad de treinta acciones, clase B, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Raúl Honorio Vicente Gómez suscribe la cantidad de treinta acciones, clase B, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Elida Matilde Ciancia de Gómez Lencina, suscribe la cantidad de treinta acciones, clase B, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Carlos María Lencina, suscribe la cantidad de treinta acciones, clase B, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Ricardo Vicente Eugenio Gómez suscribe la cantidad de diez acciones, clase B, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Carlos Norberto Jorge Gómez suscribe la cantidad de diez acciones, clase B, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Martín Eduardo Bortagaray suscribe la cantidad de diez acciones, clase B, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en diez por ciento, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Antonio Gómez Lencina; Vicepresidente a Rosa Carmen Ciancia; Vocales a Juan Antonio Massini; Suplente a Raúl Honorio Vicente Gómez; síndico titular a Carlos Norberto Jorge Gómez; Síndico suplente a Elida Matilde Ciancia de Gómez Lencina. — Cuarto: Autorizar al doctor Oscar Eduardo Barletta y|o al doctor Isaac Gúberman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que oportunamente eleven a escritura pública esta sociedad y todo trámite para su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — R. A. Gómez Lencina. — Rosa C. Ciancia. — J. Massini. — A. E. Gómez Lencina. — R. H. V. Gómez. — Matilde C. de Gómez Lencina. — C. M. Gómez Lencina. — R. V. E. Gómez. — C. N. J. Gómez. — M. E. Bortagaray. — Segundo: Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N. 27.921 — Buenos Aires, 9 oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sercom Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 14 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8604. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia — Letrado a cargo Inspección General". — Firmado: Leopoldo Orenstein: escribano. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.23|12 Nº 50.879 v.23|12|68

FRAGATA TEXTIL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Mario Garber, casado en primeras nupcias con doña Juana Literowski, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.193.727, domiciliado en la calle V. Gomez número 49, Villa Lynch, Partido de San Martín, de esta provincia; don Roberto Miskin, casado en primeras nupcias con doña Marta Celia Pomeraniec, argentino, con Cédula de Identidad de esta provincia Nº 2.502.191, domiciliado en la calle Rosales número 115, Villa Lynch, partido de San Martín, de esta Provincia; don Alfredo Fernández, casado en primeras nupcias con doña Flora Sogne, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.436.227, domiciliado en la calle Capdevila número 570, Villa Ballester, de esta provincia; don Ramón Miskin, casado en primeras nupcias con doña Aída Bronstein, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.563.021, domiciliado en la calle Pellegrini número 92, San Martín de esta provincia; don Julio Eduardo Miskin, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.591.659, domiciliado en la calle Pellegrini número 92, San Martín, de esta provincia; don Froim Pomeraniec, casado en primeras nupcias con doña Malka Timiansky, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento 5.271.869, domiciliado en la calle 11 de Setiembre número 2641, Victoria, de esta provincia; don José Epelbaum, casado en primeras nupcias con doña Sara Timiansky, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de esta provincia número 1.328.326, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 1817, San Fernando, de esta provincia; don Mario Bronstein, casado en primeras nupcias con doña Raquel Zajd, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.318.950, domiciliado en la calle Rivadavia 3150, piso 7º, Capital Federal; doctor Jorge Guillermo Hofman, soltero, argentino, con Libreta de Enrolaminento número 4.206.141, domiciliado en la calle General César Díaz 3194, piso 1º A, Capital Federal, y doctor Leonardo Hofman, casado en primeras nupcias con doña Celia Mila Schprejer, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.474.682, domiciliado en la calle Bulnes número 551 de la Capital Federal. — Todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 18 de octubre de 1967, celebraron la constitución provisoria de la sociedad "Fragata Textil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, así como los estatutos que deben regirla, fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el Expediente número veinticinco mil seiscientos doce, los que luego de las reformas introducidas y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados con fecha once del corrientes mes, por resolución número ocho mil seiscientos cincuenta y uno. — Que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y a tal efecto Elevan a Escritura Pública el Acta Constitutiva corriente de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas quince; los Estatutos sociales de fojas cuatro a seis vuelta, con la modificación de fojas quince y vuelta; y la respectiva Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas dieciocho; todo del citado expediente; los cuales con las modificaciones efectuadas, transcriptos íntegramente, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Fragata Textil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4364
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 23|12|68 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página 1 a 26

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Página 26 a 39

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

pública Argentina, a diez y ocho días del mes de octubre de 1967, se reúnen los señores: Mario Garber, Roberto Miskin, Alfredo Fernández, Ramón Miskin, Julio Eduardo Miskin, Froim Pomeraniec, José Epelbaum, Mario Bronstein, Jorge Guillermo Hofman y Leonardo Hofman y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La Sociedad se denominará "FRAGATA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años. — (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: por la transformación de todo tipo de tejidos, hilados, fibras textiles, sintéticas, naturales y|o artificiales, para uso propio o de reventa. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en 30 series de $ 100.000 m|n. cada serie. — (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (Art. 11). — Segundo. — Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Cantidad Acc. — Clase. — Monto. — Integrado: Mario Garber, 100 Ord. 5 votos 100.000. — 10.000. — Roberto Miskin, 100 íd. 100.000. — 10.000. — Alfredo Fernández, 50 íd. 50.000. — 5.000. — Ramón Miskin, 50 íd. 50.000. — 5.000. — Julio E. Miskin, 50 íd. 50.000. — 5.000. — Froim Pomeraniec, 50 íd. 50.000. — 5.000. — José Epelbaum, 50 íd. 50.000. — 5.000. — Mario Bronstein, 50 íd. 50.000. — 5.000. — Jorge Hofman, 50 íd. 50.000. — 5.000. — Leonardo Hofman, 50 íd. 50.000. — 5.000. — Totales 600 Acc. Ord. 5 votos 600.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente, Mario Garber; Vicepresidente, Roberto Miskin; Síndico Titular, Leonardo Hofman y Síndico Suplente, Jorge Guillermo Hofman. — Cuarto. — Autorizar a los señores Mario Garber. — Roberto Miskin. — Leonardo Hofman y Jorge Guillermo Hofman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen tod s las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura definitiva de constitución será, otorgada por todos los constituyentes o apoderados en forma legal. — Mario Garber. — R. Miskin. — Alfredo Fernández. — Ramón Miskin. — Julio E. Miskin. — Froim Pomeraniec. — José Epelbaum. — Mario Bronstein. — J. G. Hofman. — Leonardo Hofman. — "Estatuto de Fragata Textil Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Fragata Textil Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de presentación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto: Comerciales: por la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: por la transformación de todo tipo de tejidos, hilados, fibras textiles, sintéticas, naturales y|o artificiales, para uso propio o de reventa; para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto. — El Capital Social autorizado se fija en Tres Millones de Pesos moneda nacional, representado por acciones de Un Mil Pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en Treinta Series de 100 acciones cada una. — Artículo Séptimo. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Artículo Undécimo. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Mario Garber. — R. Miskin. — Alfredo Fernández. — Ramón Miskin. — Julio E. Miskin. — Froim Pomeraniec. — José Epelbaum. — Mario Bronstein. — J. G. Hofman. — Leonardo Hofman. — "Nº 25.612. — Buenos Aires, 11 Oct. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fragata Textil Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el día 18 de octubre de 1967 con el nombre de "Fragata Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Nº 8.651. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales del Expediente de referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y en tal virtud los comparecientes continúan diciendo: Que declaran defitivamente constituida con sujeción a los estatutos preinsertos, la sociedad "Fragata Textil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y agregan: Que concurriendo al presente otorgamiento la totalidad de los accionistas, que representan el cien por ciento del capital suscripto, acuerdan declararse constituidos en Asamblea General de Accionistas, bajo la presidencia del titular, señor Mario Garber, y en ese carácter resuelven, de conformidad con el artículo sexto del Estatuto, emitir en el acto Veinticuatro Series de acciones Ordinarias al portador de cinco votos cada acción, de cien mil pesos cada serie, o sean Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, delegándose en el Directorio la facultad de llamar a suscripción en la oportunidad, forma y condiciones de pago que crea conveniente. — Con cuya emisión y la de las seis primeras series referida en el punto segundo del acta constitutiva antes transcripta, se encuentran emitidas las Treinta series que constituyen la totalidad del capital autorizado, o sean Tres millones de pesos moneda nacional, por cuya suma se abona en esta escritura el impuesto fiscal correspondiente. — Finalmente los comparecientes solicitan del autorizante les expida testimonios de la presente para su publicación, inscripción y demás efectos. — Leída que les es, la presente escritura, la firman de conformidad, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Mario Garber. — R. Miskin. — Alfredo Fernández. — Ramón Miskin. — Julio E. Miskin. — Froim Pomeraniec. — José Epelbaum. — Mario B. Bronstein. — J. G. Hofman. — Leonardo Hofman. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 473 del registro 243 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fotocopias que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano Enrique Carlos Otero. — Testado: (Anónima): no vale. — Enmendado: número, identidad, número en, Enrolamiento, aquí, Justicia, diciembre, Autorizar, diciendo, la, Barber, acciones, una: Vale. — Sobre raspado: 4.591.659, en de, 1967, Mario, Eduardo, Mario, Bronstein, Garber, fin, Ramón, estatuto, modificaciones, Froim, establecimientos, nueve, Industriales, Directorio, cargo, Artículo, General, Bronstein, que, reunidos, octubre, transcripto, sean, solicitan, José, Epelbaum, J. G. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400 e.23|12-Nº 50.866 v.23|12|68

DON NICOLAS

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, argentino, viudo, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 487.141, domiciliado en la calle Juncal número 1015 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, Cédula de Identidad número 583.834, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2258 de esta ciudad; Nicolás Ortiz Basualdo, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 2.025.434, domiciliado en la calle Juncal número 1015 de esta ciudad; Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle, argentino, viudo, Cédula de Identidad número 2.302.255, domiciliado en la calle Juncal 1015 de esta ciudad; María Celia Ortiz Basualdo, argentina, soltera, Cédula de Identidad número 3.483.941, domiciliada en la calle Juncal número 1015 de esta ciudad; Josefina Ortiz Basualdo de Hope, argentina, casada, Cédula de Identidad número 4.927.580, domiciliada en la calle Luis Agote 2469 de esta ciudad; Cristóbal Miguel Hope, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.400.367, domiciliado en Luis Agote 2469 de esta ciudad; Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, Cédula de Identidad número 3.490.248, domiciliado en la calle Libertad 1559 de esta ciudad; Lorenzo Sueta, argentino, casado, Cédula de Identidad número 397.661, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1473 de esta ciudad; y Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 3.338.432, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1473 de esta ciudad, todos mayores de edad, personería que acredita con el Poder Especial otorgado el 8 de noviembre último por escritura pasada ante mí al folio 1.665 de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus representados, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Don Nicolás", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. Que fue autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia número 9.233 del 26 de noviembre último. Que para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 29.385 de la Inspección General de Justicia y transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, argentino, viudo, hacendado, C.I. 487.141, domiciliado en Juncal 1015, Capital; don Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, hacendado, C.I. 583.834, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; don Nicolás Ortiz Basualdo, argentino, soltero, hacendado, C.I. 2.025.434, domiciliado en Juncal 1015, Capital; don Carlos Benjamín César Robertson Lavalle, argentino, viudo, ingeniero, C.I. 2.302.255, domiciliado en Juncal 1015, Capital; doña María Cecilia Ortiz Sasualdo, argentina, soltera, hacendada, C.I. 3.483.941, domiciliada en Juncal 1015, Capital; doña Josefina Ortiz Basualdo de Hope, argentina, casada, hacendada, Céd. Ident. 4.927.580, domiciliada en Luis Agote 2469, Capital; don Cristóbal Miguel Hope, argentino, casado, hacendado, C.I. 4.400.367, domiciliado en Luis Agote 2496, Capital; don Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, abogado, C. I. 3.490.248, domiciliado en Libertad 1559, Capital; don Lorenzo Sueta, argentino, casado, abogado, C. I. 397.661, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 1473, Capital; y don Carlos Alberto Sueba, argentino, soltero, perito mercantil, C. I. 3.338.432, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 1473, Capital, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 31 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas. La sociedad se denominará "DON NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA, AROPECUARIA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) — La explotación agrícola ganadera en general, cría, invernada, compraventa de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones; b) — La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Setenta y cinco millones representado por setenta y cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en setenta y cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — g) — Segundo. — Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto — Nicolás Juan Ortiz Basualdo, 14.930 "B" 1.493.000. — Ricardo Francisco Zuberbuhler, 5 "B" 500. — Nicolás Ortiz Basualdo, 10 "B" 1.000. — Carlos B. J. C. Bobertson Lavalle, 10 "B" 1.000. — María Cecilia Ortiz Basualdo, 10 "B" 1.000. — Josefina Ortiz Basualdo de Hope, 10 "B" 1.000. — Cristobal M. Hope, 10 "B" 1.000. — Jaime Enrique Zuberbuhler, 5 "B" 500. — Lorenzo Sueta, 5 "B" 500. — Carlos A. Sueta, 5 "B" 500. — Total 15.000. — 1.500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Nicolás Juan Ortiz Basualdo; Vicepresidente a Vocales a Suplentes a don Nicolás Ortiz Basualdo; Síndico titular a don Lorenzo Sueta y Síndico Suplente a don Ignacio Francisco Chana. — Cuarto. — Autorizar a don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, don Ricardo Francisco Zuberbuhler, don Nicolás Ortiz Basualdo, don Lorenzo Sueta y don Ignacio Francisco Chana, a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. — Autorizar al Directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad reciba como aporte de capital todas o parte de las propiedades inmuebles de don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, a saber: Partido de Pilar, inscripciones de dominio Nº 38 del 14 de diciembre de 1946 y Nº 27 del 18 de octubre de 1957; Partido de Azul, inscripciones de dominio Nº 615 del 14 de diciembre de 1946; Nº 17 del 11 de enero de 1955 y matrícula 155 Azul (6) del 18 de abril de 1967; Partido de Saladillo, inscripciones Nº 216 del 14 de diciembre de 1946; Nº 443 del 18 de octubre de 1957 y 212 del 18 de junio de 1954; Partido de Juárez, inscripciones Nros. 109 y 110 del 22 de Agosto de 1945. — Todos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay diez firmas". — N. 29.385. — Buenos Aires, 23 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Nicolás", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5, (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9233. — Fdo. A. Soares Gache, Escribano. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.23|12 Nº 50.861 v.23|12|68

LOMA LARGA

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, argentino, viudo, Cédula de Identidad número 487.141, domiciliado en la calle Juncal número mil quince de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe quien concurre por sí y en nombre y representación de Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, Cédula de Identidad número 583.834, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2258 de esta ciudad; Nicolás Ortiz Basualdo, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 2.025.434, domiciliado en la calle Juncal número 1015 de esta ciudad; Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle, argentino, viudo, Cédula de Identidad número 2.302.255, domiciliado en la calle Juncal número 1015 de esta ciudad; María Cecilia Ortiz Basualdo, argentina, soltera, Cédula de Identidad número 3.4?3.941, domiciliada en la calle Juncal número 1015 de esta ciudad; Josefina Ortiz Basualdo de Hope, argentina, casada, Cédula de Identidad número 4.927.580, domiciliada en la calle Luis Agote 2469 de esta ciudad; Cristóbal Miguel Hope, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.400.367, domiciliado en la calle Luis Agote número 2469 de esta ciudad; Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, Cédula de Identidad número 3.4??.248 domiciliado en la calle Libertad número 1559 de esta ciudad; Lo-

renzo Sueta, argentino, casado, Cédula de Identidad número 397.661, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 1473 de esta ciudad y Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 3.338.432, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1473, de esta ciudad, todos mayores de edad, persouería que acredita con el poder especial otorgado ante mí según escritura del ocho de noviembre último pasado, al folio mil seiscientos sesenta y nueve de este Registro, doy fe. — Y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Loma Larga", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. — Que dicha sociedad fue autorizada para funcionar por Resolución número 9.215 de la Inspección General de Justicia con fecha 25 de noviembre del corriente año. — Que para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio solicita del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatutos y autorización que para este acto tengo a la vista en el expediente número 29.383 de la Inspección General de Justicia que transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, argentino, viudo, hacendado, C. I. 487.141, domiciliado en Juncal 1015, Capital; don Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, hacendado, C. I. 583.834, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; don Nicolás Ortiz Basualdo argentino, soltero, hacendado, C. I. 2.025.434, domiciliado en Juncal 1015, Capital; don Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle, argentino, viudo, ingeniero, C. I. 2.302.255, domiciliado en Juncal 1015, Capital; doña María Cecilia Ortiz Basualdo, argentina, soltera, hacendada, C. I. 3.433.941, domiciliada en Juncal 1015, Capital; doña Josefina Ortiz Basualdo de Hope, argentina, casada, hacendada con C. I. 4.927.580, domiciliada en Luis Agote 2469, Capital; don Cristóbal Miguel Hope, argentino, casado, hacendado, C. I. 4.400.367, domiciliado en Luis Agote 2469; don Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, abogado, C. I. 3.490.248, domiciliado en Libertad 1559, Capital; don Lorenzo Sueta, argentino, casado, abogado, C. I. 397.661, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 1473, Capital y don Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, perito mercantil, C. I. 3.338.432, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 1473, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOMA LARGA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola, ganadera en general, cría, invernada, compraventa de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones; b) La importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones, representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil nominal cada una, dividido en veinticinco series; e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Nicolás Juan Ortiz Basualdo 13.930 — "B" — 1.393.000. — Ricardo Francisco Zuberbuhler 5 — "B" — 500. — Nicolás Ortiz Basualdo 10 — "B" — 1.000. — Carlos B. J. C. Robertson Lavalle 10 — "B" — 1.000. — María Cecilia Ortiz Basualdo 10 — "B" — 1.000. — Josefina Ortiz Basualdo de Hope — 10 — "B" — 1.000.— Cristóbal Miguel Hope 10 — "B" — 1.000. — Jaime Enrique Zuberbuhler 5 — "B" — 500. — Lorenzo Sueta 5 — "B" — 500. — Carlos A. Sueta 5 — "B" — 500. — Total 14.000 — 1.400.000." — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Nicolás Juan Ortiz Basualdo. — Vicepresidente a. Vocales. a Suplentes a don Nicolás Ortiz Basualdo. — Síndico titular a don Lorenzo Sueta y síndico suplente a don Ignacio Francisco Chana. — Cuarto Autorizar a don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, don Ricardo Francisco Zuberbuhler, don Nicolás Ortiz Basualdo, don Lorenzo Sueta y don Ignacio Francisco Chana, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad reciba como aporte de capital todas o parte de las propiedades inmuebles de don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, a saber: Partido de Pilar, inscripciones de dominio Nº 38 del 14 de diciembre de 1946 y Nº 27 del 18 de octubre de 1967; Partido de Azul, inscripciones de dominio Nº 615 del 14 de diciembre de 1946, Nº 17 del 11 de enero de 1955 y matrícula 155 Azul (6) del 18 de abril de 1967; Partido de Saladillo, inscripciones Nº 216 del 14 de diciembre de 1946, Nº 446 del 18 de octubre de 1957 y 212 del 18 de junio de 1964; Partido de Juárez, inscripciones Nº 109 y 110 del 22 de agosto de 1945, todos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay diez firmas — "N. 29.383. — Buenos Aires, 25 noviembre 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loma Larga, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.215." — Fdo.: A. Soares Gache — Escribano. — E|L.: "Número" Vale. — Buenos Aires 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.23|12-Nº 50 859-v.23|12|68

DEPOCAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 615. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante, comparecen don Ovidio Eneas Cassinelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde María Castiglione, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Paraná número un mil ciento cuarenta y seis, departamento "A"; don Eduardo Luis Castiglione, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Zacca, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones once mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Venezuela número un mil cuatrocientos sesenta, segundo piso; don Osvaldo Gerónimo Astarita, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Meretta, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta, segundo piso; don Luis Angel Cañete Peralta, paraguayo, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos veinticuatro mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Cabildo número cuatro mil cincuenta y tres; don Mario Mera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Kappeu, empleado. Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Pico número dos mil cincuenta y dos; don Jorge Martín Ugarte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Ciprandi, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Martínez de Hoz número siete mil doscientos cincuenta y uno, departamento "F"; don Raúl Oscar Ugarte, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos siete mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Martínez de Hoz número siete mil doscientos cincuenta y uno, departamento "F"; don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yola Nyrma Alvarez, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca número doscientos setenta y uno, cuarto piso; don Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Elsa Rossi, contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, segundo piso, y don Armando Luis Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria García, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y seis mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, segundo piso, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la Sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de "Depocar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, aprobados en función de dichas disposiciones por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número ocho mil setecientos treinta y dos, del año mil novecientos sesenta y ocho, del que procedo a transcribir el Acta Constitutiva de la Sociedad corriente a fojas uno y dos, con la Modificación de fojas catorce a quince, los Estatutos aprobados corrientes a fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas quince y la indicada Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia obrante a fojas diecisiete. — Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de Julio de 1968, se reúnen los señores Ovidio Eneas Cassinelli, Eduardo Luis Castiglione, Osvaldo Gerónimo Astarita, Luis Angel Cañete Peralta, Mario Mera, Jorge Martín Ugarte, Raúl Oscar Ugarte, Antonio Héctor Repetto, Carlos Alberto Gutiérrez, Armando Luis Gutiérrez, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones, especificas: a) — La sociedad se denominará "DEPOCAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) — Su término de duración será de noventa y nueve años; c) — La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la explotación de depósitos para almacenajes, fletes, servicios de grúas y balanzas y cualquier otra actividad complementaria por cuenta propia o de terceros; la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, alimenticios, metalúrgicos, de la construcción y del vestido, en todos sus aspectos y modalidades. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales o Empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11672, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años. — f) — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos, clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Ovidio Eneas Cassinelli, 140.000 A 14.000. — Eduardo Luis Castiglione, 60.000 A 6.000. — Osvaldo Gerónimo Astarita, 100.000 A 10.000. — Luis Angel Cañete Peralta, 50.000 A 5.000. — Mario Mera, 50.000 A 5.000. — Jorge Martín Ugarte, 150.000 A 15.000. — Raúl Oscar Ugarte, 150.000 A 15.000. — Antonio Héctor Repetto, 100.000 A 10.000. — Carlos Alberto Gutiérrez, 100.000 A 10.000. — Armando Luis Gutiérrez, 100.000 A 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el 10 o|o del capital suscripto por cada accionista. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ovidio Eneas Cassinelli; Vicepresidente a Osvaldo Gerónimo Astarita; Vocales a Jorge Martín Ugarte; Suplentes a Mario Mera; Síndico Titular a Raúl Oscar Ugarte y Síndico Suplente a Luis Angel Cañete Peralta. — Cuarto. — Autorizar a los señores Jorge Martín Ugarte y Mario Mera, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ovidio Eneas Cassinelli. — Eduardo Luis Castiglione. — Osvaldo Gerónimo Astarita. — Luis Angel Cañete Peralta. — Jorge Martín Ugarte. — Antonio Héctor Repetto. — Raúl Oscar Ugarte. — Mario Mera. — Carlos Alberto Gutiérrez. — Armando Luis Gutiérrez. — En mí carácter de Escribana adscripta al Registro número 433, de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia, pertenecen a: Ovidio Eneas Cassinelli, C. I. Policía Federal Nº 192.243; don Eduardo Luis Castiglione, C. I. Policía Federal Nº 2.011.355; don Osvaldo Gerónimo Astarita, C. I. Policía Federal número 1.990.397; don Luis Angel Cañete Peralta, C. I. Policía Federal Nº 6.524.360; Mario Mera, C. I. Pol. Fed. Nº 2.268.446; Jorge Martín Ugarte, C. I. Policía Federal Nº 6.455.534; Raúl Oscar Ugarte, C. I. Policía Federal Nº 5.607.369, Antonio Héctor Repetto, C. I. Policía Federal Nº 3.149.913; Carlos Alberto Gutiérrez, C. I. Policía Federal número 1.591.802 y don Armando Luis Gutiérrez, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.066.780. — Conste. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Enmendado: Pertenecen, sido, Mario, Gutiérrez, Aires, Entre líneas, Peralta. Todo Vale. — Hay un sello. — M. C. Aristizábal de Doldán". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia 27.642. — Buenos Aires, 18 de oct. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Depocar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "Almar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 18 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 29 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 (fojas quince). — 2 — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8732. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia Letrado a cargo Inspección General". — Lo Transcripto es Copia Fiel de las piezas de referencia que en sus originales he tenido a la vista para este acto, en el expediente referido, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Depocar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Yo la autorizante dejo constancia: Que en concepto de impuestos de sellos se abonará en la oportunidad y forma que disponen las disposiciones vigentes un corresponde de Treinta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre Cinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el total de capital social autorizado. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Ovidio E. Cassinelli. — E. Castiglione. — O. Astarita. — M. Mera. — Jorge M. Ugarte. — R. Ugarte. — Antonio H. Repetto. — Carlos A. Gutiérrez. — A. L. Gutiérrez. — Ante mí: M. C. Aristizabal

de Doldán. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos quince, del Registro Cuatrocientos treinta y tres, de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial números nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil sesenta y ocho, nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete, nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta, nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y uno; nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos; nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. C. Aristizabal de Dolán, (Escribano). — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400 e.23|12-Nº 50.938 v.23|12|68

INMOBILIARIA REM

Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Luis Félix Piaggio, casado con Patricia Argentina Crego, argentino, con Cédula de Identidad número 730.357 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Güemes 3490, piso 6º, departamento 17, Capital Federal, Contador Público, nacido el 5 de febrero de 1911, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien comparece a este acto ejercitando sus propios derechos, y a la vez en nombre y representación de los señores don Osvaldo Atilio Laudonio, casado con María Angélica Puebla, argentino, con Cédula de Identidad número 2.009.753, Capital Federal, domiciliado en la calle Viamonte número 1336, 10º piso, oficina 58, Capital Federal, Asesor Impositivo, nacido el 29 de noviembre de 1921; don Jorge Luis Piaggio, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número 4.740.764, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes 3490, departamento 17 del 6º piso, Capital Federal, domiciliado en la Avenida B. Marques 3150, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Contador Público, nacido el 25 de octubre de 1939; doña Lilia Beatriz Noguera de Piaggio, casada con don José Luis Piaggio, argentina, con Cédula de Identidad número 4.468.284 de la Capital Federal, domiciliada en la Avenida M. Márquez 3150 de San Isidro, comerciante, nacida el 21 de mayo de 1940; doña Patricia Rosa Piaggio, soltera, argentina, con Cédula de Identidad número 5.179.796 de la Capital Federal, domiciliada en la calle Güemes 3490, 6º piso, departamento 17, Capital Federal, dibujante, nacida el 26 de agosto de 1944; doña Marta Amalia Farías, soltera, argentina, con Cédula de Identidad número 7.746.339 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Fraga número 625, departamento 11 Capital Federal, dactilógrafa, nacida el 1º de marzo de 1946; doña Estela Edith Montenegro, soltera, argentina, con Cédula de Identidad número 5.740.931 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Argerich 1518, Capital Federal, Perito Mercantil, nacida el 22 de septiembre de 1946; don Domingo Alfredo Mercante, casado con doña Raquel Susana Fierro, argentino, con Cédula de Identidad número 3.223.729 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Seguí número 3546, piso 6º, Capital Federal, abogado, nacido el 28 de febrero de 1927 y doña Raquel Susana Fierro de Mercante, casada con don Domingo Alfredo Mercante, argentina, con Cédula de Identidad número 2.758.195 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Seguí número 3546, piso 6º, Capital Federal, ama de casa, nacida en 5 de febrero de 1932, a mérito del poder especial recíproco que le tienen otorgado según escritura de fecha 10 de septiembre de 1968, pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio 1.280 del protocolo corriente, de que certifico, y en el carácter invocado y acreditado dice: Que por instrumento privado de fecha nueve de septiembre de 1968, quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Inmobiliaria Rem", Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera, y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número veintiocho mil quinientos treinta y tres, año mil novecienteos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número ocho mil setecientos cincuenta y siete, dictada el veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que el compareciente solicita de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados que obran a fojas tres a cuatro del mencionado expediente, y copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas doce, a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres. Luis Félix Piaggio, argentino, casado, Contador Público, C. I. 730.357, domiciliado en Güemes 3490, 6º piso, Dto. 17, Capital; Osvaldo Atilio Laudonio, argentino, casado, Asesor Impositivo, C. I. 2.009.753, domiciliado en Viamonte 1336 10º, Of. 58, Capital; Jorge Luis Piaggio, argentino, soltero, perito mercantil, C. I. 4.740.764, domiciliado en Güemes 3490, 6º, Dto. 17, Capital; José Luis Piaggio, argentino, casado, Contador Público, C. I 4.599.018, domiciliado en Avenida B. Márquez 3150, San Isidro; Lilia Beatriz Noguera de Piaggio, argentina casada, perito mercantil, C. I. 4.468.284, domiciliada en Avenida Márquez 3150 San Isidro; Patricia Rosa Piaggio, argentina, soltera, dibujante, C. I. 5.179.796, domiciliada en Güemes 3490, 6º, Dto. 17, Capital; Marta Amalia Farías, argentina, soltera, dactilógrafa, C. I. 7.746.339, domiciliado en Fraga 625, Dto. 11, Capital; Estela E. Montenegro, argentina, soltera, perito mercantil, C. I. 5.740.931, domiciliada en Argerich 1518, Capital; Domingo Alfredo Mercante, argentino, casado, abogado, C. I. 3.223.729, domiciliado en Seguí 3546, piso 6º, Capital: Raquel Susana Fierro de Mercante, argentina, casada, ama de casa, C. Identidad 2.758.195, domiciliada en Seguí 3546, piso 6º, Capital. — Y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA REM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto. Las siguientes actividades: Inmobiliarias: a) La compra-venta, permuta y transacción sobre toda clase de bienes inmuebles; b) Fraccionamiento, división y loteos, con o sin mejoras de urbanización; c) Construcción, explotación, locación y administración de inmuebles. — Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país y al exterior utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; y cualquier otra actividad comercial lícita. — Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general, como así también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (5.000.000.—), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten unas series de acciones Ordinarias, un voto, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. — Luis Félix Piaggio 200.000 1 voto 20.000. — 2. — Osvaldo Atilio Laudonio 200.000. — 1 voto — 20.000. — 3. — Jorge Luis Piaggio 100.000 1 voto 10.000. — 4. — José Luis Piaggio 100.000. — 1 voto 10.000. — 5. — Domingo Alfredo Mercante 100.000 1 voto 10.000. — 6. — Raquel Susana Fierro de Mercante 100.000 1 voto 10.000. — 7. — Lilia Beatriz Noguera de Piaggio 50.000 1 voto 5.000. — 8. — Patricia Rosa Piaggio 50.000. — 1 voto 5.000. — 9. — Marta Amalia Farías 50.000. — 1 voto 5.000. — 10. — Estela E. Montenegro 50.000. — 1 voto 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y el Fiscalizador: Presidente a Luis Félix Piaggio; Vicepresidente a Osvaldo Atilio Laudonio; Vocales a Jorge Luis Piaggio; Suplentes a Patricia Rosa Piaggio; Síndico titular a José Luis Piaggio, y Síndico suplente a Lilia Beatriz Noguera de Piaggio. — Cuarto: Autorizar a Luis Félix Piaggio, Osvaldo Atilio Laudonio y Jorge Luis Piaggio, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. F. Piaggio. — O. A. Laudonio. — Jorge Luis Piaggio. — José Luis Piaggio. — Lilia B. Noguera de Piaggio. — Patricia R. Piaggio. — Marta A. Farías. — E. E. Montenegro. — D. A. Montenegro. — Raquel S. Fierro de Mercante. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Luis Félix Piaggio, don Osvaldo Atilio Laudonio, don Jorge Luis Piaggio, don José Luis Piaggio, doña Lilia Beatriz Noguera de Piaggio, doña Patricia Rosa Piaggio, doña Marta Amalia Farías, doña Estela Edith Montenegro, don Domingo Alfredo Mercante, y doña Raquel Susana Fierro de Mercante, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 9 de septiembre de 1968. — Conste. — Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello del Escribano" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 28.533. — Buenos Aires, 21 octubre 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Rem, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera", constituida en esta ciudad el 9 de septiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 25 de septiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar - Inspector de Justicia. — Resolución número 8.757". — Es Copia Fiel, doy fe, solicitándome el compareciente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Luis Félix Piaggio. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos noventa y cuatro de este Registro número trescientos sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Augusto Mario Craviotto (Escribano). — Buenos Aires diciembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600. — e.23|12-Nº 50.863-v.23|12|68

HARBETT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Abraham Krapivka, casado en primeras nupcias con doña Luisa Krazel, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos dieciséis mil quinientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y seis, primer piso, departamento "C" vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de don Simón Ulanovsky, comerciante, argentino, casado, mayor de edad con cédula de identidad número quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Segurola ochocientos sesenta y uno, departamento "C"; don Jorge Mario Polak, soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Segurola ochocientos sesenta y uno, departamento "C", don Francisco Juan Guillermo Moretti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos veinticinco mil doscientos doce, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Luis Cantilo cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, doña Adela Vilker, casada, argentina, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos veintidós, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Segurola ochocientos sesenta y uno, departamento "C"; doña María Angélica Colombo, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones setenta y nueve mil setecientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle José Luis Cantilo cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, don Carlos Alberto Ulanovsky, argentino, casado, mayor de edad, periodista, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinte mil doscientos setenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Agüero dos mil ciento dieciséis, primero piso, departamento "A"; doña Cecilia Absatz, argentina, casada, mayor de edad, redactora publicitaria, con cédula de identidad número tres millones trescientos treinta y nueve mil cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Agüero dos mil ciento dieciséis, primer piso, departamento "A"; doña Leticia Noemí Cotler, argentina, soltera, mayor de edad, maestra, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Forest novecientos cuarenta y tres; don Héctor León Cotler, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad número seiscientos sesenta y cuatro mil cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Forest novecientos cuarenta y tres, y doña Juana Ulanovsky, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número novecientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Avenida Forest novecientos cuarenta y tres, en virtud del poder especial que éstos le confirieron con fecha doce de setiembre del año en curso, ante mí, al folio dos mil cuatrocientos siete de este mismo Registro y Protocolo, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes. — Y el compareciente en la representación invocada dice: Que por documento privado de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, sus mandantes constituyeron la sociedad: "Harbett Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia promovió el expediente número veintiocho mil novecientos setenta y seis en la cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución número ocho mil novecientos ochenta y uno de fecha siete de noviembre del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente en la representación invocada da por definitivamente constituida la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a primero días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Simón Ulanovsky, Francisco Juan Guillermo Moretti, Jorge Mario Polak, Adela Vilker, María Angélica Colombo, Carlos Alberto Ulanovsky, Cecilia Absatz, Leticia Noemí Cotler, Héctor León Cotler y Juana Ulanovsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del De-

creto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HARBETT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: Industriales: Explotación de la industria de muebles, útiles y enseres para el hogar y en general y su amoblamiento, accesorios, complementos, piezas y maquinarias, de y para esa industria. — Comerciales: Compra-venta, importación y exportación de muebles, útiles y enseres para el hogar en general y su amoblamiento, máquinas y herramientas afines, como así también materias primas elaboradas o a elaborarse y sus anexos. — Financieras: Realización de toda clase de operaciones financieras y de inversión, préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, compra venta de inmuebles, aportes de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compra venta, negociación y administración de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para rea[illegible] todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectam[illegible] d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de 1.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Simón Ulanovsky 200 acc. ord. port. $ 20.000. — Francisco J. F. Moretti. 200 acc. ord. port. $ 20.000. — Jorge M. Polak. 200 acc. ord. port. $ 20.000. — Adela Vilker. 200 acc. ord. port. $ 20.000. — María A. Colombo,. 200 acc. ord. port. $ 20.000. — Carlos A. Ulanovsky. 200 acc. ordt. port. $ 20.000. — Cecilia Asatz. 200 acc. ord. port. $ 20.000. — Leticia N. Cotler 200 acc. ord. port. 20.000. — Héctor L. Cotler. 200 acc. ord. port. $ 20.000. — Juana Ulanovski. 200 acc. ord. port. $ 20.000. — 2.000 — Acc. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Simón Ulanovsky. Vicepresidente a: Jorge Mario Polak. Vocales a: Francisco Juan Guillermo Moretti. Suplente a: Héctor León Cotler. Síndico titular a: Isaac Chornik y Síndico Suplente a: Adela Vilker. — Cuarto: Autorizar a Héctor A. Krapivka y Simón Ulanovsky a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Angélica Colombo. — L. N. Cotler. — Francisco Moretti. — Jorge Mario Polak. — C. A. Ulanovsky. — Juana Ulanovsky. — H. L. Cotler. — Adela V. de Ulanovsky. — C. Absatz. — S. Ulanovsky. En el carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 557, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Angélica Colombo (C. I. Nº 3.079.177 P. F.); Leticia Noemí Cotler (C. I. 4.747.857); Francisco Juan Guillermo Moretti (C. I. Nº 2.225.212 P. F.); Jorge Mario Polak (C. I. Nº 3.955.553 P. F.); Carlos Alberto Ulanovsky, (C. I. 5.120.279 P. F.); Juana Ulanovsky (C. I. Nº 915.855 P. F.); Héctor León Cotler (C. I. Nº 664.051 P. F.); Adela Vilker (C. I. Nº 2.352.622 P. F.); Cecilia Absatz (C. I. 3.339.005 P. F.) y Simón Ulanovsky (C. I. Nº 568.827) y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.976. Buenos Aires, 7 nov. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Harbett Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficins (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8981. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky, Escribano. — Enm.: "Juana". Vale. — S|r.: "Se excluye". Vale. — S|r.: "fiscalizador". Vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.- e.23|12 Nº 50.836 v.23|12|68

LABORATORIO VEKI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 1706. — Primer Testimonio. — Número mil ciento ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen. don Bernardo Luis Moscovich, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos diez mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento veintitrés, de la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Valentín Gambardella, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos diez y nueve mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle O'Higgins número quinientos setenta y cinco, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Calixto Caputo, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número quinientos veintisiete mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Argentina número seiscientos diez, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Eduardo Kuaśnosky, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil veintiocho, séptimo piso, departamento treinta y tres, de esta ciudad; doña Herminia María Gambardella de Kuaśnosky, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y cinco mil trescientos ochenta, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil veintiocho, séptimo piso, departamento treinta y tres, de esta ciudad; don Moisés Kreizerman, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y dos mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Juan Agustín García número mil doscientos treinta y dos, primer piso, departamento "E", de esta ciudad; don Abraham Goigman, uruguayo, casado, farmacéutico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiún mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Hidalgo número mil quinientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Antonio Guillermo López, argentino, casado, farmacéutico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos doce mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Colón número cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gladis Perla Lublin de Moscovich, argentina, casada, farmacéutica, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y siete mil trescientos setenta y seis, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número ciento veintitrés, de la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Eduardo Lublin, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y dos mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Colón número cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Alberto Nicolini, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento dieciséis, domiciliado en la Avenida Callao número doscientos setenta, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Veki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil seiscientos sesenta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Veki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por el de "Laboratorios Veki, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número ocho mil novecientos cuarenta y seis, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Laboratorios Veki, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Laboratarios Veki, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil seiscientos sesenta y seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas diez; y la Resolucin de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas quince; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bernardo Luis Moscovich, Valentín Gambardella, José Calixto Caputo, Guillermo Eduardo Kuaśnosky, Herminia María Gambardella, Moisés Kreizerman, Abraham Goijman, Antonio Guillermo López, Gladis Perla Lublin, Jorge Eduardo Lublin, Alberto Nicolini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LABORATORIO VEKI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, distribución, consignación y representación de materias primas y mercaderías y productos medicinales, especialidades farmacéuticas, cosméticas, veterinarias, su comercialización directa o indirecta, como agente o representantes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos medicinales especialidades farmacéuticas, cosméticas, veterinarias incluso drogas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Bernardo Luis Moscovich, 200, 5 votos, $ 20.000. — Valentín Gambardella, 200, 5 votos, $ 20.000. — José Calixto Caputo, 200, 5 votos, pesos 20.000. — Guillermo Eduardo Kuaśnosky, 50, 5 votos, $ 5.000. — Herminia María Gambardella, 50, 5 votos, $ 5.000. — Moisés Kreizerman, 50, 5 votos, $ 5.000. — Abraham Goijman, 50, 5 votos, pesos 5.000. — Antonio Guillermo López, 50, 5 votos, $ 5.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gladis Perla Lublin, 50, 5 votos, $ 5.000. — Jorge Eduardo Lublin, 50, 5 votos, $ 5.000. — Alberto Nicolini, 50, 5 votos, $ 5.000. — 1.000, 5 votos, $ 1000.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano fiscalizador: Presidente, a Bernardo Luis Moscovich; vicepresidente, a Valentín Gambardella; vocales a José Calixto Caputo, Guillermo Eduardo Kuaśnosky, Gladis Perla Lublin; síndico titular, a Alberto Nicolini y síndico suplente, a Moisés Kreizerman. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Nicolini, Carlos Taverna y Joaquín Casas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. L. Moscovich. — V. Gambardella. — J. Caputo. — G. E. Kuaśnosky. — H. M. G. de Kuaśnosky. — Moisés Kreizerman. — A. Goijman. — Antonio G. López. — Gladis P. Lublin. — E. Lublin. — A. Nicolini. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Veki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1968 con el nombre de "Veki, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el día 24 de julio próximo pasado, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 8.946. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e. 23|12 Nº 50.990 v. 23|12|68

LOS RADALES

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primero Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, argentino, viudo, Cédula de Identidad número 487.141, domiciliado en Juncal 1015 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Ricardo Francisco Zuberbhuler, argentino, casado, Cédula de Identidad número 583.834, domiciliado en Gelly y Obes 2258 de esta Ciudad; Nicolás Ortiz Basualdo, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 2.025.434, domiciliado en Juncal número 1015 de esta Ciudad; Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle, argentino, viudo, Cédula de Identidad número 2.302.255, domiciliado en Juncal 1015 de esta Ciudad; María Cecilia Ortiz Basualdo, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 3.483.941, domiciliada en Juncal 1015 de esta Ciudad; Josefina Ortiz Basualdo de Hope, argentina, casada, Cédula de Identidad número 4.927.580, domiciliada en la calle Luis Agote 2469 de esta Ciudad; Cristóbal Miguel Hope, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.400.367, domiciliado en Agote número 2469 de esta Ciudad; Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, Cédula de Identidad número 3.490.248, domiciliado en Libertad 1559 de esta Ciudad; Lorenzo Sueta, argentino, casado,

Cédula de Identidad número 397.661, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1473 de esta Ciudad; y Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 338.432, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1473 de esta Ciudad, todos mayores de edad; personería que acredita con el poder especial otorgado según escritura pasada ante mí al folio 1671 de este Registro con fecha 8 de noviembre último, doy fe. — Y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada "Los Radales, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", la que fue autorizada para funcionar por resolución número 9.228 de la Inspección General de Justicia, con fecha 26 de noviembre del corriente año. — Que para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización del Estatuto. — Acta Constitutiva y Autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número 29.380 y transcripto a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, argentino, viudo, hacendado, C. I. 487.141, domiciliado en Juncal 1015, Capital; don Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, hacendado, C. I. 583.834, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; don Nicolás Ortiz Basualdo, argentino, soltero, hacendado, C. I. 2.025.434, domiciliado en Juncal 1015, Capital; don Carlos Benjamín José César Robertson Lavalle, argentino, viudo, ingeniero, C. I. 2.302.255, domiciliado en Juncal 1015, Capital; doña María Cecilia Ortiz Basualdo, argentina, soltera, hacendada, C. I. 3.423.941, domiciliada en Juncal 1015, Capital; doña Josefina Ortiz Basualdo de Hope, argentina, casada, hacendada, C. I. 4.927.580, domiciliada en Luis Agote 2469, Capital; don Cristóbal Miguel Hope, argentino, casado, hacendado, C. I. 4.400.367, domiciliado en Luis Agote 2469, Capital; don Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, abogado, C. I. 3.490.248, domiciliado en Libertad 1559, Capital; don Lorenzo Sueta, argentino, casado, abogado, C. I. 397.661 domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, Capital; don Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, perito mercantil, C. I. 3.338.432, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, Capital; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS RADALES, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola, ganadera en general, cría, invernada, compraventa de haciendas, forestación y reforestación de de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones; b) La importación, exportación compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en veinticinco series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Nicolás Juan Ortiz Basualdo 13.930. — "B" — 1.393.000. — Ricardo Francisco Zuberbuhler — 5 — "B" — 500. — Nicolás Ortiz Basualdo — 10 — "B" — 1.000. — Carlos B. J. C. Robertson Lavalle — 10 — "B" — 1.000. — María Cecilia Ortiz Basualdo — 10 — "B" — 1.000. — Josefina Ortiz Basualdo de Hope — 10 — "B" — 1.000. — Cristóbal Miguel Hope — 10 — "B" — 1.000. — Jaime Enrique Zuberbuhler — 5 — "B" — 500. — Lorenzo Sueta — 5 — "B" — 500. — Carlos A. Sueta — 5 — "B" — 500. — Total: 14.000. — 1.400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Nicolás Juan Ortiz Basualdo. — Suplente a don Nicolás Ortiz Basualdo — Síndico titular a don Lorenzo Sueta y Síndico Suplente a don Ignacio Francisco Chana. — Cuarto. — Autorizar a don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, don Ricardo Francisco Zuberbuhler, don Nicolás Ortiz Basualdo, don Lorenzo Sueta y don Ignacio Francisco Chana a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad reciba como aporte de capital todas o parte de las propiedades inmuebles de don Nicolás Juan Ortiz Basualdo, a saber: Partido de Pilar, inscripciones de dominio Nº 38 del 14 de diciembre de 1946 y Nº 27 del 18 de octubre de 1957; Partido de Azul, inscripciones de dominio Nº 615 del 14 de diciembre de 1946 y Nº 17 del 11 de enero de 1955 y matrícula 155 (Azul (6) del 18 de abril de 1957; Partido de Saladillo, inscripciones Nº 216 del 14 de diciembre de 1946; número 446 del 18 de octubre de 1957 y 212 del 18 de junio de 1964; Partido de Juárez, inscripciones Nº 109 y 110 del 22 de agosto de 1945, todos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay diez firmas. — Nº 29.380. — Buenos Aires, 26 noviembre 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Los Radales Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una a fojas tres y sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.228. — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Fdo.: A. Soares Gaché - Escribano. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.23|12-Nº 50.862-v.23|12|68

LA MARCA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setecientos ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen don José Alberto González; doña Beatriz Martha Galarza; don Gerardo Sumastre; don Gerardo José Sumastre; don Bernardo Guberman; don Alberto Zejan; don León Cantor; don Guillermo Washington Tell; don José Ramón Carlomagno; don Agustín Pereira López; don Héctor Carmelo Dottore, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen; Que según instrumento privado suscripto con fecha siete de agosto del corriente año, quedó constituida provisoriamente la sociedad "La Marca Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el Expediente 27.903, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación 8.479 del día 30 de setiembre del año en curso, aprobó los referidos estatutos, previo cumplimiento de las modificaciones introducidas, tanto en éstos como en el acta de constitución provisoria, autorizando el funcionamiento de "La Marca Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera". En consecuencia dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada transcribiéndose a continuación íntegramente, el acta de constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden dicen: Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Alberto González, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Martha Galarza, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Zuviría quinientos treinta y dos, primer piso "A" de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve; Beatriz Martha Galarza, argentina, casada en primeras nupcias con José Alberto González, hogareña, mayor de edad, domiciliada en la calle Zuviría quinientos treinta y dos, primer piso "A" de esta Ciudad, con Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce; Gerardo Sumastre, argentino, casado en primeras nupcias, con Clotilde Domínguez, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bompland mil seiscientos ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta mil cuatrocientos veintidós; Gerardo José Sumastre, argentino, soltero, corredor de comercio, mayor de edad, domiciliado en la calle Bompland número mil seiscientos ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doce mil trescientos ochenta y cuatro; Bernardo Guberman, argentino, casado en primeras nupcias con Beila Melnik, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosario número ciento setenta, cuarto piso "A" de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos treinta; Alberto Zejan, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Cybel, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosario número ciento setenta, quinto piso "A" de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta; Leon Cantor, argentino naturalizado, casado con Sonia Gleizer, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosario número ciento setenta, séptimo piso "A" de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y ocho mil setenta y dos; Guillermo Washington Tell, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caseros número cuatrocientos setenta, tercer piso "F" de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis; José Ramon Carlomagno, argentino, casado en primeras nupcias con María Alicia Spinoola, empleado, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil trescientos setenta y tres, departamento "C" de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y dos mil ochenta; Agustín Pereira Lopez, paraguayo, casado en primeras nupcias con Bernarda Galeano, empleado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos veintisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y un mil trescientos treinta y tres, y Héctor Carmelo Dottore, argentino, casado en primeras nupcias con Celma Appolloni, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Congreso número dos mil ochocientos setenta y cinco, departamento cuatro de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA MARCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Compraventa, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios de origen vegetal o animal, y azúcares; su importación y exportación. 2) Industriales: Fraccionamiento y envasamiento de los mismos productos. 3) Financieras: Financiación de los mismos productos indicados y toda clase de productos elaborados y semielaborados. La sociedad no realizará todas aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de mil acciones cada serie, todas de un voto, numeradas cada serie del número uno al número cinco inclusive; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, que consisten en mil acciones, serie número uno, de un mil pesos cada acción, de carácter ordinario, al portador y con un solo voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: José Alberto González, suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Beatriz Martha Galarza de González suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Gerardo Sumastre suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Gerardo José Sumastre suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Bernardo Gúberman suscribe la cantidad de doscientas acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Alberto Zejan suscriben la cantidad de doscientas acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; León Cantor suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Guillermo Washington Tell suscribe la cantidad de veinticinco acciones o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; José Ramón Carlomagno suscribe la cantidad de veinticinco acciones o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; Agustín Pereira López suscribe la cantidad de veinticinco acciones o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y Héctor Carmelo Dottore suscribe la cantidad de veinticinco acciones o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en la proporción de un diez por ciento de lo suscripto, y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Zejan; Vicepresidente a Bernardo Gúberman; Vocales a Gerardo Sumastre y José Alberto González; Síndico titular al doctor Isaac Gúberman; y Síndico suplente al contador público Alfredo Grecco. — Cuarto: Autorizar al doctor Isaac Gúberman y|o doctor Oscar Eduardo Barletta a fin de que indistintamente y|o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y oportunamente en nombre y representación de todos los integrantes eleven a escritura pública esta sociedad, realizando los trámites necesarios para inscribirla en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 30 Set. 1968. N. 27.903. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Director General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad La Marca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 7 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.479. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de la resolución de referencia, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. González. — B. M. G. de González. — Gerardo Sumastre. — Gerardo José Sumastre. — B. Guberman. — A. Zejan. — L. Cantor. — Tell. — Carlomagno. — Agustín P. López. — Dottore. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.23|12-Nº 50.880-v.23|12|68

RHONAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.272. — Primer Testimonio. — Escritura Nº 439. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 27 de setiembre de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Nicolás Enrique D'Amico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Elsa Vidal, comerciante, nacido el 18|1|928, C. I. de la Policía Federal Nº 3.029.996, domiciliado en Bernáldez 1630, Capital Federal; don Roberto Enrique Mancinelli, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Berlimble, comerciante, nacido el 8|8|926, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.606.923, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 3672, planta baja, Cap. Federal; don Alfredo Carlos Iannucci, argentino, casado en primeras nupcias con Renée Olga Díaz, contador público nacional, nacido el 4|12|938, con C. I. Nº 3.926.353, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Neuquén 546, piso

cuarto. dep. 14, Capital Federal; don José Raúl Alvarez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 21|2|944, con C. I. Nº 5.451.026, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pergamino 1047, Capital Federal; don Rubén Daniel Allocco, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Paletta, comerciante, nacido el 3|5|939, C. I. de la Policía Federal Nº 4.216.226, domiciliado en Martín Zapata 428, Mendoza; doña Zulema Elsa Vidal, argentina, casada en primeras nupcias con Nicolás D'amico, comerciante, nacida el 21|3|1928; con C. I. de la Policía Federal Nº 3.338.119, domiciliada en Bernáldez 1680, Capital Federal; doña Matilde Berlimble, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Roberto Enrique Mancinelli, comerciante, nacida el 31|5|1923, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.672.374, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3672, P. B., Capital Federal; doña Nelia Herminia Sordo, argentina, casada con Rodolfo García, comerciante, nacida el 5|7|1935, con C. I. Nº 3.758.176, domiciliada en Argerich 4106, Capital Federal; doña Catalina Elsa Pontoriero, argentina, casada con Sergio Corigliano, comerciante, nacida el 2|11|1926, con C. I. Nº 3.599.068, domiciliada en Epecuén 5045, Capital Federal; doña Norma Beatriz Paletta de Allocco, argentina, casada con Rubén Daniel Allocco, comerciante, nacida el 25|2|1941, con C. I. Nº 4.615.670, domiciliada en Martín Zapata 428, Mendoza; don Oreste Santiago Juan Schiaffino, argentino, casado, con María Elena Duffau, comeciante, nacido el 6|9|1912, con C. I. 951.338 de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 4213, Capital Federal; y don Sergio Corigliano, italiano, casado con Catalina Elsa Pontoriero, comerciante nacido el 25|2|1921, con C. I. número 2.493.367 de la Policía Federal, domiciliado en Epecuén 5045 de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen que, con fecha 23 de julio de 1968, los comparecientes fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de Rhonan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha 16|9|1968, por resolución Nº 3244 y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, que tengo de manifiesto para este acto, constitutiva conjuntamente con el estatuto social y la resolución mencionada que tengo de manifiesto para este acto, en las actuaciones producidas en el expediente Nº 27.720 de la Inspección General de Justicia de la Nación cuyos documentos son del siguiente tenor; Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de julio de 1968, se reúnen los señores Nicolás Enrique D'Amico, argentino, casado, domiciliado en Bernáldez 1680, Capital Federal; Roberto Enrique Mancinelli, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3672, Capital Federal; Alfredo Carlos Iannucci, argentino, casado, domiciliado en Neuquén 564, Capital Federal; José Raúl Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en Pergamino 1047, Capital Federal; Rubén Daniel Allocco, argentino, casado, domiciliado en Martín Zapata 428, Mendoza; Zulema Elsa Vidal, argentina, casada, domiciliada en Bernáldez 1680, Capital Federal; Matilde Berlimble, argentina, casada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3672, Cap. Fed., Nelia Herminia Sordo, argentina, casada, domiciliada en Argerich 4106, Capital Federal; Catalina Elsa Pontoriero, argentina, casada domiciliada en Epecuén 5045, Capital Federal; Norma Beatriz Paletta, argentina, casada, domiciliada en Martín Zapata 428, Mendoza; Orestes Santiago Juan Schiaffino, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4213, Capital Federal; Sergio Corigliano, italiano, casado, domiciliado en Epecuén 5045, Capital Federal; todos mayores de edad y resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 7 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RHONAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y DE CONSTRUCCIONES"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y fuera de él, pudiendo realizar operaciones de venta a plazo, garantizando o no los soldos de precio resultantes con hipotecas, prenda o cualquier otro tipo de garantía permitidas por la ley. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de cueros, productos y subproductos forestables, madereros, metalúrgicos, textiles, eléctricos, electrónicos y materiales para la construcción; c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o socedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; prestamos a interés y financiaciones en general y ,toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures, letras, y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y de garantía, no realizando las operaciones el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; d) El caipital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 500.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 7 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Nicolás E. D'Amico. 30, Ordinarias. 30.000. Roberto E. Mancinelli. 250. Ordinarias, 25.000. Alfredo C. Iannucci, 50, Ordinarias, 5.000. José R. Alvarez, 200, Ordinarias. 20.000, Rubén D Allocco, 200, Ordinarias, 20.000. Zulema E. Vidal, 180, Ordinarias, 18.000. Matilde Berlimble, 180. Ordinarias, 18.000. Nelia E. Sordo, 180, Ordinarias, 18.000. Catalina E. Pontoriero, 180, Ordinarias, 18.000 Norma B. Paletta, 180, Ordinarias. 18.000, Orestes S. J. Schiaffino, 40. Ordinarias, 4.000. Sergio Corigliano, 60, Ordinarias, 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Nicolás Enrique D'Amico; Vicepresidente a Roberto Enrique Mancinelli; Vocales: a José Raúl Alvarez, Rubén Daniel Allocco, Zulema Elsa Vidal, Matilde Berlimble, Nelia Herminia Sordo, Catalina Elsa Pontoriero, Norma Beatriz Paletta. Suplentes a Sergio Corigliano. Síndico titular Alfredo Carlos Iannucci y Síndico suplente a Orestes Santiago Juan Schiaffino. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Enrique D'Amico y Alfredo Carlos Iannucci, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para tener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. N. E. D'Amico. José R. Alvarez, R. D. Allocco. N. B. Paletta. O. J. Schiaffino. Matilde B. Mancinelli. Sergio Corigliano. Nelia Sordo. R. Mancinelli. Catalina E. Pontoriero. Zulema V. de D'Amico. Alfredo Carlos Iannucci.

En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Nº 165, Certifico, que las firmas que antoceden son auténticas de Nicolás Enrique D'Amico, Roberto Enrique Mancinelli, Alfredo Carlos Iannucci; José Raúl Alvarez, Rubén Daniel Allocco, Zulema Elsa Vidal, Matilde Berlimble, Nelia Herminia Sordo, Catalina Elsa Pontoriero, Norma Beatriz Paletta, Orestes Santiago Juan Schiaffino y Sergio Corigliano y que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Hay un sello. — Fdo.: J. C. L. Saporiti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, — Inspección General de Justicia. Nº 27.720. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Rhonan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 29 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas (fojas uno) a fs.2 vta. (fojas dos vuelta) once); y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once); 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8244. — Fdo.: J. C. L. Saporiti. —Escribano Público. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e. 23|12 Nº 51.017 v. 23|12|68.

BERNABE GARCIA E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 17 de octubre de 1968, pasada por ante la Escribana Olga F. Herrendorf de Baccetti, se ha resuelto aclarar una omisión efectuada en oportunidad de redactarse los estatutos de la sociedad "BERNABE GARCIA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", dicha omisión fue el nombre del Sr. Antonio Angel Lanzavecchia como síndico suplente y la mención de la cláusula 4ª y la autorización que en esta cláusula se otorga a los Sres. Raúl García y Rached Anna, por lo cual las cláusulas 3ª y 4ª quedarán redactadas de la siguiente forma: Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el Fiscalizador: Presidente, al Sr. Raúl García; Vicepresidente al Sr. Arturo García; Vocales a los Sres. Gilberto García, Valdemar García y Guillermo García y Sra. Nélida García de Fernández; Suplentes a los Sres. Carmen Salgado de García, María Carmen Paladino de García, Angela Pascuala Morello de García e Ilda Casares de García; Síndico titular al Sr. Felipe Jorge Cabezas Fernández y Síndico suplente al Sr. Antonio Angel Lanzavecchia. - Cuarto: Autorizar a los Sres. Raúl García y Rached Anna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: Olga F. Herrendorf de Baccetti. Escribana. — Enmendado: Valdemar. Vale. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1968. — Taitna Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.23|12-Nº 50.890-v.23|12|68

TALLERES GRAFICOS MAZZOLLA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número sesenta, comparece don Newton Mazzolla, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil ciento setenta y cuatro de la Capital Federal, de paso en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien lo hace en su carácter de presidente de "TALLERES GRAFICOS MAZZOLLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", personería que se acredita: 1º) Con los Estatutos de la referida Sociedad, transcriptos al ser protocolizados al folio seiscientos setenta y ocho de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de la Capital Federal don Juan Antonio Albo; e inscriptos el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil cuatrocientos cinco, Folio doscientos noventa y siete, del Libro cincuenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que en fotocopia íntegra corren agregados al folio quinientos cuarenta y ocho, protocolo de mil novecientos sesenta y cuatro, de este Registro y 2º) Con copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria del veintidós de marzo de este año, que luce al folio catorce y siguientes del libro de Actas de Asamblea de la referida Sociedad, copia de lo cual, debidamente autenticada agrego a la presente. Y el señor Mazzolla, en el carácter invocado, dice: Que viene a dar cumplimiento a lo resuelto en el Expediente número quince mil seiscientos diez de la Inspección General de Justicia, en el cual se aprueban las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad que representa. "Talleres Gráficos Mazzolla Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", el que truscripto en lo pertinente. dice: "...Acta de Asamblea General Ordinaria del 22 de marzo de 1968. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 1968, siendo las 17 horas, se reúnen en la calle Castro Barros 641, Capital Federal, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de Talleres Mazzolla Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, cuya nómina, capital y votos se detallan en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas al folio Nº 7, bajo la presidencia de su titular Dn. Newton Mazzolla y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. Se encuentran presentes siete accionistas, todos por sí y ninguno por representación con 880.000 acciones que representan un capital de m$n. 8.880.000 y acuerdan derecho a 84.600 votos deducidos los límites legales del Art. 350 del Código de Comercio. Hace apertura del acto el señor presidente... A continuación hace uso de la palabra el señor José Manuel Espósito y expresa que habiéndose alcansado con el aumento de capital aprobado recientemente el tope de capital autorizado fijado en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, estima oportuno que la Asamblea General Ordinaria de accionistas apruebe la modificación de los artículos pertenecientes a los efectos de poder elevar el capital en un futuro sin necesidades de reformas de Estatutos. La moción del señor Espósito se aprueba por unanimidad quedando por consiguiente los artículos tercero y cuarto de los estatutos modificados en la siguiente forma: Art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representados por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una las que serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas, las que devengarán un dividendo fijo acumulativo de hasta un máximo de un quince por ciento anual y podrán tener derecho a un dividendo adicional equivalente a lo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo, según lo determine el Directorio al emitirlas el que fijará, además la oportunidad, modo y las condiciones de pago. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido mientras dure esa situación. — Cada resolución de Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 4º) El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asambleas y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias, de la clase "A" o de acciones de la clase "B" o preferidas de idénticas características que las indicadas en el artículo precedente, en las condiciones y con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto Nº 852|55. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si las anteriores de igual clase no se hallaran totalmente suscriptas o integradas por lo menos en el diez por ciento... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10 horas. — Alberto D. Espósito. — R. Espósito. — N. Mazzolla. — "Secretaría de Es-

tado de Justicia de la Nación. — Resolución 1.574. — Buenos Aires, 13 ago 1968. — Visto el expediente Nº 15.610, en el que la sociedad "Talleres Gráficos Mazzolla Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y vuelta (60 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Talleres Gráficos Mazzolla Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 22 de marzo de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Y el compareciente continúa diciendo que en virtud de lo expuesto y transcripto, de protocolizada la modificación de los Estatutos de la Sociedad que representa, "Talleres Gráficos Mazzolla Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en sus artículos tercero y cuarto, en la forma transcripta precedentemente, solicitándome se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — N. Mazzolla. — Ante mí: D. E. Marino. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de ley números correlativos del cero setecientos setenta y dos mil novecientos ochenta y uno al novecientos ochenta y dos y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Domingo Ernesto Marino. — Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 744.203 que se agrega. — La Plata, 1º de octubre de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Domingo Ernesto Marino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.772.983. — La Plata, 10 de octubre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Guillermo H. Sancholuz. — Escribano. — Delegación La Plata. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido el presente testimonio en La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L.: "Resolución Nº 1.574", Vale. — Fdo.: Domingo Ernesto Marino, Escribano. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400. e.23|12. Nº 50.973. v.23|12|68

TALLERES GRAFICOS MADARIAGA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autoriaznte, comparecen los siguientes señores: don Osvaldo Jorge Cerdeira, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.336.872, domiciliado en la calle General Madariaga 1653, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciantea; don Antonio Leone, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.337.444, domiciliado en la calle General Madariaga número 1653, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerónimo Leone, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.688.596 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1607, Capital Federal; doña María de Robertis, italiana, casada, con Cédula de Identidad número 6.005.854, comerciante, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1607 Capital Federal; doña Magdalena Leone, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 0.009.313, domiciliada en la calle General Madariaga número 1653, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Olga Cerdeira, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 0.505.098, domiciliada en la calle General Madariaga número 1653, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Héctor González, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.831.218, domiciliado en la calle General Madariaga Nº 1367, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Angeles Sesma de González, española, casada, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.581.792, domiciliada en la calle General Madariaga número 1367, de Lanús Este. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enzo Bartolomé Antonio Guillermo Bongioanni, casado, italiano, con Cédula de Identidad número 3.676.550, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre 1886, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Rita Clara Capoccioni de Bongioanni, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.721.316, domiciliada en la calle Emilio Mitre número 1886, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Talleres Gráficos Madariaga, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número veintiocho mil ochocientos setenta y uno, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, que para este acto se exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número 8.835, dictada el 25 de octubre de 1968, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mí el autorizante con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro del mencionado expediente, y copiado por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas nueve, a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, es reúnen los señores Osvaldo Jorge Cerdeira, Antonio Leone, Gerónimo Leone, María de Robertis, Magdalena Leone, Elsa Olga Cerdeira, Alberto Héctor González, Angeles Sesma de González, Enzo Bartolomé Antonio Guillermo Bongioanni, Rita Clara Capoccioni de Bongioanni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "TALLERES GRAFICOS MADARIAGA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Industriales: Mediante la explotación del negocio de talleres gráficos en todos sus aspectos y derivados, elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases estuches, cartulinas, tintas y demás productos afines y|o derivados. — 2) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y |o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, especialmente los que se relacionen con el inciso anterior; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten 2 series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Osvaldo Jorge Cerdeira — 6.000 — ord. 5 v. — 60.000. — Antonio Leone — 6.000 — " — 60.000. — Gerónimo Leone 6.000— " — 60.000. — María de Robertis 500 — " — 5.000.— Magdalena Leone 500 — " — 5.000. — Elsa Olga Cerdeira 500 — " — 5.000. — Alberto Héctor González. — 200 — " — 2.000. — Angeles Sesma de González 100 — " — 1.000. — Enzo Bartolomé Antonio Guillermo Bongioanni 100 — " — 1.000. — Rita Clara Capoccioni de Bongioanni 100 — " — 1.000. — 20.000. — " — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes de las señoras se realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerónimo Leone; Vicepresidente a Osvaldo Jorge Cerdeira. — Vocales a Antonio Leone, María de Robertis, Magdalena Leone, Elsa Olga Cerdeira, Alberto Héctor González, Angeles Sesma de González, Rita Clara Capoccioni de Bongioanni. — Suplentes a Síndico Titular, a Luis Mario Bivrot, y Síndico Suplente, a Ruben Gallego. — Cuarto: Autorizar a Luis Mario Bivort y Jorge Alberto Bivort, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la sociedad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Jorge Cerdeira. — Antonio Leone. — Gerónimo Leone. — María de Robertis. — Magdalena Leone. — Elsa Olga Cerdeira. — A. H. González — Angeles Sesma de González. — María de Robertis. — Enzo Bongioanni. — Magdalena Leone. — Rita C. de Bongicanni. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Osvaldo Jorge Cerdeira, don Antonio Leone, don Gerónimo Leone, doña María de Robertis, doña Magdalena Leone, doña Elsa Olga Cerdeira, don Alberto Héctor González, doña Angeles Sesma de González, don Enzo Bartolomé Antonio Guillermo Bongioanni y doña Rita Clara Capoccioni de Bongioanni, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 1º de setiembre de 1968. — Conste. — Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello del Escribano"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. N. 28.871. — Buenos Aires, 25 Oct. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Talleres Gráficos Madariaga, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituída en esta ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 17 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. Resolución Nº 8835. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — O. J. Cerdeira. — A. Leone. — G. Leone. — María de R. de Leone. — Magdalena L. de Cerdeira. — E. O. C. de Leone. — A. H. González. — Angeles S. de González. — Enzo Bongioanni. — Rita C. de Bongioanni. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1665. este Registro 368, doy fe. — Augusto Mario Craviotto (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e.23|12 Nº 50.864 v.23|12|68

HAZAN, PITCHON Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de Debentures de la firma "HAZAN, PITCHON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en la calle Correa Nº 2661, Capital Federal: 1) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: del quince de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal; del trece de Abril de mil novecientos sesenta y seis. — 2) Objeto y ramo principal: Fábrica de medias para señoras, lencería y tejidos de jersey. — 3) Capital: El capital autorizado es de m$n. 125.000.000 (Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por 125 (ciento veinticinco series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional), dividido en 100 (cien) series de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — 4) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente señor Norman Samuel Pitchon, Director señor Bertie Albert Pitchon, Director señor Alberto Hazan; Síndico titular doctor Noel Lampert y síndico suplente señor Ramón Nosti. — 5) Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Francisco Carlos Gándola y Fideicomisario suplente el señor Alejandro Wenceslao Hermida. — Con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el Escribano de la Capital Federal señor Raúl F. Vega Olmos, a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y uno, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Norman Samuel Pitchon, Presidente del Directorio de "Hazan, Pitchon y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el señor Francisco Carlos Gándola como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinte y ocho de Noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cincuenta y cuatro Folio veintisiete, Libro número tres de Debentures Nacionales. — 6) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten m$n. 17.000.000.— (diecisiete millones de pesos moneda nacional), representados por 170.000.— (ciento setenta mil) debentures al portador de un valor nominal de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada uno, Pari, Passu con los emitidos por m$n. 21.000.000.— (veintiún millones de pesos moneda nacional) a que se refiere el punto ocho. — La emisión se divide en series de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) cada una. Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Industrial de la República Argentina autorizare a un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — 7) Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina: m$n. 6.264.000. (seis millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional). — Deudas con privilegio general: Caja Jubilaciones Industria: no existen deudas a la fecha. — Caja Jubilaciones Comercio: no existen deudas a la fecha. Fondo compensador Asignaciones Familiares: m$n. 6.018.355.— (Seis millones dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional) a pagar en 24 (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas. — Dirección General Impositiva: no existen deudas de ninguna naturaleza a la fecha. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: m$n. 952.500 (novecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional). — Aportes Sindicales: m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). — Deudas varias: m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional). — 8) Debentures emitidos con anterioridad: por m$n. 21.000.000 (veintiún millones de pesos moneda nacional), sin garantía, según escritura de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta bajo el número treinta y cinco, al folio veintitrés del Libro tres de Debentures Nacionales, el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho; Prospecto publicado el

veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — 9) Bienes de la sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Terreno: 3.016,46 ms. cds. (tres mil dieciséis metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados), con frente a la calle Correa, entre la de Vidal y la Avenida San Isidro, y Vidal, entre Correa y Ramallo, adquirida en los años mil novecientos treinta y ocho y mil novecientos cuarenta y uno, ocupado por la planta industrial, m$n. 2.506.000 (dos millones quinientos seis mil pesos moneda nacional). — Edificios: 3.472,62 mts. cds. (tres mil cuatrocientos sesenta y dos metros, sesenta y dos decímetros cuadrados) cubiertos, construido en dos plantas, todo en mampostería de primera calidad, total valor m$n. 48.576.456 (cuarenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional); total m$n. 51.083.158 (cincuenta y un millones ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional). — Maquinarias: máquinas productivas según inventario m$n. 164.294.104 (ciento sesenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cuatro pesos moneda nacional). — Rodados: Camión "Fargo" y automóviles según inventario m$n. 6.971.684 (seis millones novecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional). — Instalaciones: Herramientas, muebles, útiles etcétera, según inventario: m$n. 25.350.735 (veinticinco millones trecientos cincuenta mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional). — 10) Cuenta de Ganancias y Pérdidas: se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos jercicios: al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis: ingresos m$n. 188.413.419 (ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos diecinueve pesos moneda nacional); egresos m$n. 165.049.070 (ciento sesenta y cinco millones cuarenta y nueve mil setenta pesos moneda nacional); ganancia m$n. 23.364.349 (veintitrés millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. — Al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete: ingresos: m$n. 227.167.663 (doscientos veintisiete millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional); egresos m$n. 204.742.164 (doscientos cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional; ganancia: m$n. 22.564.760 (ventidos millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos moneda nacional), incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 135.261 (ciento treinta y cinco mil dossientos sesenta y un pesos moneda nacinal). — Buenos Aires, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: Industrial. — Vale. — F. Gandola. — Fideicomisario. — Bertie Pitchon. — Director. — Norman S. Pitchon. — Presidente. — El Escribano Público que suscribe, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 499 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Don Norman Samuel Pitchon y don Bertie Albert Pitchon, Presidente y Director, respectivamente de "Hazan, Pitchon y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y don Francisco Carlos Gandola, Fideicomisario designado para el precedente prospecto, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Hay un sello. — Osvaldo Fraga. — Sobrerraspado: nacional — Norman. — Vale. — Norman. — Vale.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.23|12 Nº 50.881 v.23|12|68

HERMANOS FERREYRA BASSO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Julio Ferreyra Basso, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos dieciséis, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis, y doña Francisca Josefa Ferrari, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos dieciocho, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno, ambos argentinos, domiciliados en la calle Santo Tomé número tres mil doscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Edgardo Adolfo Ferreyra Basso, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos diecisiete, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos diecinueve mil novecientos cinco y doña Nilda Inés Poggi, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos veintiocho, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doce mil seiscientos noventa y cuatro, ambos argentinos, domiciliados en la calle Uriburu número doscientos treinta y cinco de la localidad de Alberti de esta Provincia; doña Nora Clelia Fernández de Ferreyra Basso, viuda de sus primeras nupcias con don Ceferino Ferreyra Basso, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés, argentina, quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de esta Provincia número cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Uriburu y Primero de Mayo de la localidad de Alberti de esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Luis María Ferreyra Basso, nacido el treinta de marzo de mil novecientos catorce, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, y doña Rita Nardi, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos quince, empleada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y tres, ambos argentinos, domiciliados en la calle Condarco número cuatro mil ochocientos ochenta y cinco de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Russo, nacido el catorce de febrero de mil novecientos veintitrés, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro, y doña María Rosa Palermo, nacida el veinte de marzo de mil novecientos veintiséis, argentina, empleada, Libreta Cívica dos millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Rivadavia y Primero de Mayo de la localidad de Alberti de esta Provincia, y Jorge Luis Ferreyra, soltero, hijo de don Luis María Ferreyra Basso y de doña Rita Nardi, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuarto millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Condarco número cuatro mil ochocientos ochenta y cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los exponentes por sí y doña Nora Clelia Fernández de Ferreyra Basso por sí y sus hijos menores de edad doña Susana Nora Ferreyra Fernández y don Eduardo Ceferino Ferreyra Fernández, y en virtud de la autorización judicial conferida para ese acto, autorización que en copia se agrega a la presente, doy fe, constituyeron la sociedad "Hermanos Ferreyra Basso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", por acta privada celebrada en la Capital Federal el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación por Expediente número veintisiete mil ciento noventa y siete en el cual cumplidos los trámites de rigor fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil seiscientos setenta y uno de fecha veintisiete de agosto próximo pasado, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo a mi cargo, del Acta Constitutiva mencionada, Estatuto, Balance, fojas trece y catorce, planila de fojas veintidós y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, siendo las once horas, se reúnen en el domicilio de la calle San Martín 1458, D. Raúl Julio Ferreyra Basso, D. Edgardo Adolfo Ferreyra Basso, D. Luis María Ferreyra Basso, Da. Nora Clelia Fernández viuda de D. Ceferino Rogelio Ferreyra Basso, D. Francisco Russo, Da. María Rosa Palermo, Da. Nilda Inés Poggi, Da. Rita Nardi, D. Jorge Luis Ferreyra, Da. Francisca Josefa Ferrari, de conformidad con la convocatoria efectuada por el primero de los nombrados a quien se invita a presidir la reúnión. — El señor Raúl Julio Ferreyra Basso, manifiesta que como consecuencia de los planteos considerados en conversaciones anteriores a los efectos de un intercambio previo de ideas, se concidió en la conveniencia de convertir la actual Sociedad mercantil colectiva formada por los herederos de D. Ceferino Rogelio Ferreyra Basso, D. Raúl Julio Ferreyra Basso, D. Edgardo Adolfo Ferreyra Basso y D. Luis María Ferreyra Basso, en sociedad anónima, de cuyo activo y pasivo se haría cargo sobre la base de lbalance cerrado el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete certificado por el Contador Público Nacional D. Antonio Marti. Después de una deliberación sobre las diversas cuestiones propuestas, por unanimidad se resuelve: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, que se denominará: HERMANOS FERREYRA BASSO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, que será continuadora de la sociedad colectiva "Hermanos Ferreyra Basso", haciéndose cargo de su activo y pasivo sobre la base del Balance General al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el que firmado por los otorgantes y certificado po rel Contador Público Nanal D. Antonio Marti, forma parte integarnte del presente acto constitutivo y quedando por su cuenta las actividades de la precitada sociedad colecitva a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: Aprobar el estatuto al cual a de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante del presente acto constitutivo. — Tercero: Emitir la totalidad de las acciones que forma el capital autorizado o sea ciento setenta mil acciones de pesos cien, cada una, en total m$n. diecisiete millones. — De estas acciones veintidós mil setecientas sesenta serán nominativas y las restantes nominativas o al portador según lo requieran los accionistas. — Las acciones que componen el capital autorizado se suscriben en su totalidad e integran así: Raúl Julio Ferreyra Basso, por el importe de m$n. cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos, que cancela con los siguientes conceptos: m$n. tres millones cuatrocientos mil, provenientes de su respectiva cuotas de capital y m$n. un millón ciento cincuenta y dos mil novecientos, del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el balance al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete de la sociedad colectiva, Edgardo Adolfo Ferreyra Basso por el importe de m$n. cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos, que cancela con los siguientes conceptos m$n. tres millones cuatrocientos mil, provenientes de su respectiva cuota de capital, m$n. un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el balance al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete de la sociedad colectiva: Sucesión Ceferino Rogelio Ferreyra Basso, representada por Da. Nora Clelia Fernández viuda de Ferreyra Basso, conforme a la autorización que se requerirá al Juzgado Nº 3 en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Departamento Judicial Mercedes (Pcia. Bs. As.), Secretaría Nº 3, que se transcribirá por separado. — La Sra. Nora Clelia Fernández de Ferreyra Basso suscribe en su carácter de heredera m$n. dos millones doscientos setenta y seis mil quinientos, que cancela con los siguientes conceptos m$n. un millón setecientos mil, provenientes de su respectiva cuota capital y m$n. quinientos setenta y seis mil quinientos, del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el balance al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — La misma señora en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos Susana Nora Ferreyra Fernández y Eduardo Ceferino Ferreyra Fernández, once mil trescientas ochenta acciones nominativas para cada uno que forma un total de m$n. dos millones doscientos setenta y seis mil, que cancelan con los siguientes conceptos m$n. dos millones doscientos setenta y seis mil, que cancelan con los siguientes conceptos m$n. un millón setecientos mil, provenientes de su cuenta capital y m$n. quinientos setenta y seis mil, del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el balance al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Don Luis María Ferreyra Basso por el importe de m$n. un millón novecientos cincuenta y tres mil, que cancela con los siguientes conceptos m$n. un millón ochocientos mil, proveniente de la respectiva cuenta capital y m$n. ciento cincuenta y tres mil, del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el balance al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Francisco Russo por el importe de m$n. trescientos ochenta y ocho mil, en dinero efectivo, don Jorge Luis Ferreyra m$n. cuatrocientos mil, en dinero efectivo, doña Francisca Josefa Ferrari m$n. cuatrocientos cincuenta mil, en dinero en efectivo, doña María Rosa Palermo m$n. cincuenta mil, doña Nilda Inés Poggi m$n. cincuenta mil, doña Rita Nardi, m$n. cincuenta mil, integrando el diez por ciento cada uno de ellos. — Cuarto: Se resuelve fijar en cinco el número de miembros titulares, resultando electos por unanimidad y con obstención del interesado en cada caso las siguientes personas, presidente: D. Raúl Julio Ferreyra Basso, vicepresidente: D. Edgardo Adolfo Ferreyra Basso; y directores: D. Luis María Ferreyra Basso y Da. Nora Clelia Fernández Ferreyra Basso, secretario: D. Francisco Russo. — Además por unanimidad de votos se elige síndico titular al Sr. Eriberto Edgardo Prieto y síndico suplente al Sr. Nelson C. Amena. — Quinto: Se autoriza a los Sres. Raúl Julio Ferreyra Basso, Eriberto Edgardo Prieto y Amadeo Nicolás Loria para que actuando conjunta, separada, e indistintamente realicen todas las gestiones pertinentes para obtener del gobierno nacional la personería jurídica para la sociedad que se deja constituida, facultándoseles a aceptar introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los estatutos y para que una vez obtenida la autorización para funcionar con el carácter adoptado realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas para dejar constituida definitivamente la sociedad. Nora C. F. de Ferreyra Basso. — R. Ferreyra Basso. — L. Ferreyra Basso. — E. Ferreyra Basso. — J. Ferreyra. — Josefa Ferrari. — Francisco Russo. — Rita Nardi. — María Rosa Palermo. — Nilda Inés Poggi. — La que suscribe, escribana autorizada Nº 196, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de: Nora Clelia Fernández de Ferreyra Basso, Raúl Julio Ferreyra Basso, Luis María Ferreyra Basso, Edgardo Adolfo Ferreyra Basso, Jorge Luis Ferreyra, Rita Nardi, Francisco Josefa Ferrari, Francisco Russo, María Rosa Palermo y Nilda Inés Poggi y fueron puestas en su presencia. — Conste. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. Hay una firma y un sello. Nydia A. Somoza. Escribana. Autorización Nº 196. Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Hermanos Ferreyra Basso" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria",, se constituye una sociedad por el término de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, a las que podrá asignarles capitales determinados. — Artículo Segundo: La sociedad en su carácter de continuadora de la sociedad colectiva: "Hermanos Ferreyra Basso", tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de tornillos en general y otros productos relativos a la industria metalúrgica; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, consignación, envasamiento, compra venta y distribución de mercaderías, herramientas, artículos para automotores, sus repuestos y accesorios; diseños y modelos industriales, patentes de invención, marcas de fábrica, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; negocios de publicidad y cualquier otra actividad comercial lícita. — c)Agropecuarias: Mediante la explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado y de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversos calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y conservación de los mismos. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativo y judicial, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diecisiete millones de pesos moneda nacional que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La resolución de la Asamblea que dispone el aumento de capital, se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días consecutivos. — Artículo Sexto: El capital autorizado, dividido en una serie está representado por ciento setenta mil acciones de las cuales veintidós mil setecientas sesenta serán nominativas y las restantes al portador o nominativas, según lo exija el accionista. Las acciones serán ordinarias y tendrá un valor de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción. Cada serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado será numerada en forma correlativa. Toda resolución que disponga la emisión de una o más series de acciones, se elevará a escritura pública de no haberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido y se procederá a su inscripción en el Registro Público y comunicación a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o mas accio-

nes y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmados por el presidente y secretario, pudiendo una de ellas ser facsímil. — Artículo Noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados solo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de diecisiete millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Artículo Décimo Segundo: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al monto de sus tenencias. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días que la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio los certificados en mora, y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más convenientes con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Los títulos serán firmados por el presidente y el secretario. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido Director se requiere ser propietario de diez acciones de las emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores titulares duran un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indifinidamente. — Artículo Décimo Octavo: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio, designará de su seno el presidente, vicepresidente y secreatrio, debiendo el vicepresidente sustituir al presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuera temporario, eventual o incidental. La designación de otros cargos no impedirá atribuir a quienes lo desempeñen otros cargos o funciones esenciales relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del Estatuto. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el presidente o vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por un director o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos, incluso el del Director que presida la sesión, quien tendrá voto decisivo en el caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio y en su caso, por el Vicepresidente y en su ausencia o impedimento de ambos, por el Director designado a ese efecto por los Directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo: Los directores ausentes podrán votar sosobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá integramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto requieren poder especial pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al Directorio el ejercicio de la representaación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del Presidente y del Secretario. Exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del Estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales de Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno de los varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el Directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos, en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contrato, incluso los que tienden a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) cobrar y percibir lo que deba la sociedad o terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o moneda extranjera, cédulas a otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, creados o a crearse conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; c) girar, emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre Fondos de la Sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o anexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar de las mismas por cualquier título o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, constitución y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; e) efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, así como empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y premios de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o intervenga; g) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo delegar en uno o más de sus miembros la parte ejecutiva de sus atribuciones, encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la Asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de la sociedad, a cuyo efecto se les entregarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo, además, acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua, y de asistencia, con imputación de Gastos Generales; k) Disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones la forma y modo de pago de las mismas, y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de estas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el Orden del Día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la indicación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria el balance general de las operaciones sociales, juntamente con los demás estados y documentos que determinan el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; o) La firma social estará a cargo del Presidente y del Secretario en forma conjunta; p) Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio y en su caso del Director General comprende en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes Estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la Asamblea de Accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un Síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. Los Síndicos titular y suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria la que tendrá por objeto: a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancia y pérdida, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) Fijar el número de directores y proceder a su elección anual; c) Elegir los Síndicos; d) Dos accionistas para firmar el acta; e) Considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario, cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico convocará la Asamblea con el Orden del Día propuesta, haciendo los gastos por cuenta de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Los accionistas que deseen tomar parte de las deliberaciones de los Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los Directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas en 1ra. convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto. En segunda convocatoria aún para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo sustituya, y en ausencia de ambos, por el accionista que se designa. — Artículo Vigésimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales al treinta y uno de julio, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que corresponden, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al Fondo de la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios que fija la Asamblea para Directores y Síndicos. — c) De exigir remanente, a disposición de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designa la Asamblea, que actuarán bajo la fijación del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo de existir, remanente, se distribuiráá entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas integraciones. — Artículo Trigésimo Segundo: Los casos no previstos en este Estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercioo o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas. — Nora C. F. de Ferreyra Basso. — R. Ferreyra Basso. — Francisca Josefa Ferrari. — L. M. Ferreyra Basso. — E. A. Ferreyra Baso. — J. L. Ferreyra. — Francisco Russo. — María Rosa Palermo. — Rita Nardi. — Nilda Inés Poggi. — La que suscribe, Escribana autorizada, Nº 196, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Nora Clelia Fernández de Ferreyra Basso, Raúl Julio Ferreyra Basso, Luis María Ferreyra Basso, Edgardo Adolfo Ferreyra Basso, Jorge Luis Ferreyra, Rita Nardi, Francisca Josefa Ferrari, Francisco Russo, María Rosa Palermo, y Nilda Inés Poggi, y fueron puestas en su presencia, conste. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. Hay un sello y una firma: Nydia A. Somoza. — Nydia A. Somoza, Escribana. Autorización Nº 196. — "Hnos. Ferreyra Basso, Soc. Col., Av. San Martín 1458/60. — Capital Federal. — Objeto principal: Fabricación de Tornillos. — Balance General al 30/noviembre/1967. — Activo m$n. m$n. m$n. — Disponibilidades. Caja: 87.097, Bancos: 5.852.592; 5.939.689, Cré-

ditos por Ventas: Deudores Varios: 4.288.808, Doc. a cobrar: 1.493.799, 5.282.607, otros créditos diversos: 251.259, 5.133.866, Bienes de Cambio, Materia Prima: 5.052.535, Productos Elaborados: 3.517.809, Mercaderías de reventas: 340.562, Envases y embalajes: 105.904, 9.016.810, Inversiones: no existen, Bienes de Uso, Inmuebles: 6.805.036, Maquin. y Herramientas: 12.485.577, Muebles y Utiles: 767.780, Rodados: 7.471.490, Valores Originales: 27.529.883, Amortiz. anteriores: 8.698.628, Amortiz. Ejerc.: 2.819.633, 11.518.261, 16.011.622, Sub. total activo: 37.101.957, Bienes Materiales: No existen. Cargos Diferidos, Anticipo de Impuestos: 823.776, Total Activo: 37.925.763. — Antonio Marti, Contador Público Nacional, está su sello. — Nora C. F. de Ferreyra Basso. — R. J. Ferreyra Basso. — L. N. Ferreyra Basso. — E. A. Ferreyra Basso. — Rita Nardi. — Francisca Josefa Ferrari. — Francisco Russo. — María Rosa Palermo. — Nilda Inés Poggi. — J. L. Ferreyra. — La que suscribe, Escribana autorizada, Nº 196, certifica que las firmas precedentes son auténticas de: Nora Clelia Fernández de Ferreyra Basso, Raúl Julio Ferreyra Basso, Luis María Ferreyra Basso, Edgardo Adolfo Ferreyra Basso, Rita Nardi, Francisco Josefa Ferrari, Francisco Russo, Jorge Luis Ferreyra, María Rosa Palermo y Nilda Inés Poggi, y fueron puestas en su presencia. Conste. Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. Hay un sello y una firma: Nydia A. Somoza, Escribana. — Hnos. Ferreyra Basso, Soc. Col., Av. San Martín 1458|60, Capital Federal, Balance General al 30 noviembre|1967. — Pasivo, m$n. m$n. m$n. Deudas, Comerciales — Proveedores: 2.236.731, Oblig. a pagar: 14.311.539, 16.548.270, otras deudas: R. J. Ferreyra Basso, 1.406.420. — E. A. Ferreyra Basso, 1.374.750. — N. C. F. Vda. de Ferreyra Basso, e hijos 1.366.145. — L. M. Ferreyra Basso, 575.075. — Para cargas Fisc. y Soc., 1.865.420, 6.587.810, 23.136.080. — Previsiones, para cargas sociales, 513.813. Para impuestos: 1.620.410, 2.134.223. Total compromisos: 25.270.303. — Previsiones, Reserva Ley 11.729, 655.460. — Utilidades Difer. y a realizar en ejerc. futuros no existen total pasivo, 25.925.763 — Capital Reservas y Resultados. Capital Social: 12.000.000. — Total: 37.925.763 — Antonio Marti, Contador Público Nacional. Está su sello. — Nora C. F. de Ferreyra Basso. — R. J. Ferreyra Basso. — L. M. Ferreyra Basso. — E. A. Ferreyra Basso. — J. L. Ferreyra. — Rita Nardi. — Francisca Josefa Ferrari. — Francisco Russo. — María Rosa Palermo. — Nilda Inés Poggi. — La que suscribe, Escribana autorizada, Nº 196, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Nora Clelia Fernández de Ferreyra Basso; Raúl Julio Ferreyra Basso; Luis María Ferreyra Basso; Edgardo Adolfo Ferreyra Basso; Jorge Luis Ferreyra; Rita Nardi; Francisco Josefa Ferrari; Francisco Russo; María Rosa Palermo y Nilda Inés Poggi, y fueron puestas en su presencia. Conste. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Nómina de los socios de la Sociedad Colectiva "Hnos. Ferreyra Basso" y aporte de cada uno a "Hermanos Ferreyra Basso S.A. I.C. y A.", al 30 de noviembre de 1967. — Raúl Julio Ferreyra Basso, m$n. 4.552.900. — Cuota Capital Soc. Colect. 3.400.000. — Cuenta particular Soc. Colect. 1.152.900. — Edgardo Adolfo Ferreyra Basso, 4.553.600. — Cuota Capital Soc. Colect. 3.400.000. — Cuenta particular Soc. Colect. 1.153.600. — Nora Clelia F. de Ferreyra Baso, $ 2.276.500. Cuota Capital Soc. Colect. 1.700. — Cuenta particular Soc. Colect. 576.500. Susana Nora Ferreyra Fernández, $ 1.138.000. — Cuota Capital Soc. Colect. 850.000. — Cuenta particular Soc. Colect. 283.000. — Eduardo Ceferino Ferreyra Fernández, $ 1.138.000. — Cuota Capital Soc. Colect. 850.000. — Cuenta particular Soc. Colect. 288.000. — Luis María Ferreyra Basso $ 1.953.000. — Cuota Capital Soc. Colect. 1.800.000. — Cta. particular Soc. Colect. 153.000. — Total m$n. 15.612.000. — Certifico que las cifras consignadas precedentemente como cuotas de capital concuerdan con las registradas en libros de la Sociedad Colectiva "Hnos. Ferreyra Basso" y que los montos aportados de las cuentas particulares están debidamente cubiertos por créditos a favor de los aludidos socios, en los libros respectivos. Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. Está mi sello. Antonio Martí. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Ago. 1968. Visto el expediente N-27.197 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hermanos Ferreyra Basso", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hermanos Fereryra Basso", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida el 21 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se transcribirá el balance de fojas trece (13) a catorce (14) y la planilla de fojas veintidós (22). Dicha sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado a fojas cincuenta y cinco (55) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1671. Hay un sello y una firma: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto, es copia fiel, de sus originales que obran el expediente referido de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento declaran definitivamente constituida la Sociedad "Hermanos Ferreyra Basso", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, solicitándome que de la presente expida testimonios necesarios. Leída que les fue se ratifican y la firman, como acostumbran por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: libreta cívica, Luis María Ferreyra Basso. y, de, doña Rita Nardi, Secretaría de Estado, dedicarse, resuelta, contratos, constituirse. - Entre líneas: libreta cívica dos millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, actual, cincuenta. Y las restantes al portador o nominativas, funcionará válidamente en la mayoría de sus miembros, todo vale. Testado: de la Policía Federal, setecientos de mil novecientos, no vale. Entre líneas: Uno, vale. — Nora C. F. de Ferreyra Basso. R. J. Ferreyra Basso. L. N. Ferreyra Basso, E. A. Ferreyra Basso. Rita Nardi. Francisca Josefa Ferrari. Francisco Russo. María Rosa Palermo. Nilda Inés Poggi. — J. L. Ferreyra. — Ante mí: Armando M. Gallardo, escribano. — Certifico que la presente es fotocopia de su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos once del Registro número cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hermanos Ferreyra Basso, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Armando M. Gallardo, escribano. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.600 e. 23|12 Nº 50.978 v. 23|12|68

VICTORIO M. SCOVAZZI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 786. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenons Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Victorio Manuel Scovazzi (hijo), soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, y Antonio Francisco Scovazzi, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, ambos de nacionalidad argentina, domiciliados en esta Capital, al igual que sus representados calle Donato Alvarez 2681, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de don Juan Bautista Ortega, Raquel Manuela Rodríguez de Ortega, Inocencia Ortega, Pedro D'Agostino, Ana Antonia Ortega de Scovazzi, Victorio Manuel Scovazzi, Ricardo Federico Socin, Elsa Ada Lina Greco de Socin y Concepción Ortega de D'Agostino, personería que acredita con el poder que éstos le otorgaron en el acta constitutiva de la sociedad que luego se citará, cuya escritura pasó ante mí con fecha tres de mayo del corriente año al folio trescientos sesenta y dos de este Registro, que transcribiré íntegramente, en donde se consignan los datos personales de los poderdantes. — Y los dicentes continúan diciendo: Que en la asamblea constitutiva celebrada el día ya citado de tres de mayo del corriente año, los otorgantes de la presente resolvieron constituir la sociedad "Victorio M. Scovazzi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionaminoto de la sociedad, se formó para ello el expediente número veinte y siete mil seiscientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que a fojas treinta el Inspector General de Justicia, previos los informes de los Departamentos de Sociedades Anónimas y Contable General, dictó la correspondiente resolución acordando la resolución solicitada y aprobando los estatutos. — Y los comparecientes en el carácter en que concurren vuelven a continuar diciendo: Que en virtud de lo expuesto declaran definitivamente constituida la sociedad "Victorio M. Scovazzi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuyo testimonio del acta constitutiva y estatutos corren de fojas uno a fojas ocho, donde se transcribe el balance general de aporte, que junto con la planilla de suscripción e integración que obra a fojas once y a la resolución de fojas treinta he tenido a la vista para este acto en el expediente relacionado y que copiados por su orden dicen así: A) Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Bautista Ortega, casado en primeras nupcias con Raquel Manuela Rodríguez de Ortega, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de esta Capital número dos millones trescientos diez y nueve mil ochocientos cinco; doña Raquel Manuela Rodríguez de Ortega, casada en primeras nupcias con Juan Bautista Ortega, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta; doña Inocencia Ortega, soltera, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce; don Pedro D'Agostino, casado en primeras nupcias con doña Concepción Ortega de D'Agostino, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número un millón seiscientos veinte y ocho mil novecientos cuarenta y cinco; doña Concepción Ortega de D'Agostino, casada en primeras nupcias con Pedro D'Agostino, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número dos millones once mil setecientos treinta y siete; doña Ana Antonia Ortega de Scovazzi, casada en primeras nupcias con Victorio Manuel Scovazzi, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número dos millones ochocientos veinte y tres mil novecientos noventa y cinco; don Victorio Manuel Scovazzi, casado en primeras nupcias con Ana Antonia Ortega de Scovazzi, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete; Victorio Manuel Scovazzi (hijo), soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Antonio Francisco Scovazzi, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve; don Ricardo Federico Socin, casado en primeras nupcias con Elsa Ada Lina Greco de Socin, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuneta y nueve y doña Elsa Ada Lina Greco de Socin, casada en primeras nupcias con don Ricardo Federico Socin, Libreta Cívica número cero trescientos treinta y ocho mil seiscientos nueve, todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, domiciliados en esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen, que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICTORIO M. SCOVAZZI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales, mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, forestales y en especial los afines a la industria de la construcción en todos sus aspectos. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, distribución y transportes de materias primas, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; su negociación en el país y|o fuera de él. Agropecuarias: Mediante inversiones y explotaciones agrícolas, ganaderas, y forestales directas o indirectas en todas sus etapas, y de establecimientos de esta naturaleza. Inmobiliarias: Mediante inversiones y explotaciones inmobiliarias en general, incluidas las comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A" y diez series de acciones ordinarias al portador de un voto clase "B", según se detalla a continuación: Juan Bautista Ortega suscribe trescientas cincuenta acciones clase "B", que representan valor nominal pesos trescientos cincuenta mil; Raquel Manuela Rodríguez Ortega suscribe trescientas acciones clase "B", que representan valor nominal pesos trescientos mil; Inocencia Ortega suscribe cuatrocientas acciones clase "B", que representan valor nominal pesos cuatrocientos mil; Pedro D' Agostino suscribe trescientas acciones clase "B", que representan valor nominal trescientos mil; Concepción Ortega de D'Agostino suscribe quinientas acciones clase "B", que representan valor nominal pesos quinientos mil; Ana Ortega de Scovazzi suscribe ciento cincuenta acciones clase "B", que representan valor nominal pesos ciento cincuenta mil: Victorio Manuel Scovazzi suscribe diez mil acciones clase "A", que representan valor nominal pesos diez millones; y seis mil doscientas acciones clase "B", que representan valor nominal pesos seis millones doscientos mil pesos; Victorio Manuel Scovazzi (h) suscribe quinientas acciones clase "B", que representan valor nominal pesos quinientos mil; Antonio Francisco Scovazzi suscribe quinientas acciones clase "B" que representan valor nominal pesos quinientos mil; Ricardo Federico Socin suscribe quinientas acciones clase "B", que representan valor nominal pesos quinientos mil; y Elsa Ada Lina Greco de Socin suscribe trescientas acciones clase "B", que representan valor nominal pesos trescientos mil. En total se suscriben diez mil acciones clase "A" y diez mil acciones clase "B", con un valor nominal total de veinte millones de pesos. — La sociedad anónima que se constituye será continuadora de los negocios del fondo de comercio unipersonal de don Victorio Manuel Scovazzi, cuyo activo y pasivo a partir del primero de enero próximo pasado toma a su cargo la sociedad anónima con arreglo al balance de aportes cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete que se transcribe a continuación: Balance General de Transferencia del Fondo de Comercio de Dn. Victorio M. Scovazzi a "Victorio M. Scovazzi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria eInmobiliaria', so. Rita Nardi. Francisca Josefa Ferrari. bilidades: Caja $ 116.671. — Bancos $ 3.962.455. — Sub Total $ 4.079.126. — Créditos por Ventas: Cuentas Corrientes $ 17.786.918. — Documentos a cobrar $ 6.582.745. — Otros Créditos: Anticipos a Proveedores $ 324.443. — Sub Total $ 24.694.106. — Bienes de cambio: Mercaderías, mosaicos, cementos, granito y colorantes $ 4.342.366. — Bienes de Uso: Máquinas y Utiles $ 12.351.218. — Camiones $ 1.529.256. — Muebles y Utiles $ 318.487. — Instalaciones $ 987.286. — Sub Total $ 15.186.247. — Inversiones: Títulos y Acciones $ 140.400. — Total del Activo: $ 48.442.245. — Pasivo: Deudas - Comerciales: Proveedores $ 16.008.696. — Acreedores Maquinarias $ 1.847.261. — Obligaciones a Pagar $ 160.698. — Otras Deudas: Cargas Fiscales y Sociales $ 6.492.932. — Cuentas corrientes con saldo acreedor $ 5.511.593. — Sub Total: $ 30.016.180. — Previsión Ley 11.729: $ 852.367. — Victorio M. Scovazzi. - Cuenta Particular: $ 123.698. — Cuenta Integración: Victorio M. Scovazzi: Cuenta Capital $ 10.420.452. — Saldo Revalúo Ley 17.335 pesos 5.779.548. — Sub Total: $ 16.200.000. — Acreedores Especiales: Juan Bautista Ortega, 350.000. — Inocencia Ortega, $ 400.000. — Concepción Ortega de D' Agostino, $ 500.000. — Sub Total $ 1.250.000. — Sub Total - Integración: $ 17.450.000. — Total del Pasivo $ 48.442.245. — (Fdo. Armando A. Capristo - Matr. C. P. C. E. Tº IV - Fº 178). — Los accionistas Juan Bautista Ortega, Inocencia Ortega, Concepción Ortega de D'Agostino y Victorio Manuel Scovazzi integran la totalidad de las acciones por ellos suscriptas con el haber que por todo concepto les corresponde a cada uno de ellos en el fondo de comercio unipersonal de Dn. Victorio Manuel Scovazzi, conforme surge de la cuenta integración transcrip-

ta precedentemente; y los accionistas Raquel Manuela Rodríguez de Ortega, Pedro D'Agostino, Elsa Ada Lina Greco de Socin, Victorio Manuel Scovazzi (h.), Antonio Francisco sardo Federico Socin y Elsa Ada Lina Greco de Socin, confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Victorio Manuel Scovazzi (h) y Antonio Francisco Scovazzi a fin de que en forma individual, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Por su parte los señores Victorio Manuel Scovazzi (h) y Antonio Francisco Scovazzi se confieren recíprocamente poder especial irrevocable a los mismos fines y con las facultades enumeradas precedentemente, las que se dan por reproducidas en este lugar, solicitando los comparecientes de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Estatuto tipo de "Victorio M. Scovazzi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Victorio M. Scovazzi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 — La sociedad tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, forestales y en especial los afines a la industria de la construcción en todos sus aspectos. — Comercial: Mediante la compra, venta permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, distribución y transporte de materias primas, productos y subproductos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; su negociación en el país y|o fuera de él. — Agropecuaria: Mediante inversiones y explotaciones agrícolas, ganaderas, y forestales, directas o indirectas en todas sus etapas y de establecimientos de esa naturaleza. — Inmobiliaria: Mediante inversiones y explotaciones inmobiliarias en general, incluidas las comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. — El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulatipo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiese pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporrión a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros pue lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extra-judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya se con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Presente al acto Armando A. Capriste, soltero, domiciliado en esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento(doy fe y dice: Que ratifica el balance general de transferencia que se transcribe en la presente escritura y que él firma en su carácter de Contador. Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. B. Ortega. — Raquel R. de Ortega. — J. Ortega. — P. D'Agostino. — C. O. de D'Agostino.

— Ana Antonia Ortega de Scovazzi. — Victorio M. Scovazzi. — Victorio Scovazzi. — Antonio F. Scovazzi. — R. F. Socin. — Elsa G. de Socin. — A. Capriste. — Hay un sello. Ante mí: Enrique B. Saravia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y dos del Registro ciento ocho a mi cargo. Para la sociedad Victorio M. Scovazzi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial números nueve millones trescientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos correlativos hasta el nueve millones trescientos noventa y cuatro, y nueve millones trescientos noventa y tres mil quinientos noventa y seis correlativos hasta éste que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: expido — unipersonal — importe — Síndico — estatutos — elaboración — forestales — escritura — prioridad. — Vale. — Enrique B. Saravia. — Hay un sello. B) Planilla de suscripción e integración de "Victorio M. Scovazzi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". Accionista: J. B. Ortega. Capital suscripto: Acción Clase B. v$n. 350.000. Cuenta capital... Saldo Rev. Ley 17335... Capital integrado. — Saldo acreedor 350.000. Dinero efectivo... Total integrado: 350.000. — Accionista: R. M. R. de Ortega. Capital suscripto. Acción clase B v$n. 300.000. Cuenta capital... Saldo Rev. Ley 17335 ...Capital integrado saldo acreedor... Dinero efectivo 30.000. Total integrado 30.000. — Accionista: Inocencia Ortega. Capital suscripto: Acción clase B v$n. 400.000. — Cuenta capital... Saldo Rev. Ley 17335 ... Capital integrado saldo acreedor 400.000. Dinero efectivo... Total integrado 400.000. — Accionista: Pedro D'Agostino. Capital suscripto. Acción clase B v$n. 300.000. Cuenta capital... Saldo Rev. Ley 17335... Capital integrado... Saldo acreedor... Dinero efectivo 30.000. Total integrado 30.000. — Accionista: C. O. de D'Agostino. Capital suscripto. Acción clase B v$n. 500.000. Cuenta capital... Saldo Rev. Ley 17335 ...Capital integrado saldo acreedor 500.000. Dinero efectivo... Total integrado 500.000. — Accionista: A. A. O. de Scovazzi. Capital suscripto. Acción clase B v$n. 150.000. Cuenta capitel... Saldo Rev. Ley 17335... Capital integrado. Saldo acreedor... Dinero efectivo 15.000. Total integrado 15.000. — Accionista: V. M. Scovazzi o Victorio M. Scovazzi o Victorio Manuel Scovazzi: Capital suscripto. Acción clase A v$n. 10.000.000. Acción clase B v$n. 6.200.000. Cuenta capital 16.420.452. Saldo Rev. Ley 17335. — 5.779.548. — Capital integrado. Saldo acreedor... Dinero efectivo... Total integrado: 16.200.000. — Accionista: V. M. Scovazzi (h.), Capital suscripto Acción clase B v$n. 500.000 Cuenta capital... Saldo Rev. Ley 17.335 ...Capital integrado... Dinero efectivo 50.000. — Total integrado 50.000. — Accionista: A. F. Scovazzi: Capital suscripto. Acción clase B v$n. 500.000. Cuenta capital... Saldo Rev. Ley 17335... Capital integrado. Saldo acreedor... Dinero efectivo 50.000. Total integrado: 50.000. — Accionista: R. F. Socin: Capital suscripto. Acción clase B v$n. 500.000. Cuenta capital... Saldo Rev. Ley 17335... Capital integrado... Saldo acreedor... Dinero efectivo 50.000. Total integrado 50.000. — Accionista: E. A. L. G. de Socin: Capital suscripto. Acción clase B v$n. 300.000. Cuenta capital... Saldo Rev. Ley 17335... Capital integrado... Saldo acreedor... Dinero efectivo 30.000. Total integrado 30.000. Totales v$n. 20.000.000. Cuenta capital: 16.420.452. Saldo Rev. Ley 17335. — 5.779.548. Capital integrado Saldo acreedor 1.250.000. Dinero efectivo 255.000. Total integrado 17.705.000. — Firmado Antonio F. Scovazzi. Hay un sello que dice: Inspector General de Justicia. — Hay una rúbrica. — C) Nº 27.637. — Buenos Aires. 15 Oct. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Victorio M. Scovazzi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de mayo de 1968 y presentada a esta Inspección General el 22 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 8 (ocho). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). En la escritura de constitución definitiva deberá insertar el balance general de aportes de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y la planilla de fs. 11 (once). Hay una firma ilegible y debajo un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia Letrado. A cargo de la Inspección General. Resolución 8684. — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter en que concurren continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída la sociedad "Victorio M. Scovazzi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Con los certificados que se agregan se acredita que la anterior Sociedad cuya actividad ha de continuar, la que se constituye por la presente, no adeuda a la Municipalidad de esta ciudad impuesto a las actividades lucrativas y que se ha dado cumplimiento al artículo doce de la Ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve, respecto a las deudas provisionales. De los ejemplares de los diarios y recibos que se anexan: se justifica haber efectuado la publicación que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad, "Boletín Oficial" y "Eco Comercial", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el quince del corriente, estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida este otorgamiento. Leída que les fue ratifican su contenido firmando por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Antonio F. Scovazzi. — Victorio Scovazzi. — Hay un sello. Ante mí: Enrique B. Saravia. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio número setecientos ochenta y seis, del Registro número ciento ocho de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad denominada "Victorio M. Scovazzi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en doce fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero diez millones diecisiete mil quinientos diez al número cero diez millones diez y siete mil quinientos doce; y la número cero cero nueve millones novecientos ochenta y un mil ochocientos veinte; correlativos del cero diez millones diez y siete mil quinientos catorce al cero diez millones diez y siete mil quinientos diez y ocho; el número cero cero nueve millones novecientos ochenta y un mil ochocientos diez y

nueve; cero diez millones diez y siete mil quinientos veinte y cero diez millones diez y siete mil quinientos veinte y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: de previsión — la. — Vale. — Sobrerraspado: cuatro — tres — general — veinte — Scovazzi. — Victorio. — resuelto — los — afines — millones — clase B — Scovazzi — dicha — solicitando — endosables — 3 — asamblea — administrar — y — Elsa — hasta — total — N — efectuado — la diez millones — diez millones. — Vale. — Entre líneas: al igual que sus representados calle Donato Alvarez 681. — Vale. — Enrique B. Saravia. (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.400.— e.23|12-Nº 50.858-v.23|12|68

EMPORIO MADERERO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 138. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Seis. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don León Gryncwaig, argentino naturalizado, industrial, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos diez y ocho; doña Paulina Azermitzky de Gryncwaig, argentina, maestra, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco; ambos domiciliados en la calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, piso quinto, departamento "B", de la Capital Federal; don Miguel Finkelstein, argentino, contador público nacional, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos; domiciliado en la calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, piso cuarto, departamento "B", de la Capital Federal; don Rubén Saúl Krenice, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida San Martín número cuatro mil cuatrocientos cuatro, piso sexto, departamento dos, de la Capital Federal; don Andrés Donato Valsega, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veinte y seis, domiciliado en la calle Méjico tres mil ochocientos veinte y uno, de la localidad de Villa Martelli, de esta Provincia; don Elías Burstein, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones trescientos quince mil seiscientos once; doña Lidia Azernizky de Burstein, argentina, comerciante, casada, titular de la Libreta Cívica Matrícula número Cero seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y tres; ambos domiciliados en la calle Ciudad de la Paz número mil cuatrocientos sesenta y uno de la Capital Federal; don Fabio Heiber, argentino, comerciante, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número Cero cuatrocientos treinta y un mil quinientos, domiciliado en la calle Ladines número cuatro mil sesenta y ocho de la Capital Federal; Jaime Roberto Marchili, argentino, industrial, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos veinte y dos, domiciliado en la calle Córdoba número mil ochocientos sesenta y uno, piso cuarto, de la Capital Federal; y don Pedro Burstein, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Ochocientos ochenta y ocho mil ciento cinco, domiciliado en la calle Madrid número seis mil ochocientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como sigue "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores: León Gryncwaig, Miguel Finkelstein, Rubén Saúl Krenice, Andrés Donato Valsega, Elías Burstein, Paulina Azermitzky de Gryncwaig, Fabio Heiber, Jaime Roberto Marchili, Lidia Azernizky de Burstein y Pedro Burstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se transcribe por separado y se considera formando parte de este acta: a) La sociedad se denominará "EMPORIO MADERERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, maderas en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maderas en general, maquinarias y herramientas; d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (Doscientas mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 20 (Veinte) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (Un) año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. Las 16 series restantes serán de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — León Gryncwaig, 10.500. A. 105.000. — Miguel Finkelstein 1.000. A. 10.000. — Rubén Saúl Krenice 1.000. A. 10.000. — Andrés Donato Valsega, 1.000. A. 10.000. — Elías Burstein, 9.000. A. 90.000. — Paulina Azermitzky de Gryncwaig, 5.500 A. 55.000. — Fabio Heiber, 1.500. A. 15.000. — Jaime Roberto Marchili, 1.000. A. 10.000. — Lidia A. Zernizky de Burstein, 5.500. A. 55.00. — Pedro Burstein, 4.000. A. 40.000. — Todos los accionistas constituyentes han integrado en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Elías Burstein; Vicepresidente: León Gryncwaig; Secretario: Andrés Donato Valsega; Directores: Paulina Azermitzky de Gryncwaig y Lidia Azernizky de Burstein; Síndico Titular: Domingo Ivanovic; Síndico Suplente: Pedro Burstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés Donato Valsega, León Gryncwaig y Elías Burstein, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E.L.: de acciones, ordinarias al portador, Andrés Donato Valsega. Vale. — S.R.: 10.500. 105.000. 1.000. 10.000. 5.500. 55.000. — Vale. (Firmado): León Gryncwaig. — Miguel Finkelstein. — Rubén Saúl Krenice. — Andrés Donato Valsega. — Elías Burstein. — Paulina Azermitzky de Gryncwaig. — Fabio Heiber. — Jaime Roberto Marchili. Lidia Azernizky de Burstein. Pedro Burstein. E. L.: de acciones ordinarias al portador. Vale. E.L.: Andrés Donato Valsega. Vale. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a: León Gryncwaig, Miguel Finkelstein, Rubén Saúl Krenice, Andrés Donato Valsega, Elías Burstein, Paulina Azermitzky de Gryncwaig, Fabio Heiber, Jaime Roberto Marchili, Lidia Azernizky de Burstein y Pedro Burstein. Doy fe. — Setiembre 24 de 1968. — Hay un sello: Clara G. de Bilenca. Escribana. ((Firmado): Clara G. de Bilenca. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida bajo el nombre de "Emporio Maderero Sociedad Anónima Comercial Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene domicilic legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comerciales. Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, maderas en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles químicos, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maderas en general, maquinarias y herramientas. — 4) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser nominativas o al portador, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la soicedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo a determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establesca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. 7) La representación legal de la sociedad será ejercida por 2 (dos) directores actuando en forma conjunta. Los 2 Directores que actuarán en forma conjunta deberán ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y|o Secretario, cuyas firmas obligan a la sociedad. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente y un secretario; el vicepresidente reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno a más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquella. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia ó impedimento, tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 331 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado): León Gryncwaig. — Miguel Finkelstein. — Rubén Saúl Krenice. — Andrés Donato Valsega. — Elías Burstein. — Paulina Azernitzky de Gryncwaig. — Fabio Heiber. — Jaime Roberto Marchili. — Lidia Azernizky de Burstein. — Pedro Burstein. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a: León Grynwaig, Miguel Finkelstein, Rubén Saúl Krenice, Andrés Donato Valsega, Elías Burstein, Paulina Azermitzky de Gryncwaig, Fabio Heiber, Jaime Roberto Marchili, Lidia Azernizky de Burstein y Pedro Burstein. — Doy fe. — Setiembre 24 de 1968. — Hay un sello. Clara G. de Bilenca. Escribana. (Firmado): Clara G. de Bilenca. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 30 de Octubre de 1968. Visto el expediente A-28.622, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Emporio Maderero Sociedad Anónima, Co-

...ercial, Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Emporio Maderero Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida el 24 de septiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12). Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. 2247. (Firmado): Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (hijo), Secretario de Estado de Justicia. "Es copia fiel de sus originales, que obran de fojas uno a seis y fojas doce del expediente A, número veintiocho mil seiscientos veintidós de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el cual se aprueba la constitución de la sociedad y los Estatutos de "Emporio Maderero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", que por la presente se protocolizan, de que certifico. Los comparecientes, entre los que están los miembros del Directorio agregan que en el acto se hace la emisión de parte del resto del total del capital autorizado de la sociedad, a cuyo efecto se emiten las series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, numeradas de la quinta a la duodécima inclusive, lo que hace un total de Ocho series, cada una de ellas de diez mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional para cada serie, y un valor nominal en conjunto, para el total de la emisión, de Ocho millones de pesos moneda nacional de ...entarias y estatutarias pertinentes, integrado en efectivo; lo que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado oportunamente a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y estatutarias pertinentes, haciendo constar que con la presente emisión el capital emitido total de la sociedad alcanza a la suma total de Doce millones de pesos moneda nacional. ... yo la Escribana Autorizante, dejo constancia de que el Impuesto de Sellos ... abonarse en el testimonio de la presente, lo será sobre el monto total emitido o sea la suma de Doce millones de pesos nacionales, alcanzando aquél a la suma de Setenta y dos mil pesos moneda nacional. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — León Grynewaig. — P. A. de Grynewaig. — Miguel Finkelstein. — R. S. ...renice. — Andrés D. Valsega. — Elías Burstein. — Lidia A. de Burstein. — Fabio Heiber. — Jaime Roberto Marchili. — P. Burstein. — Hay un sello. Ante mí: Clara G. de Bilenca. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio número ciento treinta y ocho del Registro número ochenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos cada uno, numerados dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ...ece, dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos quince, dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos dieciséis, dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete, dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos dieciocho, dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos catorce, dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve, dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos veinte, y el presente dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos veintiuno, todo lo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Clara G. de Bilenca (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.000.— e.23|12 Nº 51.101 v.23|12|68

ADMICON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Oscar Teodoro Noy, viudo; doña Luisa Catalina Noy, soltera; don Osvaldo Armando Macario, soltero; don Oscar José Barcala, casado, con juicio de divorcio en trámite; don Alfredo Martínez, casado; don Jaime Julián Covas, casado; doña Guillermina Da Cunha Braga de Martínez, casada; don Rafael Antonio Reis, casado; doña Florinda Spada de Reis, casada, y don Oscar Héctor Castagnino, soltero; todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento 989 de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que por documento privado de fecha 22 de julio último, labraron el Acta de Constitución de la sociedad "Admicon, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" cuyo Estatuto se regiría por las normas del Decreto 3.329|63, y las disposiciones específicas contenidas en la misma, y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha sociedad, transcribiendo en este Registro y, en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta de Constitución. — Los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada repartición número 28.371|68, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Teodoro Noy, Luisa Catalina Noy, Osvaldo Armando Macario, Oscar José Barcala, Alfredo Martínez, Jaime Julián Covas, Guillermina Da Cunha de Martínez, Rafael Antonio Reis, Florinda Spada de Reis y Omar Héctor Castagnino, todos mayores de edad y hábiles par contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADMICON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación y reparación de productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, plástica, textil y maderera. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de bienes muebles, semovientes y|o inmateriales como así de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, incluyendo el ejercicio de representaciones y mandatos en general y|o particular y en general la administración de empresas de cualquier rubro y naturaleza jurídica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas conocidos o a crearse. Sin embargo no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de de m$n. Cinco millones (m$n. 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. Un mil (1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de Un millón de pesos m|n. cada una (m$n. 1.000.000); e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, que se integran en un diez por ciento (10o|o). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Noy Oscar Teodoro, 100 ordinarias 10.000. — Noy Luisa Catalina. 100 ordinarias 10.000. — Macario Osvaldo Armando, 100 — 10.000. — Barcala Oscar José, 100 — 10.000. — Martínez Alfredo, 100 — 10.000. — Reis Rafael Antonio, 100 — 10.000. — Reis Florinda Spada de, 100. — 10.000. — Castagnino Omar Héctor, 100 — 10.000. — Martínez Guillermina Da Cunha Braga de, 100 — 10.000. — Covas Jaime Julián, 100 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Oscar Teodoro Noy; Vicepresidente, a Luisa Catalina Noy; Vocales, a Osvaldo Armando Macario, Oscar José Barcala; Síndico titular, a Omar Héctor Castagnino, y Síndico suplente, a Alfredo Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Teodoro Noy y Alfredo Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Martínez. — O. H. Castagnino. — Oscar T. Noy. — G. B. de Martínez. — Luisa Catalina Noy. — F. S. de Braga. — O. A. Macario. — Jaime J. Cocas. — O. J. Barcala. — Rafael A. Reis. — Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia. Nº 28.371. — Buenos Aires, 27 de Set. 1968: Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decrto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Admicon, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 13 de septiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 43 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.463. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — E. E. Figueroa. - Escribano. — S|r.: "8.463", Vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.720. — e.23|12 Nº 51.109 v.23|12|68

LABORATORIOS QUIMICOS LUXOR - GARFIELD

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos setenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mircea Nissim Cohen, casado, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal 4.330.869, domiciliado en Ugarteche 3001 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiesta comparecer por sí y además en nombre y representación de Sara Cohen de Sztam, Francisco Núñez Flores, Francisco Núñez (hijo), Ana Núñez de Blanco, Palmira Farchi de Beraha, Amelia García de Piñeroa, Francisca García de Núñez, Mercedes Núñez de Cohen, Francisca María García de Urruty y Mercedes García Vizcaíno, a mérito del mandato suficiente para este acto que le otorgaran ante mí, el 14 del corriente al folio 1684 de este Protocolo corriente en sus caracteres de socios fundadores de la sociedad objeto del presente, que el compareciente asegura en pleno vigor y sin limitación alguna y quien manifiesta que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Químicos Luxor-Garfield Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la Personería Jurídica, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 27379 de la Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente dice: "Primer Testimonio. — Escritura número novecientos diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mircea Nissim Cohen, casado, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad 4.330.869 de Capital Federal, domiciliado en Ugarteche 3001; doña Sara Cohen de Sztam, rumana, viuda, comerciante, Cédula de Identidad 4.532.762 de Capital Federal, domiciliada en Arenales 3504; don Francisco Núñez Flores, casado, argentino naturalizado, jubilado, Cédula de Identidad 874.947 de Capital Federal, domiciliado en Juan Vucetich 570; don Francisco Núñez (hijo) casado, argentino, docente, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.197.876 domiciliado en Caseros 3183; doña Ana Núñez de Blanco, casada, argentina, empleada, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.762.037, domiciliada en San Benito de Palermo 1686; doña Palmira Farchi de Beraha, viuda, rumana, Cédula de Identidad de Policía Federal Núm. 7.036.972, domiciliada en Salguero 1904; doña Amelia García de Piñeroa, casada, argentina, empleada pública, Cédula de Identidad 1.983.525 de Policía Federal, domiciliada en Pedro Goyena 1024; doña Francisca García de Núñez, casada, española, docente, Cédula de Identidad de Policía Federal 4.349.047, domiciliada en Ugarteche 3001; doña Mercedes Núñez de Cohen, casada, argentina, empleada, Cédula de Identidad de Policía Federal 3.827.559, domiciliada en Ugarteche 3001; doña Francisca María García de Urruty, casada, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.350.365, domiciliada en Melo 1969; doña María del Carmen Núñez, soltera, argentina, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.004.049, domiciliada en Las Heras 2225; y doña Mercedes García Vizcaíno, soltera, argentina, Libreta Cívica 0.198.038, domiciliada en Asamblea 1590; todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LABORATORIOS QUIMICOS LUXOR - GARFIELD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto Comercial: la compra, venta, distribución, exportación e importación de productos de tocador, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, productos químicos en general así como el ejercicio de comisiones y representaciones y consignaciones; Industrial: la elaboración y transformación de artículos de tocador, productos químicos y de aplicación farmacéuticos y medicinal, de higiene, plásticos, veterinarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de (m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — suscripción — integración: Mircea Nissim Cohen — cinco mil seiscientas acciones clase "A" — cinco votos — Monto: cinco millones seiscientos mil pesos. — Sara Cohen de Sztam — mil cuatrocientas acciones clase "A" — cinco votos — Monto: un millón cuatrocientos mil pesos. — Francisco Núñez Flores — diez acciones clase "A" cinco votos — Monto: un mil pesos. — Francisco Núñez (hijo) — diez acciones clase "A" cinco votos. — Monto: un mil pesos. — Palmira Farchi de Beraha — diez acciones clase "A" — cinco votos — Monto: un mil pesos. — Amelia García de Piñeroa — diez acciones clase "A" — cinco votos — Monto: un mil pesos. — Francisca García de Núñez — diez acciones — clase "A" — cinco votos — Monto: un mil pesos. — Mercedes Núñez de Cohen — diez acciones clase "A" — cinco votos — Monto: un mil pesos. — Francisca María García de Urruty — diez acciones clase "A" —cinco votos — Monto: un mil pesos. — María del Carmen Núñez — diez acciones clase "A" — cinco votos. — Monto: un mil pesos. — Mercedes García Vizcaíno — diez acciones clase "A" — cinco votos — Monto: un mil pesos. — Suscripción de acciones ordinarias total: siete mil cien. — Monto total: siete millones diez mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Mircea Nissim Cohen y Sara Cohen de Sztam integran totalmente sus suscripciones con el crédito de que son titulares en el balance general de aporte de Laboratorios Químicos Luxor Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30 de junio de 1967, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución, y

siendo las operaciones sociales, a cargo de la sociedad anónima a partir del primero de julio de 1967. — La referida sociedad fue constituida por contrato privado de fecha 2 de setiembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de octubre de 1951, bajo el número 2647, Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones de fechas: 3 de febrero de 1952, 11 de junio de 1956, 4 de marzo de 1958, 29 de octubre de 1959, 5 de abril de 1960, 14 de mayo de 1964, 30 de agosto de 1965 y 15 de julio de 1966; las que se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fechas: 2 de mayo de 1952, 27 de julio 1956, 27 de agosto de 1958, 16 de diciembre de 1959, 31 de mayo de 1960, 23 de junio de 1964, 5 de octubre de 1965 y 9 de agosto de 1966; bajo los números 767, 1.444. 2.520, 3.312, 1.417, 1.500, 2.867 y 1.911; a los folios 329, 414, 111, 290, 12, 160, 241 y 173 de los libros 21, 29, 35, 38, 40, 47, 52 y 54 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los restantes accionistas integran en este acto y en dinero en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mircea Nissim Cohen; Vicepresidente a doña Sara Cohen de Sztam; Vocales a doña Amelia García de Piñeroa y a doña María del Carmen Núñez; Síndico titular a don Héctor José Giffoni y Síndico Suplente a doña Alicia Martha Cufre. — Cuarto: Autorizar a los señores Mircea Nissim Cohen y Oscar Héctor Nix a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, e inclusive a la denominación. — Firmas: Hay doce firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y cinco de Capital Federal, que las firmas insertas en la foja precedente pertenecen a los señores: Mircea Nissim Cohen, C. de I. 4.330.869, de Cap. Fed.; Sara Cohen de Sztam, C. de I. 4.532.762 de Cap. Fed.; Francisco Núñez Flores, C. de I. 874.947 de Cap. Fed.; Francisco Núñez (hijo) C. de I. de Pol. Fed. 2.197.876; Ana Muñoz de Blanco, C. de I. de Pol. Fed. 2.762.037; Palmira Farchi de Beraha, C. de I. de Pol. Fed. 7.036.972; Amelia García de Piñeroa, C. de I. 1.983,525 de Pol Fed.; Francisca García de Núñez, C. de I. de Pol. Fed. 4.349.047; Mercedes Núñez de Cohen, C. de I. de Pol. Federal 2,827.559; Francisca María García de Urruty, C. de I. de Pol. Fed. 3.827.559; Francisca María García de Urruty, C. de I. de Pol. Fed. 2.350.365; María del Carmen Núñez, C. de I. de Pol. Fed. 2.004.049, doy fe. — Está mi sello: Alfredo J. Leoni. Escribano y mi firma: Alfredo J. Leoni". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Laboratorios Quimicos Luxor - Garfield Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto: El Capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional representado por acciones de $ 1.000 valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año". "Balance General de "Laboratorios Químicos Luxor Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 30 de junio de 1967 de aporte a "Laboratorios Químicos Luxor-Garfield" Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Activo: Maquinarias m$n. 875.007. — Equipos, Herramientas y Recipientes m$n. 906.993. — Muebles y Utiles m$n. 5.967.341. — Matrices m$n. 776.382. — Instalaciones m$n. 6.216.086. — Rodados moneda pesos nacional 32.177.605. — Productos Elaborados m$n. 43.909.850. — Productos en Proceso m$n. 1.359.580. — Mercaderías m$n. 2.399.464. — Deudores Varios m$n. 46.128.824. — Documentos a cobrar m$n. 14.694.592. — Deudores por caución m$n. 22.860. — Caja m$n. 875.764. — Bancos m$n. 2.813.786. — Fondo fijo m$n. 30.000. — Marcas y Patentes m$n. 519.542. — Depósitos en garantía m$n. 234.895. — Material de Propaganda m$n. 2.735.400. — Transporte m$n. 167.230.439. — Transporte m$n. 167.230.439. — Cargos Diferidos m$n. 160.416. — m$n. 167.390.855. — Pasivo:: Acreedores Varios m$nacional 47.627.936. — Obligaciones Comerciales m$n. 3.632.092. — Obligaciones bancarias m$n. 358.000. — Varios a pagar m$n. 28.145.038. — Previsi8n impuestos m$n. 46.186.330. — Provisiones varias m$n. 9.639.341. — Previsión ley 11.729 m$n. 936.289. Acreedores especiales m$n. 10.593.141. Documentos endosados a terceros m$n. 12.782.505. Documentos descontados m$n. 470.183. Mircea Nissim Cohen m$n. 5.600.000. Sara Cohen de Sztam m$n. 1.400.000.— m$n. 167.390.855. — Certifico que el Balance General de Laboratorios Químicos Luxor de Sosciedad de Responsabilidad Limitada al 30 de junio de 1967 de aporte a Laboratorios Químicos Luxor-Garfield Sociedad Anónima Comercial e Industrial ha sido confeccionado de conformidad a las normas técnicas legales vigentes, dejando constancia que las cifras de los mismos concuerdan en un todo con los libros de contabilidad rubricados y documentación comprobatoria. — Hay una firma: Beatriz A. Barreiro. Contadora Pública Nacional. Tomo XXXV, folio 167. — Hay doce firmas. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 245 de Capital Federal que las firmas insertas en la foja que antecede y que pertenece al Balance General de "Laboratorios Químicos Luxor - Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30 de junio de 1967 de aporte a "Laboratorios Químicos Luxor-Garfield Sociedad Anónima Comercial e Industrial", han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Mircea Nissim Cohen, Sara Cohen de Sztam, Francisco Núñez Flores, Francisco Núñez (h.), Ana Núñez de Blanco, Palmira Farchi de Beraha, Amelia García de Piñeroa, Francisca García de Núñez, Mercedes Núñez de Cohen, Francisca María García de Urruty, María del Carmen Núñez y Mercedes García Vizcaino. — Buenos Aires, Junio 14 de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Alfredo J. Leoni. Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.379. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Laboratorios Químicos Luxor-Garfield Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 14 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fojas 52 (fojas cincuenta y dos) a fs. 53 (fojas cincuenta y tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio se incluirá el balance de fs. 39 a fs. 40. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). La Oficina de Registro y Ficheros tomará nota de lo indicado a fs. 54. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.073. — Hay un sello del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina". Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente agrega: que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. Leída y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — M. Cohen. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni.— Entre líneas: de un millón de pesos moneda nacional cada una. Vale. — Testado: iguales — No vale. — Enmendado: fijo — Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000 e.23|12 Nº 50.925 v.23|12|68

QUIMICA BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.282. — Primer testimonio. — Escritura número 440. — En la Cuidad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 27 de setiembre de 1968 ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Tognelli, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Coronel comerciante, nacido el 21 de abril de 1932, con cédula de identidad número 3.012 514 de la Policía Federal, domiciliado en José Hernández 2450, tercer piso; don Oscar Osvaldo Ilario, argentino casado en primeras niupcias con María Josefa Costantino, comerciante, nacido el 28 de agosto de 1924, con cédula de identidad número 2.315.578 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Baigorria 3796; don Alfredo Carlos Iannucci, argentino, casado en primeras nupcias con Renée Olga Díaz, contador público nacional, nacido el 4 de diciembre de 1938 con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.926.353, domiciliado en la calle Neuquén 546, cuarto piso, departamento 14; don Héctor Delfo Pontoriero, argentino casado en primeras nupcias con María Elena Salas, comerciante, nacido el 7 de noviembre de 1930, con cédula de identidad Nº 3.207.652 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Asunción 2800 de la Capital Federal; don Oscar Francisco Ilario, argentino, soltero, nacido el 25 de octubre de 1949, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.494 428, domicillado en la calle Baigorria 3796 menor de edad, autorizado para ejercer libremente el comercio mediante venia otorgada por su padre don Oscar Osvaldo Ilario, según escritura de fecha 17 de mayo de 1963, otorgada ante mí al folio 454, protocolo corriente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de julio de 1968, bajo el número 275 al folio 84 del libro 7 de Venias, para ejercer el comercio; don Domingo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Marcote, comerciante, nacido el 26 de mayo de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.111.277, domiciliado en la calle Bogotá 2314 tercer piso; doña Isabel Coronel de Tognelli, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Alberto Tognelli nacida el 12 de julio de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.869.119, domiciliada en la calle José Hernández 2450, tercer piso; doña María Josefa Costantino de Ilario, comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Osvaldo Ilario, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.257.702, nacida el 14 de marzo de 1927, domiciliada en la calle Baigorria 3796; doña María Elena Salas argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Delfo Pontoriero, comerciante, nacida el 24 de marzo de 1939, con Cédula de Identidad Nº 5.081.838 de la Policía Federal, domiciliada en Asunción 2800; doña Nélida Esther Marcote de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Domingo Rodríguez, comerciante, nacida el 4 de julio de 1928 con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.543.301, domiciliada en la calle Bogotá 2314, tercer piso; don Vicente Pablo Cutrona, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Nélida Deniatei, comerciante, nacido el 25 de agosto de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal, Nº 2.210.876, domiciliado en Bolívar 1452, primer piso y don Hugo Oscar Bonini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cándida Constanza Ferrey comerciante, nacido el 25 de noviembre de 1921, con cédula de identidad Nº 2 231.604 de la Policía Federal, domiciliado en Vilela 2022, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 4 de agosto de 1968 los comparecientes fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Química Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha 16 de setiembre de 1968, por resolución número 8.247, y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva, juntamente con el estatuto social y la resolución mencionada que tengo de manifiesto para este acto en el expediente número 27.850 de la Inspección General de Justicia, cuyos documentos son del siguiente tenor: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de agosto de 1968 se reúnen los señores Alberto Tognelli, casado, domiciliado en José Hernández 2450, 3er. piso, Capital Federal; Oscar Osvaldo Ilario, casado, domiciliado en Baigorria 3796, Capital Federal; Alfredo Carlos Iannucci, casado, domiciliado en Neuquén 546, 4º piso, departamento "14", Capital Federal; Héctor Delfo Pontoriero casado, domiciliado en Asunción 2800, Capital Federal; Domingo Rodríguez, casado, domiciliado en Bogotá 2314, tercer piso, Capital Federal; Isabel Coronel, casada, domiciliada en José Hernández 2450, tercer piso, Capital Federal; María Josefa Costantino, casada, domiciliada en Baigorria 3796 Capital Federal; María Elena Salas, casada, domiciliada en Asunción 2800, Capital Federal; Nélida Esther Marcote, casada, domiciliada en Bogotá 2314, tercer piso, Capital Federal; Vicente Pablo Cutrona, viudo, domiciliado en Bolivar 1452, primer piso Capital Federal; Hugo Oscar Bonini, casado, domiciliado en Vilela 2022 Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad y Oscar Francisco Ilario, soltero, argentino, domiciliado eni Baigorria 3796, Capital Federal, autorizado a ejercer el comercio mediante venia inscripta el 4 de julio de 1968, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 275, al folio 84 del libro 7 de venias para ejercer el comercio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "QUIMICA BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra. venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, químicos, plásticos, textiles y metalúrgicos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de crédito en general, ya sea en la forma de prenda warrants y cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 500.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de siete a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Alberto Tognelli, 250, ordinarias. 25.000. Oscar O. Ilario 200, ordinarias, 20.000. — Alfredo C. Iannucci, 50, ordinarias, 5.000. — Héctor D. Pontoriero, 200, ordinarias, 20.000. — Oscar F. Ilario, 200, ordinarias, 20.000. — Domingo Rodríguez, 200, ordinarias, 20.000.— Isabel Coronel, 200 ordinarias. 20.000. - María J. Costantino, 200, ordinarias, 20.000. — María E. Salas, 200, ordinarias, 20.000. — Nélida E. Marcote, 50, ordinarias, 5.000. — Vicente P. Cutrona, 50 ordinarias, 5.000. — Hugo O. Bonini, 50, ordinarias, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Alberto Tognelli; vicepresidente, a Oscar Osvaldo Ilario; vocales, a Héctor Delfo Pontoriero, Oscar Francisco Ilario, Domingo Rodríguez, Isabel Coronel, María Josefa Costantino, María Elena Salas, Nélida Esther Marcote; suplentes a Hugo Oscar Bonini; síndico titular, a Alfredo Carlos Iannucci y síndico suplente, a Vicente Pablo Cutrona. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Tognelli, Alfredo Carlos Iannucci y Oscar Osvaldo Ilario, a fin de que actuando indistintamente cualquiera de ellos, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Tognelli. — Oscar Ilario. — H. Pontoriero. — Isabel de Tognelli. — María C. de Ilario. — O. Ilario. — N. M. de Rodríguez. — Domingo Rodríguez. — Vicente P. Cutrona. — M. E. S. de Pontoriero. — Alfredo Carlos Iannucci. — H. Bonini. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 165, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Tognelli. Oscar Osvaldo Ilario. Alfredo Carlos Iannucci. Héctor Delfor Pontoriero. Oscar Francisco Ilario. Domingo Rodríguez, Isabel Coronel. María Josefa Costantino. María Elena Salas. Nélida Esther Marcote. Vicente Pablo Cutrona y Hugo Oscar Bonini, y que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de agosto de

1968. Hay un sello. J. Carlos Saporiti. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. N. 27.850. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispeusto por el Decreto Nº .3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Química Belgrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto del corriente año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.247. Fdo.: Juan Carlos L. Saporiti, escribano público.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e. 23|12 Nros. 51.019 y 51.305 v. 23|12|68

EICON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Héctor José Nomdedeu, nacido el seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, soltero, hijo de don Victorino Gerónimo Nomdedeu y de doña María Rosa Constantino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.752.147, domiciliado en la calle Chascomús Nº 524, Lanús, de paso en ésta; don Ricardo Pedro Cheluja, nacido el 8 de febrero de 1941, argentino, soltero, hijo de Elías Saat Cheluja y de Susana Endere, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.959.057, domiciliado en la calle Paso 30, Avellaneda; don Carlos Saidman, nacido el 12 de diciembre de 1938, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Beatriz Levin Rabey, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.456.797, domiciliado en la calle Chascomús Nº 723, 5º piso, Departamento 29, Capital Federal; don José María Ramos, nacido el 6 de febrero de 1945, argentino, soltero, hijo de Manuel Ramos y de Ida García, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.760.399, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 151, Departamento 3, Avellaneda; don Miguel Cainzos, nacido el 27 de mayo de 1947, argentino, soltero, hijo de Manuel Oscar Cainzos y de María Esther Espeleta, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.785.893, domiciliado en la calle San Martín número 2020, Avellaneda; don Carlos Alberto Pérez, nacido el 5 de junio de 1942, argentino, soltero, hijo de Bartolomé Pérez y de María Aguilar, comerciante, cin Libreta de Enrolamiento número 7.726.338, domiciliado en la calle Cervantes Nº 161, Avellaneda; doña Susana Beatriz Miguel, nacida el 9 de agosto de 1945, argentina soltera, hija de Julián Miguel y de Margarita Carace, comerciante, con Libreta Cívica número 5.216.808, domiciliada en el Pasaje Angaco 1030, Avellaneda; don Héctor Rodolfo Pisani, nacido el 14 de octubre de 1925, argentino, casado en primeras nupcias con Erminda Sulle, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.767.571, domiciliado en la calle Suipacha Nº 245, Avellaneda; don Jorge Hugo Risso, nacido el 28 de setiembre de 1943, argentino, soltero, hijo de Carlos Esteban Risso y de María Elena Brusadin, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.744.208, domiciliado en la calle Lafayette Nº 280, Avellaneda y don Adolfo Lavid, nacido en 6 de mayo de 1943, español, soltero, hijo de Adolfo Lavid y de Sira Amor, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.051.776, domiciliado en la calle Guttemberg Nº 1031, Avellaneda, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, hallándose de tránsito aquí, los domicilios fuera de la jurisdicción de este partido y Exponen: Que por Acta labrada en esta ciudad de Avellaneda, con fecha veintiséis de Setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima que girará en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Eicon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyo estatuto debía regirse por las normas del Decreto número 3.329|63, fijando el capital autorizado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos cada una de ellas, habiéndose emitido en el acto constitutivo la primer serie en acciones ordinarias al portador que fue totalmente suscripta por los socios constituyentes e integrado el diez por ciento en dinero efectivo. — Que a los efectos de obtención de la personería jurídica se inició ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente Nº 29.080, que para este acto tengo a la vista y del que resulta, que de fojas uno a cuatro corre el Acta de Constitución provisional de la sociedad aludida, de fojas cinco a seis el texto de los estatutos que han de regir la misma y a fojas doce la resolución Nº 9100 del señor Inspector General de Justicia, que declara a la entidad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63, y la autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que por ser pertinente a este acto procedo a transcribir y es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor José Nomdedeu, Ricardo Pedro Cheluja, Carlos Saidman, José María Ramos, Miguel Cainzos, Carlos Alberto Pérez, Susana Beatriz Miguel, Héctor Rodolfo Pisani, Jorge Hugo Risso y Adolfo Lavid, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EICON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) El término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la industrialización, transformación, y|o elaboración de toda clase de productos y materiales de construcción, máquinas, herramientas y accesorios. b) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes. c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas; negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios de la sociedad considere adecuados a su evolución con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000 m|n.) representado por veinte mil (20.000) acciones m$n. cien pesos m|n. (m$n. 100 m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 400.000) cada una de ellas. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Héctor José Nomdedeu, 1.600, 5 votos, 16.000. — Ricardo Pedro Chelja, 1.600, 5 votos, 16.000. — Carlos Saidman, 600, 5 votos, 6.000. — José María Ramos, 80, 5 votos, 800, Miguel Cainzos, 20, 5 votos, 200. — Carlos Alberto Pérez, 20, 5 votos, 200. — Susana Beatriz Miguel, 20, 5 votos, 200. — Héctor Rodolfo Pisani, 20, 5 votos, 200. — Jorge Hugo Risso, 20, 5 votos, 200. — Adolfo Lavid, 20, 5 votos, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor José Nomdedeu; Vicepresidente a Ricardo Pedro Cheluja; Vocales a Carlos Saidman; Síndico Titular a José María Ramos. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor José Nomdedeu y a Ricardo Pedro Cheluja, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Pérez. — H. J. Nomdedeu. — S. B. Miguel. — C. Saidman. — J. M. Ramos. — A. Lavid. — M. Cainzos. — R. P. Cheluja. — Jorge Risso. — Héctor Pisani. — Buenos Aires, 15 Nov. 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º) del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la entidad "Eicon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 20 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 de octubre de 1968, cuya Acta de Constitución provisional, obra fs. 1 (uno) a fs. 4 (cuatro), sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada, al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Roberto de Vincenzi, escribano. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e. 23|12 Nº 51.054 v. 23|12|68

TAIPEH

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y siete. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Renato Emilio Soldani, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Lima, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, Cédula de Identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco de la Capital Federal; doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe novecientos ochenta, Capital Federal; René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, nacido el veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó de esta Provincia; doña Alcira Elda Miloc de Benítez, argentina, casada en primeras nupcias con don Hipólito Benítez, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidós, empleada, Libreta Cívica número cero cuatrocientos ochenta mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Chile dos mil setenta, de la Capital Federal; doña Marta Elisa Fernández, argentina, empleada, soltera nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta Cívica cinco millones doscientos dos mil ochocientos setenta y siete domiciliada en la calle Tres Arroyos tres mil ciento setenta y cinco de la Capital Federal; don Francisco García, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Candelaria Jordán, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y siete, nacido el veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; don José Fariña, español, empleado, soltero, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, Cédula de Identidad cinco millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; María Juana Mangione, argentina, soltera, empleada, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, Cédula de Identidad nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, domiciliada en la calle Las Heras quinientos treinta y dos, de Ituzaingó, de esta Provincia; Ana María Jordán, argentina, soltera, empleada, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, y don Rubén Leo Volpe, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Jorgelina Teresita Charlier, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad un millón novecientos un mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal; todos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea celebrada el quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, decidieron constituir una sociedad anónima que se denominará Taipeh, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la Capital Federal; que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia quien no formuló observación alguna, dictóse la Resolución correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirán: Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, Declaran: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Taipeh, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo cual dice textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, René Oscar Jordán, Alcira Elda Miloc de Benítez, Marta Elisa Fernández, Francisco García, José Fariña, María Juana Mangione, Ana María Jordán, Rubén Leo Volpe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAIPEH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la fabricación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negocación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse — La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase —Monto. — Renato Emilio Soldani, 1.000, 5 votos p|acción — 10.000. — Ana Cecilia López, 1.000, 5 votos p|acción — 10.000. — René Oscar Jordán, 1.000, 5 votos p|acción — 10.000. — Alcira Elda Mi-

loc de Benítez, 1.000, 5 votos p|acción — 10.000. — Marta Elisa Fernández, 1.000, 5 votos p|acción — 10.000. — Francisco García, 1.000, 5 votos p|acción — 10.000. — José Fariña, 1.000, 5 votos por acción — 10.000. — María Juana Mangione, 1.000, 5 votos p|acción — 10.000. — Ana María Jordán, 1.000, 5 votos p|acción — 10.000. — Rubén Leo Volpe, 1.000, 5 votos p|acción — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Renato Emilio Soldani; Vicepresidente a la Srta. Ana Cecilia López; Síndico Titular al Sr. René Oscar Jordán y Síndico Suplente al Sr. José Fariña. — Cuarto: Autorizar a los Sres. René Oscar Jordán y Ana Cecilia López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. E. Soldani; Ana Cecilia López; Marta E. Fernández; José Fariña; Ana M. Jordán; R. O. Jordán; Alcira E. M. de Benítez; Fco. García Maulon; M. Juana Mangione; Rubén L. Volpe; son auténticas, puestas en mi presencia por Renato Emilio Soldani; Ana Cecilia López; René Oscar Jordán; Alcira Elda Miloc de Benítez; Marta Elisa Fernández; Francisco García; José Fariña; María Juana Mangione; Ana María Jordán y Rubén Leo Volpe y son personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Octubre 29 de 1968. — Registro 20. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. — Se transcriben a continuación los artículos 2º, 4º, 7º y 11º del Estatuto de "Taipeh, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que dicen: 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º) El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º) La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a "Taipeh, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — "N. 29.945. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Taipeh, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs, 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8954". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista... Y los comparecientes agregan que dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Azul ochenta y cinco de la Capital Federal. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. R. E. Soldani. — Ana Cecilia López. — R. O. Jordán. — Alcira E. M. de Benítez. — Marta E. Fernández — Fco García Maulon. — José Fariña. — M. Juana Mangione. — Ana M. Jordán. — Rubén L. Volpe. — Hay un sello. Ante mí: G. Vailati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veintitrés del Registro número veinte de Vicente López a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido primer testimonio extendido en nueve sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y dos, al dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. G. Vailati. Hay un sello: Guillermo J. Vailati, Escribano.

Buenos Aires, 10 diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 — e.23|12-Nº 51.370 v.23|12|68

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE HILOS Y PAPELES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos. — "Compañía Internacional de Hilos y Papeles, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Escritura número quinientos ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: doña Catalina Augugliaro de Gigirey, italiana, comerciante, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cinco, hija de Pedro Augugli aro y de Leonor Cosenza, viuda de sus primeras nupcias de Alfredo Gigirey, con cédula de identidad dos millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete, domiciliada en Entre Ríos novecientos trece, Capital Federal; don Juan Carlos Gigirey, argentino, comerciante, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veintitrés, hijo de Alfredo Gigirey y de Catalina Augugliaro, soltero con cédula de identidad dos millones noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Entre Ríos novecientos trece, primer piso, departamento A., Capital Federal; don Armando Héctor Gigirey, argentino, comerciante, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veintisiete, hijo de Alfredo Gigirey y de Catalina Augugliaro, soltero, con cédula de identidad doce millones quinientos ocho mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en Entre Ríos novecientos trece, Capital Federal; Delicia Martín argentina, comerciante, nacida el siete de febrero de mil novecientos veintiocho, hija de Juan Martín y de Regina Martín, soltera, con cédula de identidad cinco millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en Sarmiento cuatro mil quinientos ochenta y uno, Capital Federal; Irma Errasti, argentina, comerciante, nacida el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, hija de Francisco Errasti y de Dominga María Fagaldo, soltera, con cédula de identidad un millón setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en Chaco ochocientos setenta y cuatro, Mar del Plata, de esta provincia; don Juan Bautista Aguirre argentino, comerciante, nacido el diecinueve de abril de mil ochocientos noventa y ocho, hijo de Juan Bautista Aguirre y de Petrona Unzurrunzaga, casado en primeras unpcias con Estela Augugliaro, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veintiuno, domiciliado en Jujuy dos mil treinta y tres, Capital Federal; don Domingo Alberto Amor, argentino, contador público nacido el seis de marzo de mil novecientos veintiocho, hijo de Domingo Amor y de Brígida Lago, casado en primeras nupcias con María Teresa Angela Leklere, con cédula de identidad dos millones quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y siete, domiciilado en Doblas doscientos sesenta y tres, Capital Federal; doña Dina Gauna, argentina, empleada, nacida el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de Gerardo Gauna y de Rebeca Wasserman, soltera, con libreta cívica cinco millones setenta mil setecientos veintisiete domiciliada en calle ochocientos noventa y ocho, número cinco mil trescientos treinta y cinco, Quilmes, de esta provincia; don Cayetano Demetrio Portieri, argentino, comerciante, nacido el veintuno de octubre de mil novecientos treinta, hijo de Francisco Portiori y de Carmela Marchiano, casado en primeras nupcias con Alicia López, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos trece, domiciliado en Cochabamba tres mil ciento dos, Capital Federal; y don Félix Alberto González, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés hijo de Luis González y de Elena Gómez, casado en primeras nupcias con Marta Sara Renco, con cédula de identidad dos millones ciento noventa y seis mil setecientos cuatro, domiciliado en Perú setenta y nueve, octavo piso, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la razón social de "Compañía Internacional de Hilos y Papeles, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número ocho mil seiscientos veinticuatro, de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estauto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veintiocho mil seiscientos siete del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Catalina Augugliaro viuda de Gigirey, Juan Carlos Gigirey, Armando Héctor Gigirey Delicia Martín, Irma Errasti, Juan Bautista Aguirre, Domingo Alberto Amor, Dina Gauna, Cayetano Demetrio Portieri y Félix Alberto González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE HILOS Y PAPELES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de papeles, hilos, cartones, cartulinas, plásticos químicos y de materiales afines a los mismos. — Comercial: Por compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de papeles, hilos, cartulinas, cartones, envases de papel y de cartón, artículos de escritorio y para colegiales y toda actividad afines. — Financiera: Mediante aportes de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución de Hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la Ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda otra forma que requiera concurso público. — Administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones (m$n. 10.000.000.—), representado por Diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador, clase "A", 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Catalina Augugliaro de Gigirey — 620 — "A" 5 v. — 62.000. — Juan Carlos Gigirey — 620 — "A" 5 v. — 62.000. — Armando Héctor Gigirey — 620 — "A" 5 v. — 620.000. — Delicia Martín — 20 — "A" 5 v. — 2.000. — Irma Errasti — 20 "A" 5 v. — 2.000. — Juan Baustista Aguirre — 20 — "A" 5 v. — 2.000. — Domingo Alberto Amor — 20 — "A" 5 v. — 2.000. — Dina Gauna — 20 — "A" 5 v. — 2.000. — Cayetano D. Portieri — 20 — "A" 5 v. — 2.000. — Félix A. González — 20 — "A" 5 v. — 2.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en un 10 % de la suscripción en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Catalina Augugliaro Vda. de Gigirey, Vicepresidente a Juan Carlos Gigirey, Vocales a Armando Héctor Gigirey, Suplentes a Juan Bautista Aguirre — Delicia Martín — Irma Errasti, Síndico titular a Domingo Alberto Amor y Síndico suplente a Félix Alberto González. — Cuarto: Autorizar a Domingo Alberto Amor y Félix Alberto González a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: Catalina A. de Gigirey — J. C. Gigirey — A. H. Gigirey — Delicia Martín — I. Errasti — J. B. Aguirre — D. A. Amor — Dina Gauna — C. D. Portieri — F. A. González. — Certifico, que las firmas arriba puestas han sido en mi presencia y por doña Catalina Augugliaro de Gigirey, C. I. 2.588.537; Juan Carlos Gigirey, C. I. 2.097.484; Armando Héctor Gigirey, C. I. 2.508.946; Delicia Martín, C. I. 5.167.249; Irma Errasti, C. I. 1.078.682; Juan Bautista Aguirre, C. I. 2.442.121, Domingo Alberto Amor C. I. 2.586.597. — Dina Gauna, L. C. 5.070.727. — Cayetano Demetrio Portieri, L. E. 4.346.913 y Félix Alberto González, C. I. 2.196.704. — Consta. — En Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1968. — Una firma. — Un sello. — Eduardo Domingo Ferrari. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N|28.607. — Buenos Aires, 10 Oct. 1968. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve. — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Compañía Internacional de Hilos y Papeles, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8624. — Una firma. — Un sello. — Alberto Guillermo Pico — Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a|cargo Inspección General. — Eduardo Domingo Ferrari (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e.23|12 Nº 51.179 v.23|12|68

OMAR R. y MILTON H. RODRIGUEZ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos. — Omar R. y Milton H. Rodríguez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número quinientos seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, Comparecen: don Omar Ramón Rodríguez, argentino, comerciante, nacido el doce de abril de mil novecientos veintiuno, hijo de Ramón Rodríguez y de Rosa Angela Consoni, casado en primeras nupcias con Adelina Pérez, con cédula de identidad dos millones ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Humberto primero dos mil trescientos cincuenta y uno. Capital Federal; don Milton Horacio Rodríguez, argenitno, comerciante, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos veintiséis, hijo de Ramón Rodríguez y de Rosa Angela Consoni, casado en primeras nupcias con María Inés Madeo, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos veintidós mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Patagones setecientos cuarenta y uno, Capital Federal; doña Adelina Pérez de Rodríguez, argentina, comerciante, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos veintidós, hija de Adolfo Pérez y de Dolores Rodríguez, casada en primeras nupcias con Omar Ramón Rodríguez, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en Humberto primero dos mil trescientos cincuenta y uno. Capital Federal: doña María Inés Madeo de Rodríguez, argentina, comerciante, nacida el treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, hija de Pascual Domingo Madeo y de María Cristina Sábato, casada en primeras nupcias con Milton Horacio Rodríguez, con cédula de identidad tres millones doscientos treinta mil novecientos veintiocho, domiciliada en la calle Doctor Enrique Finochieto setecientos cuarenta y uno, Capital Federal; don Daniel Ramón Rodríguez, argentino, comerciante, nacido en veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de Roberto César Rodríguez y de Flora Rosa Provinzano, soltero, con cédula de identidad cinco millones doscientos setenta y cinco mil treinta, domiciliado en Humberto primero dos mil trescientos cincuenta y uno, Capital Federal; doña Mirtha Emma Espíndola, argentina, comerciante, nacida el diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis, hija de David Espíndola y de Elisa Amelia Giménez, soltera, con cédula de identidad cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliada en Perú setenta y nueve, Capital Federal; doña Alicia López de Portieri, argentina, comerciante, nacida el trece de junio de mil novecientos

treinta y cinco, hija de José López y de María Casilda Cabo, casada en primeras nupcias con Cayetano Demetrio Portieri, con cédula de identidad tres millones doscientos dieciséis mil trescientos noventa y tres, domiciliada en Cochabamba tres mil ciento dos, Capital Federal; don Félix Alberto González, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés, hijo de Luis González y de Elena Gómez, casado en primeras nupcias con Marta Sara Ronco, con cédula de identidad dos millones ciento noventa y seis mil setecientos cuatro, domiciliado en Perú setenta y nueve, octavo piso, Capital Federal; don Cayetano Demetrio Portieri, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta, hijo de Francisco Portieri y de Carmela Marchiano, casado en primeras nupcias con Alicia López con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos trece, domiciliado en Cochabamba tres mil ciento dos, Capital Federal; y don José Manuel Balado, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veinte, hijo de Manuel Balado y de Peregrina Fernández, casado, en primeras nupcias con María Asunción García, con cédula de identidad un millón setecientos veinticuatro mil sesenta y tres, domiciliado en Ascasubí ciento treinta y uno, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con la razón social de "Omar R. y Milton H. Rodríguez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número ocho mil seiscientos sesenta y ocho de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social, y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veintiocho mil quinientos sesenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justcia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Omar Ramón Rodríguez, Milton Horacio Rodríguez, Adelina Pérez de Rodríguez, María Inés Madeo de Rodríguez, Daniel Ramón Rodríguez, Mirta Emma Espíndola, Alicia López de Portieri, Félix Alberto González, Cayetano Demetrio Portieri, José Manuel Balado y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OMAR R. y MILTON H. RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: — Comercial: — Comercilización, importación y exportación de cigarrillos, cigarros, tabacos y productos similares conexos y sucedáneos: Industrial: Fabricación, comercialización, importación y exportación de máquinas, artículos o implementos para la producción, industrialización y comercialización del tabaco y sus derivados. — Financiera: Mediante aportes de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra forma que requiera concurso público. — Administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador clase "A", cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: Omar Ramón Rodríguez: 500 "A", 5 v., m$n. 50.000. — Milton Horacio Rodríguez: 500, "A", 5 v., m$n. 50.000. — Adelina Pérez de Rodríguez: 400 "A", 5 v., m$n. 40.000. — María I. Madeo de Rodríguez: 400 "A", 5 v., m$n. 40.000. — Daniel Ramón Rodríguez: 100 "A", 5 v., m$n. 10.000. — Mirta Emma Espíndola: 20 "A", 5 v., m$n. 2.000. — Alicia López de Portieri: 20 "A", 5 v., m$n. 2.000. — Félix Alberto González: 20 "A", 5 v., m$n. 2.000. — Cayetano Demetrio Portieri: 20 "A", 5 v., m$n. 2.000. — José Manuel Balado: 20 "A", 5 v., m$n. 2.000. — 2.000. m$n. 200.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento de la suscripción en dinero en efectivo. — Las señoras Adelina Pérez de Rodríguez, María Inés Madeo de Rodríguez y Alicia López de Portieri efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Omar Ramón Rodríguez; Vicepresidente a Milton Horacio Rodríguez, Vocales a Adelina Pérez de Rodríguez; María Inés Madeo de Rodríguez; Suplentes a Daniel Ramón Rodríguez; Síndico titular a Félix Alberto González y Síndico suplente a Alicia López de Portieri. — Cuarto: Autorizar a Félix Alberto González y Alicia López de Portieri a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificciones a la presente, inclusive a la denominación — Hay diez firmas: Omar Rodríguez: Milton Rodríguez; Adelina P. de Rodríguez; M. I. M de Rodríguez; Daniel R. Rodríguez; M. E. Espíndola; Alicia L. de Portieri; Félix A. González; C. D. Portieri; José R. Balado. — Certifico, que las firmas arriba puestas han sido en mi presencia y por don Omar Ramón Rodríguez, C.I. 2.806.841; Milton Horacio Rodríguez, C. I. número 2.422.167; Adelina Pérez de Rodríguez, C.I 2.480.561; María Inés Madeo de Rodríguez, C. I. 3.230.928; Daniel Ramón Rodríguez, C.I. 5.275.030; Mirta Emma Espíndola, C. I. 5.755.848; Alicia López de Portieri, C.I. 3.216.393; Félix Alberto González, C.I. 2.196 704; Cayetano Demetrio Portieri: L. E. número 4.346.913 y José Manuel Balado, C. I. 1.724.063. — Conste. — En Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1968. — Una firma. — Un sello: Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 28.563. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Omar R. y Milton H. Rodríguez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. Resolución Nº 8668. — Una firma. — Un sello. — Alberto Guillermo Fico, Subinspector General de Justicia, letrado a|cargo Inspección General — Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400 e.23|12 Nº 51.180 v.23|12|68

OXIDIANA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1932. — Protocolización de Estatutos: "Oxidiana, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Escritura número quinientos cuarenta y dos. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: doña Rosalba Isabel Rodríguez Estévez de Cintas, argentina, maestra, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos veinte, hija de Ricardo Rodríguez y de Marina Estévez Araujo, casada en primeras nupcias con Julián Angel Cintas, con cédula de identidad un millón ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en Perú mil ochenta y ocho, Capital Federal; don Julián Angel Cintas, argentino médico, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos veinte, hijo de Ventura Cintas y de Angela Moll Dellepiane, casado en primeras nupcias con Rosalba Isabel Rodríguez Estévez, con cédula de identidad un millón ochocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Perú mil ochenta y ocho, Capital Federal; don José García, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos siete, hijo de José María García y de Joaquina Rodríguez, viudo de sus primeras nupcias de Marina Beatriz Rodríguez Estévez, con cédula de identidad novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve domiciliado en Montevideo mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Ricardo Badia, argentino, comerciante, nacido el quince de mayo de mil novecientos veinte, hijo de Ricardo Badia y de Carmen Velón, casado en primeras nupcias con Pilar María de Monserrat Calcerán, con cédula de identidad un millón novecientos setenta y seis mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Billinghurst setenta y cinco, séptimo piso, departamento B., Capital Federal; don Félix Alberto González, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés, hijo de Luis González y de Elena Gómez, casado en primeras nupcias con Marta Sara Ronco, con cédula de identidad dos millones ciento noventa y seis mil setecientos cuatro, domiciliado en Perú setenta y nueve, octavo piso, Capital Federal; don Luciano Badia, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos diecinueve, hijo de Ricardo Badia y de Carmen Velón, casado en primeras nupcias con Sara Cereseto, con cédula de identidad un millón novecientos setenta y seis mil seiscientos veinte, domiciliado en Avenida Mitre cuatrocientos setenta y tres, Avellaneda, de esta provincia; doña Sara Cereseto de Badia argentina, comerciante, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos veinte, hija de Juan Luis Cereseto y de Angela González, casada en primeras nupcias con Luciano Badia, con cédula de identidad cero cuatrocientos veintiún mil setecientos veinticinco, domiciliada en Avenida Mitre cuatrocientos setenta y tres, Avellaneda, de esta provincia; doña Pilar María de Monserrat Calcerán de Badia, argentina, comerciante, nacida el doce de agosto de mil novecientos veinticuatro, hija de Delfón Calcerán y de Francisca Poquet, casada en primeras nupcias con Ricardo Badia, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos veintisiete mil veintinueve, domiciliada en Billinghurst setenta y cinco séptimo piso, departamento B., Capital Federal; don Oscar Atilio Canil. argentino, comerciante, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veintidós, hijo de Alberto Canil y de Enriqueta de Fonti, casado en primeras nupcias con María Esther Battaglia con cédula de identidad un millón cien mil ochocientos treinta, domiciliado en Sargento Cabral ochocientos sesenta y cuatro, Capital Federal, y doña María Esther Battaglia de Canil, argentina, comerciante, nacida el diecisiete de agosto de mil novecientos veinticinco, hija de Alejandro Battaglia y de María Valentino, casada en primeras nupcias con Oscar Atilio Canil, con cédula de identidad dos millones seiscientos seis mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en Sargento Cabral ochocientos sesenta y cuatro, Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la razón social de "Oxidiana, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número ocho mil setecientos noventa y cuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo Nº. veintiocho mil setecientos diecinueve del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rosalba Isaber Rodríguez Estévez de Cintas, Julián Angel Cintas, José García, Félix Alberto González, Ricardo Badia, Luciano Badia, Sara Cereseto de Badia, Pilar María de Mouserrat Calcerán de Badia, Oscar Atilio Canil y María Esther Battaglia de Canil, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OXIDIANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su trmino de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociación con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisión, consignación, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y|o también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamenatciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A", 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto: Rosalba I. Rodríguez Estévez de Cintas, 620, "A", 5 v. m$n. 62.000. — Julián Angel Cintas, 620, "A", 5 v., 62.000. — José García, 620 "A", 5 v., $ 62.000. — Félix Alberto González, 20, "A", 5 v., 2.000. — Ricardo Badia, 20, "A", 5 v., 2.000. — Luciano Badia, 20, 'A", 5 v., 2.000. — Sara Cereseto de Badia, 20 "A", 5 v., 2.000. — Filar Monserrat Calcerán de Badia, 20, "A", 5 v., 2.000. — Oscar Atilio Canil, 20, "A", 5 v., 2.000. — María Esther Battaglia de Canil, 20 "A", 5 v., 2.000, — 2.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento de la suscripción en dinero efectivo. — Las señoras Rosalba Isabel Rodríguez Estévez de Cintas, Sara Cereseto de Badia Pilar María de Monserrat Calcerán de Badia y María Esther Battaglia de Canil efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a Julián Angel Cintas; vicepresidente, a Rosalba Isabel Rodríguez Estévez de Cintas; vocales, a Ricardo Badia; suplentes, a...; síndico titular, a Félix Alberto González y síndico suplente, a Luciano Badia. — Cuarto: Autorizar a los señores Félix Alberto González y Alicia López de Portieri, a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: R. I. R. de Cintas. — Julián Cintas. — J. García. — F. A. González. — R. Badia. — L. Badia. — Sara Cereseto de Badia. — Pilar C. de Badia. — O. A. Canil. — M. Esther Battaglia de Canil. Certifico que las firmas arriba puestas han sido en mi presencia y por: Rosalba Isabel Rodríguez Estévez de Cintas, C. I. Nº 1.848.534; Julián Angel Cintas, C. I. Nº 1.819.949; José García, C. I. Nº 975.549; Félix Alberto González, C. I. 2.196.704; Ricardo Badia, C. I. Nº 1.976.621; Luciano Badia, C. I. Nº 1.976.620; Sara Cereseto de Badia, C. I. Nº 0.421.725; Pilar Calcerán de Badia, C. I. Nº 2 427.029; Oscar Atilio Canil, C. I. Nº 1.100.830 y María Esther Battaglia de Canil, C. I. Nº 2.606.535. — Conste. — Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 1968. — Una firma. — Un sello. Eduardo Domingo Ferrari, escribano. — Secretaría de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 28719. Buenos Aires, 23 oct. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplide los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuen-

ta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Oxidiana, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre corriente; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 8.794. — Una firma. — Un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Eduardo Domingo Ferrari. (Escribano). — S/raspado: 1.000. Vale. —

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e. 23|12 Nº 51.181 v. 23|12|68

PROGAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen, don Enrique Löser, austríaco, ingeniero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.452.329, casado en primeras nupcias con doña Tatiana Kosireff, domiciliado en la calle Rubén Darío número tres mil doscientos cinco de la localidad de Olivos, jurisdicción de esta Provincia, y don Abel Manuel García, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el número 1.450.996, casado en primeras nupcias con doña Eleuteria Rompotis, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, piso séptimo, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, aquí para este otorgamiento, como de que concurren por sí y en nombre y representación de Francisco Tyran, Pablo Rodolfo Meyer, Rodolfo David Tyran, Abel Diamantino Morgado; Adrián Aranguren, Obdulio Miguel Terazzi y Oscar Díaz, a mérito del Poder Especial que los mismos, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad "Progas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en formación, les otorgaran por escritura de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante mí, al folio quinientos setenta y tres, de este mismo Registro. — Y los comparecientes, asegurándome bajo juramento que el poder de referencia se halla en todo su vigor por no haber sido revocado ni modificado en forma alguna, dicen por sí y en el carácter invocado; que con fecha tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete quedó constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "Progas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados, aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha veintisiete de agosto del corriente año, acordándosele además la pertinente personería para funcionar en el carácter de sociedad anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el Expediente número veinticinco mil tres de la citada Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría del Estado de Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de la calle Perú 139, las personas cuyos nombres se indican en el punto segundo de este acta, todos mayores de edad, hábiles, para contratar. — Todas las personas que se indicarán en el punto segundo concurren por su propio derecho, y además el señor Francisco Tyran lo hace por sí y en representación de Fanal S.A.C.I., cuyo domicilio actual es en la calle Perú 139. — El señor Francisco Tyran ejerce tal representación, en su carácter de Presidente de la sociedad indicada y debidamente autorizado por el Directorio de la misma. — Preside la reunión el señor Francisco Tyran, la que tiene por objeto resolver los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Progas Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir una serie de dos millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias tipo "A", las que resultan suscriptas e integradas en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, a razón de diez mil acciones cada grupo, según el siguiente detalle: Grupo I: Fanal S.A.C.I.: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado; veinte mil pesos moneda nacional; señor Francisco Tyran: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado: veinte mil pesos moneda nacional; señor Enrique Löser: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado: veinte mil pesos moneda nacional; señor Pablo Rodolfo Meyer: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado: veinte mil pesos moneda nacional; señor Rodolfo David Tyran: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado: veinte mil pesos moneda nacional. — Grupo II: señor Abel Diamantino Morgado; capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado: veinte mil pesos moneda nacional. señor Adrián Aranguren; capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado: veinte mil pesos moneda nacional; señor Abel Manuel García: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado: veinte mil pesos moneda nacional; señor Obdulio Terazzi, capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado: veinte mil pesos moneda nacional; señor Oscar Díaz: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, integrado: veinte mil pesos moneda nacional. Es decir, que se han suscripto veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Establecer en cuatro el número de Directores, resultando electos los siguientes: Grupo I: señor Francisco Tyran, como Presidente: Grupo II: señor Abel Diamantino Morgado, como vicepresidente; Grupo I: señor Enrique Löser, como Director; y Grupo II: señor Adrián Aranguren, como Director. — Como suplentes son elegidos: Grupo I: Señor Pablo Rodolfo Meyer, y Grupo II: señor Abel Manuel García. — Para Síndico, es elegido el señor Francisco Miguel Acin, y para Síndico suplente el señor Carlos Schenzle. — Todos los designados durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General de accionistas que realice la sociedad. — Autorizar al señor Abel Manuel García y al señor Enrique Löser, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social, y para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Quedan igualmente autorizados para suscribir la escritura de la constitución definitiva de la sociedad, el señor Enrique Löser en representación del Grupo I, y el señor Abel Manuel García en representación del Grupo II, Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Fanal S. C. — Francsico Tyran. — Enrique Löser. — Pablo Rodolfo Meyer. — Rodolfo David Tyran. — Abel Manuel García. — Oscar Dias. — Obdulio Terazzi. — Adrián Aranguren. — Abel Diamantino Morgado. — En mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro Nº 175 de la Capital Federal, Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: Francisco Tyran; Enrique Löser; Pablo Rodolfo Meyer; Rodolfo David Tyran; Abel Manuel García; Oscar Dias; Adrián Aranguren; Abel Diamantino Morgado y Obdulio Terazzi, son auténticas de los señores Francisco Tyran; Enrique Löser; Pablo Rodolfo Meyer; Rodolfo David Tyran; Abel Manuel García; Oscar Dias; Adrián Aranguren; Abel Diamantino Morgado. y Obdulio Terazzi, han sido puestas en mi presencia y justifican su identidad con C. I. Nº 1.189.540; C. I. Nº 4.452.329; C. I. Nº 1.494.139; C. I Nº 3.495.447; C. I. Nº 1.450.996; C. I. Nº 2.826.569; C. I. Nº 4.493.782; C. I. Nº 314.538 y C. I. Nº 3.023.893. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Entre líneas: y Obdulio Terazzi. — Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Moisés Reidel, Escribano". — "La sociedad anónima constituida con el nombre de PROGAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — El Directorio podrá instalar agencias, suscursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las operaciones que se determinan a continuación: 1) la fabricación, fraccionamiento, envasamiento, transporte y distribución de gas para uso industrial o doméstico. 2) la fabricación y distribución de envases y artefactos para el consumo de gas para uso industrial o doméstico; 3) comerciales en general: importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; 4) Industriales: explotación de manufacturas o fábricas, de la alimentación, bebidas, y vitivinícolas, químicas, veterinarias, de higiene y cosméticos, metalúrgicos, combustibles, electricidad, textiles, plásticos, artículos para el hogar en general. — Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, como así también de Estados extranjeros, todo tipo de privilegio y concesión que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precios; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con personas o grupos de personas la unión de intereses o cooperación; comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o a crearse en el futuro; en general realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad siempre que se vinculen con los fines de la misma. — Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Las acciones serán de dos tipos a saber: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción y Ordinarias "B", con derecho a un voto por acción. — Para la elección del Síndico, ambas clases de acciones tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las series de acciones serán numeradas en forma correlativa y constituirán dos grupos con igual cantidad de acciones c|u., los que se designarán como "Grupo I" y "Grupo II".— En el acto constitutivo han quedado suscriptas veinte mil acciones por un importe de Dos Millones de pesos moneda nacional, las cuales son del tipo Ordinario "A", al portador, correspondientes a una serie, siendo el monto de la misma de Dos millones de pesos moneda nacional, divididas por mitades entre los Grupos I y II. — Las series pendientes de emisión corresponderán al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones Ordinarias del tipo "A" o "B", al portador. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en oportunidad, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Séptimo: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción entre ambas clases de acciones, en proporción a las tenecias que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. — A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos en cada caso de emisión de acciones se librarán a la suscripción en forma simultánea una serie de igual monto para cada grupo, o una cantidad igual de acciones por cada grupo I o II. — Octavo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Noveno: La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro, seis u ocho miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Para la elección de Directores se seguirá el siguiente procedimiento; una vez constituida la Asamblea de Accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo 14 de estos estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederá a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada grupo y cada uno de los mismos, la mitad del número de Directores titulares, previamente fijado por la Asamblea General de Accionistas. — Si constituida la Asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de los estatutos no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los Directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes del grupo restante, entre los componentes de éste. — En este caso la elección se hará por la mayoría de los votos presentes. — La revocación del mandato de uno o más Directores, deberá ser efectuado por el correspondiente grupo elector reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los Directores pero no de uno o más Directores determinados. — Los Directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Darán las garantías que determine la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea General de Accionistas podrá designar Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, siguiendo idéntico procedimiento que para la designación, como para la revocación de los titulares. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por suplentes que la Asamblea General de Accionistas haya designado y en el orden de su elección. — Décimo: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — En ningún caso ambos cargos podrán recaer en Directores elegidos por el mismo grupo elector, ni tampoco uno de esos cargos podrá ser llenado por el Director designado por el mismo grupo durante más de un período anual, sucesivo al que anteriormente ocupara, con la sola excepción de que el Directorio se constituyera por la elección de sólo un grupo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de estos estatutos. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el reemplazado. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la primera Asamblea de Accio-

nistas que se realice. — Los Directores podrán hacerse reemplazar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones adoptadas. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Vicepresidente, o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente o su sustituto tendrá voto de decisión. — Décimo Primero: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes afines a su objeto social; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, cheques, trust-receipt, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro de los negocios, inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentin,a y todos y cada uno de los Bancos de los Estados Provinciales, como así también cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina, siendo las operaciones conformes a su carta orgánica y legislación vigente, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cualquier otro organismo o tribunal nacional o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesario y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno a uno más Directores, como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la administración o dirección de la sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio, y ad-referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Décimo Segundo: Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente indistintamente. Para obligar válidamente a la sociedad todo documento deberá llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente. El Directorio por rseolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. La resolución pertinente del Directorio deberá ser reducida a escritura pública. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los Directores o por apoderado general o especial. — Décimo Tercero: Anualmente la asamblea aeneral de accionistas designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 34 del Código de Comercio. Ambos Síndicos no podrán ser electos por el mismo grupo, ni tampoco podrán ser designados por el mismo grupo elector durante más de un período anual sucesivo, es decir, ambos grupos alternarán las designaciones de los Síndicos cada año. — Décimo Cuarto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios públicos por cinco días, con diez de anticipación en el "Boletín Oficial", por tres días, con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea General de Accionistas. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Fanal S. A. — Francisco Tyran. — Francisco Tyran. — Enrique Löser. — Pablo Rodolfo Meyer. — Rodolfo David Tyran. — Abel Manuel García. — Oscar Días. — Obdulio Terazzi. — Abel Diamantino Morgado. — Adrián Aranguren. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 175 de la Capital Federal, Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: Francisco Tyran; Enrique Löser; Pablo Rodolfo Meyer; Rodolfo David Tyran; Abel Manuel García; Oscar Díaz; Obdulio Terazzi; Abel Diamantino Morgado y Adrián Aranguren, son auténticas de los señores Francisco Tyran; Enrique Löser; Pablo Rodolfo Meyer, Rodolfo David Tyran, Abel Manuel García, Oscar Díaz, Obdulio Terazzi, Abel Diamantino Morgando y Adrián Aranguren, han sido puestas en mi presencia y justifican su identidad con C. I. Nº 1.189.540, C. I. Nº 4.452.329, C. I. Nº 1.494.139, C. I. Nº 3.495.447, C. I. Nº 1.450.996, C. I. Nº 2.826.569, C. I. Nº 4.493.782, C. I. Nº 729.625 y C. I. Nº 314.538 — Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Hay una firma y un sello que dice: Moisés Reidel - Escribano". — "Acta Nº 70. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de erero de 1967, se reúnen en la sede social de calle Perú 139, los Directores titulares, señores Francisco Tyran, Pablo Rodolfo Meyer e Ingeniero Rodolfo D. Tyran, con asistencia del, Síndico titular Dr. Carlos Schenale, y siendo las 10 horas, comienza la reunión. — Hace uso de la palabra el señor Presidente e informa que según se había conversado, la Sociedad intervendrá como accionista fundadora de la Sociedad Progas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a constiuirse próximamente. — En consecuencia corresponde autorizar a un miembro del Directorio para que en representación de la Compañía intervenga en todos los actos preliminares y posteriores a éstos y definitivos a los efectos de la constitución de la sociedad anónima antes indicada. — Luego de un cambio de opinión, por unanimidad se designa para ejercer la representación al señor Presidente de la sociedad, señor Francisco Tyran, otorgándosele las más amplias facultades, tales como la de aprobar e impugnar estatutos, acta constitutiva, balances, inventarios y todo documento que haga al acto constitutivo, suscribir acciones de cualquier clase y hasta un monto de $ 1.000.000, las que podrá integrar total o parcialmente en efectivo o en especie o compensando créditos o valores de cualquier naturaleza; nombrar Directores y Síndicos y apoderados para tramitar personería jurídica y demás trámites necesarios para dejar constituida definitivamente la sociedad; hacer uso o renunciar al derecho de voto; participar en toda clase de asambleas de accionistas que realice dicha sociedad, aceptar cualquier modificación posterior al acto constitutivo y a los estatutos y practicar cuantos más actos sean necesarios para dejar constituida definitivamente la sociedad para la cual se concede la autorización. — El señor Presidente Francisco Tyran hace aceptación expresa del mandato que se le confiere por esta acta. — Se levanta la sesión siendo las 11.15 horas del día indicado, previa lectura y ratificación del presente. Firmado: Francisco Tyran, presidente, Pablo R. Meyer, Director.— Rodolfo D. R. Tyran, Director. — Dr. C. Schenzle, Síndico Titular. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que el texto precedente concuerda con el del Acta Nº 70 labrada a los folios 92 y 93 del Libro de Actas de Directorio número 1, de la Sociedad "Fanal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1954, bajo el número 243, Folio 389, Libro 49, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Conste. Hay una firma y un sello que dice: Ricardo O. Levin Rabey - Escribano Nacional". — Nómina de accionistas constituyentes de "Progas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" :"Fanal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de junio de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1954, bajo el Nº 243, Folio 389, Libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Francisco Tyran: C. I. Nº 1.189.540 (expedida por la Policía Federal), con domicilio en Virrey del Pino 1740, Capital Federal, de profesión industrial, de nacionalidad alemana, de 65 años de edad, de estado civil, casado; nombre del cónyuge, Estefanía Harser. — Enrique Löser: C. I. Nº 4.452.329 (expedida por la Policía Federal), con domicilio en Rubén Darío 3205, Olivos, Prov. de Buenos Aires, de profesión ingeniero, de nacionalidad austríaca, de 43 años de edad, de estado civil casado; nombre del cónyuge, Tatiana Kosireff. — Pablo Rodolfo Meyer: C. I. Nº 1.494.139 (expedida por la Policía Federal), con domicilio en José Hernández 162, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, de profesión comerciante, de nacionalidad alemana, de 59 años de edad, de estado civil casado; nombre del cónyuge, Ana Bommes. — Rodolfo David Tyran, C. I. Nº 3.495.447 (expedida por la Policía Federal), con domicilio en Virrey Loreto 1744, Capital Federal, de profesión ingeniero industrial, de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, de estado civil casado; nombre del cónyuge, Elisa Carlota Margareta Bauer. — Abel Diamantino Morgado: L. E. Nº 3.023.893, domiciliado en Caaguazú y Spilimbergo, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de 45 años de edad, de estado civil casado; nombre del cónyuge, Sara Amanda Aguirre. — Adrián Aranguren: C. I. Nº 314.538 (expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires), domiciliado en Larocha 950, Morón, Prov. de Buenos Aires, de profesión comerciante, nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de estado civil casado; nombre del cónyuge, Celia Traverso. — Abel Manuel García. C. I. Nº 1.450.996 (expedida por la Policía de la Prov. de Buenos Aires), domiciliado en Uruguay Nº 654, piso 7º, Capital Federal, de profesión abogado, de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, de estado civil casado; nombre del cónyuge, Eleuteria Rompotis. — Obdulio Miguel Terazzi: C. I. Nº 4.493.782 (expedida por la Policía Federal), domiciliado en Mitre 434, San Martín, Prov. de Buenos Aires, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil casado; nombre del cónyuge, Irma Apolito. — Oscar Díaz: C. I. Nº 2.826.569 (expedida por la Policía Federal), domiciliado en Larroche 950, Morón, Prov. de Buenos Aires, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, de estado civil casado; nombre del cónyuge, Amalia Rodríguez. — Hay un sello que dice: Fanal S. A. Comercial e Industrial. — Francisco Tyran. — Francisco Tyran. — Abel Diamantino Morgado. — Rodolfo David Tyran. — Enrique Löser. — Abel Manuel García. Pablo Rodolfo Meyer. — Adrián Aranguren. — Obdulio Miguel Terazzi. — Oscar Díaz". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 27 Ago. 1968. — Visto el Expte. Nro. 25.003, en el que sesolicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Progas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º, Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Progas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 3 de febrero de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.), y veinticinco (25) a veintisiete (27). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1664. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchabarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. 27 ago. 1968. — Secretaría. — Recibido. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Tómese nota y hágase saber a la sociedad por el término de treinta días la resolución ministerial que antecede. — Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, disponiendo la liberación de los fondos depositados. La sociedad debe comunicar el domicilio de sus oficinas. — Comuníquese. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia": Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes por sí y por la representación invocada finalizan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución precedentemente transcripto, lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad denominada "Progas, Sociedad Anónima, Cemercial e Industrial", ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados en sus estatutos, como asimismo el articulado de los mismos precedentemente transcriptos y confirmado el Directorio elegido, constituyendo domicilio en la calle Perú número ciento treinta y nueve, Capital Federal. — Yo, al autorizante, hago constar que la presente operación tributa el seis por mil de impuesto fiscal sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose abonado en consecuencia la cantidad de doce mil pesos de igual moneda, y que en las emisiones subsiguientes se abonará el impuesto correspondiente al elevarse las mismas a escrituras públicas. Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que certifico y doy fe. — Enrique Loser — Abel Manuel García — Hay un sello — Ante mí: Ricardo O. Levin Rabey — Concuerda con su matris que pasó por ante mí al folio mil novecientos seis del Registro ciento seis, doy fe. Para "Progas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en los sellos de actuación notarial, que en número de doce, se encuentra numerados de la siguiente manera: un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos trece; un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos catorce, un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos quince; un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos diez y seis; un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos diecisiete; un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos diez y ocho; un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos diez y nueve; un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos veinte; un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos veintiuno; un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos veintidós; un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos veintitrés; y un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos veinticuatro; inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo O. Levín Rabey. — (Escribano Nacional) — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.600 e.23|12 Nº 51.167 v.23|12|68

MENFIS

Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Trescientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano Autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Sabina Dolman, italiana, soltera; Alberto Haber, argentino, divorciado; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Margarita Waisse de Romero, argentina, casada; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; Mario Luis Waisse, argentino, casado; Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera y Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital; como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante mi, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatro mil ochocientos cincuenta, de este mismo Registro, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y la compareciente dice: Que por la escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Menfis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictóse previos los trámites de estilo resolución número ocho mil novecientos sesenta y uno, con fecha seis de Noviembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por éste acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: ... Escritura número dos mil setecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Sabina Dolman, Alberto Haber, Néstor Jorge Romero, Margarita Waisse de Romero, Rubén Aarón Haber, Mario Luis Waisse, Sara Iris Caimi, Blanca Mirta Lagilla, Jorge Omar Curcio, Milena Massima Mighela Dolman y Carlos Miguel Karinkanta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MENFIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles y plásticos. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representada por cien mil acciones de cien pesos m|n. valor nominal c|una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. II) Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cien mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Haber. Vicepresidente: Néstor Jorge Romero. Vocal: Blanca Mirta Lagilla. Síndico Titular: Sabina Dolman. Síndico Suplente: Jorge Omar Curcio. IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de Jorge Omar Curcio y de Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado la compareciente doña Margarita Waisse de Romero, manifiesta que el dinero con que efectúa su respectivo aporte es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. Dolman. — A. Haber. — N. J. Romero. — Margarita Romero. — R. A. Haber. — M. L. Waisse. — S. I. Caimi. — B. Lagilla. — J. O. Curcio. — M. Dolman. — C. M. Karinkanta. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya...". Estatutos. Art. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años; Art. 4) El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series; Art. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años siendo reelegibles; Art. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: Buenos Aires, 6 Nov. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Menfis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de Octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8961. Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintinueve mil veintiséis, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — S. I. Caimi. Hay un sello. Ante mí, al folio cinco mil novecientos cuarenta y nueve, del Registro treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la interesada. Expido el presente primer testimonio en siete sellos de Ley, numerados correlativamente desde diez millones treinta y dos mil novecientos cinco al novecientos diez, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.23|12 Nº 50.930 v.28|12|68

VERBENA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financirea Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiau Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número tres mil trescientos setenticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurec por su derecho propio y en nombre y representación de Sabina Dolman, italiana, soltera; Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Mario Luis Waisse, arentino, casado; Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, casada y doña Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada, todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante mí, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, de este mismo Registro, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente, dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Verbena" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria, aprobándose los estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, resolución número nueve mil ciento diez, del dieciocho de noviembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número dos mil setecientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Alberto Haber. Sabina Dolman. Sara Iris Caimi. Blanca Mirta Lagilla. Jorge Omar Curcio. Mario Luis Waisse. Milena Massima Mighela Dolman. Rubén Aarón Haber. Antonio Francisco Rando. Judith Kriemhilde Dolman de Rando. Inés Haber de Karinkanta... y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERBENA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MANDATARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, plásticos, químicos y metalúrgicos. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o trasferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compra, venta y|o arrendamiento: cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años; f) el ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cien mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscaliador: Presidente: Sabina Dolman; Vicepresidente: Blanca Mirta Lagilla; Vocal: Jorge Omar Curcio; Síndico Titular: Alberto Haber; Síndico Suplente: Sara Iris Caimi. — IV. — Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Alberto Haber, Sabina Dolman y Blanca Mirta Lagilla, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes doña Judith Kriemhilde Dolman de Rando y doña Inés Haber de Karinkanta, manifiestan que el dinero con que efectúan su srespectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Haber,

— S. Dolman. — S. I. Caimi. — B. M. Lagilla. — J. O. Curcio. — M. L. Waisse — M. M. Dolman. — R. A. Haber. — A. F. Rando. — J. K. Dolman de Rando. — I. H. de Karinkanta. — Hay un se o: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya..." — "Estatutos. — Art. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m.n., representado por acciones de $ 100 m.n., valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Art. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad, dice: "Buenos Aires, 18 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la sociedad "Verbena" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inpector General de Justicia. — Resolución Nº 9110". — Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintinueve mil ciento cincuenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.- e.23|12 Nº 50.920 v.23|12|68

CONSTRUCCIONES MINOX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 4686. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos liado en la calle Demaría Nº mil cuatorizante, comparece doña Ana Martha Reidel de Itlman, argentina, casada en primeras nupcias con don Jaime Itlman, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, planta baja, departamento "C", persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de don Isaac Reidel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Wofcy, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos treinta mil ochenta, domiciliado en la calle Demaría número cuatrocientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad, don Samuel Alberto Reidel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Esther Sinay, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta y uno, domiciliado en la calle Chascomús número dos mil doscientos catorce, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, doña Nelly Martha Raidel, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil trescientos nueve, domiciliada en la calle Triunvirato número cuatro mil trescientos ochenta y tres de esta ciudad, don Salomón Sinay, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Wofcy, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diecinueve mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Córdoba número dos mil veintiuno, noveno piso, departamento "B", de esta ciudad, don Hilmar Horacio Vásquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lilia Llamosas, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintidós mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Manuel Castro número mil docientos nueve, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, don Juan Angel Musso, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Wineberg número dos mil trecientos cincuenta y nueve, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Marcelo Angel Musso, italiano, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ana Valeria Negro, con cédula de identidad número novecientos siete mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Wineberg número dos mil trescientos cincuenta y nueve, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Rafael Greblovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Lea Kasirer, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos tres, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ciento ochenta y ocho, de esta ciudad, don Jorge Horacio Reidel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Hamui, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil ciento veinticinco, décimo piso, departamento treinta y seis, de esta ciudad y doña Clara Wofcy de Reidel, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Reidel, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en esta ciudad en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad, todos mayores de edad, en su carácter de mandataria de los mismos a mérito del poder especial irrevocable que le confirieran según escritura de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatro mil doscientos noventa y seis, de este Registro, doy fe. Y la compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la compareciente conjuntamente con sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Construcciones Minox Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente por sí y en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Construcciones Minox, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", constituida entre la exponente y sus representados cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, estatutos corriente de fojas tres a cuatro, y Resolución número ocho mil seiscientos tres corriente a fojas nueve, del Expediente número veintiocho mil seiscientos uno, año mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcripto por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Reidel, argentino, casado con Clara Wofcy, C. I. Nº 333.080, domiciliado en Demaría 4439, 4º B, Capital; Samuel Alberto Reidel, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Esther Sinay, L. E. Número 4.474.071, domiciliado en Chascomús Nº 2214, Lanús; Nelly Martha Reidel, argentina, soltera, C. I. Nº 2.191.309, domiciliada en Triunvirato 4383, Capital; Salomón Sinay, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Wofcy, C. I. Nº 3.919.381, domiciliado en Córdoba 2021, 9º B, Capital; Hilmar Horacio Vásquez, argentino, casado en primeras nupcias con María Lilia Llamosas, C. I. Nº 3.822.685, domiciliado en Manuel Castro 1209, Bánfield; Juan Angel Musso, argentino, soltero, L. E. Número 4.584.795, domiciliado en Wineberg 2359, Olivos; Marcelo Angel Musso, italiano, casado en primeras nupcias con Margarita Valeria Negro, C. I. Nº 907.689, domiciliado en Wineberg 2359, Olivos; Rafael Greblovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Lea Kasirer, C. I. Nº 1.416.903, domiciliada en Malabia 2188, Capital; Ana Martha Reidel de Itlman, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime Itlman, C. I. Número 2.717.462, domiciliada en Demaría 4439, P. B. "C", Capital, y Jorge Horacio Reidel, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Hamui, C. I. Nro. 3.290.556, domiciliado en Av. Honorio Pueyrredón 1125, 10º, 32, Capital; Clara Wofcy de Reidel, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Reidel, L. C. Nº 3.396,988, domiciliada en Demaría 4439, 4º piso,, Depto. B, Capital, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES MINOX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera y automotriz. — Inmobiliaria y Constructora: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios, para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energética. — En especial: proyectos, dirección, construcción, administración, financiaciones de obras públicas y privadas, civiles e industriales, de arquitectura e ingeniería y todo lo que esté conectado a la rama de la construcción, refacción, ampliación, etc. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.000.000 (Siete millones de pesos moneda nacional), representado por 700 (setecientas) acciones de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 14 (catorce) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 tres) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Aciones — Clase — Monto. — Isaac Reidel, 10 "A" 5 votos 100.000. — Samuel Alberto Reidel, 25 "A" 5 votos 250.000. — Nelly Martha Reidel, 10 "A" 5 votos 100.000. — Salomón Sinay, 10 'A" 5 votos 100.000. — Hilmar Horacio Vásquez, 10 "A" 5 votos 100.000. — Juan Angel Musso, 5 "A" 5 votos 50.000. — Marcelo A. Musso, 20 "A" 5 votos 200.000. — Rafael Greblovski, 15 "A" 5 votos 150.000. — Ana M. Reidel de Itlman, 30 "A" 5 votos 300.000. — Jorge Horacio Reidel, 5 "A" 5 votos 50.000. — Clara Wofcy de Reidel, 10 "A" 5 votos 100.000. — La integración se efectúa en efectivo y en un 10 o|o del capital emitido. Se deja expresa constancia que las Sras. Nelly Martha Reidel, Ana Martha Reidel de Itlman y Clara Wofcy de Reidel realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Samuel Alberto Reidel; Vicepresidente, a Marcelo Angel Musso; Vocales, a Clara Wofcy de Reidel, Hilmar Horacio Vásquez, Salomón Sinay; Suplentes, a Nelly Martha Reidel, Juan Angel Musso; Síndico titular, a Rafael Greblovski, y Síndico suplente, a Ana Martha Reidel de Itlman. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Saúl Posternak y Ana Martha Reidel de Itlman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado No Vale. Isaac Reidel, Samuel Alberto Reidel, Nelly Martha Reidel, Salomón Sinay, Hilmar Horacio Vásquez, Juan Angel Musso, Marcelo Angel Musso, Rafael Greblovski, Ana Martha Reidel de Itlman, Jorge Horacio Reidel, Clara Wofcy de Reidel... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia N.|28.601. — Buenos Aires, 9 Oct. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Minox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad el día 9 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). - Resolución Nº 8603. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado a|cargo Inspección General". — Luis Andrés Pietrani (escribano).

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800.— e.23|12-Nº 50 991-v.23|12|68

COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Constitución de Sociedad: "Compañía Argentina de Supermercados Todo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Escritura Número: Cuatrocientos Setenta y Dos. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores General don Juan Nicolás Esteban Iavícoli, argentino, casado, militar, Cédula de Identidad seis millones quinientos dieciocho mil ciento setenta y tres, domiciliado en Teodoro García dos mil trescientos cincuenta y uno, cuarto piso; don Ernesto Tobal, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad tres millones doscientos veinte y ocho mil quinientos doce, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos cuarenta; don Mario Czemerinski, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete, Contador Público, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, primer piso; don Isaac Ades, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad dos millones doscientos dos mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, piso primero; don Juan Sebettini, argentino, casado, dentista, Cédula de Identidad doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en Billinghurst mil seiscientos ochenta y ocho, noveno piso; don Elías Tobal, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil quinientos noventa y seis; don Manuel Cerdeira, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad un millón ciento treinta y siete mil seiscientos veinte, domicilado en Avenida del Libertador General San Martín dos mil trescientos treinta; don Eduardo Santiago González, argentino, casado, empresario, Cédula de Identidad dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Parera noventa y cuatro; don Sión Cohen Imach, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y tres, domicilado en Uruguay seiscientos sesenta y siete, piso noveno; don Emilio Tobal, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad tres millones novecientos cincuenta y cinco mil

ochocientos dos, domiciliado en Viamonte dos mil novecientos diecisiete y don Fernando Merce Pascual, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, domicilado en Paraguay mil doscientos ochenta y tres; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo notarial el testimonio de constitución provisoria de la sociedad "Compañía Argentina de Supermercados Todo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que fuera elevada a escritura pública con fecha veinte y cinco de octubre del corriente año, ante la autorizante al folio mil trescientos sesenta y uno de este mismo registro, el que se encuentra agregado de fojas uno a fojas nueve del expediente número veinte y nueve mil trescientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, la que por resolución número dos mil quinientos cuarenta y cuatro de fecha seis del corriente m s y año, autoriza la constitución definitiva de la misma. — Transcripto textualmente dice: "Primer estimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Cuatro. En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante comparecen los señores: General don Juan Nicolás Esteban Javícoli, argentino, casado, mititar, Cédula de Identidad seis millones quinientos dieciocho mil ciento setenta y tres, domicilado en Teodoro García dos mil trescientos cincuenta y uno, cuarto piso; don Ernesto Tobal, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad tres millones doscientos veinte y ocho mil quinientos doce, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos cuarenta; don Mario Czemerinski, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete, Contador Público, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, primer piso; don Isaac Ades, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad dos millones doscientos dos mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, piso primero; don Juan Schettini, argentino, casado, dentista, Cédula de Identidad doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en Billinghurst mil seiscientos ochenta y ocho, noveno piso; don Elías Tobal, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil quinientos noventa y seis; don Manuel Cerdeira, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad un millón ciento treinta y siete mil seiscientos veinte, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín dos mil trescientos treinta; don Eduardo Santiago González, argentino, casado, empresario. Cédula de Identidad dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Parera noventa y cuatro; don Sión Cohen Imach, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y tres, domiciliado en Uruguay seiscientos sesenta y siete, piso noveno; don Emilio Tobal, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliado en Viamonte dos mil novecientos diecisiete y don Fernando Merce Pascual, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en Paraguay mil doscientos ochenta y tres; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen Que desean pasar a escritura pública y en forma provisoria hasta que sean aprobados como definitivos, el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad "Compañía Argentina de Supermercados Todo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", los que transcriptos íntegramente dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires a veinte y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Nicolás Esteban Javícoli, Ernesto Tobal, Mario Czemerinski, Isaac Ades, Juan Schettini, Elías Tobal, Manuel Cerdeira, Eduardo Santiago González, Sion Cohen Imach, Emilio Tobal y Fernando Merce Pascual y resuelven: Primero; Constituir una Sociedad Anónima Argentina, con domicilo legal y fiscal en la Capital Federal y cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorogado o disminuido por resolución de la Asamblea. — c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, asociada a terceros o por concesionarios en las proporciones admitidas por la ley a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la instalación y explotación de establecimientos minoristas, que comercialicen productos alimenticios, artículos de limpieza, higiene, menaje, bazar, artículos del hogar e indumentarias de toda índole y otros artículos sin limitación, adeptando para su distribución el sistema de autoservicio. — b) Industriales Mediante la elaboración, transformación y fabricación en todas sus formas de productos y subproductos primarios de la ganadería, de la alimentación, textiles, artículos eléctricos, artículos para el hogar y en general todos aquellos que puedan expenderse en los denominados supermercados, como también la explotación de procedimientos y patentes de elaboración de todo cuanto se refiera a los artículos mencionados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Millones de Pesos Moneda Nacional, representados por Quinientas mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, ordinarias al portador, clase "A" y "B", dividido en diez series iguales de Cincuenta millones de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — f) El ejercicio social cerrará el veinte y ocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, que representan un capital de Cien millones de pesos y que se suscriben según se detalla a continuación: Nombre y Apellido: Capital suscripto — Clase — Capital integrado. Juan Nicolás Esteban Iavícoli: $ 5.000.000 — "A" — $ 500.000. — Ernesto Tobal: $ 50.000.000 — "A" — $ 5.000.000. — Fernando Merce Pascual: $ 5.000.000 — "A" — $ 500.000.— Mario Czemerinski: $ 5.000.000.— "A". $ 500.000.—. Isaac Ades $ 5.000.000.— "A". — $ 500.000.—. Juan Schettini: $ 5.000.000.— "A".— $ 500.000.—. Elías Tobal: $ 5.000.000.— "A". — $ 500.000.—. Manuel Cerdeira: $ 5.000.000.—. "A". $ 500.000.—. Eduardo Santiago González: $ 5.000.000.— "A" — $ 500.000.—. Sion Cohen Imach: $ 5.000.000.— "A". $ 500.000.—. Emilio Tobal: $ 5.000.000.— "A". $ 500.000.— Totales: $ 100.000.000. "A" - 10.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo a razón del diez por ciento del valor nominal de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: General Juan Nicolás Esteban Iavícoli. — Vice Presidente: Sr. Ernesto Tobal. — Directores: Fernando Merce Pascual; Mario Czemerinski; Isaac Ades; Juan Schettini; Elías Tobal; Manuel Cerdeira; Eduardo Santiago González; Síndico Titular: Sion Cohen Imach — Síndico suplente: Emilio Tobal. — Cuarto: Facultar al directorio para que una vez inscripta esta sociedad adquiera el inmueble ubicado en la calle Empedrado dos mil quinientos cincuenta de la Capital Federal, por los precios, plazos y condiciones que convengan, autorizando a suscribir la respectiva escritura trasiativa de dominio a los señores: Presidente o vicepresidente con uno cualesquiera de los directores". Es copia fiel, del Acta Constitutiva que firmada por todos los socios tengo a la vista, doy fe. "Estatuto: Artículo primero: Con la denominación de "Compañía Argentina de Supermercados Todo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", queda constituida esta sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, asociada a terceros o por concesionarios en las proporciones admitidas por la ley a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la instalación y explotación de establecimientos minoristas, que comercialicen productos alimenticios, artículos de limpieza, higiene, menaje, bazar, artículos del hogar e indumentaria de toda índole y otros artículos sin limitación, adoptando preferentemente para su distribución el sistema de autoservicio. b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación, fraccionamiento y fabricación en todas sus formas de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, textiles, artículos eléctricos, artículos para el hogar y en general, todos aquellos que pueden expenderse en los denominados supermercados, como también la explotación de procedimientos y patentes de elaboración de todo cuanto se refiera a los artículos mencionados. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá: En general: Realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, como también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. En especial: a) Permutar, comprar, vender al contado o a crédito toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones civiles o mercantilmente. b) Constituir y aceptar sobre los bienes inmuebles toda clase de derechos reales. como ser: hipotecas, usufructos y servidumbres, etcétera. c) Dar y tomar bienes en arrendamiento por más o menos de seis años. ch) Por resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. d) Arrendar o usufructuar y explotar negocios o industrias, establecimientos y casas de comercio, fábricas y usinas ya existentes o a formarse, efectuando todas estas operaciones por cuenta propia o de terceros. e) Solicitar permisos, privilegios y concesiones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y|o Municipales y explotarlos o negociarlos. f) Registrar Marcas y Patentes y adoptar todas las medidas necesarias para la inscripción, conservación y defensa de las concesiones, permisos, privilegios, marcas y patentes que se adquieran. g) Importar, exportar, ejercer representaciones del país o del extranjero. h) Formar sociedades u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, domiciliadas dentro o fuera de la República y formar parte de entidades de economía mixta. i) Celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, industriales y administrativas y constituir prendas, incluso agrarias o warrants, ya sea con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, Municipales, Administraciones Públicas, empresas privadas o de economía mixta, Sociedades de cualquier naturaleza o con particulares, corporaciones u otras entidades de carácter legal, creadas o por crearse y efectuar toda clase de operaciones, ya sea depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier naturaleza y sin limitación alguna, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeros, oficiales o particulares: el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; solicitar dinero en crédito, ya sea a instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas o instituciones extrabancarias. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Quinientas mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, ordinarias al portador, dividido en Diez series iguales de Cincuenta millones de pesos cada serie. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase "A" y clase "B" y preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo pre pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijádseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta clase "B" confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias clase "A" de voto plural confieren cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, pagándose en esa oportunidad el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente de la misma, actuando juntamente con uno cualquiera de los Directores Titulares o por el Vicepresidente en su caso, actuando juntamente con uno cualquiera de los Directores Titulares. La firma de los mismos en la forma enunciada obligará a la Sociedad. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Si por cualquier causa faltaren directores, por renuncia, fallecimiento o incapacidad, los Directores restantes con conformidad del Síndico o solamente este último, en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del directorio. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con

imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y real' las del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el día veinte y ocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento o más para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que fije la Asamblea para el Directorio, la que será distribuida entre sus miembros en la proporción que ellos determinen. Esta remuneración, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio, y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que deter ine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio constituido en comisión liquidadora si otra cosa no resolviera la Asamblea y bajo la fiscalización del Síndico, fijando aquélla las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) el saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, éstas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren." — Es copia fiel del Estatuto Social que firmado por todos los socios tengo a mi vista, doy fe. Los comparecientes continúan exponiendo: Que confieren poder especial irrevocable a favor de don Mario Czemerinski, Manuel Cerdeira y Ester Betty Levy por el término de un año, para producir efectos aun después de la muerte de cualquiera de los otorgantes, para que en nombre y representación de los mismos y actuando individual, alternativa y conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autoriación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Juan N. E. Iavicoli. — Ernesto Tobal. — M. Czmerinski. — Isaac Ades. — Juan Schettini. — Elías Tobal. — M. Cerdeira. — E. S. González. — Sion Cohen Imach. — E. Tobal. — F. Merge Pascual. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y uno del registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en nueve sellos notariales numerados correlativamente del doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochentidós al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Czemerinski — Cohen — totales — $ — 100.000.000 — solicitar dinero en crédito — instituciones — Gobiernos — todo vale. Entre líneas: primarios: Vale. — Hay una firma y un sello: Sara Fisz de Schapira, Escribana. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — Es copia fiel, doy fe, del testimonio originario. — b) La resolución número dos mil quinientos cuarenta y cuatro que autoriza a funcionar a la sociedad como anónima, transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto el expediente A. 29.355, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Argentina de Supermercados Todo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Argentina de Supermercados Todo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 21 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2544. — Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe de la resolución número dos mil quinientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas dieciséis del expediente número veinte y nueve mil trescientos cincuenta y cinco. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — (Firmado) Juan N. E. Iavicoli. — Ernesto Tobal. — M. Czemerinski. — Isaac Ades. — Juan Schettini. — Elías Tobal. — M. Cerdeira. — E. S. González. — Sion Cohen Imach. — E. Tobal. — F. Merce Pascual. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesentiuno del Registro seis a mi cargo, doy fe. — Ciudadela, diciembre 11 de 1968. — Sara Fisz de Schapira, (Escribana).

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Es copia fiel, doy fe, de la resolución

$ 30.800.— e.23|12 Nº 58.083 v.23|12|68

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

GAPEGASS

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acta Nº 4, de fecha 29 de junio de 1968, protocolizada ante el Escribano Santiago Pietrantuoni, con fecha 11 de julio de 1968, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad GAPEGASS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, designándose liquidadores a Roberto Gaeta y José Sgaramello. — Hay una firma y sello: Santiago Pietrantuoni, Escribano. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.23|12 Nº 50.944 v.23|12|68

ESTANCIA TALA - MACHO

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 25 de marzo próximo pasado y al Fº 301 del Registro Nº 76, a cargo del Escribano Rodolfo E. García Susini, fue disuelta la Sociedad en Comandita por Acciones ESTANCIA TALA MACHO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tomando a su cargo la socia colectiva Cándida Virginia Fernández de Iglesias el activo y pasivo de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 e.23|12 Nº 51.124 v.23|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION NORELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 28|10|68, figuró distinto al original el nombre de la citada sociedad.

Donde dice: Norelli, Sociedad de Responosabilidad Limitada; debe decir: Noreli, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.23|12-Nº 35.539-v.23|12|68

ACLARACION "ALPIMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del contrato de cesión de cuotas de la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 20|12|68, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

Donde dice: "Alpino" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Debe decir: "Alpimo" Sociedad de Responsabilidad limitada.

e. 23|12 Nº 50.194 v. 23|12|68.

CHIAPPE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rómulo Chiappe, argentino, domiciliado en Colodrero tres mil trescientos cuarenta y ocho; Américo Chiappe, argentino, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco, cuatrocientos diez, piso segundo, departamento A, y Rosa Suigo de Chiappe, argentina, domiciliada en Canning ciento veinticuatro, piso segundo, departamento "C", todos mayores de edad, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CHIAPPE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aguirre trescientos sesenta y nueve de esta capital. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de imprenta, papelería y afines, pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda clase de operaciones y negocios relacionados con su giro comercial, así como también toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Tercera: La presente sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad que con la misma denominación fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatrocientos treinta y tres, folio cuatrocientos veintiocho del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato que venció el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos y el plazo de la presente sociedad es de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles del negocio en giro, se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuótas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: Rómuto Chiappe ochenta y cuatro cuotas, Américo Chiappe ochenta y tres cuotas y Rosa Suigo de Chiappe ochenta y tres cuotas, todo ello según balance firmado entre las partes con efectos al primero de Enero de mil novecientos sesenta y tres que se agrega a este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estarán a cargo indistintamente de los socios Rómulo y Américo Chiappe, a quienes se designa Gerentes, quienes utilizarán su firma personal a continuación de la leyenda "Chieppe Hnos. S.R.L.", con amplias facultades de ley, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías para terceros o negociaciones extrañas al giro social. — Los socios gerentes deberán prestar todo su trabajo personal a la sociedad. — Todos los socios que prestaren su trabajo personal a la sociedad, gozarán de una remuneración que se fijará por acuerdo de socios y que se imputará a Gastos Generales. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario. — Las ganancias —previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital— o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por los socios. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — En tal evento los demás socios podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido —que al efecto deberán unificar su representación— o el representante del incapaz o caso contrario adquirir las cuotas del mismo. — A tal fin, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el haber de quien deja de pertenecer a la sociedad será abonado en ocho cuotas semestrales iguales y sucesivas, con el interés bancario sobre saldo. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños de la sociedad, renunciando a lo establecido en el apartado segundo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si alguno de los socios deseare retirarse, lo comunicará con una antelación de seis meses a la fecha en que la misma se hará efectiva, practicándose a esa fecha un balance general e inventario. — Los montos que resultaren serán abonados al socio que se retire en la forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad en la cláusula anterior. — Novena: La sociedad se disuelve por las causales establecidas en la ley o por voluntad unánime de todos los socios. — La liquidación será practicada por los socios gerentes y cualquiera de los socios tendrá preferencia para adquirir los bienes sociales a igualdad de precio con los terceros. — Décima: Todas las resoluciones sociales, incluso en el caso de divergencia entre los socios, serán acordadas por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal si llegara el caso de intervención de la Justicia. — Conformes con lo estipulado en las diez cláusulas que anteceden, así lo manifiestan y en prueba de conformidad se firma el presente, a los 30 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Siguen tres firmas: Rosa Suigo de Chiappe. — Rómulo Chiappe — Américo Chiappe. — Lo testado "y cuatro": no vale. S|r.: "cuatro. Vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.300.— e.23|12-Nº 50.875-v.23|12|68

MIGUEL ROSELLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comerical de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Rosella y Miguel Angel Rosella, ambos argentinos, casados, mayores de edad, y domiciliados en la calle Inclán 4245, de esta Capital únicos integrantes de "MIGUEL ROSELLA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos sesenta y ocho, al folio trescientos setenta del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar la cláusula séptima del contrato social previsto en el Acta Nº 1 de fecha 1|7|1968, la que quedará redactada de la siguiente forma: "La administración de la sociedad y uso de la firma social a partir del primero de julio de 1968 estará a cargo exclusiva del señor Miguel Angel Rosella, quien tendrá el cargo de gerente con todas las facultades y obligaciones destinadas a cumplir el objeto social". En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado ut-supra. Firmado: Miguel Rosella — Miguel Angel Rosella.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720. — e.23|12 Nº 51.062 v.23|12|68

TALLERES A. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "TALLERES A. L. A. S. R. L.", según escritura otorgada el 19 de noviembre de 1968, ante el Escribano Manuel Soccolovsky en el Registro Notarial Nº 558 de esta Capital a su cargo, aumentó su capital social a la suma de $ 10.000.000 m|n. con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1968. El capital social, dovidido en cuotas de 100 m|n. cada una, corresponde a sus únicos socios Atilio Crovi y Luis Crovi por partes iguales, o sean 50.000 cuotas a cada uno.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.23|12 Nº 51.115 v.23|12|68

LADY'S BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Pablo Melitón Trías, Luis Steinhauser y Juan Antonio Godoy, únicos integrantes de "LADY'S BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede legal en Florida 617, inscripta en el Registro bajo el Nº 1764, al folio 266 del libro 55 del SRL. con fecha 7 de agosto de 1968, resuelven lo siguiente: 1) Que el Sr. Steinhauser transfiere sus 1.500 cuotas de un mil pesos cada una en la siguiente forma: 1.000 al señor Jorge Romeo Benadossi, argentino, casado, domiciilado Uriburu 1071, Don Bosco, Bs. As., y 500 a María Luisa Ambrosia Loguercio de Trías, argentina, casada, domiciliada Florida 617. Otorga en consecuencia carta de pago amplia. 2) Que el Sr. Trías transfiere 500 cuotas de un mil pesos cada una a María Luisa Ambrosia Loguercio de Trías, otorgando carta de pago amplia. 3) Por ello, los consocios Sres. Trías, Godoy, Benadossi y Loguercio quedan a cargo del capital integrado en cuotas iguales. 4) Mantienen el contrato original en todas sus partes. De conformidad, se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, a 28 de octubre de 1968. Pablo Melitón Trías. — Luis Steinhauser. — Juan Antonio Godoy. — Jorge Romeo Bennadossi. — María Luisa Ambrosia Loguercio de Trías.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560. — e.23|12 Nº 51.065 v.23|12|68

LINEA FINLANDESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 22 de noviembre de 1968 ha sido nombrado Subgerente de LINEA FINLANDESA SOCIEDAD DE RESPONSAILIDAD LIMITADA, el Sr. Hugo Henrik (Enrique) Anderson, quien tendrá todas las facultades inherentes y propias al cargo de gerente, derivadas del contrato social de Línea Finlandesa S. R. L., de la Ley 11.645 y complementarias, nombramiento que tendrá efecto desde el 1º de agosto de 1968.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. — 23|12 Nº 51.074 v.23|12|68

GRILL DEL OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 31 de julio de 1953 y con retroactividad al día 13 de setiembre de 1966, el señor Francisco Soler, cede y transfiere a favor de los señores Secundino Pérez Balmori, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Terrada Nº 1429, Capital, que adquiere un mil ciento cincuenta y dos (1.152) cuotas; y Francisco García, español, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 1429. Capital, que adquiere dos mil ochocientas ochenta (2.880) cuotas; las cuatro mil treinta y dos (4.032) cuotas capital de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "GRILL DEL OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesión se verifica por la cantidad total de pesos cuatrocientos tres mil doscientos moneda nacional ($ 403.200.— m|n.), siendo conformada por las cónyuges de los contratantes y los restantes componentes de la sociedad. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Firmado: Secundino Pérez. — F. Soler. — Francisco García. — María C. V. de García. — J. Quattordio. — Raúl Okretich. S. Sánchez. — J. Fierro. — J. Judkowski. — L. Colmani. — A. Montoto. — J. L. Cicalesi. — A. Faidiel. — José González. — Milán Cuk. — S. Arroyo. — Amadeo Fernández Pérez. — R. Clarich. — Justino Pahor. — Estanislao Godnic. — S. Fervienza. — A. Montoto. — J. L. Cicalesi. — Majmudes. — F. M. Sarlenga.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e. 23|12 Nº 50.976 v. 23|12|68

MUEBLES COLOMBRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de noviembre de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "MUEBLES COLOMBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967.

[illegible]es Aires, 6 de diciembre de 1968. L[illegible] R. Meléndez, secretario.

$ 440.— e. 23|12 Nº 50.975 v. 23|12|68

RECONQUISTA INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 26 de setiembre de 1968 ante el escribano de esta ciudad don Juan Antonio Albo, el señor Juan José Gadea transfirió a don Santiago Luis Pradel, argentino, Viamonte 927 de esta ciudad, las diez cuotas sociales que poseía en la sociedad "RECONQUISTA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de diez mil pesos moneda nacional, prestando su conformidad todos los demás consocios.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e. 23|12 Nº 50.955 v. 23|12|68

ESPINOSA RODAMIENTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de noviembre de 1968, don Eduardo Luis Espinosa, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ESPINOSA RODAMIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios señores: Héctor Bernardino Fuentes y Ernesto Rappallo, es decir 300 cuotas a cada uno de ellos por la suma total y convenida de pesos 660.000.— m|n. En virtud de la presente cesión de cuotas, la Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo en forma mancomunada de los señores Héctor Bernardino Fuentes y Ernesto Rappallo. Por este mismo acto se resuelve prorrogar la vigencia de la sociedad hasta el 31 de noviembre del año 1978.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.23|12-Nº 50.939 v.23|12|68

GRILL DEL OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 1º de agosto de 1968 y con efecto desde esa misma fecha, se formalizan las siguientes cesiones de cuotas de "GRILL DEL OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Secundino Pérez Balmori cede quince mil quinientas cincuenta y dos (15.552) cuotas; Rodolfo Clarich cede nueve mil doscientas dieciséis (9.216) cuotas; José Luis Cicalesi cede dos mil trescientas ochenta (2.380) cuotas; Jacobo Judkowski cede dos mil trescientas cuatro (2.304) cuotas; y Antonio Bautista Montoto cede quinientas sesenta y cuatro (564) cuotas, todas de un valor nominal de pesos cien m|n. cada una. — Estas cesiones se efectúan por la cantidad total de pesos nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco m|n. (9.954.475.- m|n.) y a favor de los cesionarios y en la proporción que a continuación se indica: Jesús José Sabio, español, casado, un mil ochocientas (1.800) cuotas; Santiago Juan José Méndez, español, casado, un mil doscientas (1.200) cuotas; Francisco García, español, casado, dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas; Ricardo Outon, español, soltero, un mil doscientas (1.200) cuotas; Ricardo Sánchez León, argentino naturalizado, casado, un mil doscientas (1.200) cuotas; Raúl Albino Okretich, argentino, casado, seiscientas (600) cuotas; Damaso González Antón, español, casado, seiscientas (600) cuotas: "Apolo", Sociedad en Comandita por Acciones, tres mil (3.000) cuotas; "Oasis", Sociedad en Comandita por Acciones, tres mil (3.000) cuotas; "Trelles", Sociedad en Comandita por Acciones, un mil ochocientas (1.800) cuotas; "José Fernández Carames", Sociedad en Comandita por Acciones, tres mil (3.000) cuotas; "Los Alerces", Sociedad en Comandita por Acciones, seis mil dieciséis (6.016) cuotas; "El Casal", Sociedad en Comandita por Acciones, un mil doscientas (1.200) cuotas; "Artemisa", Sociedad en Comandita por Acciones, un mil doscientas (1.200) cuotas y "Colodrero", Sociedad en Comandita por Acciones, un mil ochocientas (1.800) cuotas. — Todos los cesionarios se domicilian en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 2799. — Los cedentes, señores Antonio Bautista Montoto y José Luis Cicalesi hacen expresa renuncia al cargo de Gerente y Sub-Gerente que, respectivamente desempeñaban en la sociedad, designándose en su reemplazo y como Gerentes, a los señores Jesús José Sabio, Santiago Juan José Méndez y Fernando Leandro Fervienza. — Presentes en el acto las cónyuges de los contratantes y los restantes componentes de la sociedad, prestan conformidad a la cesión. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Fdo.: Secundino Pérez, Raúl Okretich, Elsa I. F. de Okretich, A. Montoto, J. L. Cicalesi, T. C. L. de Cicalesi, Damaso González, Fernanda Mera de González, R. Clarich, M. B. Clarich, Santiago Méndez, Tomasa C. de Méndez, Francisco García, María C. V. de García, J. L. Cicalesi, A. Montoto, L. Colmani, Raúl Okretich, S. Sánchez, J. Fierro, J. Judkowski, A. A. de Judkowski, A. Faidiel, José González, F. M. Sarlenga, Milán Cuk, S. Arroyo, Amadeo Fernández Pérez, Justino Pahor, Estanislao Godnic, S. Fervienza, J. Sabio, M. Josefa Paz de Sabio, Fervienza, Francisco García, F. M. Sarlenga, Pablo Ukmar, Emilio Rodríguez, José Fernández Carames, A. Oliveau, Juan Alberto Luini, José Sampedro, Ricardo Auton, Ricardo Sánchez, J. M. Ghiglione de Sánchez y Majmudes.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.23|12-Nº 50.981 v.23|12|68

C A S B E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad: Entre el señor Oscar Benedicto Fortini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Vidt 1923, Piso 5º, Departamento B, Capital Federal, y la señorita Ana María Pardal, argentina, soltera, mayor de edad domiciliada en Bartolomé Mitre 1676, piso 4º, departamento 14º, Capital Federal, se conviene la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará CASBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Florida Nº 274, pudiendo establecerse agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, transformación, elaboración, depósito, distribución, consignación, fabricación, comisiones y representaciones de toda clase de mercaderías, bienes, frutos, productos y materias primas del país o del extranjero, especialmente en los ramos de la alimentación, textil, agropecuario, envases en todas sus formas y modalidades y sus derivados y afines; y en general todas las operaciones mercantiles y|o industriales que los socios acordaren emprender — Cuarta: La sociedad podrá para sus fines, comprar y vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en Bolsas y Mercados; celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, participando en ella como socia industrial, comanditaria, o en cualquier otro carácter; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención y modelos industriales; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, aun por más de seis años; constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, creados o que se creen en el futuro, y todo acto de comercio lícito relacionado con su objeto social; adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores u otros medios de transporte de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad, considerándose la enunciación precedente como simplemente ilustrativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios por partes iguales. — Del capital social se integra en este acto el 50 o|o, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que aportan los socios en efectivo y por mitades, asumiendo ambos la obligación de cubrir el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año a partir de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines del presente contrato, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma

conjunta, separada, indistinta o alternativamente, utilizando sus firmas personales con la única limitación de no utilizarla en beneficio propio ni comprometerla en prestaciones ajenas al giro social, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administracción y|o dirección en terceros. — La revocación de tales mandatos sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique, y respecto de terceros desde su publicación, conforme el artículo 13º, primera parte de la Ley 11.645. — Los socios podrán, además otorgar individualmente poderes generales y especiales con las facultades que juzguen convenientes, y revocarlos en todo o en parte. — Octava: El 31 de octubre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas que arrojare cada balance, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se efectuará la distribución entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad se disolverá. — Décima: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, también se disolverá: a) por el vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo entre los socios para la continuación, por el plazo que entonces determinen los mismos; b) por acuerdo de los socios antes de dicho vencimiento; c) por la pérdida del 50 o|o del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados por cada parte y por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada conjuntamente por ambos socios en el carácter de coliquidadores, pero en el caso previsto por la cláusula novena la disolución y liquidación, corresponderá exclusivamente al socio supérstite o capaz, sin perjuicio de los derechos que correspondan sobre la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho y firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Oscar Benedicto Fortini. — Ana María Pardal. — Enmendado: Pardal, Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.23|12-Nº 51.164-v.23|12|68

VALEIJE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Mordcovich y Berta Mordcovich, argentinos naturalizados, solteros, domiciliados en Díaz Vélez tres mil quinientos treinta y uno y Mauricio Mordcovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Uruguay doscientos setenta y siete, todos en Capital Federal, se conviene: Uno) Los tres nombrados son los únicos integrantes de VALEIJE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Contrato inscripto en ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo número dos mil trescientos sesenta y seis, folio cincuenta y cuatro del libro veintiuno, en diecinueve octubre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo número dos mil setecientos veintiuno, folio ochenta y tres libro veintinueve; en doce diciembre mil novecientos sesenta y uno bajo número tres mil quinientos dos, folio cuatrocientos treinta y siete, libro cuarenta y uno y en veintiséis noviembre mil novecientos sesenta y dos bajo número tres mil doscientos treinta y cinco folio cuatrocientos noventa y siete libro cuarenta y cuatro; en tres de noviembre de 1966, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y siete al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro cincuenta y uon de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dos) Don Jacobo Mordcovich cede, vende y transfiere sus dos mil cuatrocientas noventa cuotas de capital valor cien pesos moneda nacional cada una, a favor de: Berta Mordcovich por la suma de doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, pagadas antes de ahora y por lo que le otorga con el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. Quedan transferidas y canceladas las cuentas corrientes que tiene el señor Jacobo Mordcovich, así también como su participación en amortizaciones, reserva legal y también otra. Esta cesión se efectúa con valor al día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En razón de lo estipulado, el señor Jacobo Mordcovich cesa totalmente en su participación en la sociedad y renuncia al cargo de gerente de la misma. — De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado: "sub" no vale. — Fdo.: B. Mordcovich. — J. Mordcovich. — M. Mordcovich.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.730.— e.23|12 Nº 50.882 v.23|12|68

GARAGE CERRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1968, las señoras Mercedes J. M. Sopena de Chiappe y Marta A. J. Sopena de Olsen, venden, ceden y transfieren las 14 cuotas de m$n. 1.000 cada una; que cada una de ellas tiene y le corresponde en GARAGE CERRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la Srta. Elba de la Fuente, soltera, argentina, domiciliada en Las Heras Nº 2961, piso 8º, Dpto. 25, Capital Federal, por la suma total de m$n. 28.000 y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1968, modificándose la cláusula 4ta. del contrato social en lo que respecta al Capital social, el que en adelante se distribuirá así: Eduardo Félix Tucci, 32 cuotas de m$n. 1.000 cada una o sean m$n. 32.000 y Elba de la Fuente 28 cuotas de m$n. 1.000 cada una o sean m$n. 28.000.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.23|12 Nº 50.848 v.23|12|68

HOGARTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Pedro Antonio Garnero, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 4.739.237, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Carhué Nº 2673, Capital Federal; Roberto Valentín Morroni, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.213.680, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yapeyú Nº 957, Capital Federal; Jorge Osvaldo Sciolini, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.306.916, domiciliado en la calle Antártida Argentina Nº 2861, de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires; y Andrés Bellizzi italiano, soltero, con cédula de identidad Nº 4.980.433, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Balgorria Nº 1655, de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha resuelto por el siguiente contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley número 11.645 y de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "HOGARTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en esta Capital, en la calle Yapeyú número 957. — Segundo: S fija como plazo de duración de esta sociedad, el de diez (10) años, que comienzan a correr y contarse desde el 1º de noviembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), constituido en dinero efectivo, bienes muebles, útiles, enseres, instalaciones, mercaderías, que representan en total seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, o sea cada socio ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, venta distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de los denominados artículos del hogar y en especial aspiradoras para automóviles, pudiendo al mismo tiempro la sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para el desenvolvimiento social, al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias o reales, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — Quinto: Los socios señores Garnero y Bellizzi, tendrán a su cargo la fabricación, explotación, producción y dirección de la fábrica, sin exclusividad, pudiendo realizar tareas al margen, siempre que tales actividades no entorpezcan el normal funcionamiento de la misma. — Sexto: Los socios señores Morroni y Sciolini tendrán a su cargo todo lo relativo a la venta y colocación en plaza de los productos elaborados dejando expresa constancia que la actividad de los mencionados socios no será exclusiva, pudiendo por lo tanto realizar otras actividades, siempre que no entorpezcan las que les corresponden en la sociedad. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida en conjunto por los cuatro socios, los cuales quedan —de hecho designados socios gerentes. — Todos los socios tendrán uso de la firma social, pero para todos los actos, contratos, poderes y operaciones de la sociedad deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente, debiendo ser una de las firmas la de los señores Garnero o Morroni, ineludiblemente. — Queda prohibido emplear la firma social para asuntos extraños a la sociedad, para dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les confiere la ley y el presente contrato, con amplias facultades para toda clase de operaciones, sean comerciales, financieras, bancarias, suscribir cheques, vales, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, entendiéndose que estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo en general efectuar todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Octavo: Previa deducción del cinco por ciento (5 o/o) para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o/o) del capital, las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los componentes de la sociedad. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente, el día 31 de octubre, se practicará un balance general de los negocios sociales dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y se considerará aprobado una vez transcurridos treinta días desde su realización, si no mediara observación expresa mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Décimo: Los socios recibirán o percibirán mensualmente en carácter de sueldo las sumas que fijen oportunamente, con imputación a cargo a gastos generales. — Décimo primero: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los restantes componentes con noventa (90) días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes tienen prioridad para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente las que no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de los demás socios. — El capital del socio saliente quedará fijado de acuerdo al capital aportado, con las ganancias o aumentos producidos que resultaren del último balance practicado y aprobado. — El capital del socio saliente le será abonado en la siguiente forma: La mitad de su importe al contado y la otra mitad restante, en el plazo de doce (12) meses, debidamente documentada la deuda con más el interés bancario corriente en plaza. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá siendo administrada por los socios restantes hasta la fecha en que de acuerdo al presente contrato, deba practicarse inventario y balance general. Luego de practicado éste, los socios restantes podrán optar por: a) Adquirir de los herederos del socio fallecido y|o representante del socio incapacitado sus cuotas de capital a su valor nominal, más la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance. La suma que resulte pertenecer al causante y|o incapacitado será entregada por la sociedad en la forma establecida en la cláusula décima del presente contrato; b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y|o representantes del incapacitado, siempre que éstos unifiquen su representación. — En este caso el representante tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo tercero: Cualquier duda, cuestión, desavenencia o desinteligencia suscitada entre los socios, será resuelta por árbitros, que designarán cada uno de ellos los que antes de pronunciarse deberán nombrar otro para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1968. — Firmado: Pedro Antonio Garnero. — Roberto Valentín Morrini. — Jorge Osvaldo Sciolini. — Andrés Bellizzi.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e. 23|12 Nº 50.872 v. 23|12|68

GONZALES Y MININI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Helvio González, argentino, casado, domiciliado en la calle José Enrique Rodó seis mil setenta y cuatro, Capital, mayor de edad, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y seis mil veinticuatro, y don Domingo Arístides Minini, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil novecientos veinte, de Lomas del Mirador, San Justo, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, libreta de enrolamiento número cero, quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, a regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará GONZALEZ Y MININI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, [illegible] rá en la ciudad de Buenos Aires, calle Eugenio Garzón seis mil novecientos ochenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro o fuera del país. — Segundo: Tiene pora objeto: la Compra y Venta del Hacienda y Carnes, Matarife Abastecedor, Transportista de Carnes y|o Subproductos, Industrialización y Comercialización de la Carne. Elaboración de Subproductos Ganaderos; Mataderos y Actividades Frigoríficas. Comisiones, Consignaciones, Importaciones y Exportaciones en general de toda índole, ya sea de la especie de hacienda vacuna, ovina, porcina ó caprina. Tomándose esta enunciación como explicativa y de ninguna forma limitativa. — Podrá también desarrollar otras actividades industriales y|o comerciales que los socios determinen emprender, no limitadas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El término por el cual se constituye esta sociedad será de dies años a partir de la fecha de constitución de la misma. — Cuar[illegible] social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, constituido por los bienes y valores detallados en el Inventario y Balance General Constitutivo, firmado por los socios, que se acompaña al presente, y que se considera parte integrante de este contrato. — El capital social queda dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, en forma indistinta, quienes actuarán como gerentes sin limitación alguna, bastando la firma de cualesquiera de ellos, a continuación de la razón social para obligarla. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios sin limitación alguna. De común acuerdo los gerentes podrán ceder sus mandatos sociales a terceros. — Queda entendido que ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni para otorgar fianzas ni garantías de ningún género. — Sexto: Ambos socios podrán gozar de una remuneración que oportunamente podrán fijarse, que se imputará a Gastos Generales. — Además, podrán retirar de la cuenta de sus respectivas utilidades, líquidas y realizadas, la suma mensual que oportunamente convengan. — Séptimo: Anualmente se efectuará el Balance General al treinta y uno de diciembre. Aprobado el cual, las utilidades serán distribuidas por partes iguales, entendiéndose que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales, debiendo comunicar su decisión al otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días. — El otro socio tendrá opción de adquirirlas debiendo resolver su adquisición dentro de los sesenta días de haber recibido el telegrama colacionado. — Cuando el socio optase por la compra de las cuotas cedidas, las mismas serán valoradas de conformidad con el balance especial que se confeccionará al efecto, al día de recepción del telegrama colacionado. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos las cuotas del socio fallecido, la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran y el resultado, si corresponde que arroje el balance especial, que se confeccionará al día del deceso, pagando el veinte por ciento a los treinta días del fallecimiento y el

resto en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés anual sobre saldos que aplique el Banco de la Nación Argentina, para descuentos de Documentos. — En caso de interdicción o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, se procederá en igual forma que en el caso de fallecimiento. — No ejerciéndose la opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios sociales dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimo: En caso de retiro de un socio, el que quedase podrá optar por la continuación o por la liquidación, formulándose un balance general especial, para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación de la sociedad, la parte del socio saliente le será pagada en la siguiente forma: treinta por ciento a su retiro y el resto en diez y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, más el interés sobre saldos que aplique el Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos. — Undécimo: En caso de plantearse dificultades o divergencias entre los socios con respecto a la aplicación de este contrato durante el término de su vigencia, como así también con respecto a la liquidación o partición de esta sociedad, los contratantes convienen en que ellas serán resueltas por arbitradores o amigables componedores, nombrándose uno por cada una de las partes. — Duodécima: En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Firmado: Helvio González. — Domingo Arístides Minini.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.23|12 Nº 50.891 v.23|10|68

DIEZ-FOVISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública del 11 de julio de 1968, autorizada al folio 1.439 del Registro 423 de la Capital Federal, a cargo del Escribano Hernán R. de Lafuente, don Enrique Carlos Puricelli, en su carácter de gerente de DIEZ-FOVISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien justificó su personería en forma suficiente, formalizó la reforma del contrato social de dicha sociedad, dispuesta por el acto Nº 19 del 31 de mayo de 1968 de la misma, con relación a las cláusulas segunda y cuarta del contrato social, las cuales quedan redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: "Cláusula segunda: El objeto de la sociedad es la construcción de uno o más edificios de departamentos y locales en los terrenos que más adelante se indican, y su posterior división para su venta por el régimen de propiedad horizontal. — Por lo tanto, una vez enajenados todos los departamentos y locales, percibidos totalmente los precios de los mismos por la sociedad, otorgadas las respectivas escrituras de venta y saldadas las deudas de la sociedad, se cumple el objeto para el cual ésta se constituye, debiendo procederse a su liquidación.— Para cumplir su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, arrendar bienes inmuebles, operar con los bancos e instituciones de crédito, públicos y privados, dar o tomar dinero en préstamo u otros valores, con o sin garantías, otorgar poderes especiales para asuntos determinados o generales, incluso amplios de administración y disposición, y finalmente, efectuar todos los actos de comercio que autoriza la ley nacional Nº 11.645. — Cláusula cuarta: Los socios convienen expresamente en que la administración de la sociedad estará a cargo del socio Fovisa (Fomento de la vivienda) Soc. Anón. Inmob. Com. e Ind., representada por el presidente de su directorio, quien acreditará su personería con las actas respectivas. — Dicha persona actuará con el carácter de gerente con las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones. — El gerente representa a la sociedad en todos sus actos, encontrándose investido para tal fin con todas las facultades necesarias. — En consideración al objeto de esta sociedad, podrá llevar a cabo con amplitud todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo. — El uso de la firma social está a cargo del gerente de tal manera que éste, con su firma personal y el aditamento de "Diez-Fovisa S.R.L." puede legalmente obligar a la sociedad, pero el gerente no podrá disponer respecto de la sociedad en sí misma, ni de la venta de los terrenos a que se refiere este contrato, ni pedir su convocatoria de acreedores, para todo lo cual se requerirá la conformidad previa de los socios. — El directorio de Fovisa (Fomento de la vivienda) Soc. Anón., Inmob. e Ind. podrá otorgar en su carácter de administradora y en nombre de "Diez-Fovisa S.R.L.", poderes generales amplios de administración y disposición o especiales, conforme a la presente cláusula y la cláusula segunda reformada, los que deberán ser otorgados exclusivamente a favor de directores titulares de Eugenio Diez Soc. Anón. Com. e Ind. y de directores titulares de Fovisa (Fomento de la vivienda) Soc. Anón. Inmob. Com. e Ind., para que actúen en forma conjunta o indistintamente en nombre y representación de: "Diez-Fovisa S.R.L.". Por sus funciones de administrador realizadas por el gerente de la sociedad, el socio Fovisa (Fomento de la vivienda) Soc. Anón. Inmob. Com. e Ind., percibirá un equivalente al cinco por ciento del costo total incluido el valor del terreno de las obras a constituirse por la sociedad en los terrenos ya señalados. — Esa retribución se irá liquidando trimestralmente, a partir de la iniciación de las obras. — El socio Eugenio Diez Soc. Anón. Com. e Ind. tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, papeles y cuentas de la sociedad, para lo cual podrá designar un auditor contable de la sociedad cuyos honorarios estarán a cargo de "Diez-Fovisa" S. R. L. — El auditor deberá presentar un informe trimestral, a los socios. — A los fines del artículo 14 de la ley 11.645, los socios reconocen, aceptan y expresamente autorizan al socio Fovisa (Fomento de la vivienda) Soc. Anón. Inmob. Com. e Ind., designado administrador, para que realice y pueda realizar por cuenta propia actos de comercio idénticos a los que constituyen el objeto de esta sociedad". — Testado: Luego de analizadas las. No vale. — E|l.: "Del Registro 423 lo". Vale. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.23|12-Nº 51.174-v.23|12|68

PAPEL DERBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Papel Derby, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alejandro Barberi, casado, italiano, Cédula Identidad 5.056.328, Policía Federal, domiciliado en Brandsen 378, Capital, y Eduardo Blanco, español, casado, Cédula Identidad 1.742.858, Policía Federal, domiciliado en San Juan 850, Capital, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de septiembre de 1968, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PAPEL DERBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Cevallos 683, Capital, sin perjuicio de trasladarlo y establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal será el de la compraventa de artículos de escritorio en general, impresos, sellos y cualquier otra actividad conexa y que la Gerencia estime conveniente a los fines de la mejor marcha de los negocios sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del primero de septiembre de 1968. — Los socios de común acuerdo asentado en el Libro de Actas podrán prorrogar el plazo por cinco años más. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad provocando la disolución de la misma haciéndolo saber en forma fehaciente al otro socio con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas a razón de doscientas cuotas sociales cada uno de los socios. Estos aportes están integrados totalmente según inventario que corre por separado y que forma parte del presente. El balance será anual al 31 de agosto de cada año sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudiera solicitar cualquier socio. — Quinta: La gerencia será desempeñada por el socio señor Alejandro Barberi. Para obligar a la sociedad será suficiente su firma pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código de Comercio y las leyes requieran poderes generales o especiales, y asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o privados. — Sexta: De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. El socio que se dedique a la atención de los negocios sociales percibirá un sueldo que se estipulará de común acuerdo y se asentará en el libro de actas. — Séptima: Para el caso de disolución la sociedad será liquidada conjuntamente por todos los socios. En caso de retirarse un socio de la sociedad se practicará un balance general para establecer la parte del saliente, que surgirá de las constancias contables, balance que se practicará a los noventa días de efectuarse el aviso que indica la cláusula tercera. La parte le será abonada en diez pagarés mensuales iguales y consecutivos, con vencimiento el primero a los treinta días de la fecha del balance con el quince por ciento de interés anual sobre saldos. En caso de fallecimiento o incapacidad la parte del socio fallecido o incapacitado se determinará por balance al día del fallecimiento o incapacidad. La parte del socio fallecido o incapacitado será pagadera en diez pagarés mensuales iguales y consecutivos a partir de los diez días del balance, con el quince por ciento de interés anual sobre saldos. En este último caso a la parte indicada se le agregará un valor llave que será igual al veinte por ciento de la parte que resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de 1968. — A. Barberi. E. Blanco. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 — e.23|12-Nº 50.987-v.23|12|68

VIDPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Horacio Emilio Garau, argentino, casado de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Coronel Aguirre tres mil noventa y dos, Lanús, y Hugo Nicolás Mariani, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Eugenio Gaizzon cinco mil cuarenta y cinco, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "Vidplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Coronel Cárdenas dos mil novecientos veintiuno, en la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinado actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Segunda: — La duración de la sociedad queda fijada en diez (10) años a contar desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de fabricación de cargas para encendedores y artículos plásticos, ya sea por cuenta propia o de terceros; podrá realizar operaciones de carácter comercial y financiero mediante la compraventa, transporte e importación de productos como así también tomar participaciones en empresas constituidas o a constituirse mediante la participación de capitales, financiaciones o inversiones en títulos, acciones o debentures. — Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad efectuar o celebrar en general los actos y contratos que directamente, tienda a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.00.—) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, aportada por los socios de la siguiente forma: Socio Horacio Emilio Garau, cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—) Socio Hugo Nicolás Mariani, cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—). Todo este aporte se realiza en maquinarias y herramientas, instalaciones, depósitos en garantía, gastos diferidos, adquiridos con anterioridad, según balance practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que se acompaña al presente contrato, teniendo las operaciones de la sociedad efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El balance de iniciación ha sido certificado por el Contador Público Nacional don Héctor Juan Megna. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señor Horacio Garau y Hugo Nicolás Mariani, quienes deberán actuar en forma conjunta. — En todos los casos la firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido obligarla en especulaciones extrañas en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad para todos los casos aun aquéllos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, barra ochocientos seis, barra ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve diez once, doce y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos arrendarlos, transferirlos o gravarlos: dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando express constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias, comerciales con particulares, con bancos oficiales o privados y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Las remuneraciones de los socios serán fijadas en su forma y monto por resolución en asamblea de socios, por unanimidad de los componentes, dejándose constancia absoluta de ello en el libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario ybalance general de activo y pasivo, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente que se distribuye en proporción a sus aportes entre los socios. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que ellos determinen y en función a las disponibilidades de la empresa. — Undécima: Los socios tendrán las más altas facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Duodécima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no pueden ser cedidos a terceros extraños a la sociedad; únicamente podrá hacerse cuando mediare el consentimiento de los dos socios. Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas

sin ninguna restricción. — Décima Tercera: Al fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no se producirá la disolución de la sociedad y los herederos o derecho-habientes podrán asumir la calidad de socios, siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarta: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que los aportes. Si las pérdidas fueran tales que redujeran el capital social en más de un cincuenta por ciento (50 %), los socios en asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad, siempre que medie el consentimiento de todos los socios. — Décima Quinta La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por los gerentes indistintamente repartiéndose el excedente, si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima Sexta: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima Séptima: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económica-financiera, se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la asamblea de socios. Las decisiones serán tomadas por el consentimiento de todos los socios. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. H. F. Garau. H. N. Mariani. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 — e.23|12-Nº 51.058-v.23|12|68

GIMENEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Giménez, argentino, casado, con domicilio en la calle Artigas 1581, Capital y Eduardo Miguel Giménez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Artigas 1581, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que girará con el rubro social de: "GIMENEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, calle Artigas 1581. — Segundo: El objeto principal será dedicarse al rubro comisiones y representaciones en la venta de productos y subproductos textiles, ello sin perjuicio de realizar otras actividades y operaciones comerciales que de común acuerdo resolvieren los socios. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.), que se divide en cien cuotas (100) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada socio, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, según resulta del inventario que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años (10 años) a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por igual período o bien disolverse anticipadamente, por acuerdo de socios. — Igualmente cualquiera de los socios podrá decidir su retiro, previo aviso fehaciente con sesenta días de antelación y en tal caso será facultativo del restante continuar la sociedad tomando otro socio en lugar del saliente, o bien proceder a liquidar la misma. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de "Giménez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitada, podrán: a) Resolver los negocios y actos en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarios, venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, como así también ante las reparticiones públicas y privadas; e) Conferir poderes y firmar toda clase de documentos que fueren convenientes para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento del presente contrato. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y de conformidad con su resultado, se deducirá un 5 o|o de las utilidades que hubiere para constituir el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en partes iguales soportándose en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. — De común acuerdo se convendrán los retiros que los socios podrán efectuar periódicamente sobre utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar o bien por incorporar a los herederos o representantes legales del fallecido e incapacitado, previa unificación de personería, o bien proseguir por sí o con un tercero los negocios sociales, en este último supuesto se practicará un balance para determinar la parte social del fallecido o incapacitado y el importe resultante se abonará a los herederos o representantes legales de éste en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán un interés del 18 o|o anual. — Similar procedimiento se utilizará en caso de retiro, salvo que se optare por la liquidación de la Sociedad. — Noveno: En caso de cesión de cuotas a terceros se requerirá la conformidad expresa del socio restante quien en todos los casos tendrá preferencia para adquirir las mismas. — Décimo: Los socios podrán de común acuerdo ampliar el capital social, como así transformar la Sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Décimo Primero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato y sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, como así lo concerniente al nombramiento o remoción de gerentes, aprobación de balances y otras resoluciones de interés para la sociedad, requerirán la conformidad de ambos socios y en caso de discordia se recurrirá al arbitraje de un tercero designado por las partes, cuyo fallo será inapelable, salvo los supuestos de nulidad eventualmente resultantes. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, se deja constituida la Sociedad "Giménez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose un único original en el lugar y fecha designados en el encabezamiento del presente. — Fdo.: José Giménez y Eduardo Miguel Giménez.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.23|12 Nº 50.992 v.23|12|68

ESCOLAR ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Enrique Oscar Escolar, argentino, casado con cédula de identidad Nº 48.520, Pol. Provincia Chubut, con domicilio en República de Indonesia 34, primer piso, departamento 2; Raúl Luis Elena, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 5.993.200, domiciliado en Tucumán 1567, 2º piso, departamento 13, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitución entre las personas precedentemente nombradas. Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Denominación y domicilio. La sociedad girará bajo la denominación de "ESCOLAR ELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle República de Indonesia 34, primer piso, departamento 2, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto. El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra y venta de materiales para la industria de la construcción y afines a la misma, ya sea por cuenta propia o de terceros, como asimismo la dirección y proyección de obras civiles, mensuras y todo otro servicio similar, pudiendo accesoriamente la sociedad realizar cualquier otra operación y desarrollar toda actividad comercial permitida por la ley. — Cuarto: Duración. La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinto: Capital social. El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios conforme a: Enrique Oscar Escolar quinientas cuotas y Raúl Luis Elena, quinientas cuotas, todos en documentos a cobrar, suscriptos por terceros. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime y de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. — Sexto: Dirección y administración. La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los mismos, quienes en forma indistinta podrán suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. Previo a toda distribución se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento del capital social. — Octavo: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante, según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso, y en el que se fijarán los valores del activo fijo y de cambio a los precios vigentes en plaza, de acuerdo a su real estado y valor. La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés con un interés del veinte por ciento anual sobre saldos. — Décimo: La liquidación de los negocios sociales en su caso estará a cargo de ambos socios gerentes. En prueba de conformidad con las diez cláusulas que preceden previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Enrique Oscar Escolar, Raúl Luis Elena.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e. 23|12 Nº 50.964 v. 23|12|68

WAIS - CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenons Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Isaac Waisman, soltero, domiciliado en la calle Nazca número dos mil seiscientos treinta y ocho (Departamento cinco); Raúl Domingo Carbone, casado, domiciliado en la calle Aguirre número seiscientos treinta y tres (tercero B), ambos de esta Ciudad, y Tomás Domingo Francisco Carbone, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número tres mil novecientos cuarenta y cuatro (Olivos), Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, se reúnen a efectos de considerar la observación formulada en los autos "Wais - Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Suscripción, y en tal virtud expresan: Que resuelven confirmar y ratificar el convenio de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho por el que se proponían renovar el contrato social de la sociedad de que se trata, el que en definitiva queda redactado en los siguientes términos: Primero: La sociedad se denominará "WAIS - CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle José Antonio Cabrera número cinco mil ochocientos ochenta y tres de esta Ciudad, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de accesorios para el automotor, ferretería, matrices y estampados relativos a la industria metalúrgica liviana. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m|n), divididos en mil cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscribiendo cada socio trescientas cincuenta cuotas las que son integradas totalmente conforme a un balance e inventario que se acompaña. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan por este acto designados gerentes, los cuales actuarán en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales, ya que les está prohibido utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantías de terceros. — A tal efecto quedan expresamente autorizados para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de Italia y Río de la Plata y|o cualquier otra institución bancaria y de crédito oficial o particular, firmando y endosando cheques, letras, pagarés y de todo género de papeles de comercio; conferir poderes generales y especiales de administración o judiciales, dejándose constancia que la presente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Asimismo para el caso de compra venta de inmuebles y|o de constitución de gravámenes sobre los mismos, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Quinto: La sociedad se constituye por un período de noventa y nueve años, contados desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexto: El ejercicio financiero concluye el día treinta y uno de mayo de cada año, practicándose un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán reservas legales. — Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Las reuniones sociales se realizarán mensualmente. — Una reunión anual será obligatoria para la consideración, aprobación de los balances y demás fines previstos en este contrato. — De todo lo tratado y resuelto en las reuniones, se levantará acta en el libro que al efecto se llevará y que será suscripto por los socios. — Octavo: Toda divergencia sobre interpretación del contrato será dirimida por amigables componedores nombrados uno cada parte y si la opinión de éstos no fuera unánime, la cuestión en grado de apelación se someterá al árbitro nombrado por los amigables componedores antes de deliberar sobre la cuestión planteada. — Noveno: El socio que deseare retirarse de la sociedad lo notificará en forma auténtica con noventa días de anticipación. — Recibirá lo que le corresponda por balance especial hecho a la fecha de su retiro y en ésta forma: el 50 o|o al contado y el saldo en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los treinta días del pago anterior y que devengarán el interés bancario vigente. — Décimo: En caso de muerte de un socio, sus herederos, unificando personería, podrán ingresar a la sociedad como aportadores de capital o retirarse, liquidándosele en este caso lo que le corresponda en la forma establecida en el punto noveno. — Décimo Primero: Para la liquidación de la sociedad y lo demás no previsto rigen en las disposiciones de la Ley 11.645, Códigos de Comercio y Civil. — Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, sometiéndose a los Tribunales pertinentes de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de igual tenor y efecto en presencia del escribano don Jaime Chorni, quien certifica las firmas. — I. Waisman. — Tomás Carbone. — Raúl D. Carbone. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número cuatrocientos cuatro que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Isaac Waisman, Tomás Domingo Francisco Carbone y Raúl Domingo Carbone, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E| líneas: contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de, vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.520.— e.23|12 Nº 51.172 v.23|12|68

GARAVAGLIA HNOS. Y CIA. ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre doña Julia Haydée Garavaglia de Garavaglia, por sí y en representación de sus hijos menores Carlos Luis, Daniel José y Marcelo Antonio Garavaglia, herederos de don Carlos Isidro Garavaglia, según autorización judicial que se acompaña, y los señores Mario José Garavaglia, que firma "M. J. Garavaglia" Ambrosio José Garavaglia, que firma "Ambrosio J. Garavaglia", Félix Ambrosio Francisco Garavaglia, que firma "Félix Garavaglia", Nélida María Luisa Greco de Garavaglia, que firma "Nélida G. de Garavagla", y Luisa Blanco de Garavaglia que firma "Luisa B. de Garavaglia", únicos componentes de la sociedad "GARAVAGLIA HNOS. Y CIA., ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento setenta, folio trescientos veinte, Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la prórroga inscripta el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil trescientos ochenta y seis, Folio ciento setenta, Libro cuarenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Que dan por disuelta y liquidada la sociedad "Garavaglia Hnos. y Cía., Establecimientos Metalúrgicos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al día siete del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Segundo: Que las partes declaran haber recibido el haber que les tocó en la división de la masa social después de haberse cubierto todos los créditos pasivos de la sociedad. — Tercero: Que en virtud de haberse practicado la liquidación y partición definitiva los libros y demás documentos que quedan depositados en casa del señor Mario José Garavaglia. — En prueba de conformidad se firma el presente en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Julia Haydée Garavaglia de Garavaglia. Mario José Garavaglia. Ambrosio José Garavaglia. Félix Ambrosio Francisco Garavaglia. Nélida María Luisa Grego de Garavaglia y Luisa Blanco de Garavaglia. — Hay una firma y un sello que dice: Doctor Jaime V. Sajon, Abogado. Cam. Civ. Capital. Tomo diez y ocho, Folio doscientos ochenta y uno. S.C.N. Libro once, Folio ochocientos sesenta y uno. La Plata, Libro diez, folio cuatrocientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.23|12-Nº 50.999 v.23|12|68

JUAN MAITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Juan Maito, argentino naturalizado, casado, doña Beatriz Nélida Daubagna, argentina, casada, domiciliada en la calle Zuviría número veintiocho, sexto piso, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN MAITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la calle Zuviría Nº veintiocho, piso sexto, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo disolverse anticipadamente por simple resolución de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de artículos de joyería, relojería, alhajas, de bazar y menaje, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero, sin perjuicio de poder realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de: novecientas cuotas el señor Juan Maito; y cien cuotas la señora Beatriz N. Daubagna, de acuerdo con el Balance Inventario que por separado firman las partes integrantes del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Juan Maito, quien por este acto queda designado gerente, con las más amplias facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, representará a la Sociedad en todos los actos que fueren menester a los fines sociales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales o particulares, nacionales y|o extranjeros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad está facultada para designar apoderados, con facultades que serán establecidas mediante escritura pública. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará entre el socio vivo o capaz y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido, pero el socio capaz o vivo podrá optar por la adquisición de la Sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Beatriz N. D. de Maito. — Juan Maito.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.720.— e.23|12 Nº 50.984 v.23|12|68

TEXTIL HORNOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Roberto Bender y Jekeszel Bender, de nacionalidad argentino el primero y polaco el segundo, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Lavalle dos mil seiscientos cuarenta y uno de esta ciudad, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato social que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera — Razón Social: Déjase constituida por los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TEXTIL HORNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en esta Capital Federal, pudiendo establecerlo también en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. A tal efecto podrá habilitar toda clase de depósitos, agencias, sucursales, salones de exposición, fábricas, etcétera, cuando y donde lo consideren oportuno para el mejor cumplimiento del objeto social. — Segunda — Objeto Social: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la manufacturación de hilos de cualquier naturaleza destinado a tejedurías y sus anexos. En forma general podrán dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución, manufacturación y|o representación de todo tipo de mercadería y|o materia prima; al por mayor y|o menor; por cuenta propia y|o ajena; dentro y|o fuera del país. No obstante las partes podrán ampliar, restringir y|o modificar el objeto social, con la única limitación de su licitud. — Tercera: Duración: Esta sociedad tendrá un plazo de duración de veinticinco años contados desde el primero deenero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato social y las actividades sociales. Dicho plazo de duración se renovará automáticamente por otro período igual, si las partes no decidieran lo contrario. No obstante el plazo estipulado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad comunicando su decisión al otro socio con no menos de seis meses de anticipación a la fecha fijada para dicha disolución. — Cuarta — Capital Social: Se establece como capital social el de un millón de pesos moneda nacional que estará representado por mil cuotas sociales de un mil pesos nacionales cada una de ellas. Dicho capital social ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales de conformidad a un balance que forma parte del presente. — Quinta — Balanie: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de los bienes sociales. Los beneficios o pérdidas de uada ejerilido serán distribuidos o soportados por los souios por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Sexta — Administración: La administración de la sociedad queda a cargo de ambos en forma individual e indistinta que por este arto quedan designados como gerentes. La firma social que estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma individual e indistinta, estará representada por la rúbrica particular de cada uno de ellos, acompañada con un sello con la razón social. Mediante el uso de la firma social, obliparán a la sociedad ante toda clase de personas, entidades, empresas, instituciones y|o autoridades, ya sean oficiales, mixtas y|o privadas; nacionales, provinciales, comunales y|o extranjeras; Comerciales, industriales, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, financieras, inmobiliarias, bancarias y|o judiciales dentro y|o fuera del país; creadas y|o a crearse y aun cuando no figuraran dentro de las enunciadas precedentemente. Quedan para ello facultados a realizar toda clase de actos, administrativos o no, reputados legales, que hagan al objeto social. No podrán obligar a la sociedad mediante el otorgamiento de avales, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Séptima — Disolución: En caso de disolución por terminación del plazo de duración; por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por común acuerdo de los socios, la liquidación de los bienes sociales quedará a cargo común de ambos socios distribuyéndose el resultado de dicha liquidación por partes iguales, luego de hacer frente a todos los compromisos y obligaciones sociales. — Octava — Divergencias: En caso de existir divergencias entre los socios ya sea en cuanto a la interpretación del presente contrato, a la dirección y administración de los negocios sociales, o a la liquidación de los bienes sociales, las mismas deberán dirimirse mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Estos a su vez designarán a un árbitro tercero para resolver en caso de falta de coincidencia y en última instancia siendo su fallo inapelable, renunciando en consecuencia las partes a recurrir por ante la Justicia que entienda y sea de competencia. — Novena — Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de cualquiera de los socios, la continuación de las actividades sociales o la disolusión social, quedará supeditada a lo que de común acuerdo resuelvan el socio restante y los herederos del causante o impedido, los que a tal efecto deberán unificar su representación. En base a las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra", Firmado: Roberto Bender y Jereszel, Bender. Otrosí digo: sobrerraspado dice "diez y ocho días del mes noviembre", vale. Firmado: Roberto Bender y Jereszel Bender. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 — e.23|12-Nº 51.118-v.23|12|68

GO - PAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Elbio Rubén Paramidani, argentino, casado con doña Georgina Raquel Lorenzo, Libertad de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y nueve mil trescientos veinte, domiciliado en Posadas 2390, Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Juan Carlos Paramidani, argentino, casado con doña Angela Honoria Villagra, Cédula de Identidad expedida por Policía de la Capital Federal, número cuatro millones novecientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en Periodista Prieto 639, Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GO - PAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cangallo 2983, Dto. 12, de Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades y establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de veinticinco años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación, elaboración, transformación industrialización y distribución de mercaderías y materias primas en general; en especial lo referente a la industria metalúrgica de metales de cualquier índole en todas sus formas; representaciones, consignaciones y cualquier actividad comercial directa o indirectamente vinculada con esta enunciación. — Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes, entre los que se incluyen comprar y vender muebles, arrendar, hipotecar, constituir prenda con registro en sus distintas formas como acreedora o deudora, inclusо las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidas e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse como promotora, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Elbio Rubén Paramidani un mil quinientas cuotas que suman un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) y Juan Carlos Paramidani un mil quinientas cuotas que suman un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000). — Dicho capital resulta del balance que firmado por los socios constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Elbio Rubén Paramidani y don Juan Carlos Paramidani con carácter de Gerentes a quienes estará exclusivamente permitido el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo usarla en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales por obligaciones de terceros, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto en aquellas que la ley exige mayoría especial o unanimidad. — A tal fin cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, observando principios de contabilidad técnicamente correctos. — Dichos balance e inventarios serán practicados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y puesto a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación, vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal, se distribuirán en partes proporcionales a los capitales aportados. — En la proporción indicada serán también soportadas las pérdidas — Octava: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona, salvo que éstos decidieran no ingresar al seno de la misma en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente sobre retiro y cesión de cuotas. — Novena: Para el caso de que un socio deseara retirarse, deberá comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha fijada y de tener un comprador documentará el nombre y apellido del mismo y el precio que pagará por las cuotas de capital que posea, pudiendo los demás socios aceptar o rechazar a la persona propuesta. — En caso de ser rechazada podrán todos los socios optar por efectuar la operación de compra al socio que desea retirarse por un determinado socio o por todos los restantes en proporción a sus capitales, determinando el precio de común acuerdo o sino estableciendo su valor de conformidad con los registros contables de la sociedad a cuyos efectos se revaluará el activo a valores de plaza actualizados a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad; acrecentándose con el valor llave, intereses y bene-

ficios no retirados. — El importe que resulte se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales con interés del quince por ciento anual sobre saldos, otorgarándose pagarés. — Décima: La sociedad llevará el libro de actas que prescribe la Ley número 11.645; en el que se dejará constancia cronológica de todas las determinaciones que adopten los socios, y las que serán obligatorias si se toman por mayoría de capital y votos, excepto aquéllas para las que la citada ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Undécima: En caso de disolución voluntaria o forzosa de la sociedad se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Los socios no podrán retirar de sus cuentas particulares o de los beneficios que les pudieran corresponder a esa fecha importe alguno hasta que no se haya cubierto el pasivo de la sociedad. — Producida la liquidación de la sociedad una vez reintegrado el aporte de cada socio y el saldo de sus respectivas cuentas particulares, el remanente que pudiera resultar se distribuirá en proporción al aporte de cada socio. — Duodécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, éstos designarán un tercer árbitro que dictará fallo, el que será inapelable. — Décimotercera: Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyos efectos se obligan como a la ley misma y que teniendo en cuenta que es voluntad de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, en prueba de lo cual firman ambos socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Juan Carlos Paramidani. — Elbio Rubén Paramidani.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.23|12 Nº 50.892 v.23|12|68

DERMOCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Fernández, domiciliado en Belgrano tres mil setecientos quince|diez y siete, Juan Carlos Spoltore, domiciliado en Caracas cuatro mil doscientos setenta y cuatro; Alfredo Justo, domiciliado en Belgrano tres mil setecientos quince| diez y siete; Alberto José Spoltore, domiciliado en Caracas cuatro mil doscientos setenta y cuatro; Eduardo Tercic, domiciliado en Caracas cuatro mil doscientos setenta y cuatro y Berta Berlinerblau, domiciliada en Avda. San Martín, seis mil ciento noventa y cinco, tercero "B", todos los nombrados de Capital Federal, argentinos y mayores de edad, constituyendo como domicilios legales los ya mencionados, únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza desde el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo la denominación de "Dermocolor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento veintitrés bis, al folio cuatrocientos ochenta y dos, del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en dejar sin valor alguno las cláusulas del contrato mencionado debiéndose en definitiva regir por el presente, con efecto retroactivo al cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Nombre, Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de DERMOCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bauness mil trescientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años contados a partir del día cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: Objeto: Actos que podrá realizar: Esta sociedad tendrá por objeto la industrialización, explotación, comercialización, importación y exportación de productos cosméticos, de tocador y belleza, y de productos químicos en general, sean de uso doméstico o industrial, y de cualquier otra industrialización, explotación, comercialización, importación y exportación de productos afines, y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y|o consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) Ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazo; gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que le convenga más, subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia o de terceros, con o sin contrato escrito; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) Formar sociedades o integrar otras ya existentes; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con y sin garantía hipotecaria o de cualquier otra naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo títulos, acciones, u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular con los Bancos Central de República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como también ante el Gobierno Nacional y|o Provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduanas, Dirección General Impositiva, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y Entidades Autónomas o Autárquicas de la Nación o de las Provincias y de cualquier otro organismo existente o a crearse en el país y|o en el extranjero; i) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y otras reparticiones de gobiernos que intervienen en la importación de mercaderías y productos; j) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester; k registrar marcas de comercio de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, cederlas de la sociedad a título oneroso o transferirlas temporariamente o definitivamente, y en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieran para la consecución de los fines sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en esta cláusula. — Cuarta: Capital: Está constituido por la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo la cantidad de veinte mil cuotas, valor nominal dos millones de pesos moneda nacional a doña Berta Berlinerblau; cuatro mil cuotas, valor nominal cuatrocientos mil pesos a don Osvaldo Fernández; cuatro mil cuotas, valor nominal cuatrocientos mil pesos moneda nacional a Juan Carlos Spoltore; cuatro mil cuotas, valor nominal cuatrocientos mil pesos moneda nacional a don Alfredo Justo; cuatro mil cuotas, valor nominal cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a don Alberto José Spoltore, y cuatro mil cuotas, valor nominal cuatrocientos mil pesos moneda nacional a don Eduardo Tercic. — El capital social ha sido integrado en bienes de conformidad con los valores que resultan del balance e inventario y que suscriben por separado los socios, de conformidad. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo de doña Berta Berlinerblau, don Osvaldo Fernández y don Juan Carlos Spoltore, en calidad de "Gerentes'. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes de la siguiente manera: indistintamente cualquiera de los gerentes con su sola firma podrá obligar a la sociedad hasta la suma de moneda peso nacional quinientos mil y en operaciones que se relacionen con el objeto social. — Para obligar a la sociedad en operaciones superiores a la cifra mencionada en el párrafo anterior será necesaria la firma de Berta Berlinerblau con cualesquiera de los otros dos gerentes, y|o la firma del apoderado de la señora Berta Berlinerblau, con cualesquiera de los otros dos gerentes. — Siendo sus facultades amplias para atender los negocios ordinarios y extraordinarios de la sociedad, será necesario el voto de los socios para realizar los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedad y otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, incluso los contratantes; otorgamiento de donaciones y|o suscripciones publicitarias o análogas, a entidades de bien público, etc. — Es facultativo de los gerentes actuar en la forma ya indicada, o individual o separadamente para representar a la sociedad ante los ministerios y|o reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, inclusive con la Dirección General Impositiva, Secretaría de Salud Pública, Municipalidad de Buenos Aires, Justicia de Trabajo, Secretaría de Industria, Cajas de Previsión Social y Salario Familiar, Dirección Nacional de Aduanas, etc.; para gestionar toda clase de asuntos y firmar los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Los gerentes podrán delegar en todo o en parte sus facultades, con conocimiento y autorización de la sociedad. — Los gerentes percibirán mensualmente en retribución de sus funciones, y con cargo a Gastos Generales de la empresa, las sumas que en cada caso resuelva la reunión de socios. — Sexta: Balances. — Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio anual comenzará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente. — El primer ejercicio que es irregular comenzará el día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y terminará el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Para la realización de los balances generales e inventarios se aplicará al efecto la norma actualizada que para balances establece la Dirección General Impositiva. — El Balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente quince de junio. — El socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al balance. — Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios. — De los beneficios que se obtuvieren se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta su total integración. — La utilidad líquida resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas sociales al día del cierre del ejercicio; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en iguales proporciones. — Séptima: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la anuencia expresa de los demás socios y en tal supuesto deberá hacer conocer su voluntad en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa días. Los socios Osvaldo Fernández, Juan Carlos Spoltore, Alfredo Justo, Alberto José Spoltore y Eduardo Tercic tendrán prioridad para adquirirlas en la misma proporción de sus respectivas tenencias y por el importe de la oferta en firme, obtenida por el socio saliente, que reúna las necesarias condiciones de seriedad, pagaderas en una anualidad. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los soicos señores Osvaldo Fernández, Juan Carlos Spoltore, Alfredo Justo, Alberto José Spoltore o Eduardo Tercic, es facultativo de los restantes optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital, utilidades y más o menos el saldo de su cuenta particular y la parte proporcional que pudiera corresponderle en el fondo de reserva legal, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario de plaza sobre saldos; b) continuar con los representantes legales del socio fallecido o incapacitado si éstos lo aceptaren, quienes en tal carácter deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En el caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Berta Berlinerblau es facultativo del señor Hugo Mario Janeiro Bosch optar por: a) Ingresar a la sociedad con los herederos de la socia fallecida o incapacitada en las mismas condiciones en que la socia se encontraba, unificando la representación en su persona, o sea que actuaría en nombre propio y de los herederos de la causante; b) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Novena: Disolución: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios que representen la simple mayoría del capital suscripto e integrado. En el acto que la mayoría de los socios disponga la disolución anticipada de la sociedad, se establecerá también si la realización de los bienes se hará por venta global o por venta al detalle, así como la forma de pago y demás condiciones de la realización, dejándose constancia en el libro de actas. En el caso de que se decida la venta global, el socio o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas a los fines establecidos por el artículo décimo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Divergencias: En caso de divergencia entre los socios se someterá la cuestión a la decisión de los Tribunales nacionales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, o jurisdicción. — Décima Segunda: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo lo estipulado en las doce cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma. — Firmado, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — O. Fernández. — J. C. Spoltore. — A. Justo. — Alberto J. Spoltore. — E. Tercic. — B. Berlinerblau.

Buenos Aires, 10 de diicembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200 e.23|12 Nº 50.982 v.23|12|68

NOVIEMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores: Ricardo José Ríos, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Ruggeri número dos mil ochocientos setenta y seis, cuarto piso, departamento "B", casado en primeras nupcias y viudo; y Angel Grinspan, libreta de enrolamiento número noventa y ocho mil setecientos cuarenta y tres, comerciante, domiciliado en Paraguay número mil ochocientos treinta y dos, segundo piso, departamento "B", Capital Federal, casado en primeras nupcias con Ecilda Alicia Castañeira todos mayores de edad, argentinos, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "NOVIEMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay número un mil ochocientos treinta y dos, tercer piso, departamento "B", Capital Federal, pudiendo cambiarlo así como también establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pero después de cumplido el segundo año y al término de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse, expresando su voluntad mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses, practicado el balance general, el haber del socio saliente se liquidará en la siguiente forma: Cincuenta por ciento dentro de los treinta días de aprobado el balance y el saldo de cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el doce por ciento (doce por ciento) del interés anual. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a la pavimentación de calles, construcciones realización de obras públicas o privadas, edificación de inmuebles, empresas constructora, así como también a toda clase de operaciones, comerciales, industriales o vinculadas a la construcción que de común acuerdo los socios con-

sideren convenientes a los intereses de la Sociedad. — Cuarta: Para poder cumplir su objeto, la Sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar bajo cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y obligaciones y cualquier otro valor; celebrar contratos con otras empresas o particulares, establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales; otorgar poder general de administración; contratar locaciones de inmuebles, obras, servicios o muebles, como locadora o locataria, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales; efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias necesarias para sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, efectuar operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. — La Sociedad será representada para todos estos actos por el gerente con las más amplias facultades. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos (moneda pesos nacional un mil), cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Ricardo José Ríos seiscientas cuotas por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; Angel Grinspan cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que firman los socios por separado y que forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de don Angel Grinspan, a cuyo efecto se le inviste el carácter de gerente, que actuará en forma individual para todos los actos sociales y para obligar válidamente a la Sociedad, sin limitación de facultades con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de: por Noviembre S. R. L. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del mismo, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital, serán acreditados a los socios en proporción a su capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes incorporarán a los herederos unificados a la Sociedad, en el caso del socio gerente o administrador, lo sucederá: Primero: El señor Ricardo José Ríos en la gerencia, es decir en la administración y dirección de la Sociedad y en caso de fallecimiento de este último, lo sucederá en el cargo de gerente el designado por los herederos de ambos socios. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — De conformidad, las partes dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y firman el presente convenio en el lugar y fecha ut-supra. — Angel Grinspan — Ricardo José Ríos.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.23|12 Nº 51.290 v.23|12|68

ORGANIZACION SUDAMERICANA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1968, entre los señores Abel Mattiussi, casado, domiciliado en Fernán Pérez de Amador 1565, Olivos, y Eno Mattiussi, soltero, domiciliado en Uruguay 252, piso 5º, Of. 19, ambos argentinos naturalizados, y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de ORGANIZACION SUDAMERICANA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración de 20 años, a contar de la fecha de este contrato, con domicilio legal en la calle Uruguay 252, piso 5º, Of. 19, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el extranjero, la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de maerias primas, mercaderías y productos en general, bienes de toda índole, máquinas, herramientas, automotores, rodados, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 3.000.000 moneda nacional, representado por 3.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo, en la proporción de 1.500 cuotas, o sean pesos 1.500.000 m|n. por cada uno de los socios. — Cuarta: La Gerencia y la Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida mediante su firma personal por el socio señor Abel Mattiussi, precedida del aditamento del rubro social. El socio gerente queda facultado para realizar toda clase de operaciones con instituciones comerciales, bancarias o financieras del país o del extranjero; operar con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otro banco, creado o a crearse, pudiendo en nombre de la sociedad, suscribir o endosar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas, cheques e hipotecas, vales, pagarés, letras y cualquier otro papel de negocio, adquirir, enajenar, prendar y gravar bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; dar y aceptar fianzas, sean personales o reales y obtener créditos comerciales o bancarios, girar en descubierto con o sin caución y representar a la sociedad otorgando poderes generales, judiciales y|o especiales, como igualmente realizar todo trámite ante reparticiones nacionales o provinciales y sus municipalidades, asistiendo a audiencias judiciales, incluyendo las de conciliación en el fuero laboral y la absolución de posiciones, incluso querellar criminalmente. Todas las facultades detalladas son de carácter enunciativo y no limitativo, quedando autorizado a realizar en nombre de la sociedad todo acto, contrato, gestión o negocio que convenga al interés de la misma. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Los sueldos y|o retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán y firmarán en el libro de actas respectivo. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por medio de un telegrama colacionado, el que tendrá preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance practicado y a probado. Este derecho caduca a los treinta días de recibida la comunicación que ha sido efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de las actividades sociales, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier época. El balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas, en partes iguales entre los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se podrá: a) Disolver la sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que desulte del balance practicado a la fecha de ambos supuestos; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el socio gerente, quien previo pago del pasivo, abonará los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente, será distribuido entre los mismos en partes iguales. — Novena. Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Abel Mattiussi y Eno Mattiussi. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e. 23|12 Nº 50.939 v. 23|12|68.

ARTURITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 825. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinte y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alfredo Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.553.269, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 5014, de la Capital Federal; don Vicente González Romero, español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Canosa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.653.282, domiciliado en Bacacay 2937, de la Capital Federal; don Eulalio Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lelia Carmen Rojas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.707.504, domiciliado en Santiago del Estero 1160 de la Capital Federal; don Domingo Profiti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Josefina García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.883.060, domiciliado en Chacabuco 584, tercer piso, departamento f, de la Capital Federal; don José Torreira, español, casado en primeras nupcias con doña Dolores Grillene Gieira, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.713.132, domiciliado en Medina 2437, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Arturo Narciso, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.364.949, domiciliado en Colombres y Darwin, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Conrado Luis Scarone, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.678.041, domiciliado en Viamonte 1596 de la Capital Federal; don Hermes Ramon Aguilera, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 6.727.301, domiciliado en Cordero 4371, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo García Rivero, español, casado en primeras nupcias con doña Angela Catalina Monasterio, con Cédula de Identidad de la Provincia de Chaco número 30340, domiciliado en Monroe 2714 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Valdez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.094.179, domiciliado en Olazábal 5475 de la Capital Federal; don Osvaldo César Cortés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Rizza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.813.361, domiciliado en Uruguay 688, cuarto piso, departamento dieciocho de la Capital Federal; don Ramón Pereyra, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Estévez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.822.722, domiciliado en Viamonte 1510 de la Capital Federal; don Casiano Domínguez, español, casado en primeras nupcias con doña María Pereyra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.076.688, domiciliado en J. Pizurno 37, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Raúl Castro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elena San Martín, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.590.147, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2624 de la Capital Federal; don José Roberto Louzao, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Emma Strigaro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.172.153, domiciliado en José P. Varela 3052 de la Capital Federal; don Domiciano Villaroel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Asteria Rosales, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.972.003, domiciliado en Herlich 530, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, doña Rosalía Andrada de Cerecedo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José Fidel Cerecedo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.779.609 domiciliada en Zelada 6942 de la Capital Federal; y don Manuel Rama, español, casado en primeras nupcias con doña Gloria Fidalgo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.434.212, domiciliado en Corrientes 1124 de la Capital Federal. — Todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, con excepción de doña Rosalía Andrada de Cerecedo, que lo hace por sí y en representación de su hijo menor José Juan Cerecedo y Andrada, lo que justifica con el testimonio expedido con fecha de ayer, en los autos sucesorios de don José Fidel Cerecedo, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, Secretaría dieciocho de la Capital Federal que agrego a la presente; y el señor Manuel Rama, que lo hace en su carácter de gerente de "Don Arturo Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que ha sido constituida por ante mí, al folio ochocientos diez y nueve en el día de ayer y se encuentra pendiente de inscripción: y dicen: Que con fecha 8 de abril de 1963, los señores Alfredo Estévez, Jenaro San Miguel, José Fidel Cerecedo, Antonio Pereira, Rodolfo Alberto Martínez, Raúl Ferreiro, Vicente González Romero, Casiano Domínguez, Raúl Castro, José Roberto Louzao, Joaquín Estévez, Eulalio Ramos, Juventino Vidal, José López Rivas, Cándido Estévez, Bernardo García Rivero, Domingo Profiti, José Fernando Campos, José Torreira, Daniel Menéndez, Héctor Arturo Narciso, Conrado Luis Scarone, Humberto Marino Furiassi, Antonio Gómez Cuntín, José Destino, Antonio Domingo Costa y Hermes Ramón Aguilera, constituyeron una Sociedad Colectiva bajo la denominación de "Pereyra, San Miguel, Estévez y Compañía", la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, el día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número 171, al folio 157 del Libro 61 de Contratos Privados. Que con posterioridad a la constitución de la dicha sociedad y sin que se instrumentara ese hecho se incorporaron a la misma los señores Manuel Rama, Carlos A. Valdez, Osvaldo C. Cortés y Domiciano Villaroel, quienes aportaron: Rama, $ 300.000 m|n.; Valdez, $ 62.000 m|n.; Villaroel, $ 25.000 m|n.; y Cortés, $ 50.000 m|n., incorporación que todos los comparecientes ratifican por este acto. Que asimismo, con posterioridad a la referida constitución la nómina de socios quedó modificada en virtud de las siguientes circunstancias: Primero: Por documento privado de fecha 18 de noviembre de 1966, el señor Rodolfo Alberto Martínez cedió a favor de la sociedad la parte proporcional que le correspondía en el capital de la sociedad, de cuya cesión se tomó nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 29 de noviembre de 1966, bajo el número 465, folio 445, libro 61, de Contratos Privados. — Segundo: Con fecha 13 de diciembre de 1967 y por documento privado, el señor Raúl Pereiro cedió a favor de la sociedad la parte proporcional que le correspondía en el capital de la misma, de lo que se tomó nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 24 de febrero de 1967, bajo el número 29, folio 458, libro 61 de Contratos Privados. — Tercero: Con fecha 13 de diciembre de 1966 y por documento privado el señor Joaquín Estevez, cedió a favor de la sociedad la parte proporcional que le correspondía en el capital de la misma, tomándose nota de ello en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 24 de febrero de 1967. — Cuarto: Por documento privado de fecha 5 de enero de 1967 el señor José López Rivas cedió a favor de la sociedad la parte proporcional que le correspondía en el capital de la misma, de lo que se tomó nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 21 de abril de 1967, bajo el número 92, al folio 107, del Libro 64 de Contratos Privados. — Quinto: Por documento privado de fecha 25 de enero de 1967 el señor Antonio Domingo Costa cedió a favor de la sociedad la parte proporcional que le correspondía en el capital de la misma, de lo que se tomó nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 21 de abril de 1967, bajo el número 92, al folio 107 del Libro 64 de Contratos Privados. — Sexto: Por escritura pasada por ante mí, al folio 819, en el día de ayer y pendiente de inscripción el señor Antonio Gómez Cuntín ha cedido a favor de la sociedad la parte proporcional que le corresponde en el capital de la misma. — Séptimo: Por escritura pasada por ante mí, al folio 819, en el día de ayer, los señores Juventino Vidal, Cándido Estevez, Manuel Rama, José Fernando Campos, Daniel Menéndez, Humberto Furiassi, José Destino, Antonio Pereira y Jenaro San Miguel, han cedido a favor de "Don Arturo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la parte proporcional que les correspondía en el capital de la nombrada sociedad "Pereyra, San Miguel, Estevez y Compañía", cesión que es aprobada por los demás socios que aquí

comparecen; encontrándose el contrato de "Don Arturo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pendiente de inscripción. — Octavo: Fallecido el socio José Fidel Cerecedo y habiendo tramitado su sucesión por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, de la Capital Federal, Secretaría número Dieciocho, fue declarado su único y universal heredero, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite, doña Rosalía Andrada de Cerecedo, su hijo José Juan Cerecedo y Andrada, habiéndose resuelto en los autos sucesorios de referencia la incorporación de los mismos a la sociedad "Pereyra, San Miguel, Estevez y Compañía", según la autorización anteriormenet relacionada. Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente y de las constancias que resultan del balance que se agrega como formando parte de esta escritura, el capital social de "Pereyra, San Miguel, Estevez y Compañía, Sociedad Colectiva", asciende en la fecha a seis millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el que corresponde a los comparecientes en las siguientes proporciones: Alfredo Estevez, $ 600.000 m|n.; Vicente González Romero, $ 300.000 m|n.; Eulalio Ramos, $ 600.000 m|n.; Domingo Profiti, pesos 30.500 m|n.; José Torreira, pesos 61.000; m|n.; Héctor Arturo Narciso, $ 30.500 m|n.; Conrado Luis Scarone, $ 30.500 m|n.; Hermes Ramón Aguilera, $ 30.500 m|n.; Bernardo García Rivero, $ 360.000 m|n.; Carlos A. Valdez, $ 30.500 m|n.; Osvaldo C. Cortés, $ 61.000 m|n.; Ramón Pereyra, $ 600.000 m|n.; Casiano Domínguez, pesos 480.000 m|n.; Raúl Castro $ 180.500 m|n.; José R. Louza $ 180.500; Domingo Villaroel $ 30.500 m|n.; Rosalía Andrada de Cerecedo y José Juan Cerecedo en conjunto $ 360.000 m|n.; y don Arturo Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 2.284.000 m|n. Y continúan diciendo los comparecientes: Que de acuerdo a lo que especifica el artículo 23 de la ley y sin perjuicio de los derechos de terceros han resuelto transformar la sociedad de referencia en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que adopta la denominación de "Arturito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es el nombre del restaurante cuya explotación constituye el objeto principal de la sociedad colectiva Pereyra, San Miguel, Estevez y Compañía, cuyos negocios continúa y la que se regirá por el siguiente estatuto que sustituye al que rige hasta ahora a la sociedad a saber: Uno: Con el nombre de "ARTURITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes mil ciento veinte y cuatro, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales y agencias. — Dos: El plazo de la Sociedad que vencía el 1º de abril de 1973 se prorroga hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y siete. — Tres: El objeto de la Sociedad será la continuación de las operaciones sociales de la firma Pereyra, San Miguel, Estevez y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. En consecuencia, la sociedad que se constituye continuará la explotación del negocio de restaurant denominado Arturito, ubicado en la Capital Federal, calle Corrientes mil ciento veinte y cuatro. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá instalar y explotar Restaurants, Hosterías, despachos de bebidas alcohólicas, casas de ventas de helados y, en general, todas las actividades relacionadas con las industrias hotelera y gastronómica. A tales efectos, la sociedad podrá instalar otras sociedades de cualquier tipo que ellas sean, cuyo objeto principal esté dentro del que más arriba se expresa. — Cuatro: El capital social inicial se fija en la suma de seis millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que es la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad Perreyra, San Miguel, Estevez y Compañía, según ello resulta del balance practicado el día 30 de setiembre de 1967, que debidamente suscripto por el contador público don Darío Omar Ricciardi y los socios se agrega a esta escritura y como formando parte de la misma. El capital social se divide en doce mil quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y es integrado por los socios mediante el aporte de las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la Sociedad Pereyra, San Miguel, Estevez y Compañía, en las siguientes cantidades: Alfredo Estevez: seiscientos mil pesos moneda nacional o sean mil doscientas cuotas. — Vicente González Romero: Trescientos mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas. — Eulalio Ramos: Seiscientos mil pesos moneda nacional o sean mil doscientas cuotas. — Domingo Profiti: Treinta mil quinientos pesos moneda nacional o sean sesenta y una cuota. — José Torreira: Sesenta y un mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte y dos cuotas. — Héctor Arturo Narciso: Treinta mil quinientos pesos moneda nacional o sean sesentiuna cuotas. — Conrado Luis Scarone: Treinta mil quinientos pesos moneda nacional o sean sesentiuna cuotas. — Hermes Ramón Aguilera: Treinta mil quinientos pesos moneda nacional o sean sesenta y una cuota. — Bernardo García Rivero: Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean setecientas veinte cuotas. — Carlos A. Valdez: Treinta mil quinientos pesos moneda nacional o sean sesenta y una cuotas. — Osvaldo C. Cortés: Sesenta y un mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte y dos cuotas. — Ramón Pereyra: Seiscientos mil pesos moneda nacional o sean mil doscientas cuotas. — Casiano Domínguez: Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional o sean novecientas sesenta cuotas. — Raúl Castro: ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional o sean trescientas sesenta y una cuotas. — José Louzao: Ciento ochenta mil quinientos pesos moneda nacional o sean trescientas sesenta y una cuotas. — Domiciano Villaroel: Treinta mil quinientos pesos moneda nacional o sean sesenta y una cuotas. — Rosalía Andrada de Cerecedo y José Juan Cerecedo, en conjunto: trescientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean setecientas veinte cuotas y Don Arturo, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuatro mil seiscientas cincuenta y ocho cuotas. — Cinco: La administración de la Sociedad será ejercida en calidad de socios gerentes por los señores Ramón Pereyra y Alfredo Estevez, quienes al efecto podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que les acuerda la ley 11.645. El uso de la firma social será ejercida individualmente por cualquiera de los dos gerentes. Cualquiera de ambos socios gerentes podrán delegar en otro socio la totalidad de sus atribuciones, otorgando al efecto los poderes necesarios. En atención al objeto social, queda establecido que para vender el fondo de comercio "Arturito", sito en Corrientes 1124; o para establecer o adquirir otros fondos de comercio; o para adquirir o vender inmuebles o, en su caso, gravarlos, será necesaria la aprobación de socios que representen la mayoría del capital, los que al efecto serán convocados a asamblea extraordinaria. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente y sin que la enumeración que sigue pueda considerarse limitativa, el mandato para administrar comprende: Adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas y derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales; pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado, a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la Nación, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas, tales como las Municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Ministerios y Secretarías correspondientes de Industria y Comercio, etcétera, como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Seis: En cualquier momento, los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital podrán resolver la ampliación de éste, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, a cuya suscripción tendrán derecho todos los socios a prorrata de las cuotas de que sean titulares. — Si alguno de los socios no se aviniere a suscribir o integrar las nuevas cuotas de capital, el prorrateo se efectuará entre equellos que se avinieren. — Siete: El ejercicio comercial cerrará anualmente el día treinta de setiembre, en cuya oportunidad se realizará un inventario de los bienes de la sociedad y un balance general de sus negocios. De las utilidades líquidas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de la formación de otras reservas voluntarias que la asamblea de socios podrá autorizar. A los fines de la aprobación de los balances, les será entregada a cada uno de los socios, bajo recibo o por pieza certificada con aviso de retorno, remitida a los domicilios que los socios constituyen en esta escritura, una copia del balance, a fin de que dentro de los quince días de su recepción, formulen por escrito las observaciones que consideren pertinentes. Si transcurrido ese plazo no se recibieran objeciones al balance, se considerará aprobado. En el caso de formularse observaciones y siempre que tales objeciones fuesen formuladas por socios que representen la mayoría del capital social, el balance deberá tratarse y resolverse en una asamblea que se convocará dentro del término de quince días a partir de la recepción de la última observación. Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances, serán divididas entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas. — Ocho: La asamblea de socios se reunirá a propuesta de los socios gerentes o a pedido de socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social, debiendo ser notificados sus integrantes personalmente o por telegrama colacionado a los domicilios más abajo indicados, con una anticipación no menor de cinco días. Las Asambleas funcionarán con el quórum de los socios que concurran y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, computados conforme al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios mediante carta poder. — Nueve: Los socios, incluidos los gerentes, no percibirán suma alguna por los servicios que presten a la sociedad, salvo resolución en contrario de la asamblea de socios. — Asimismo todos los socios, incluidos los gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial, aun cuando ella sea afín con las las que forman el objeto de la sociedad. Diez: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y hacer saber si desean continuar en el nombre del causante en la misma. — En caso negativo, la cuota o cuotas del socio fallecido le será pagada a sus herederos en su parte de capital y utilidades no liquidadas, en la forma de determinación y plazos que se establece más adelante. — Los herederos de los socios gerentes que se incorporen a la sociedad, no tendrán ingerencia en la administración, a menos que fueran designados gerentes por la asamblea de socios. — Once: En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapaz. — Si el incapacitado fuera uno de los gerentes, su representante no tendrá ingerencia alguna en la administración. — Doce: Los socios podrán vender o ceder sus cuotas a terceros y extraños a la sociedad, pero en ese caso tendrán la obligación de comunicar a la sociedad, previamente, el precio, condiciones y nombre del tercero a quien desean efectuar la venta o cesión. — La sociedad o los restantes socios, a prorrata de sus tenencias, tendrán preferencia para, en el plazo de diez días hábiles a partir del de recepción de la comunicación, hacer saber al socio su interés en la operación, en las mismas condiciones que al tercero extraño. — Con dicha comunicación quedará concertada la operación y el socio o gerente deberá concluirlo suscribiendo la respectiva documentación. — Este derecho de preferencia no tendrá lugar cuando la transferencia se efectúe a favor de parientes en primer grado del socio cedente. — Trece: Sin perjuicio de las causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en el caso de que alguno de los balances anuales arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social. — Catorce: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, que actuarán en calidad de liquidadores. — Quince: A los efectos de lo dispuesto en el artículo diez el valor del fondo de comercio será determinado mediante un balance a practicar el día del fallecimiento del socio, en el que se tomarán en cuenta los valores reales de los elementos que componen el activo, al que se adicionará el valor "llave" que se le atribuye a la sociedad. — Cualquiera divergencia que en tal caso se produjera entre los herederos del socio fallecido y la sociedad y los demás socios, será resuelta conforme a lo dispuesto en el artículo quince. — El pago de la suma que resulte se efectuará de la siguiente manera: Cuarenta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales y sin interés a partir de la fecha en que queda efectuada la determinación del valor de la participación del socio fallecido. — Dieciséis: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos en la interpretación de este contrato, su ejecución, así como también en ocasión de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés divergente, los que antes de constituir el tribunal, designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Aquél que se alzare contra el laudo o que se negare a constituir el Tribunal Arbitral, abonará a la otra parte, como multa la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Diecisiete: A todos los efectos legales de este contrato, los socios constituyen domicilios legales y especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de esta escritura, con excepción de los señores José Torreira, Héctor Arturo Narciso, Hermes Ramón Aguilera, Casiano Domínguez, y Domingo Villaroel, que lo constituyen en la Avenida Corrientes mil ciento veinte y cuatro de la Capital Federal. — Se tendrá por válidas todas las comunicaciones que se efectúen en los mencionados domicilios, sean judiciales o extrajudiciales. — Cualquier cambio de domicilio, el que deberá mantenerse siempre en jurisdicción de la Capital Federal, deberá ser comunicado por telegrama colacionado u otro medio auténtico al domicilio de la sociedad. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman, por ante mi, doy fe. — Alfredo Estévez. — Vicente González Romero. — E. Ramos. — Domingo Profiti. — José Torreira. — H. A. Narciso. — Conrado Luis Scarone. — H. R. Aguilera. — Bernardo García Rivero. — C. Valdez. — O. Cortés. — Ramón Pereyra. — C. Domínguez. — Raúl Castro. — José Roberto Louzao. — Domiciano Villaroel. — Rosalía A. Vda. de Cerecedo. — Manuel Rama. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad 'Arturito Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en diez sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cero cuatrocientos tres mil novecientos diez y ocho al presente cero cuatrocientos tres mil novecientos veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.. Jorge Raúl Viale. Escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.200.— e.23|12 Nº 50.972 v.23|12|68

CENTRO INMOBILIARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Roberto Raúl Statuto, con Cédula Identidad número tres millones ochocientos diecinueve mil cincuenta, argentino, casado, y doña Libia Elsa Vezzulla, con Cédula Identidad número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento dieciséis, argentina, casada, procuradora, ambos domiciliados, a los fines del presente contrato, en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, piso diez, departamento sesenta y cinco, de Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social: "CENTRO INMOBILIARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio la razón social enunciada. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad se fija en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y la disolución de la misma tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución anticipada de todos los socios. No obstante, cualquier socio tiene derecho a receso, bastando la comunicación a la Sociedad con treinta días de anticipación a la fecha del Balance anual. La liquidación del socio saliente se efectuará dentro de los seis meses de la confección de dicho Balance. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será toda clase de negocios inmobiliario, compra, venta, permutar, y|o alquiler de bienes raíces, construcciones por cuenta propia y|o ajena o de terceros de propiedades inmuebles en general, financiaciones, administración de propiedades propias o de terceros, comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado, directa o indirectamente, con la construcción y|o amueblamiento de propiedades. Asimismo, podrá tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de

los casos se pactare. Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografías, subdivisiones y en general. dedicarse a cualesquiera otras actividades. de lícito comercio, estén o no comprendidas en la enumeración que antecede, la cual deberá considerarse meramente enunciativa. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Roberto Raúl Statuto, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y Libia Elsa Vezzulla, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte del capital indicado está constituido por muebles, útiles e instalaciones de oficina, de conformidad con el Balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de socios-gerentes, quienes tendrán, además, el uso de la firma social. Se requerirá la firma conjunta de ambos socios-gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente. Los socios-gerentes podrán otorgar poderes, mediante los cuales deleguen en una o más personas la totalidad o parte de sus facultades. — Séptima: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Adquirir, administrar, enajenar, arrendar y gravar toda clase de bienes: muebles, inmuebles o semovientes; b) celebrar contratos de arrendamiento, compra-venta, mandato, obra, seguro, transporte, depósito y de cualquier otro tipo que fuere conveniente para la empresa; c) Suscribir o adquirir por cualquier medio: acciones, obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas; d) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir o recibir las garantías reales o personales que juzgare convenientes: e) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de créditos; f) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la firma; g) Nombrar y remover libremente sus empleados, funcionarios y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneración; h) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus facultades. Este detalle os puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni garantizar obligaciones personales de los socios o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Octava: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la Sociedad y dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, al treinta de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso cesará esta obligación. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del Ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual conformará cada socio con su firma personal. La Sociedad llevará, además, a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las relaciones de derecho de los socios entre sí, el Libro de Actas, en el que manifestarán también la aprobación o impugnación de los balances sociales y registrarán todas las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último Balance anual o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. En caso de venta de uno de los socios de sus cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra de las mismas. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo primera: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia y aplicación de costas. El fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo segunda: A los efectos de la Ley de Sellos (artículo veintiuno y veinticinco, tomo ordenado mil novecientos sesenta y uno) se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima en el momento en que los socios, por unanimidad, consideren llegado el momento oportuno. — Décimo tercera: Bajo las cláusulas precedentes y las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en subsidio, los firmantes dejan constituído el presente contrato, a cuyo cumplimiento los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra consignados. — R. R. Statuto. — L. E. Vezzulla.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.23|12 Nº 50.974 v.23|12|68

HOTEL MANSION NIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación Contrato: Entre el señor Belarmino Baña Baña, español, casado, integrante de la firma "Hotel Mansión Niza Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bogotá número dos mil ochocientos setenta y uno, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil trescientos sesenta, al folio ciento ochenta y nueve, del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número setecientos ochenta y uno, al folio ciento quince, del libro cuarenta y nueve, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos treinta y uno, al folio dos del libro cincuenta y dos; veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio veinticinco del libro cincuenta y ocho; veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio veinticinco, del libro cincuenta y ocho, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trescientos treinta y siete, al folio sesenta y dos, del libro cincuenta y cinco y treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos cincuenta y ocho al folio doscientos cincuenta y uno del libro cincuenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra los señores Victorino Losada, argentino, casado, y Manuel Laureano Cubela, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Bogotá número dos mil ochocientos setenta y uno, de esta Ciudad, se conviene celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Belarmino Baña Baña, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la firma "HOTEL MANSION NIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que suman cincuenta de seis mil pesos moneda nacional, cada una, libre de todo gravamen a los señores Victorino Losada y Manuel Laureano Cubela, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: Victorino Losada, adquiere veinticinco cuotas y Manuel Laureano Cubela, adquiere veinticinco cuotas, todas ellas de seis mil pesos moneda nacional, cada una. — Tercera: El precio será abonado en la siguiente forma: a) al contado, en dinero efectivo, la suma de novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que los compradores han abonado al vendedor por sus respectivas cuotas; b) y el saldo, o sea la suma de un millón seiscientos cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, los compradores lo abonan por el hecho de tomar a su cargo la deuda que tiene el vendedor para con los anteriores poseedores de las cuotas sociales. — Cuarta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia el socio saliente señor Belarmino Baña Baña renuncia a todos los cargos que le correspondían en la referida sociedad; el nombrado cedente recibe en este acto a su entera satisfacción el importe de los precios mencionados en la cláusula segunda de manos de los cesionarios a quienes les otorga la correspondiente carta de pago en forma, y le transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subroga a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consiente expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Quinta: Presta su conformidad a la presente venta, cesión y transferencia la señora Simona Arévalo cónyuge del vendedor suscribiendo el presente en prueba de aceptación. — Sexta: Con motivo de esta cesión los socios deciden modificar la cláusula tercera del contrato original, la cual en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: "Tercera: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Domingo Canosa, Manuel García San Andrés, Victorino Losada y Manuel Laureano Cubela, quienes revisten el carácter de gerentes, y el uso de la firma social también estará a cargo de los cuatro socios en forma individual, precedida de un sello con la denominación de la compañía, es decir que indistintamente una sola firma precedida del sello social será válida para toda clase de operaciones sociales. Dicha firma no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad". Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del contrato original y sus cesiones posteriores. Dan su plena conformidad a la presente cesión los socios señores Domingo Canosa y Manuel García San Andrés, suscribiendo el presente. En prueba de la más absoluta conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado. Belarmino Baña Baña (que firma Belarmino Baña), Simona Arévalo (que firma Simona Arévalo), Victorino Losada (que firma V. Losada), Manuel García San Andrés (que firma Manuel García). Domingo Canosa y Manuel Laureano Cubela (que firma M. Cubela). Certifico a que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Belarmino Baña Baña (que firma Belarmino Baña), Simona Arévalo (que firma Simona Arévalo), Victorino Losada (que firma V. Losada), Manuel García San Andrés (que firma Manuel García), Domingo Canosa y Manuel Laureano Cubela (que firma M. Cubela). Firmado José A. Basso (hijo). Escribano Titular. Registro número doscientos veinticinco. Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: B. Baña Baña — S. Arévalo — V. Losada — M. García San Andrés — D. Canosa y M. L. Cubela.

Buenos Aires, 4 diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.680. — e.23|12-Nº 51.138 v.23|12|68

ENVASES MASEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1968, reunidos los señores Moisés Shalom argentino, comerciante, casado, domiciliado en Posadas 1463, 4º A. Capital Federal y don Osvaldo Esigenza, italiano, comerciante, casado, domiciliado en Méjico 272, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "ENVASES MASEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede legal y administrativa en Lavalle Nº 913, piso 1º, Capital Federal, y negocio en Teniente Coronel Lafuente 170, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo trasladar dicho domicilio y|o establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la impresión de envases de papel y todo trabajo relacionado con la industria gráfica, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita en el comercio o la industria, que tenga o no relación con el antes mencionado objeto principal de la sociedad, cuando ambos socios lo consideren conveniente. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de $ 3.000.000.—, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Moisés Shalom, pesos moneda nacional 2.000.000.— y Osvaldo Esigenza $ m|n. 1.000.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de abril de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución en cualquier momento, comunicándolo al otro por telegrama colacionado con antelación de 90 días. — Quinta: La gerencia, dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, requiriéndose para todo acto jurídico o de administración la conformidad y firma de los dos socios gerentes, quienes podrán realizar todos los actos necesarios para el logro del objeto social. — Queda debidamente establecido que la firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni para efectuar prestaciones gratuitas o garantías a terceros y dicha firma social será materializada con el sello de la sociedad y la personal de ambos socios. — Sexta: Cada 31 de marzo se efectuará un balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y que deberá confeccionarse dentro de los primeros sesenta días de cerrado cada ejercicio. — Los beneficios obtenidos de tales balances, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El señor Osvaldo Esigenza tendrá derecho a equiparar el capital aportado por el señor Moisés Shalom, en cuyo caso se procederá a emitir nuevas cuotas por la suma de un millón de pesos moneda nacional, las que serán suscriptas e integradas totalmente por el Sr. Esigenza, manteniéndose el porcentaje de distribución de utilidades y pérdidas previstos en el presente contrato. — Octava: Las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros, lo que deberá ser notificado debidamente al otro socio, quien tendrá opción a adquirirlas de acuerdo a lo que establece más abajo la presente cláusula, debiendo manifestar su conformidad dentro de las 48 horas por telegrama colacionado. — En caso contrario se considerará válida la venta de acciones efectuada y se considerará aceptada por el socio quedante. — En caso de tomar la opción de compra de las cuotas el otro socio, se practicará un Balance General en el cual no podrá incluirse suma alguna en concepto de "valor llave" y el haber establecido se abonará al socio saliente de la siguiente manera: el 25 o|o al contado y el saldo en 10 pagarés mensuales iguales y consecutivos a partir de los 30 días de producida la firma de transferencia de cuotas, con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos, debidamente garantizados a satisfacción del acreedor. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, practicándose un Balance General a la fecha del suceso para determinar el capital que corresponde a cada socio. — Las operaciones a realizar a partir de dicha fecha tendrán por objeto únicamente darle mayor liquidez al activo social a efectos de cancelar el pasivo existente. — El remanente que resulte, será repartido entre el socio y herederos del fallecido o incapacitado, en la proporción que les corresponda de acuerdo al capital que a dicha fecha tengan integrado. — Los rubros que no fueran divisibles se adjudicarán al socio o herederos del fallecido o incapacitado que efectúen ante Escribano Público la mejor oferta. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, o cuando fuera imposible lograr la unanimidad por determinado acto que la requiera, será dirimida por árbitros arbitradores a m i g a b l e s componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de diferencia de criterios nombrarán un tercero único cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Para todo cuando no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Décimo Segundo: En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan formalizado este contrato que firman de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Moisés Shalom. — Osvaldo Esigenza.

Buenos Aires 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.23|12-Nº 51.043 v.23|12|68

FARYLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pedro Míguez, argentino, soltero, comerciante corredor, L. E. 1.048.149, domiciliado en Vicente López 1247 de Avellaneda, Eladio Martín Day, argentino, comerciante, casado con Catalina Telesco en primeras nupcias, C. I. 2.281.532, domiciliado en General Paz 1157 de Quilmes, Rubén Fermín Guidi, argentino, soltero, comerciante, L. E. 4.353.173, domiciliado en Domínguez 511, Dto. C, de Avellaneda; De los Santos Alberto Garbino, argentino, casado con Olga Vázquez en primeras nupcias, L. E. 4.826.960, domiciliado en R. Gutiérrez 629 de Avellaneda, Rubén Alberto Martínez, argentino, C. I. 3.471.617, Clemente Milagro Pereyra, en primeras nupcias, domiciliado en Av. Talleres 1593 de Banfield, Maximino Manuel Abal, español, casado con Nuncia Zingarella en primeras nupcias, domiciliado en calle 2 Nº 264, de Quilmes, C. I. 3.471.617, Clemente Milagro Pereyra, argentino, L. E. 1.242.008, casado, con Aurora B. Rodríguez en primeras nupcias, domiciliado en calle 3 entre 2 y 10 s|n. de Témperley, Antonio Heredia argentino, L. E. 1.581.746, casado con Faustina Papaguo en primeras nupcias, domiciliado en Manuel de Falla 323 de Lomas de Zamora, y Antonio Abal, español casado con Marta Irene Gerakios, C. I. 5.858.714, domicilado en Luzuriaga 835, Llavallol, siendo su casamiento en primeras nupcias, todos mayores de edad y hábiles para contratar, Convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan con las cláusulas del siguiente contrato y ajustado además a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Esta sociedad tiene por objeto enfardar lana, clasificar lana, acopiar lana, cueros y demás frutos del país, realizar la actividad comercial de carga y descarga de lana, y toda otra actividad afín a dichos objetos. Y si así lo requiera el desenvolvimiento comercial la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles que a su vez podrá enajenarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma jurídica transferirlos o gravarlos o alquilarlos y también podrá tomar inmuebles y muebles en locación o para uso de sus actividades. — Segundo: La sociedad adopta como denominación "FARYLANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de fijar sedes o sucursales en cualquier provincia o localidad de la República Argentina. — Tercero: Su duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período igual, salvo oposición expresa de cualquiera de los socios, manifestada con no menos de noventa días de anticipación al vencimiento de aquel plazo mediante telegrama colacionado; pero siempre los socios que deseen proseguir podrán adquirir las acciones del socio opositor y continuar la sociedad. — Cuarto: La sociedad será administrada por tres gerentes, designándose en este acto para dichos cargos a los socios Pedro Míguez, Eladio Martín Day y Rubén Fermín Guidi, quienes mediante la firma de dos representarán a la sociedad, quedando facultados para realizar los siguientes actos: a) dirigir y administrar; b) ejercer la plena representación en todos sus actos; c) emitir, aceptar, rechazar, endosar, descontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso letras de cambio, pagarés, vales, cheques o cualquier otro documento, abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) solicitar créditos, contraer préstamos para la sociedad, y girar en cuenta corriente o en descubierto; e) practicar toda clase de operaciones con Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, ministerios, y secretarías de Estado y sus organismos autárquicos, y toda clase de reparticiones públicas; f) celebrar contratos de locación; g) conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales y revocarios; h) nombrar y remover obreros y empleados, fijándoles sus remuneraciones, comisiones, gratificaciones y hibilitaciones. La enumeración que antecede es meramente declarativa, pues los gerentes quedan desde ya facultados para la realización de todos los contratos y actos jurídicos y comerciales emergentes del objeto de la sociedad. Pero dichos gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni dar garantías que no tengan vinculación con el mismo. Para todo ello se necesitará la conformidad de todos los socios. — Quinta: El capital lo constituye la suma de $ 288.000 m|nal. (doscientos ochenta y ocho mil pesos m|nal), dividido en doscientos ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000 m|n. c|una), totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. El mencionado capital es aportado en las proporciones siguientes: Pedro Míguez la cantidad de cincuenta y seis cuotas, lo que hace un total de cincuenta y seis mil pesos m|nal; Rubén Fermín Guidi la cantidad de cincuenta y seis cuotas, lo que hace un total de cincuenta y seis mil pesos m|nal; Eladio Martín Day la cantidad de cincuenta y seis cuotas, lo que hace un total de cincuenta y seis mil pesos m|nal; Rubén Alberto Martínez la cantidad de veinte cuotas, lo que hace un total de veinte mil pesos m|nal; De los Santos Alberto Garbino la cantidad de veinte cuotas, lo que hace un total de veinte mil pesos m|nal; Maximino Manuel Abal, igual que el anterior; Clemente Milagro Pereyra, igual que el anterior; Antonio Heredia, igual que el anterior; y Antonio Abal, igual que el anterior. — Sexta: Cuando alguno de los socios quiera ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, deberá antes ofrecerlas por medio fehaciente a los demás componentes de la sociedad y si éstos no tuvieran interés en la compra, podrá cederlas a terceros. — Séptima: La mayoría de socios que representen la mayoría de capital, podrá disponer la modificación de las cláusulas constitutivas; pero deberá citarse fehacientemente a todos los socios a reunión especial. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de utilidades líquidas y realizables destinándose el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, según lo prescripto en la Ley 11.645, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. El inventario y balance general deberá hacerse llegar a todos los componentes de la sociedad, una vez finalizado el mismo, en un plazo no inferior a treinta días del cierre del ejercicio. Si dentro de los quince días de entregados no se hacen observaciones, quedarán aprobados. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad decidirá aceptar o no el ingreso de los herederos, los cuales deberán unificar su representación. En caso de no aceptarse el ingreso, los herederos percibirán lo que correspondía al causante en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento con más interés bancario. Pero habiendo unanimidad, la sociedad podrá mejorar el sistema de pago a los herederos que se determina precedentemente. Si ocurriera incapacidad física declarada judicialmente se aplicarán las normas que anteceden. — Décima: En caso de liquidación se designa un liquidador de entre los socios, el que ajustará su cometido conforme a las normas del Código de Comercio, procediendo a realizar el activo, liquidar el pasivo y el remanente si lo hubiere lo distribuirá a prorrata entre los socios. — Undécima: En cualquier divergencia que se suscite entre los socios por cualquier cuestión derivada del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho; y para ejecutar los actos de inscripción en el Registro Público de Comercio los socios autorizan en este acto al Dr. Abel J. Arístegui, quedando facultado para efectuar todos los trámites de práctica. — Se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Pedro Míguez, Eladio Martín Day, Rubén Fermín Guidi, De los Santos Alberto Garbino, Rubén Alberto Martínez, Maximino Manuel Abal, Clemente Milagro Pereyra, Antonio Heredia, Antonio Abal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.23|12 Nº 51.169 v.23|12|68

DON ARTURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 819. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinte. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juventino Vidal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Ruiz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.187.194, domiciliado en Santiago del Estero 2080, tercer piso, departamento "E", de la Capital Federal; don Cándido Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Clementina Castro, con Libreta de Enrolamiento número 95.155, domiciliado en Rivadavia 4438, quinto piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Manuel Rama, español, casado en primeras nupcias con doña Gloria Fidalgo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.434.212, domiciliado en Sargento Baigorria 2120, Munro, jurisdicción de esta Provincia; don José Fernando Campos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Justa Massimino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.483.392, domiciliado en Thames 1882, de la Capital Federal; don Daniel Menéndez, español, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.880.093, domiciliado en Victoriano Montes 638, Victoria, jurisdicción de esta Provincia; don Humberto Furiassi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Ruiz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.244.292, domiciliado en Viamonte 1612, de la Capital Federal; don José Destino, italiano, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.471.075, domiciliado en Coronel D'Elía 4035, Lanús, jurisdicción de esta Provincia; don Antonio Pereyra, español, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rodríguez Valdez, domiciliado en Godoy Cruz 1781, de la Capital Federal y don Carlos Atilio Moscato, argentino, casado en segundas nupcias con doña Peregrina Gerpe Rial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.565.591, domiciliado en Cochabamba 4271, de la Capital Federal. Todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, con excepción del señor Carlos Atilio Moscato, quien lo hace en nombre y representación del señor Jenaro San Miguel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Pose, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.970.382, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1500, primer piso, departamento siete de la Capital Federal, mayor de edad, según escritura de poder otorgado ante el escribano de la Capital Federal don José Rolandi, con fecha catorce de mayo del corriente año, al folio trescientos ochenta, que en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, agregando a la presente fotocopia autenticada de la misma y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que formalizan por este acto bajo las siguientes condiciones: Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "DON ARTURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes mil ciento veinte y cuatro, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales y agencias. — Segundo: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de hoteles, restaurants, hosterías, despacho de bebidas alcohólicas, casas de ventas de helados y, en general, todas las actividades relacionadas con las industrias hotelera y gastronómica. A tales efectos, la sociedad podrá integrar otras sociedades, de cualquier tipo que ellas sean cuyo objeto principal esté dentro del que arriba se enuncia. — Tercero: El plazo de duración de la Socidad será de diez años, a contar del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital inicial de la sociedad se fija en la cantidad de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas sesenta y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y es suscripta íntegramente por los socios en las siguientes cantidades: Juventino Vidal: Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean setecientas veinte cuotas; Cándido Estévez: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas ochenta cuotas; Manuel Rama: trescientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean setecientas veinte cuotas; José Fernando Campos: Sesenta y un mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte y dos cuotas; Daniel Menéndez: Sesenta y un mil pesos moneda nacional o sean ciento veintidós cuotas; Humberto Furiassi: Sesenta y un mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte y dos cuotas; José Destino: Sesenta y un mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte y dos cuotas; Antonio Perayra: Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean setecientas veinte cuotas y Jenaro San Miguel: Setecientos veinte mil pesos moneda nacional o sea mil cuatrocientas cuarenta cuotas. — Los referidos importes son integrados totalmente por los socios mediante la cesión y transferencia que hacen por este acto a favor de la Sociedad, de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad colectiva que gira con la denominación de "Pereyra, San Miguel, Estévez y Compañía", la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 24 de mayo de 1963, bajo el número 171, al folio 157, del libro 61 de contratos privados y según resulta del balance y planilla de distribución de capitales al día 30 de setiembre de 1967 confeccionado por el contador público don Mario Omar Ricciardi y que suscriptos por el mismo y por los comparecientes, se agrega a esta escritura. Por tanto la sociedad otorga a los socios recibo y carta de pago por sus respectivos aportes, quienes se subrogan a la misma en las acciones y derechos cedidos, colocándola en "Pereyra, San Miguel, Estévez y Compañía", en propio lugar y grado. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida en calidad de socios gerentes por los señores Jenaro San Miguel y Manuel Rama, quienes al efecto podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades que les acuerda la ley 11.645. El uso de la firma social será ejercido individualmente por cualquiera de los gerentes. Cualquiera de ambos gerentes podrá delegar en otro socio la totalidad de sus atribuciones, otorgando al efecto los poderes necesarios. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente y sin que la enumeración que sigue pueda considerarse limitativa, el mandato para administrar comprende: adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado, a interés, de particulares, sociedades e instituciones, o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la Nación, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas, tales como las Municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Ministerios y Secretarías correspondientes de Industria y Comercio, etcétera, como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. — Sexto: En cualquier momento los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, podrán resolver la ampliación de éste, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional a cuya suscripción tendrán derecho todos los socios a prorrata de las cuotas que le sean titulares. Si alguno de los socios no se aviniere a suscribir e integrar las nuevas cuotas de capital, el prorrateo se efectuará entre aquellos que se avinieren. — Séptimo: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el treinta de setiembre en cuya oportunidad se realizará un inventario de los bienes de la sociedad y un balance general de sus negocios. De las utilidades líquidas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de la formación de otras reservas voluntarias que la asamblea de socios pueda autorizar. A los fines de la aprobación de los balances le será entregada a cada uno de los socios, bajo recibo o por pieza certificada con aviso de retorno remitida a los domicilios que los socios constituyan en esta escritura, una copia del balance, a fin de que dentro de los quince días de su recepción, formulen por escrito las observaciones que consideren pertinentes. Si transcurrido ese plazo no se recibieren objeciones, el balance se considerará aprobado. En el caso de formularse observaciones, y siempre que tales objeciones fuesen formuladas por socios que representen la mayoría del capital social, el balance deberá tratarse y resolverse en una asamblea que se convocará dentro del término de quince días a partir de la recepción de la última observación. Las utilidades y pérdidas que arrojen los balances, serán divididas entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas. — Octavo: La asamblea de socios se reunirá a propuesta de los socios gerentes o a pedido de socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social, debiendo ser notificados sus integrantes personalmente o por telegrama colacionado a los domicilios más abajo indicados con una anticipación no menor de cinco días. — Las asambleas funcionarán con el quórum de los socios que concurran y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, computados conforme al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios mediante carta poder. — Noveno: Los socios, in-

cluidos los gerentes, no percibirán suma alguna por los servicios que presten a la sociedad, salvo resolución en contrario de la asamblea de socios. — Asimismo todos los socio, sinciuidos los gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial aún cuando ella sea afín con las que forman el objeto de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y hacer saber si desean continuar en el nombre del causante en la misma. En caso negativo, la cuota o cuotas del socio fallecido le será pagada a sus herederos en su parte de capital y utilidades no liquidadas, en la forma de determinación y plazos que se establece más adelante. — Los herederos de los socios gerentes que se incorporen a la sociedad, no tendrán ingerencia en la administración, a menos que fueran designados gerentes por la asamblea de socios. — Décimo Primero: En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapaz. — Si el incapacitado fuera uno de los gerentes, su representante no tendrá ingerencia alguna en la administración. — Décimo Segundo: Los socios podrán vender o ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pero en este caso tendrán la obligación de comunicar a la sociedad, previamente, el precio, condiciones y nombre del tercero a quien desean efectuar la venta o cesión. — La sociedad o los restantes socios, a prorrata de sus tenencias tendrá preferencia para, en el plazo de diez días hábiles a partir del de recepción de la comunicación, hacer saber al socio su interés en la operación, en las mismas condiciones que al tercero extraño. Con dicha comunicación quedará concertada la operación y el socio preferente deberá concluirlo suscribiendo la respectiva documentación. — Este derecho de preferencia no tendrá lugar cuando la transferencia se efectúe a favor de parientes en primer grado del socio cedente. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de las causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en el caso de que alguno de los balances anuales arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, que actuarán en calidad de liquidadores. — Décimo Quinto: A los efectos de lo dispuesto en el artículo décimo el valor del fondo de comercio será determinado mediante un balance a practicar el día del fallecimiento del socio, en el caso se tomarán en cuenta los valores reales de los elementos que componen el activo, al que se adicionará el valor llave que se atribuya a la sociedad. — Cualquier divergencia que en tal caso se produjera entre los deudos del socio fallecido y la sociedad o los demás socios, será resuelta conforme a lo dispuesto en el artículo quince. — El pago de la suma que resulte se efectuará de la siguiente manera: cuarenta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y sin interés a partir de la fecha en que quede efectuada la determinación del valor de la participación del socio fallecido. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos en la interpretación de este contrato, su ejecución como así también en ocasión de la disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés divergente, los que antes de constituir el tribunal, designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Aquel que se alzare contra el laudo o que se negare a constituir el Tribunal Arbitral, abonará a la otra parte como multa, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Décimo Séptimo: A todos los efectos legales de este contrato los socios constituyen domicilios legales y especiales en los lugares señalados en el encabezamiento de esta escritura, con excepción de los señores Daniel Menéndez, José Destino y Manuel Rama, quienes los constituyen en Corrientes mil ciento veinte y cuatro de la Capital Federal. — Se tendrá por válida todas las comunicaciones que se efectúen en los mencionados domicilios, sean judiciales o extrajudiciales. — Cualquier cambio de domicilio, el que deberá mantenerse siempre en jurisdicción de la Capital Federal, será comunicado por telegrama colacionado u otro medio auténtico al domicilio de la sociedad. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Juventino Vidal. — Cándido Estevez. — Manuel Rama. — José Fernando Campos. — Daniel Menéndez. — Humberto Furiassi. — José Destino. — Antonio Pereyra. — Carlos Atilio Moscato. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Don Arturo Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos notariales de quince pesos moneda nacional, cada sello, numerados correlativamente del cero cuatrocientos tres mil novecientos once al cero cuatrocientos tres mil novecientos diez y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Raúl Viale. Escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.23|12 Nº 50.977 v.23|12|68

CODECO - COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fº 2250. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: José Antonio Chiesa, argentino, domiciliado en Méndez de Andés ciento diez y nueve; don Arístides Lorenzo Sacriste, argentino, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuarenta y seis, ambos de este vecindario; y don José Giménez González, casado, domiciliado en Los Ceibos mil seiscientos cincuenta y siete, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "CODECO - COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Captial, calle Coronel Díaz número mil setecientos cuarenta y dos, pudiendo cambiarlo o trasladar y|o establecer sucursales, depósitos y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero.— Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de talleres e industrias por cuenta propia o de terceros para la construcción o reparaciones navales o terrestres, alistamientos de buques, reparaciones y construcciones industriales y de maquinarias en general, construcciones metálicas e instalaciones en general, construir o edificar obras civiles por cuenta de terceros o subcontratar trabajos en las mismas, tales como albañilerías, pintura, yesería, pisos, etc., para lo cual podrá importar, exportar, construir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, en las condiciones legales que la sociedad estime conveniente. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Realizar toda clase de negocios, industrias o trabajos que se relacionen con las actividades mencionadas o arrendar negocios o industrias dentro o fuera de la República en aguas territoriales o de otro país. Asimismo constituirse en proveedora del Estado, provincias y municipalidades, tomando parte en licitaciones públicas o privadas, para obras de construcción, pavimentación, sanitarias. Comprar y vender materiales de construcción, hierro, cemento, madera, arena, chapa, caños, etc.; b) Ejercer la representación de terceros, domiciliados o no en el país, ya sea particulares o sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de fideicomisarios, administradores representantes o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dicho nombramiento u otorgar dichos nombramientos o representaciones en la misma forma; c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años toda clase de bienes muebles o inmuebles, como constituir toda clase de derechos reales fuera o dentro de la República, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, a favor del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de cualquier otra institución bancaria oficial y|o particular, creada o a crearse, y de cualquier otra institución pública o privada; d) Comprar, vender o dar en garantía, títulos, valores, mercaderías, maquinarias, fondos públicos, derechos y acciones; e) Adquirir participaciones en otras sociedades, cualquiera sea su forma jurídica, o efectuar la anexión o incorporación a la sociedad de otras firmas o sociedades, domiciliadas o no en la República, y celebrar arreglos y convenios con las referidas entidades, tendientes a establecer la armonía de intereses comunes y la cooperación o incorporación de las respectivas administraciones; f) Negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación industrial o mercantil, financiera o bancaria en la República o fuera de ella, que tienda a su más conveniente desarrollo. g) Relacionado con los fines de la industria naval, instalar muelles de alistamiento, diques flotantes o de carena y adquirir las maquinarias y herramientas necesarias para su funcionamiento, efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las operaciones comerciales, industriales, financieras y de administración. La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el cumplimiento de sus fines sociales. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo, y por partes iguales. — Cuarto: La duración de la sociedad es de Diez años, a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. No obstante, el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de haber transcurrido dos años, previo aviso a los socios restantes con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. El socio saliente deberá ofrecer sus cuotas de capital, en primer lugar a los socios restantes, comunicándoselos por telegrama colacionado, e indicando el valor que pretende obtener por las mismas. En el caso que el precio fijado por el socio oferente no sea aceptado por los socios por no guardar relación con el valor comercial de plaza del momento y siendo de interés de éstos su adquisición, se designará un perito tasador por cada parte, los que en caso de desacuerdo se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. El o los socios que deseen adquirir las citadas cuotas deberán hacerlo saber al socio saliente en un plazo de sesenta días a contar de la fecha del ofrecimiento por telegrama colacionado. Para el caso que las cuotas sean adquiridas por uno de los socios o los socios restantes, la forma de pago será la establecida en el artículo Octavo del presente contrato para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. De no adquirir los socios la cuota del socio saliente, en el plazo mencionado, el socio saliente podrá venderla a terceros. La transferencia de cuotas podrá hacerse libremente entre los socios, de común acuerdo entre las partes. También podrá efectuarse la transferencia de cuotas a terceros con el acuerdo de los socios, debiendo el nuevo socio ser de reconocida solvencia y moral. — Quinto: La administración social estará a cargo de los socios en carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad. Pudiendo en cualquier forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que lesqueda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y|o avales en favor de terceros, en negociaciones ajenas a la sociedad. En caso de ser necesario y a los efectos del desenvolvimiento de la empresa, los gerentes podrán nombrar el o los apoderados que crean convenientes, extendiendo los correspondientes poderes, debiendo dejar las correspondientes constancias en el Libro de Actas, dejándose aclarado que dichos apoderados podrán ser designados para realizar otras tareas ajenas a la gerencia. Será facultad de los gerentes entre otras, constituir depósitos de dinero, bienes y valores en los bancos particulares y oficiales, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales y|o particulares, girar en descubierto, constituir o aceptar prendas agrarias, civiles, comerciales o de registro, librar o aceptar, descontar, endosar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y todo documento comercial o a la orden o al portador percibir y dar recibos, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y|o privados, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución. — Sexto: Los gerentes que realicen tareas técnicas y administrativas, independientemente de su condición de socios, gozarán en caso de ser necesario una asignación mensual, cuyo monto se designará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de expuesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos se destinarán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) se podrán crear fondos para aumento de capital o aumento de renovación de activo fijo, así como cualquier otra previsión que es estime conveniente; c) El saldo restante se distribuirá en proporción al capital, entendiendo por tal, solo la cuota social. Las pérdidas también serán sostenidas en proporción al capital. — Octavo: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdidas del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital con un preaviso de noventa días y nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En el caso b) y c), el o los socios restantes podrán optar por la adquisición de las cuotas del o de los socios salientes, fallecidos o incapacitados, abonándose los importes correspondientes en base a acuerdo entre los socios. De no existir acuerdo entre los socios el pago al o los socios salientes, fallecidos o incapacitados se efectuará de de la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas iguales a los ciento veinte y a los ciento sesenta días, aplicando un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, en el momento del fallecimiento o incapacidad. Para el cálculo del haber de un socio saliente, fallecido o incapacitado, se tendrá en cuenta el valor llave, el que será calculado de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto sucesorio o lo que establezcan los socios de común acuerdo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los socios restantes podrán también optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que deberán unificar representaciones con sus mismos derechos y atribuciones. Noveno: Resuelta la liquidación, la misma se hará por intermedio de los socios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte divergente, debiendo en ese momento los socios ponerse de acuerdo para el nombramiento del tercero para el caso de discordia entre los árbitros. — Si no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del tercero, los socios deberán someter ineludiblemente la cuestión al fallo de un tercero que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y, el fallo que se pronuncie deberá ser acatado sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallare sobre puntos no puestos en discusión. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe. — José A. Chiesa. — A. Sacriste. — J. Giménez González. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio dos mil doscientos cincuenta del Registro Treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A, numerados correlativamente desde el número cero cero nueve millones ochocientos diez mil setecientos noventa y nueve al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. Elisa Miranda, Escribana.

Buenos Aires, Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.23|12-Nº 50.943-v.23|12|68

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen la señora Elena Elizalde de Mignaquy, argentina, viuda y el señor Francisco Eugenio Ibarbia, casado, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, accidentamente aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Ibarbia concurre por su derecho propio y la señora Elizalde de Mignaquy lo hace en su carácter de presidenta de la sociedad denominada "La María Elena, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", justificándose la existencia legal de la sociedad con la escritura de protocolización de la reforma de los estatutos que fueron aprobadas por resolución P. J. número cero cero dos mil ciento quince con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres en el expediente número siete mil ochenta y tresjuno|sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de dicho año ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don José Luis Quinos, que en testimonio

se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número doscientos sesenta y seis al folio doscientos cincuenta y uno del libro cincuenta y ocho, tomo A., de estatutos nacionales y que en copia autenticada se halla agregada al folio doscientos noventa y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete de este Registro a mi cargo; y el carácter invocado por la compareciente con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha cinco de abril de este año, folios cinco a siete del libro de actas número dos; y con el acta de directorio del día seis del mismo mes y año, a los folios ocho y nueve del citado libro de actas de la que agrego copia autenticada a la presente. — Y los comparecientes en el carácter en que concurren manifiestan: Que por escritura de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el autorizante, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Tucumán número ochocientos ochenta y ocho, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en las siguientes proporciones; doscientas noventa y cinco cuotas por La María Elena Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" y cinco cuotas por el señor Francisco Eugenio Ibarbia, y por el término de cinco años. — Agregan los exponentes que por escritura de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, también pasada ante el autorizante procedieron a prorrogar el referido contrato social por un plazo igual a contar del día del vencimiento, o sea el dos de octubre del año pasado. — Que por la presente escritura los otorgantes vienen a dejar expresa constancia de su voluntad de continuar la sociedad tal como se expresaba en la referida escritura, la que por voluntad expresa de las partes era su deseo prorrogar, lo que por la presente dejan expresamente ratificado y manifiestan asimismo su deseo de acogerse a las disposiciones del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio. — Y, en consecuencia, sigue la mencionada sociedad mediante el siguiente articulado. — Primera: A partir desde la fecha y por el plazo de cinco años queda constituida entre los componentes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y exterior. Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de las minas de carbón, situadas en la Provincia de Río Negro, denominadas: "Curú-Mamil", "Loeui-Mamil", "Morro Revancha" y "Quimoy Mamil II", y cualesquiera otras pertenencias mineras, pudiendo realizar por consiguiente todas las transacciones y trabajos que fueran menester para la extracción, transporte, industrialización y venta de los productos mineros que se encuentran en las minas, o pertenencias motivo de este contrato, mediante las ferrovías, fábricas, caminos, sucursales, agencias y demás instalaciones que sean necesarias o convengan para llevar a cabo el fin propuesto. — Tercera: La gerencia de la sociedad será ejercida por dos personas y con funciones que a continuación se definen al designarse cada una, a saber: el ingeniero Francisco E. Ibarbia tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad, uso de la firma social con amplias facultades que corresponden al mandato general que ejerce, quedando autorizado especialmente para adquirir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y semovientes y disponer de los mismos, vendiéndolos y gravándolos con cualquier clase de derechos reales, otorgar y solicitar créditos, negociar con particulares, otras sociedades y bancos del país y del extranjero, inclusive, Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc., celebrando con ellos contratos de toda naturaleza y suscribiendo los pagarés, cheques y demás instrumentos públicos y privados, correspondientes a esos contratos, y ejercer todos los actos civiles y comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, con toda la amplitud que establece el Art. Nº diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; representar a la sociedad ante los poderes públicos de los estado nacionales, provinciales o comunales; autorizándosele además para que sustituya todas o cualquiera de estas facultades y otorgue poderes generales o especiales. — El señor Eugenio Carlos Bautista Schiantarelli tendrá a su cargo, bajo las directivas del ingeniero Ibarbia mencionado, la administración interna de la sociedad. — Cuarta: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, siendo obligación de los socios reunirse por lo menos una vez al mes. Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: La María Elena Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, doscientas noventa y cinco cuotas o sean doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Francisco Eugenio Ibarbia, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, todo ello de conformidad a las cesiones que les fueran instrumentadas a ambos en ocasiones anteriores por lo primitivos componentes de la sociedad y cuyos antecedentes obran inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo los números mil doscientos veinte y mil doscientos veintiuno, folio cuarenta y uno del libro treinta y siete, en lo que se refiere a la sociedad nombrada; y pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, la cesion realizada en favor del señor Ibarbia. — Sexta: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios anualmente computándose la misma a gastos generales. Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que de él resulten serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que esta llegue al diez por ciento del capital y de cualquier otra deducción que a juicio de los socios se requiera para constituir cualquier otra clase de reservas o bonificaciones. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios quedan en libertad de atender sus otras ocupaciones, que no se relacionen con la explotación motivo de este contrato. — Novena: Cualquiera de los socios podrá delegar en otro de ellos las funciones que se le fijen, en caso de enfermedad u otra causa que le impida momentáneamente su atención, lo que se establecerá de común acuerdo, labrándose para ello el acta correspondiente. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, se estará en un todo de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie, deberá ser acatado y cumplido por las partes sin retricción de ninguna especie, renunciando desde ahora a toda intervención, judicial. Duodécima: Este contrato debe inscribirse en el Registro Público de Comercio y en la Dirección General de Minas y Geología de la Nación. — Décima tercera: En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de los Códigos de Comercio y de Minería y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes en el carácter invocado, dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fue, firman en prueba de ratificación por ante mí, doy fe. — Elena E. de Mignaquy. — Francisco Ibarbia. Hay un sello. — Ante mí: José Luis González Victorica. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos quince del Registro ciento cincuenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial, valor quince pesos moneda nacional cada uno y numerados correlativamente del; dos millones trescientos cinco mil seiscientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello. — José Luis González Victorica, Escribano.

Buenos Aires, 10 de diicembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.23|12 Nº 50.929 v.23|12|68

E U R O T U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Luis Zanone; María Zanone de Gollini; Norma Zanone y Santiago Zanone, todos mayores de edad, los dos primeros casados y los dos últimos solteros todos italianos, con domicilio real respectivamente en la calle Libertad 936, octavo piso, departamento "B", Capital Federal; Córdoba trescientos cuarenta y siete, tercer piso, departamento "A", Capital Federal y Entre Ríos novecientos treinta y siete, primero piso, departamento "A", Capital Federal (en este último domicilio los dos últimos) y constituyendo domicilio especial, todos en los domicilios reales preindicados para todos los efectos del presente contrato, siendo todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de EUROTUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de ese tipo que fija su domicilio social en la Avenida Córdoba trescientos cincuenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de que el mismo pueda ser trasladado a otro lugar de la Capital o del interior del país por la sola voluntad de la mayoría del capital. — Segunda: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y su duración será hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres; su duración se renueva por idénticos períodos indefinidamente, sin necesidad de consentimiento alguno por parte de los socios, es decir tácita reconducción, salvo que uno cualquiera de ellos manifieste con una antelación no inferior a seis meses al vencimiento del contrato, por colacionado, su voluntad de retirarse de la misma, en cuyo caso se procederá a disolver la sociedad o a modificar el contrato social según lo resuelvan los socios restantes por mayoría de capital. Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo atinente al turismo, viajes y transportes, comprendidas todas las actividades principales, accesorias, mediatas y hasta remotas vinculadas a la comercialización de todo lo atinente a turismo, viajes, transporte de personas y cosas, todo ello cualquiera sea el medio o intermedio del cual se efectúen. Esta numeración es meramente enunciativa y no excluye absolutamente ninguna otra actividad anexa o afín con las mencionadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil cuotas de cien pesos cada una, el cual es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Luis Zanone: cincuenta y un mil cuotas sociales, o sea cinco millones cien mil pesos moneda nacional; María Zanone de Gollini, diecinueve mil cuotas sociales o sea un millón novecientos mil pesos moneda nacional: Norma Zanone: quince mil cuotas sociales o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y Santiago Zanone: quince mil cuotas sociales o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — El mencionado capital social los socios lo integran totalmente en la proporción que a cada uno de ellos le corresponde en este acto, de acuerdo a lo que surge del balance firmado por el Contador Público Nacional Dr. Saúl Rymber que se adjunta como parte integrante de este contrato. — Quinta: La representación legal, fiscalización, administración y uso de la razón social, estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar en el ejercicio de sus facultades en forma conjunta, alternativa o separada, indistintamente, siendo todos ellos socios gerentes con las más amplias facultades en el sentido de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Entre sus amplísimas facultades se encuentran incluidas las que se mencionan en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Al treinta y uno de agosto de cada año es obligatorio para los socios confeccionar un inventario y Balance General con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y a las normas fiscales en vigencia al momento de confeccionarse y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento de capital, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes, dentro del mes de julio subsiguiente a la fecha de confección del inventario y balances. La misma proporción regirá para el caso que el balance arroje pérdidas. Los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales o amortizaciones que consideren convenientes. Estas así como cuantas resoluciones se deban tomar con motivo del presente contrato se tomarán por mayoría de capitales, siendo esta cláusula fundamental del contrato. — Séptima: Es excepción a esta última parte la siguiente: Las cuotas de participación de capital no podrán ser enajenadas, transferidas, etc., sin conformidad de los socios restantes, quien caso de darla, lo hacen, no sin antes haber ejercido el derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata de sus capitales o en otra forma que convengan en igualdad de condiciones, con terceros. — Octava: Los señores Luis Zanone, María Zanone de Gollini, Norma Zanone y Santiago Zanone, podrán hacer retiros mensuales a cuenta de ganancias líquidas y realizadas, que se fijarán por mayoría de capital, por acta y sobre la base de igual suma para los cuatro. — Novena: En caso de muerte de alguno de los socios se requiere el consentimiento unánime de los socios sobrevivientes, para que puedan continuar en reemplazo del socio fallecido, sus herederos o legatarios quienes en caso de ser varios deberán actuar por medio de su único representante. En defecto de aceptación se practicará un inventario y balance general, especiales, a la fecha del fallecimiento del socio muerto, que será continuación del último balance, común social, del cual surgirán las sumas que correspondan a la fecha del fallecimiento del socio muerto, en concepto de capital, ganancias, cuenta particular, etc., etcétera, que serán abonadas por la sociedad a los herederos, en cuotas iguales, con vencimiento, respectivamente a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses a partir de la fecha del fallecimiento del causante. El capital deberá actualizarse a valores reales, si del balance no lo estuvieran. —Décima: A los efectos de cuanta cuestión pueda plantearse, con motivo y por efectos del presente contrato, los contratantes renuncian a cualquier fuero y jurisdicción para someterse a los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, de jurisdicción ordinaria. — Undécima: Queda aclarado que el capital aportado por doña María Zanone de Gollini, proviene de su actividad personal y así lo reconoce su marido, don Juan Pablo Gollini que firma también el presente. Firma también de conformidad la esposa de Luis Zanone, doña Carla Battaglia, atento las modificaciones del Código Civil. Si firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Luis Zanone. María Zanone de Gollini. Zanone Norma. S. Zanone. Juan Pablo Gollini. Carla Zanone. Certifico en mi carácter de adscripta al Registro Nº 582, que las firmas que anteceden y dicen "Luis Zanone"; "María Zanone de Gollini"; "Zanone Norma"; "S. Zanone"; "Juan Pablo Gollini", y "Carla Zanone", son auténticas de sus titulares Luis Zanone. — María Zanone de Gollini. — Norma Zanone. — Santiago Zanone. — Juan Pablo Gollini y Carla Battaglia de Zanone y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, octubre catorce de mil novecientos sesenta y ocho. Dra. Angélica G. E. Vitale. Escribana. Escribanía Vitale, Registro 582. Santa Fe 731, Cap. Fed.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200 e.23|12 Nº 50.883 v.23|12|68

BIARRITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, por una parte, don Manuel Pablo Márquez, casado, L. E. 3.150.305, domiciliado en la calle San Juan 1244; Mendoza, Provincia del mismo nombre, y por la otra parte, don Pedro Colosia, casado, C. I. 1.884.568; don Ignacio Colosia, casado, C. I. 2.323.967, y don Eugenio Vicente Martínez, casado, C. Id. 4.255.554, los tres domiciliados en la calle Charcas 984, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: Don Manuel Pablo Márquez vende, cede y transfiere a favor de don Pedro Colosia, don Ignacio Colosia y don Eugenio Vicente Martínez, las 1.600 cuotas de capital de $ 500 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BIARRITZ S. R. L.", que tienen constituida entre los suscriptos e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.526, Fº 177, Libro 38 y modificación inscripta bajo el Nº 2.148, Fº 121, Libro 52. — Segundo: Don Manuel Pablo Márquez, realiza esta venta, cesión y transferencia, por el importe de ochocientos cinco mil pesos moneda nacional ($ 805.000 m|n.), que declara haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo, de manos de los cesionarios, a quienes por la presente les otorga y reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los cesionarios declaran que adquieren las expresadas 1.610 cuotas, en la siguiente proporción: Sr. Pedro Colosia: 580 cuotas; don Ignacio Colosia: 579 cuotas y don Eugenio Vicente Martínez: 451 cuotas. — Cuarto: Don Manuel Pablo Márquez, se da con el mencionado importe, por completo y totalmente integrado de sus haberes, por capital, utilidades, reservas legales y ordinarias de cualquier índole, intereses, participaciones y de cuanto por todo y cualquier concepto le corresponda o pudiere corresponderle hasta la fecha y|o en el futuro, en la citada sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación para que hagan valer sus derechos, cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses, renunciando a cualquier reclamo ulterior al respecto. — Quinto: Los señores Pedro Colosia, Ignacio Colosia y

Eugenio Vicente Martínez, declaran que aceptan la cesión y transferencia que por este acto se les efectúa. En este estado, los únicos socios señores Pedro Colosia, Ignacio Colosia y Eugenio Vicente Martínez, declaran que el artículo quinto del contrato social, quedará redactado así: "Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 7.000 cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Colosia: 2.470 cuotas; don Ignacio Colosia: 2.469 cuotas y don Eugenio Vicente Martínez: 2.061 cuotas e integradas en la forma consignada en la modificación de este contrato relacionada". En este estado además y venciendo el término de duración de la sociedad el 31 de diciembre de 1968, por la presente, de común acuerdo, deciden prorrogar dicho plazo por el término de 1 año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1969. Las restantes cláusulas del contrato, quedan firmes y subsistentes. El cedente don Manuel Pablo Márquez, concurrió, además, en nombre y representación de su señora esposa doña María Teresa Pérez de Márquez, a mérito del poder general amplio que le otorgara por escritura de fecha 18 de octubre de 1968, al folio 569, del Registro a cargo del Escribano de Mendoza, Provincia del mismo nombre, don Adriano Yannelli (h.), con facultades suficientes. Presentes también al acto, doña Nélida Dora Vidosa de Colosia, casada con Pedro Colosia, con C. I. Pcia. 2.688.822; doña Clara Alicia Rueda de Martínez, casada con Eugenio Vicente Martínez, con L. Cívica 9.308.981; doña Ana María Codino de Colosia, con C. I. de la Pcia. de Bs. A. 2.276.965, con los domicilios consignados ut-supra, prestan su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respctivos esposos. De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — M. P. Márquez. — R. Colosia. — E. V. Martínez. — Nélida D. V. de Colosia. — Clara O. Rueda de Martínez. — I. Colosia. — A. M. C. de Colosia.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.23|12 Nº 51.068 v.23|12|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NIEVES BANZAS de MARIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario

$ 840.— e.23|12 Nº 52.914 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO NOCERA y de doña MARIA TERESA AULICINO de NOCERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.23|12 Nº 52.913 v.26|12|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNAD de SANZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— 23|12 Nº 52.973 v 26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JULIO PATIÑO MAYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.23|12 Nº 52.938 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.23|12 Nº 52.282 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL PIZZICARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.23|12 Nº 52.349 v.26|12|68

Nº 3

El Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD LUIS GODOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 19688. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.23|12 Nº 52.797 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ERNESTO MAGRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — El Secretario.

$ 720.— e.23|12-Nº 52.841-v.26|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE BIBILONI y de María Teresa GONZALEZ de BIBILONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.23|12-Nº 52.778-v.26|12|68

Civil Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por quince días a ANGELA TABORDA para comparecer en juicio "ZURITA DE ESQUIVEL VISITACION s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.— Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.23|12-Nº 52.906-v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL GRIVELLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. —Omar J. Cancela, secretario.

$ 960.— e.23|12-Nº 52.773-v.26|12|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de SUSANA JUANA MONDEJA de MONTIQUIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.23|12-Nº 52.994-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ALFREDO SERIEYS.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 940.— e.23|12-Nº 53.001- v.26|12|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTOR COPAT.— Publíquese por tres días

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.23|12-Nº 52.742-v.26|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA VAZQUEZ o VAZQUEZ ANSEMIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.23|12-Nº 52.874-v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PATERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

— $ 840.— e.23|12 Nº 52.765 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELISEO GARIGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.23|12 Nº 52.830 v.26|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA DIAZ o DIAZ NUÑEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.23|12 Nº 52.798 v.26|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FRIDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.23|12 Nº 52.745 v.26|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MERANI de ALBALUSTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.23|12 Nº 52.861 v.26|12|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos de don CLEMENTE JOSE CATAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.23|12 Nº 52.844 v.26|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 — e.23|12-Nº 52.860-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO NIEMAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Aníbal J. La Roca, secretario.

$ 720 — e.22|12-Nº 52.832-v.20|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZORZIT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 — e.23|12-Nº 52.847-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO ADAM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 — e.23|12-Nº 52.846-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ENRIQUE BARRAL. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 — e.23|12-Nº 52.848-v.26|12|68

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MOISES YELLATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720 — e.23|12-Nº 52.983-v.26|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o GYORGY BODO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 — e.23|12-Nº 52.982-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MAZZELLI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 — e.23|12-Nº 52.791-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION DE MARCO de PIUSELLI, ARMANDO CARMELO PIUSELLI y DANTE MENOTTI PIUSELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre once de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 960 — e.23|12-Nº 52.793-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CABRAL de FRASSONI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre once de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 — e.23|12-Nº 52.792-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURITO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 — e.23|12-Nº 52.795-v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DARMOROST. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720 — e.23|12-Nº 52.898-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LABATE o LABATTE de BIANCHINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 — e.23|12-Nº 52.796-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENEDICTO CARUSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 — e.23|12-Nº 52.783-v.26|12|68

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CREO o MANUEL CREO AUBIN o M. CREO AUBIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.23|12 Nº 52.966 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ INSUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 840.— e.23|12 Nº 52.842 v.26|12|68

Nº 15

Juzgado Civil 15, secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BULAIEVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.

$ 720.— e.23|12 Nº 52.749 v.26|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA JUDITA INOCENCIA HANSEN o CRISTIANA JUDITA INOCENCIA HANSEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 960.— e.23|12 Nº 52.775 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por teinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAZZONI y doña ENRIQUETA OLGA CARNELLI DE MAZZONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.23|12 Nº 52.881 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOMASA ESCUDERO DE INSUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.23|12 Nº 52.865 v.26|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PROPATO; FILOMENA PROPATO; FRANCISCO ANTONIO PROPATO, y VICENTA ALBINA CISNEROS o ALBINA CISNEROS o VICENTA CISNEROS de PROPATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.200.— e.23|12 Nº 53.045 v.26|12|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO JOSE URETA ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.962 v.26|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FEHER de GOLDSCHMIDT y de EUGENIO GOLDSCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.879 v.26|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.- e.23|12|68 Nº 52.896 v.8|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPRINCI o CIPRIANA RESNIZKY o RESNITZKY, o RESNIZKY viuda de COHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.797 v.26|12|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE WOOD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 2312 Nº 52.929 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MARIA BIANCHI de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.929 v.26|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAID YAZBECK JOZAMI o SAID JALIL YAZBECK JOZAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.23|12 Nº 51.334 v.26|12|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12 al 19|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANKLIN CLEMENTE PERAZZO ESPINDOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.768 v.26|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA DE NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.836 v.26|12|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTIN TRONCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.935 v.26|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUILLERMO FRELIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.803 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO JAVIER SOLIOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.802 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ANTONELLI de PIETRANGELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.799 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARMANDO PORCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 53.006 v.26|12|68

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO TRONCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.848 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO TALAVERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.845 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.930 v.26|12|68

Nº 24

Juzgado Civil 24, secretaría 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA PALLANTE DE BUIL a estar a derecho dentro de los 30 días.— Publíquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.22|12 Nº 52.805 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUJAN FEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.852 v.26|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALICIA ONDARO de HORNOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.915 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA FERNANDEZ de MEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.782 v.26|12|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nobiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.761 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN QUADRACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.747 v.26|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS CERVINI y JUANA RAGGIO DE CERVINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.776 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaria Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS GRACIANO. — Publiques por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.816 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAGNO de MAGLIOCCO Y FRANSCISCO MAGLIOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.788 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE PAULO o DE PAULA o MARIA ANA DE PAULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.880 v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDO ERNESTO QUEIROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.862 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA PEREZ de VALDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.23|12-Nº 52.884-v.26|12|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GELAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.810 v.26|12|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA CASTRO de RAINOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 53.000 v.26|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GETINO y de INOCENCIO GETINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 53.008 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LIVORNO y doña GABRIELA REFOJOS de LIVORNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 10 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840. — e.23|12 Nº 52.961 v.26|12|68

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LONGO DE SPINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720. — e.23|12 Nº 52.863 v.26|12|68

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita por diez días a JUAN CARLOS CASTRO para comparecer en juicio: "Martínez, Delia c|Castro, Juan C. s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 640.- e.23|12 Nº 53.235 v.24|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DISTROR COMERCIAL S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de abril de 1967. Síndico: Enrique Feld, domicilio: Lavalle 1569, 4º piso, of. 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 12 de marzo de 1969 a las 9 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.800.- e.23|12 Nº 53.204 v.30|12|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de LAUQUEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico Rodolfo José Fontanes, con domicilio en la calle Libertad 262, piso 4º, oficina 401, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 10 de abril de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — S. T. "10". "14". Valen. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.400.- e.23|12 Nº 53.082 v.30|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO GRANJA ELENA, S .A. C. I. F. I. A. que el día 22 de abril de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos en esta convocatoria con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 16 de diciembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.200.- e.23|12 Nº 53.158 v.30|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de JOSE MOHAMED. Fecha provisoria de cesación de pagos, 31 de julio de 1963, Síndico, Gerardo Elías Quiroga, domiciliado en 25 de Mayo 158, 5º piso, oficina Nº 514, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Bueños Aires, diciembre 18 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600.- e.23|12 Nº 53.049 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de RUZZIER, PEDRO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de julio de 1962. Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 6 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600.- e.23|12 Nº 53.032 v.30|12|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por el término de ley que en la quiebra de ESTEBAN IACOVINO se han efectuado las siguientes regulaciones: al contador Guillermo Vicente Gallo, cincuenta mil pesos moneda nacional: al escribano inventariador Gregorio P. Funes, diez mil

pesos moneda nacional; al letrado del acreedor peticionante Elías Kiper, diez mil pesos moneda nacional; al letrado del fallido Dr. Elías Kier Jofré, cinco mil pesos moneda nacional; al liquidador, treinta mil pesos moneda nacional y al letrado del liquidador Dr. Mauricio Grossman, seis mil pesos moneda nacional. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 1.520.- e.23|12 Nº 53.037 v.24|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PILAR MOTOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Exp. Nº 19.134. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de marzo de 1964. Síndico: Rubén Potap con domicilio en Paraná 467, 2º piso, of. 8, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de marzo a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — E. L. Exp. Nº 19.134. Vale. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 4.200.- e.23|12 Nº 53.233 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. ded Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ERNESTO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 diciembre de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.
e.23|12 Nº 440 v.30|12|68

Nº 15

Miguel F. Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS CATANIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.095 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Art. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.23|12 Nº 441 v.30|12|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JACOBO ISAAC CALISAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 7.048, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos A. Renarte, Secretario.
e.23|12 Nº 442 v.30|12|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LEONIDAS BARROSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.224 que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumentos públicos y estafa ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en caso de incomparecencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.23|12 Nº 443 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a BRUNO ALMIRON, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.794, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.23|12 Nº 445 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ERNESTO TABOADA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa número 6.846, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.23|12 Nº 444 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RODOLFO GIACONE BIANCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 7.042, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.23|12 Nº 446 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO ANTONIO RAFAEL CRISPIN BIRAGHI y ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 7.118 bis, que se les siguen por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.23|12 Nº 447 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR DE BONIS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 7.103, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.23|12 Nº 448 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría ocho, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIANO MARCIAL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 455 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO HERIBERTO PIRCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 456 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALFREDO RICCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 457 v. 30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO DERMIDIO GALINDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 458 v.30|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2956), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.23|12 Nº 451 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CAJIAO GARCIA ARSENIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 452 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CHAME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 453 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 454 v.30|12|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KEVARKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal (causa 1829), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.23|12 Nº 450 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.23|12 Nº 449 v.30|12|68

JUZGADOS FEDERALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL "L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional "L", Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Samuel J. A. Salas, secretario.
e.23|12-Nº 468-v.30|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL VICENTE BARBARITA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 75.837, que se le sigue por infracción art. 45, Ley 11.683, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 16 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12-Nº 465-v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 30 de setiembre de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12 Nº 461 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el trérmino de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ROBERTO NAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de octubre de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12 Nº 463 v.30|12|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO TOLEDO LUQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.959|67, que se le sigue por infrac. a los arts. 174, inc. 5º y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|12-Nº 467-v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 9 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 459 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO CORNELIO ESPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
La Plata, 28 de octubre de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 464 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EZIO FAZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 11 de 1968. — Armando Emilio Grau, Juez Federal. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 462 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARI KOLUCHOBA de CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.—Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de octubre de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 460 v.30|12|68

SAN MARTIN

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Secretaría nú-

mero 1, cita por dos días a Manuel A. García para comparecer en juicio "FISCO NACIONAL c|GARCIA MANUEL A. y PIRES ALBERTO AMADEO s|juicio sumario por cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 2. de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.23|12-Nº 466-v.30|12|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por cinco días a EUGENIO GOMEZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Luque Héctor Francisco, Spaccaratella Angel y Gómez Eugenio s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese un día. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.23|12-Nº 469-v.30|12|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler. Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.057|68, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.23|12-Nº 470 v.30|12|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a JULIAN BADIOLA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Badiola Julián s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el. Publíquese dos días. — San Martín, 11 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.23|12-Nº 471 v.24|12|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a NICOLASA de MIAN, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Nicolasa de Mian s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en él. Publíquese dos días. — San Martín, 11 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.23|12-Nº 472 v.24|12|68

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO T. SAENZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 8.248|68 caratulada "Sáenz Alberto T. s|malversación", bajo apercibimiento de procederse a ser declarado rebelde y a su inmediata captura. — Secretaría, 17 de octubre de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.23|12-Nº 473 v.30|12|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: Exp. 24.935: "YUCATAN S. A. c| DANTE NOTARO y otro s|ejecutivo, que el martillero señor Segundo Palacios, rematará el día viernes 27 de diciembre a las 11 horas en el depósito de la calle Tres Arroyos Nº 1934, Capital y donde se exhiben los días 23 al 26 del corriente de 9 a 12 horas y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Una caja fuerte de hierro marca "Molino" de 1.60 mts. de alto aproximadamente con dos puertas, una en la parte superior y otra en la inferior y combinación en la primera. Dos tanques de chapa galvanizada de 2.000 litros cada uno. Tres tanques de zinc de 500 litros de capacidad cada uno con tapa, otro ídem de 200 litros, otro ídem de 150 litros. Una máquina batidora marca "Siba" con motor eléctrico acoplado. Una heladera marca "Philco", tipo familiar color blanco sin número a la vista. Tres exhibidores para perfumes conteniendo diez bochas de vidrio cada uno soportes de hierro. Sin base al contado, dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 por ciento. Informes en Yerbal Número 2984. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — El Secretario.

$ 2.240 — e.23|12-Nº 52.026-v.24|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|12 al 19|12|68.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "OLIVER JAIME c|CID DE ANSAY JULIA ejecución hipotecaria" Expediente Nº 10.087 que el martillero Luis Laino rematará el domingo 5 de enero del año 1969 a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Siria s|n. lote 17, manzana 64 (A) de Villa Tessei del Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., con todo lo edificado en el mismo. Mide: 12 metros de frente al S. O. 12.25 metros en su contrafrente al N. E. 15.24 metros al N. O. y 18.39 metros al S. E. Superficie total 205.98 metros cuadrados. Base $ 252.000 m|n. El bien se entregará libre de ocupantes. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento todo en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.800 — e.23|12-Nº 53.042-v.30|12|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO, SEGUNDO J. c|GIOVINETTO, SOLANGEL LIDIA s|ejec. hipot.", Expediente 15.298, que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 30 de diciembre a las 17.15 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno designado como Nº 8 de la Ma. H. ubicado en Ituzaingó, ptdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Andalgalá entre las de Anchorena y Los Laureles, que mide: 10 mts. de frente por 42,50 mts. de fondo, superficie: 425 mts2. Base $ 240.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento al contado. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Luis María Ambrosioni, secretario.

$ 3.600 — e.23|12-Nº 53.054-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos DE MAIO, LUIS c| COSTA, LUIS y otro, cobro ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el lunes 30 de diciembre de 1968, a las 17 horas en el local, Lavalle 1521|23, oficina 16 de la Capital, el departamento unidad 3 (letra C) planta baja del edificio Arenales 1324|30, ocupado por el demandado. — Superficie 42.10 mts.2 porcentual 2.64 %. — Base $ 249.333. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.800.— e.23|12-Nº 53.342-v.30|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SUAU DE ABALO, CARLOTA y otros c|QUIROGA, LIDIA ELVA s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 25.614", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de diciembre a las 15.30, el departamento Unidad Funcional Nº 26, ubicado en el 2º piso del edificio calle Estados Unidos Nº 1548. Sup. cub. 61,40 m2., semicub. 6,02 m2., descubierta 3,36 m2. Sup. int. 3,46 m2. o sea un total de 74,24 m2. Porc. 1,87 por ciento. Se entrega libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 15 a 18,30. Base $ 400.000 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, diecinueve de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.520 — e.23|12-Nº 53.152-v.26|12|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES, c|SOLAS DE LOPEZ CARMEN y DEPETRIS Y CIA., Soc. en Comandita s|ejecutivo" (Expte.: 14.176), que el martillero Luis Pedro Galeano, rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el Departamento Unidad 13, 4º piso, del inmueble calle Larrea 1367, Capital. Superficie cubierta: 101,95 m2.; semicubierta: 5,35 m2. y balcón de 3,46 m2.. Total: 110,76 m2. Porcentual 4,17 por ciento. Ocupado por la demandada C. Solas de López. Base pesos 1.634.667 m|n., al contado. Seña a cuenta de precio 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se deja constancia que la presente ejecución es por expensas comunes. Buenos Aires, a 17 días del mes de diciembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.000 — e.23|12-Nº 52.440-v.26|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "TOLENTINO DE ANCORA DOMINGA s|sucesión s|incidente de legítimo abono" Expte: 1101, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 30 de diciembre a las 18 hs., en Moreno 1441, Capital, la propiedad ubicada en Santiago del Estero 559, entre Venezuela y México la que mide 7.361 m, de frente al E. 17,53 de fondo al S, luego a la terminación de esta línea de S. a N. 3,68 luego a la terminación de esta línea de E. a O. 7,577 hasta dar con el contrafrente donde mide 3,68 y al lado Norte tiene de fondo 25,114m. Base $ 1.136.000 m|n. Al contado Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 4.000. — e.23|12-Nº 53.041 v.30|12|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "GONZALEZ de FREITES FRANCISCA MARGARITA c|BERON JOSE MARIA DOMINGO y|u Otro s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 11.974), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, esc. 104, T.E. 46-5217 y 45-4541, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. la casa ubicada en la calle Núñez Nº 3187, Capital, cuyo terreno mide 8.66 por 12.99 mts., compuesta de 4 habitaciones, cocina, baño principal y de servicio, y en altos 2 habitaciones. Se deja constancia, que el inmueble se entregará desocupado. Base m$n. 2.882.310. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.000. — e.23|12-Nº 53.142 v.26|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "BOLTON CARLOS ALBERTO c|HARTENSTEIN JUAN CAYETANO s|ejecución hipotecaria, inc. (art. 265 C. P. Civ.), expediente Nº 15817, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el viernes 27 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 las siguientes maquinarias: Un Batan, marca "Coghlan", compuesto por una Cargadora número 3804.30.7.51.100.56; un Crighton número 11020.30.6.51, una Corpus Pina Nº 120.30.9.51, una Batidora Tres Aspas Nº 194.30.6.51, un Regulador de Peso Nº 110.38.31.8.951. Una Balanza "Bianchetti", adherida a la pared, para 50 kgs., Nº 759. 468, tipo M.O.D.A.R. Dieciséis Cardas marca "Coghlan" todas para algodón de 104 chapones y 40' ancho. diámetro del tambor 1270 mm Con guarniciones, motores eléctricos números 419.6.7.60.1779; 419.6.60.1778; 419.6.60.1776; 419.6.60.1777: 419.7.60.1780; 183.30.6.51.1456; 183.31.7.51.1458; 183.30.6.651.1457; 183.31.7.51.1459; 183.30.6.51.1454; 184.31.7.51.1460; 183.30.6.51.1452: 184.31.7.51.1461; 183.30.6.51.1455; 184.31.7.51.1462; 356.30.4.56.1605. — Una Rectificadora de chapones marca "Coghlan", Nº 31.1.50.7550. — Una balanza "Bianchetti", 125 kgs. Mod. P. A. Nº 961109. Cuatro Manuares automáticos marca "Coghlan" de seis y cuatro cilindros. paro eléctrico. de cuatro cilindros. de seis salidas, alta velocidad Nros. 94.88.7.59. Ma. 58.4; 94 72.4.59 Ma. 58.? 190.18.30.7.51; 190.77.30.7.51. Dos Mecheras marca "Coghlan" y "Platt Brothers" Nros. 20.0.46.31.10.51 y 20004.92.3531.1.45. Ocho Continuas de hilar, marca "Coghlan", unas con estiraje sistema "Balmes" de 448 husos aro de 2" aspira mechas. brazo pendular Nros. 21.263.31.1.56; 21.262.31.1.56; 21.152.30.11.50; 21.316.31.3.59; 21.122.31.10.49; 21.123.31.10.49; 21.124.31.10.49 y 21.126.30.11.49. Cuatro Retorcedoras marca "Coghlan" Nros. 18.080.31.10.60; 21.312.30.1.59; 21.317.31.3.59; 18.037.31.8.52. Reunidora de Cintas marca "Coghlan" número 133.31.5.50.49001. Cinco Madejoras todas marca "confección en fábrica" una para 28 husos, con motor de 0,50 H.P. y 1,50 H.P. y tres para 28 husos con motor de 1 H.P. Dos Enconadoras de una velocidad una marca "Leesona—Whirlwind" Nº 40, Serial 3325-3334; y marca "Coghlan" orden Nº 1169.31.8.51.35022. Tres dobladoras marca "Emya—Casa Macchi" motor "Indela" de 2.5 H.P. de 24 husos. motor "Marelli" de 4 H.P. de 60 husos y motor "Marelli" de 3 H.P. de 48 husos. Una Caldera de 5,50 metros de largo por un metro de diámetro, Nº 49-45965, tipo A P.B. Un Grupo Electrógeno marca "Koerting Diesel", motor tipo A 3 V 5, marca "K", potencia 150 CV, velocidad 500rpm. Nº de fábrica 29336635, Nº de Serie XII. Dos Tornos Mecánicos marca "Wecheco", mod. 52, con caja "Norton", distancia entre puntas 2 metros. Un torno chico marca "Nahm", con motor, de 70 cms. de distancia entre puntas. Un cepillo marca "Cha" con su motor. Una fresa marca "Wecheco" FU2 Gedm —U—800, con su motor. Una dobladora incompleta de 12 husos. Sin base. Pagadero 30% de seña. 30% a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación del remate y 40% a dos años de plazo, sin interés. Comisión 10%. — Las maquinarias se exhiben en el establecimiento industrial ubicado en Florida, calle Franklin 1251, Partido de Vicente López y se entregarán una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 9.000. — e.23|12-Nº 53.124 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por un día, en autos: "ZULOAGA de NOVARRO IRMA CARMEN, Sucesión Vacante", Expte. Nº 81.977|56, que el martillero José Moss Carmona, rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 16 horas, en el lugar, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Lavalle. Balneario San Clemente del Tuyú, sobre calle 74, entre 7 y Avenida III, que se designa como parte del lote "C" manzana 321, denominación catastral: Circunscripción IV, Sección D, manzana 335, parcela 7 b, subdivisión por plano 49-200-66 aprobado el 31-V-67, superficie: 350,20 m2. Desocupado. Base m$n. 13.334. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de la Fuente, con oficina en Florida 520, piso 4º of. 410, Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — G. I. Payssas, secretario.

$ 1.040. — e.23|12-Nº 53.191 v.23|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "BALABAN MANUEL Y OTROS c| SALEH ABRAHAM Y OTRO s| Ejecución alquileres". — Exp. 114.380, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en la calle Tucumán 2375, piso 2º, Capital, donde se exhiben: pull-overs v|talles y colores p|hombre y damas; remeras, conjuntos saquitos y polleras; chombas, chalecos, v|talles, saquitos, pantalones, camisetas camperas, cuero, gabanes, m|Bariloche, calz., blusas, billeteras, pañuelos, prendas varias, sillas, ventilador; estufa; cinturones, frazadas Yanuca y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Se entregan las mercaderías en el acto del remate previo pago total. — Art. 565. C.P. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968 — D. Canales, prosecretario.

$ 1.840.—e. 23|12-Nº 53.036-v.24|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "D'ANGELO CAYETANO c|DEMATA Hnos. s|ejec.". Expte. Nº 108.722, que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 27 de diciembre próximo, a las 11 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Tres máquinas pulidoras marca "Weka" de 5 HP. cada una. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968 — Horacio J. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 960.— e.23|12-Nº 53.020-v.24|12|68

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio "TEJILATEX S. R. L. c| KORN HECTOR O. s| ejecutivo", que el martillero Israel Dimant, rematará en Rivadavia 1389, el 26 de diciembre de 1968, a las 10 horas, los siguientes objetos: 1 televisor eléctrico marca Gainss, gabinete de madera sin n|visible; 1 heladera eléctrica tipo familiar marca Siam sin n| visible; 1 juego de comedor compuesto de 1 mesa, bahiut, estilo provenzal, el bahiut con 2 puertas, bar y 3 cajones, medidas 2.10 x 1.75 x 0.50; 5 sillas de madera tapizadas en cuero color rojo usadas; 1 estufa a gas de garrafa, usada, marca "Boya", sin número; 1 tocadiscos de mesa marca "Renson" (Futura), sin número visible, que se exhiben en Valdenegro 2658. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alberto N. de la Barca, secretario.

$ 1.760.— e.23|12-Nº 53.213-v.24|12|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres (3) días en el juicio YARENCZUK MAXIMO - SUCESION VACANTE, que el martillero Rubens Petrone rematará el día 29 de diciembre de 1968, a las 16 hs., en el lugar, cinco lotes de terreno sitos en Abasto (Partido de La Plata), designados según título como lotes 26, 27, 28, 29 y 30, superficie de 650 m2., 650 m2., 650 m2, 500 m2. y 400 m. respectivamente. Denominación Catastral según título Circ. VIII, Sec. A, manzana 65, parcelas 26, 27, 28, 29 y 30; denominación catastral según plano aprobado 55-463-49; Circ. VIII, Sec. E, chacra 4 Manzana 4ª) Desocupado. Bases: lotes 26, 27 y 28 m$n. 45.538,32 cada uno; lote 29 m$n. 40.000.— y lote 30: m$n. 36.000.— Seña 10 o|o; Comisión 3 o|o. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de la Fuente con oficinas en Florida 520, piso 4º, escr. 410, Capital Federal. Títulos y planos en autos. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 3.120.— e.28|12-Nº 53.189-v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c| CATALINA GARCIA Y OTRO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 29.762, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, Capital, en donde se exhibe, el día 10 de enero, a las 18.30 horas, el siguiente bien: un automotor Valiant III Coronado, modelo V270, año 1965 de fabricación nacional, con motor Nº 590.112, marca Chrysler, con patente de la Capital Federal Nº C-031087, en el estado en que se encuentra, con la base de m.$n. 1.180.100.— Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. - Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160.— e.24|12-Nº 53.199-v.26|12|68

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "MAZALAN ABRAHAM s|Quiebra" Expediente Nº 21.719|67 que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 26 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los bienes inventariados a fs. 118 a 120, consistentes en instalaciones (estanterías, muebles y útiles) del negocio de lencería fallido, bombachas de nylon, camisas sport, pantalones, toallas, camperas, deshabillés, jumpers, corpiños, calzoncillos, camisetas, remeras, etc — Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Jorge González, secretario.

$ 1.600.— e.23|12 Nº 53.167 v.24|12|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en autos: "GOMATRO S. R. L. c|ROGELIO F. FOFFANO y otro s|prenda" (Expte. 14.547), que el martillero don José Gaito rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 15.15 horas en Zapiola Nº 301 donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un camión marca "Mercedez Benz" modelo año 1961 de seis cilindros a gas oil, de 110 HP., número 312987.17.4075, con seis cubiertas. Patente de Bragado Nº 677.254. Base m$n. 406.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.23|12 Nº 53.119 v.24|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en autos: "ROBOLA HNOS. S.A.I.C.F. e I. c| NADAL MARIA PAREDES y otro s| prenda" (Expte. Nº 15.188) que el martillero don José Gaito rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 15 horas en Zapiola Nº 301, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un camión usado marca "Skoda", modelo año 1964, con motor Nº 5415|6409 y chasis Nº 100.472. Base m$n. 527.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo.

$ 1.560.— e.23|12 Nº 53.118 v.24|12|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por un día en autos "TEL-RAD S.A.I.C c|VAZQUEZ JORGE s|Ejec.", que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 27 de diciembre de 1968 a las 15 horas en la calle Santa Fe 5007, Capital donde exhiben: Un televisor portable marca Monaco, un combinado marca Marshall sin tocadiscos, un lavarropa cilíndrico marca Ralco. Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total del precio. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 600.— e.23|12 Nº 53.136 v.23|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: "GARCIA FERNANDO R. c| MARTIN JOSE M. s|Ejec. Prend." Expediente Nº G 537 que el martillero Mario Sainz de la Maza rematará en Av. del Tejar 4629, donde se exhibe, el 30 de diciembre de 1968 a las 9,30 hs. el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat, modelo 1100, año 1961, motor Nº 853314, serie Nº 61, chasis número 810920, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1140500". Base $ 123.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280.— e.23|12 Nº 53.200 v.24|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "NICOLOSI ANTONIO c|ALOISE VICENTE LEON, s|P. A. "Exp. número 230, que el martillero Salvador Marín rematará en la calle Alvarez Thomas 3152, Cap. Fed. donde también se exhiben, el día 8 de enero 1969, horas 17,30: Un automotor marca: "Studebaker", modelo 1961, motor Nº 3E.12683, patente Pcia. Bs. As. Nº 592-600, p|u. comercial, tipo pick-up. Base 443.744 m|n., contado. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.23|12 Nº 53.084 v.26|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Juicio "DACAVI S. R. L. c|RICARDO POLA s|ejecución prendaria" Expte. Nº 198.886, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere 642, en donde se exhibe, el día 10 de enero de 1969, a las 15 horas, el siguiente bien: un automotor marca Auto Unión, modelo año 1962, con motor DKW Nº D01669, chasis Nº 8861, patente de la Capital Federal Nº 66838, año 1968, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 166.708. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.23|12 Nº 53.198 v.26|12|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, Comunica por dos días en el juicio "MOSQUERA AIDA JUANA c|RUFFINENGO ALFREDO JOSE s|ejecutivo" expte. Nº 20.364, que el martillero Carlos Martínez Figuerca, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 30 de diciembre a la hora 11, los siguientes bienes: una vitrina cristal con dos puertas corredizas y dos estantes; 29 mesas de madera; 69 sillas de madera; 105 botellas de vino tinto y blanco, distintas marcas. — Se exhiben allí, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.280.— e.23|12 Nº 53.174 v.24 12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SUAREZ JORGE OMAR c|MARTINEZ ALBERTO RAFAEL s|ejecución prendaria", exp. Nº 19.452, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Juan B. Justo 2684, donde se exhibe, el 30 de diciembre a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Fiat modelo del año 1961, con motor Nº 1179238, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1097902, en el estado que se encuentra. Base $ 172.008. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.23|12-Nº 53.129-v.26|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "MOSCATELLI HNOS. S. A. c|CAPECE DONATO s|ejec. prenda.", que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 30 de diciembre a las 8.30 hs., en Chivilcoy esq. Vallejos, Garaje Maryland, Capital, donde se exhibe: "Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo año 1960, motor Nº 5678-A, Patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 736.880". — Base m$n. 209.440. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previo pago total. (Art. 565 del C. P. C.).

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.23|12 Nº 53.164 v.26 12|68

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "RAFAEL F. SIERRA Y CIA. S. R. L. s|quiebra", exp. 19364, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 27 de diciembre, a las 16 horas, en Barros Pasos Nº 1940 —en donde se exhiben de 15 a 17 hs.—: cajas fuertes "Bash" y "Vironia", máquinas de escribir y de calcular manuales 'Olivetti", escritorios de madera, sillas, plataformas, bastidores, báscula p|600 kgs., zorras, escaleras, etc., según inventario de fs. 54|5. Sin base: seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — El Secretario.

$ 1.360.— e.23|12 Nº 53.059 v.24|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "RESENTHAL c|MAMANNA s|ejecución prendaria", expte. número 30230, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 31 de diciembre de 1968, hora 17.30, en Cabildo Nº 2413, un automotor marca Ford modelo 1937, motor Nº BB18F24732, patente Pcia. de Bs. As., Nº 666203, tipo camión. — Base: $ 91.350.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Mitre Nº 2216, Munro, Pcia. de Bs. As. de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.23|12 Nº 53.227 v. 26|12|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días. en el juicio "B. COLLADO E HIJO S. R. L. s|quiebra", Expte. 20.828, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el lunes 30 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Beauchef 1232, Capital, los bienes inventariados a fs. 43|44, entre otros: tejedoras de alambre, soldadoras eléctricas de punto, amoladora; guillotina: báscula: morsas, aparejo, lotes de rollos de alambre tejido; lotes de rollos de alambres de distintas medidas, herramientas, costos de alambre nuevos, distintas medidas. cajas de seguridad, acondicionadores de aire, máquina de escribir Olivetti. estufas, reloj control personal, escritorios metálicos, ficheros, sillones, sillas y útiles de oficina. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata previo pago total del precio. Exhibición: días sábado 28 y lunes 30, en el horario de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.000 — e.23|12-Nº 53.064-v.24|12|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ TRIGO, ANGEL s|quiebra", Expte. Nº 12.068, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un chalet con pileta de natación ubicado en la localidad de José C. Paz, Parque Arroyo Pinazzo, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote de terreno Nº 18, manzana D. Catastro: Circ. IV, Secc. T. Manz. 112, Parc. H. Frente sobre calle Oliden, a media cuadra de Ruta Nac. Nº 8. km. 37,700. Sup.: 991,60 m2. Mide: 20 m. de frente al NE. 20,65 m. de contrafr. al SO; 52,16 m. al costado NO y 47 m. al costado SE. Desocupada. Base: $ 797.333. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Venta sujeta a la aprobación judicial. Se rematarán el mismo día y hora, el lote de muebles y efectos existentes en la finca inventariados en autos a fs. 640|641. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Más informes en autos y en mis oficinas: Lavalle 1454, 6º p., of. 4, 40-5644. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.840 — e.23|12-Nº 53.048-v.26|12|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secret. Nº 24, comunica por 3 días en autos: "LOUSTAUNAU JOSE PABLO c|FUENTES MARIO SILVIO s|ej.", Expte. número 18.033, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10,45 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lote de terreno Nº 12, manz. L-3 sito en Villa Las Tunas, Partido de Las Conchas (hoy Partido de Tigre), Pvcia de Bs. Aires de 18 mt. de frente x 46,25 mt. de fondo. Sup.: 832,50 m2. Catastro: Circ. III, Sec. N, Parc. 12. Base: $ 22.666 contado. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Venta sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 — e.23|12-Nº 53.047-v.26|12|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "ELECTRODOS OERLIKON ARG. S. A. c|OXIMAQ. s|ejecutivo", Expte. 19.659, que el martillero Antonio C. Manzoni, rematará el viernes 27 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: un motor naftero (g. de corriente) usado marca Homelite, modelo HRU28, serial 43423975 (2000 wats) made in Usa; y otro motor similar Westinghouse Style Nº 160114 A-p.g. corriente, Serial 3965225, 230 wolts. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Entrega de bienes previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.440 — e.23|12-Nº 53.063-v.24|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "GOMEZ c|NICOLI s|ejec. prendaria". Expte. Nº 30.119, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 31 de diciembre de 1968, hora 17, en Cabildo Nº 2413, un automotor marca "Pontiac", modelo 1939, motor Nº 490974, Sedán 4 puertas, patente de la Pvcia. de Bs. As., Nº 999504. Base $ 112.000. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento al contado en efectivo. El bien se exhibe en Avda. Gral. Paz Nº 3162, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160.— e.23|12| Nº 53.228 v.26|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, secretaría de la autorizante, en los autos "Expte. 711|68. Exhorto del Sr. Juez de Bs. Aires, Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Liporace, en autos: "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|ERAUSQUIN MADERA S. R. L. s|cobro", hace saber por dos días, que el martillero Jorge Alfredo Cortés, rematará en Avenida Polonia y Lanusse sobre la propiedad: Una casa prefabricada de madera lustrada de 10 metros por 4,40 metros aproximadamente. Ubicada en Posadas, Misiones. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. Conforme al auto que dice: "Posadas, diciembre 9 de 1968. — Señálase como fecha de la subasta... la del día 27 del corriente a las 11 horas... Fdo.: Diego A. Isasa. Juez Federal de Misiones." — Posadas, 10 de diciembre de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 1.920 — e.23|12-Nº 53.062-v.24|12|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CARONE de FOGGIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 840. — e.19|12-Nº 52.351-v.23|12|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE SALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Santo Fare (h.), secretario.
$ 720. — e.19|12-Nº 52.113-v.23|12|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MASTRANGELO de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.495 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JESUS LEMOS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.19|12-Nº 52.239-v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALFARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.19|12-Nº 51.963-v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FELIPE CEBALLOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.19|12-Nº 51.983-v.23|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBA CHOC de GRYNBLATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Carlos R. Bouzás, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.691 v.24|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RATTO Vda. de RAGGIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de diciembre de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840. — e.19|12-Nº 52.138-v.23|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIO ROMERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — El Secreatrio.
$ 840. — e.19|12-Nº 52.058-v.23|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFIN MAZZUCCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.509 v.24|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO PARGA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.510 v.24|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MUSSATTO de DOTTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.403 v.24|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA MAZZACHI y PAULA ELENA de MAZZACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.457 v.24|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MAURICIO DUCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 19|12 Nº 52.115 v. 23|12|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cinco, Secretaría número nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO LEANDRO PANIAGUA y JOAQUINA GASCON de PANIAGUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.060.— e. 19|12 Nº 52.234 v. 23|12|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON EPIFANIO MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e. 19|12 Nº 52.094 v. 23|12|68.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO DOMINGO GALATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.685 v.24|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ITALIA FRANCESCONI de MICHANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.703 v. 24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.410 v.24|12|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FULGOR NICOLAS FIGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — L. M. Ambrasioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.574 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA CASTAÑEDA VEGA de ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e. 19|12 Nº 52.230 v. 23|12|68.

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA D'ELIA de GATTUSO y JOSE GATTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.615 v.24|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN GRASSI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.722 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO LUIS JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.597 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ASTARIA de ORFILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1968. — César R. Mercón, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.525 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARMELO CARCACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Diciembre 17 de 1968. — El Secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.595 v.24|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO o LIZARDO BARBEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — El Secretario.
$ 840.— e. 19|12 Nº 52.244 v. 23|12|68

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MARIA VERKINDER de VENTURA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.588 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA BONI de FALAPPA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. El Secretario.
$ 840.— e. 19|12 Nº 52.104 v. 23|12|68.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SCHTIRBU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.566 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ADELA DOMINGUEZ de MANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.646 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CUGLIARI de MARAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.482 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, notifica la resolución dictada en autos "Sola de Granzinotti María Luisa c|Consorcio de Propietarios de la finca Avda. Cabildo 1302 s|cobro de pesos", que dice: "Buenos Aires, setiembre 27 de 1968... cítese por edictos... a los codemandados mencionados... bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 343 del Código Procesal. Pedro J. Torrent", a HECTOR CARLOS MORIXE, ALEJANDRO MAVEROFF, ENRIQUE A. TANSER, NELIDA BEATRIZ G. de PARODI, NAUM GOROJOVSKY, ALFREDO BORTHAGARAY, FERNANDO GUSTAVO CAMAUER, MIRIAM ALBA CIVATI de CAMAUER, JOSE BLAS di MARTINO, EMILIO DAVID GEVARA, ALBERTO OSCAR FLORENCIO CANABAL HUBER, RODOLFO ALBERTO BAULER, LOLA ESTELA VALLE de BONNIN, BUENAVENTURA MARIA FIERRO, EDUARDO JESUS COSTA, JUAN BAUTISTA LAURIA, JOSEFA CRISTINA CHAU de LAURIA, JULIO CESAR GALAN, BERTA CESARINA NOGUEIRA, ELBA MARIA CEDRO de QUESADA, JULIETA ROSA de MIERO, CARLOS CERUTTI y|o sucesores, JOSE ESTEBAN DAL LAGO, JORGE RAUL PINTO, BLANCA REGINA MORALES, ADOLFO GUSTAVO BERAZATEGUI y|o sucesores. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.560.— e.20|12 Nº 52.806 v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SALVIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.19|12-Nº 52.022-v.23|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita por dos días a ENRIQUE LUIS TRONCOSO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por escrituración le sigue Silvestre Teófilo Peralta, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de Ausentes para que lo represente y lo defienda.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 880. — e.20|12 Nº 52.937 v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AVELINO YZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.19|12-Nº 52.214-v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCRATES VILLAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.19|12-Nº 52.135-v.23|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA SALINAS viuda de NOTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.20|12 Nº 52.439 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO; SAVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO o SAVERIO RAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.17|12 Nº 51.501 v.31|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MATTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.20|12 Nº 52.491 v.24|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BALSAMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre once de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.19|12-Nº 52.033-v.23|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELIG FEDERICO (SELIG FRITZ) HERZBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 10 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, Secretario.
$ 840.— e.19|12-Nº 51.959-v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RAIMONDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Francisco Alberto Vecos, secretario.
$ 840.— e.19|12-Nº 52.150-v.23|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GALUSSIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. — e.20|12 Nº 52.412 v.24|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.20|12 Nº 52.413 v.24|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.20|12 Nº 52.469 v.24|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LAGAMBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.19|12-Nº 52.369-v.23|12|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DE FILPO DE OLIVETO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 diciembre 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.006 v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GENAZZINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.19|12-Nº 52.133-v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO GENAZZINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires Noviembre 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.19|12-Nº 52.132-v.23|12|68

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRATTAROLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.19|12-Nº 52.131-v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RICARDO BRISTOW. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.19|12-Nº 52.084-v.23|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR SAUZE. — Publíquese por tres días.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968.
e.20|12 Nº 7.856 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASTRO o LUIS CASTRO RODRIGUEZ y ANTONIA ELSA FIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.429 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LUISA PASTORE de BELLOMO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.221 v.23|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VALDEZ de MANQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.718 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO ANTONIO RIZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.625 v.24|12|68

Juzgado Civil 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ISABEL ROMERO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.627 v.24|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.723 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JUAN DI BIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.493 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL LAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.485 v.24|12|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLOREZ RUIZ DE LOS LLANOS NIEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.669 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BRUZZONE. — Publíquesce tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.19|12-Nº 52.014 v.23|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN MARADEI y doña ANUNCIACION MARADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 del año 1968. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.313 v.23|12|68

El Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARTORELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.19|12 Nº 52.353 v.23|12|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PELLICANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.20|12-Nº 52.425 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.20|12-Nº 52.583 v.24|12|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PASCUAL GRISAFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.684 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LUISA PERASSO o PERAZZO de GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.443 v.24|12|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVAS o MANUEL RIVAS FANDIÑO y de ELSA BEATRIZ RIVAS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.19|12 Nº 52.341 v.23|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.007 v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA FUSCO de PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.122 v.23|12|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 a cargo del Dr. Manuel E. Cáceres, por Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GAMBINO de PULELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.19|12-Nº 52.303-v.23|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JOSEFA SOLER de FRIAS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.080.— e.19|12-Nº 52.191-v.23|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por cinco días a CECILE BLANCHE WINTER de DELAMAIN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por escrituración le sigue Berta Elena María Esther Barlow de Beltrametti bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 960.— e.20|12-Nº 52.895 v.23|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDO FLORENCIO MARCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.436 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LOGUZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.19|12-Nº 52.093-v.23|12|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA CARLOTA BIGGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|12-Nº 52.091-v.23|12|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCARE GUILLERMO LUPANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.19|12-Nº 52.089-v.23|12|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISAURA GIL de VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.426 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMIN SOLIVEREZ ó SOLIVEREZ CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.515-v.24|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ó PASCUAL CARLOS CERRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. —e.20|12-Nº 52.694-v.24|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ANGEL BORRELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.19|12-Nº 51.993-v.23|12|68

El Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIANI de GAMBACCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.11|12 Nº 49.868 v.24|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DAVID NUSYNKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.20|12-Nº 52.702-v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARAPUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.526-v.24|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTERO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.533-v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR BELLOCCHIO y doña LAURA FRANCISCA LEHMANN de BELLOCCHIO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.20|12-Nº 52.556-v.24|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don NICOLAS RESTIVO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.19|12-Nº 52.724-v.23|12|68

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUARINO JUAN OLIVA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, trece de diciembre de 1968. — Jorge Horacio Alterina, secretario.
$ 960.— e.19|12 Nº 52.292 v.23|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ROTSZTAJN o ROTSZTEJN o ROTSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Jorge Horacio Alterina, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 51.992 v.23|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA BERTONI DE STEINBRUN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre cinco de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 — e.20|12-Nº 52.480-v.24|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GENOVESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.225 v.23|12|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LOPEZ LECUBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 — e.20|12-Nº 52.612-v.24|12|68

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LURIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 — e.20|12-Nº 52.613-v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PASCUAL DELAFOND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 — e.20|12-Nº 52.628-v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA D'AGNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.19|12 Nº 52.358 v.23|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMIGO de NUÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. —e.19|12 Nº 52.228 v.23|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CESAR MENOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.008 v.23|12|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 — e.20|12-Nº 52.409-v.24|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GOTZLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.045 v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MILLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.19|12 Nº 52.037 v.23|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO PEDRO ANTONIO BOELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 — e.20|12-Nº 52.598-v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CARDONE de BARSOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.021 v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ROSA MAZZINO de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.020 v.23|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLADA KONEZANIN de LEPKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.023 v.23|12|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ROSINGANA de LONGO y de MOISES BLAS LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, doce de diciembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 — e.20|12-Nº 52.571-v.24|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GISLENA ANA ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.720 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA ALMEYDA o ALMEIDA de BUFFONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.092 v.23|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ROSSI de ESPOSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.564 v.24|12|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ASUNTA FIGOLI de SAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre de 1968. — Marcos Eluani, secretario.
$ 840.— e.19|12 Nº 52.005 v.23|12|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.19|12 Nº 51.989 v.23|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BIGUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.19|12 Nº 51.991 v.23|12|68

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BAUTISTA VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.428 v.24|12|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — El Secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.411 v.24|12|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES ANTIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Oscar F. Torre, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.554 v.24|12|68

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Oscar F. Torre, secretario
$ 720.— e.20|12 Nº 52.596 v.24|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "LIFORAMA ARGENTINA SOC. COL. JAIME LIBEZUK-ENRIQUE FAINSTEIN DAY". Fecha provisional de cesación de pagos 22 de abril de 1964. Síndico: Contadora Miriam Adela Trajtenberg con domicilio en Avda. Corrientes 447, piso 6º, Esc. 601, Capital Federal. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten a la síndico los justificativos de sus créditos. Señálase el día 21 de marzo de 1969 a las 14 1|2 horas para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera su número. Intímase a quienes tengan bienes o créditos o documentos de la o a favor de la fallida que los pongan a disposición de la síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, por ser bienes a favor de la masa.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.200.— e.20|12 Nº 52.878 v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, a los acreedores de DANTE MARTIRI S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta y cinco días para presentar al Síndico Carlos Nagata, Viamonte 759, 4º piso, escritorio 44, los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de abril a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3000 e.18|12 Nº 51.825 v.24|12|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber, por dos días, que en la quiebra de "SMALTINI ALDO Y CIA.", se ha practicado las siguientes regulaciones: Dr. Carlos D. Girard, letrado del acreedor peticionante, siete mil pesos; Dr. Alberto A. Bercún, representante, dos mil quinientos pesos; Miguel Angel Quinteros, escribano, dos mil quinientos pesos y Julio Romeo Primiani, síndico y liquidador, en conjunto quince mil pesos.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.120 e.20|12 Nº 52.858 v.23|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "METEOR, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAIC" que se ha señalado el día 12 de marzo de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. Jorge A. González, secretario.
$ 1.800.— e.19|12-Nº 52.708-v.26|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PERALES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de HECTOR JORGE CABRERA REISSIG, fecha provisoria cesación de pagos: 26 de julio de 1967. Síndico: Mauricio Lichtensztein, Domicilio: Av. Díaz Vélez 5552, piso 7º, departamento 22, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de diciembre de 1968. Señálase el 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400 e.17|12 Nº 51.770 v.23|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de LOS 49 AUTENTICOS S. A. C. I. que la junta de acreedores pendiente fue postergada para el 10 de marzo de 1968, a las 9 hs., la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.200 e. 19|12 Nº 52.213 v. 23|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a FADAHOGAR, S.A.C.I.F.I. Y OSVALDO BATTIPEDE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra FADAHOGAR S.A.C.I.F.I. y otros s/ejecutivo de m$n. 153.500, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 720 e.20|12 Nº 52.819 v.23|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "MA-SA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y SU SOCIO SOLIDARIO MARIO SASSON". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de agosto de 1968. Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina número 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 10 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 4.200 e.18|12 Nº 51.625 v.24|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 29, en los autos: "ASERRADERO ICARDO s/quiebra", Expediente número 13.964, hace saber, por el término de diez días el pedido de rehabilitación formulado por el fallido Abelardo Serafín Icardo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 2.200 e.18|12 Nº 52.362 v.24|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría número 45, comunica la resolución recaída en autos: "Banco de la Nación Argentina contra Empresa Constructora Camilo Corradini sobre cobro de pesos", respecto al señor Luis Donadio; "Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en La Prensa, citando al Sr. LUIS DONADIO, a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343 del C. P. C. C.) Dr. Jorge Ramón Pastor — Juez".
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Walter H. Luna, secretario.
$ 1.440 e.20|12 Nº 52.875 v.23|12|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita por el término de quince (15) días a estar a derecho, al señor representante de la firma "NAVALFER S.R.L.", en el juicio "Fisco Nacional c/Navalfer S.R.L. s/cobro ordinario de $ 54.064", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial en turno. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — El secretario.
$ 2.400 e.18|12 Nº 52.156 v.24|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FABIAN CHANDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa y Falsificación de Documentos (163|64), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968 — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|12 Nº 438 v.23|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, en Causa Nº 755|67 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|12 Nº 439 v.23|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Rosario, declara rebelde al señor JORGE NELSON DOMINGUEZ y le da por decaído el derecho a contestar la demanda que ha dejado de usar en los autos caratulados "Administración General de Puertos c/Domínguez, Jorge Nelson s/cobro ordinario de pesos". Expte. Nº 38.516.
Rosario, 30 de agosto de 1968. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.20|12 Nº 7.838 v.23|12|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "CHIODI de ALESSANDRO, EDMEE c|VISINTIN, MARCOS s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 15.807|68, que el martillero señor Héctor E. Carnaval (Taica-

huano 464, 1º, C, 40-7704) rematará el 27 de diciembre de 1968 a las 16.15 horas, en el local sito en Moreno 1441, Capital Federal, en forma sucesiva y en el orden en que se indican, los siguientes cuatro lotes colindantes, todos con frente a la calle Mariano Pelliza entre las de Bernardo de Irigoyen y Echeverría del Partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires): 1º) Lote 28, de 460 m2, base $ 1.000.000 m|n.; 2º) Lote 27, de 322 m2, base $ 1.000.000 m|n.; 3º) Lote 25, de 280 m2, base pesos 1.000.000 m|n.; y 4º) Lote 26. de 2.300,94 m2, edificado, Mariano Pelliza Nº 3950, base $ 2.000.000 m|n. Si el importe que se obtenga por la subasta del primer lote o el que se obtenga por el segundo o por el tercero, adicionado al obtenido por el o los anteriores alcanza a la suma de $ 5.000.000 m|n., el martillero procederá a suspender el remate de el o los lotes que aún no se hubieran vendido. Ocupado por el demandado y su familia. Conforme cláusulas 5ª y 10ª contrato hipotecario el deudor no puede arrendar los lotes sin el consentimiento del acreedor y se compromete a entregarlos desocupados al que resulte comprador. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. El comprador o compradores deberán constituir domicilio en la Cap. Federal. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Ricardo L. Burnichón.

$ 3.000. e.19|12 Nº 52.645 v.23|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "SBERNA FELIPE y otra c|YANKELEVICH JOSE s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.802, año 1966), que el martillero José Manuel Gómez Castro, rematará en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma 6977, piso primero, de esta Capital, el día veintiocho de diciembre de 1968, a las diez horas, el departamento en ley horizontal, unidad 23, piso 3, de la finca de la calle Tucumán Nº 1422|24|28|30 de esta Capital Federal. Superficie exclusiva 76.24 metros cuadrados, porcentual 1,73 o|o. Cláusula "E" del convenio de mutuo "que para el caso de ejecución el deudor se obliga dentro de los 10 días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el departamento hipotecado"; el inmueble se encuentra ocupado por el ejecutado y su familia. Deudas por expensas comunes $ 174.201. Corresponde mes de noviembre 1968, $ 10.829. Base $ 3.020.000. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o, todo en efectivo. Quien resulte comprador, debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Elsa G. Arias. secretaria.

$ 6.000. — e.20|12 Nº 52.869 v.27|12|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "HERNANDEZ EVELIA EMILCE s|DIVANO ANGEL s| alimentos", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 26 de diciembre de 1968, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Avenida La Plata 1569|71|73 entre Avda. Vernet y Santander, Cap. Federal, edificado en terreno que mide 8.66 mts. de frente al Este por 72.62 mts. de fondo. Superficie 628.89 m2. En el estado en que se encuentra. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.433.333 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.520. — e.20|12 Nº 50.798 v.24|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en los autos "MARTINEZ ZAVALIA de DE LA VEGA MARIA A. y otro contra RAMOS FERNANDEZ JUAN J. DE LA CRUZ SINFOROSO" s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el viernes 27 de diciembre a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento calle Lavalle 2762. 1er. piso, interno Nº 9, (unidad 13) de hall, 4 ambientes, baño, cocina y dependencias de servicio, superficie propia 98,95 m. c. porcentual 2,03, ocupado por el demandado. Base $ 1.573.000 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. informes Sarmiento 470, T. E. 49- 0164 o en la Secretaría autorizante.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.400. — e.20|12 Nº 52.936 v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en los autos: "DEVOTO HORACIO S. c|TEJERINA ABRAHAM s|ejec, hipot", que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 30 de diciembre a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno designado como Nº 13, Ma. A, ubicado en Banfield, Ptdo. Lomas de Zamora, Pvcia. Bs. Aires, calle Alberti Nº 1075, entre Campos y Capdevila, que mide: 10 m. de frente por 27.94 ms. de fondo; superf. 279,40 ms2; construcción: 2 hab. material (1 sin terminar) y 1 casilla prefabricada. Base $ 116.666. Seña, 8 o|o. comisión 3 o|o, al contado. El deudor habita con su familia el bien gravado.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.200. — e.20|12 Nº 52.820 v.27|12|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ JULIAN c/GARCIA ALFREDO s/ejec. hipotecaria" Expte. número 1.350, que el martillero Agustín Malieni, rematará en Humberto Iº 2046, Capital Federal, el día 26 de diciembre, a las 9 horas, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Nº 3193, esquina Avda. Gral. Paz de esta Capital, edificado en lote 25, manzana 1 que mide 6,27 m. al N.O.; 9,35 m. de frente S.O.; 4 m. ochava al O.; 14.11 m. al S.E. y N.E. 16,19 metros. Superficie 148.53 metros cuadrados. La cláusula 5º del contrato de mutuo: dice: Estará asimismo obligado a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, contados a partir de aquel en que fuera practicada la intimación correspondiente, a fin de que pueda rematarse totalmente libre de ocupantes. Base m/n. 935.000 c/l. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.000.— e.18|12-Nº 52.456-v.24|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "SZALKOWICZ ABRAHAM c|ALDO AMERICO PAEZ s|Ejec.", Expte: 138502, que el martillero Juan José Werner rematará el 26 de diciembre, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, los bienes que se exhiben en Valdenegro 2658, Un juego de dormitorio compuesto de Ropero de cuatro cajones y puerta en medio, una cómoda cuatro cajones y una puerta, dos mesitas de luz y un espejo de 0,70 por 0,80 aprox. con terciopelo alrededor. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.280.— e.20|12 Nº 52.986 v.23|12|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "EDITORIAL ARG. ARISTIDES QUILLET S. A. c|TARSETTI, LUIS" s|ejecutivo (Expte 107.582|1965) que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en Murillo 761|765, Cap. Fed., el 23 de diciembre del cte. año, a las 15,30 hs., los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca "Continental" de 100 espacios; una máquina de sumar marca "Precisa" y una mesa escritorio de cuatro cajones tapa fórmica, en el estado en que se encuentran y que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1.280.— e.20|12 Nº 52.854 v.23|22|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en los autos: ZOUAIN de GEERAERT EMMA c| HOLANDA ARGENTINA de MAQUINARIA RURAL S. A. s|cobro de alquileres" Expte. 111.155, que el martillero Osvaldo D, Queirolo, rematará el 30 de Diciembre a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, dos lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Morón, de este Partido, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle José María Casulo entre las de Entre Ríos y Santa Fe, señalados con los Nos. 5 y 6, compuesto ambos por estar unidos de 20 mts. de frente al O, por 63.63 mts. de fondo en el costado N, 63.54 mts. en el del S, y 20.89 mts. en su contrafrente al E con una superficie de 1307,7438 mts2. Una fracción de terreno ubicado en la misma Ciudad, en la manzana comprendida por las calles José María Casullo, Entre Ríos, Santa Fe y San Martín designado con la letra A.2 y mide: 4.25 mts. por 20.74 mts. en los costados O y E, en una superficie de 88.1450 mts2. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 88.254 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. Bulnes 1765. T. E. 84-4984.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1968.—Roberto P. Tantucci. Oficial 1º

$ 3.720.— e.20|12 Nº 52.774 v.23|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio caratulado GARCIA, GABRIEL R. c/SOCOMET ARGENTINA SRL. s/ejecución prendaria. Expediente 27.016, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Morlote 245 el 30 de diciembre de 1968 a las 15 horas: Una inyectora para fabricar plásticos para 80 gramos marca PATI Nº 00239 con bomba a paleta, inyección y cierre hidráulico, con tablero de control eléctrico accionada con motor marca STYBE 8 cv. Exhibición 8 a 12 y 14 a 18 horas. Base $ 124.000. Seña 30 %. Comisión 10 % contado efectivo. El bien se entregará aprobado el remate y pagado el saldo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.20|12-Nº 52.690-v.24|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PASIK HNOS. INDUSTRIA GENERAL DE CAUCHO s/Quiebra" (Exp. Nº 20.820), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 28 de diciembre a las 9 horas en la calle Alvarez 61 de Villa Scasso, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina mezcladora cilindro 25 x 75 marca "Mego" c/ motor acoplado "Standar Electric de 30 H.P.; caldera chica para alimentar prensa a vapor; 1 máquina balancín cortasuela sin carga; 1 máquina para vulcanizar con su correspondiente instalación eléctrica, con 20 pares de hormas de duraluminio para zapatillas, 10 para hombre y 10 para mujer; 2 prensas para vulcanizar; 2 aparatos "Charlot"; 1 báscula para 1.000 kgs.; motores eléctricos; sacabocados; bomba para agua c/motor 2 H. P.; 1 reloj de contacto electromedidor; materia prima varia y material semielaborado; mesas de trabajo; 1 mesa torno; 1 máquina para cortar chapa; mesas de trabajo; estanterías; escritorios y demás bienes inventariados en estos autos. Sin base, comisión 10 %, al contado y en el acto del remate.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, Secretario.

$ 4.200.— e.20|12-Nº 52.931-v.24|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "OLAYA S. C. A. s/quiebra" (Expte Nº 24.244/68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el día viernes 27 de diciembre 1968 a las 16 horas, los siguientes objetos: 1 máquina de colocar vira pegada marca "Scorza" Nº 49 con motor acoplado "March" Nº 46.076; 1 máquina de cortar suela "Schuster" Nº 51.719 con motor Guevura Nº 124.565; 1 máquina planchar suela "Fame" Nº 55 con motor "Fame" Nro. 20.749; y 1 máquina rebajar suela "Schuster" Nº 50.688 con motor "Siemens" Nro. 1.136.642, en el estado que se encuentran, que se exhiben en el lugar del remate. Venta sin base, al contado y mejor postor. Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán previo pago del precio total de la compra.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 52.964-v.23|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c|COLLA JOSE s|ej. prenda", expediente Nº 40.578, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de enero de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230 donde se exhibe: un automotor usado tipo camión, marca Ford, modelo año 1960, motor F60L7E-30816. Pat. 746-813, Pcia. de Bs. Aires, año 1967. — Base m$n. 361.550. — Seña: 30 %. Comisión 10 %. Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.19|12 Nº 52.437 23|12|68

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AMANS OVIDIO O. c|GARCIA, JOSE H. y otro s|ejecución prendaria", (expte. Nº 30090|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 8.30 hs., en la calle Av. Perito Moreno (Pitágoras) 621, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un camión usado marca Bedford, modelo año 1960, chasis con cabina, caja playa, motor Bedford Nº MC. 21.936-2, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 681-367. La unidad carece de toda documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 %. — Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 766.000.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640.— e.19|12 Nº 52.217 v.23|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el Exp. 14.953/68 "ALEJANDRO F. GONZALEZ S.A.C.I. contra HECTOR ARBEL" sobre prenda que el martillero designado Sr. Roberto M. Mombelli rematará el sábado 28 de diciembre, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, calle Fraga Nº 1035 y podrá revisarse de 8 a 12 y de 14 a 18 horas "Un automotor tipo Micro - Omnibus" marca Ford, con motor Thames Nº 8 119.144, modelo 1957, y en el estado que se encuentra. Base $ 2.200.000 m/n. al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alejandro A. Pinedo ,secretario.

$ 1.360.— e.20|12-Nº 52.885-v.23|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c/MARINO, EMILIO F., s/ejecución prendaria" que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1968 a las 10.30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, modelo TA-8PB, año 1968, motor Nº 7.044.596, serie Nº 4.761, patente C-111123 de la Propiedad del Automotor año 1968, nuevo tipo transporte de carga, motor marca 230 Tornado Vencedor, potencia 155 HP., chasis Nº 01.487, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 651.882. Seña 30 %. Comisión: 10 % en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640.— e.20|12-Nº 52.833-v.23|12|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|LYONNET, ARBUES D. y otro s|ejec. prendaria", Expediente Nº 27.776, que el martillero Jorge Giordano, rematará el día 30 de diciembre a las 8.30 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17,30 hs. Un automotor marca Citröen 2CV, año 1964, modelo AZL, motor Nº 3024002819-AZ, chasis Nº 3002013980, patente número 1218034, de Bragado, Prov. Bs. As. — Base $ 159.060. Contado. Seña 30 por ciento, contado. Comisión 10 por ciento, contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 — e.20|12-Nº 52.739-v.24|12|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|MARTIN, RAUL C. y otro s|ejec. Prendaria", Expediente Nº 27.769, que el marta 3320, lugar donde se exhibe en días 30 de diciembre, a las 8,45 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17,30 hs., Un automotor marca Citröen 2CV, motor Número 3024000 4917 AZ, año 1964, chasis número 3002016066, modelo AZL-EC, patente Nº 053 de la Municipalidad de Nono, Prov. Córdoba. Base $ 220.155. Contado. Seña 30 por ciento contado. Comisión 10 por ciento contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. Enmendado: "Nono", vale. — Jorge A. Palacio, secretario.

$ 2.520 — e.20|12-Nº 52.738-v.24|12|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que en autos: "MERCURIO S.C.A. c|MARIONA, FEDERICO G. s|Ejec. Prenda". — Exp. Nº H.912, el martillero Jorge Lucioni, rematará el 23 de Diciembre próximo a las 16 hs., en Sgo. del Estero 315, 4º, Of. 41, Cap., el siguiente bien: Un automóvil marca Auto Unión, modelo 1964, motor Nº 886108794-04, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1003-565, sedan. Se exhibe en Alvear y Estrada, Dn. Torcuato, Prov Bs. As — En el estado en que se encuentra. Base: $ 250.250. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires Diciembre 13 de 1968. — Hugo C. Piñero, secretario.

$ 1.800 e.19|12 Nº 52.422 v.23|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|ACROBIN S. C. s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de calcular, nueva marca Olivetti modelo Elettrosumma 20 Nº 995-18789. completamente equipada — Base: m$n. 22.000.—, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 6 o|o en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos El día 30 de Diciembre de 1968 a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, en donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente sin base y en las condiciones arriba detalladas. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.240.— e.19|12-Nº 52.714-v.23|12|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. c|PERROTA GAMARRA CELSO RAMON s|ejecutiv. prendaria. Expte. Nº 20.817", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 16, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Rambler tipo Classic de Luxe modelo RA — 2T año 1963 sedan cuatro puertas, motor número 636088512 de 119 C. Y. serie Nº 38411-00441, patente taxímetro de la Capital Nº 75.994 paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos 461.482 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280 — e.18|12-Nº 49.126-v.30|12|68

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en las ediciones del 6|12 al 10|12|68.

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|UNMAR S. R. L. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 16.023, que el martillero Jorge Giordano, rematará el día 30 de diciembre a las 9,30 hs. en Zepita N 3220, lugar donde se exhibe en días marca Citröen _CV, modelo AZU, año hábiles de 9 a 17,30 hs., Un automotor 1964, motor Nº 30340000678 AZU, chasís Nº 3003001114, patente Nº 9154, Prov. de Entre Ríos. Base $ 150.358, contado. Seña 30 por ciento contado. Comisión 10 por ciento contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Enmendado: "importe", vale. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400 — e.20|12-N 52.741-v.24|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "PEDRO ORTIZ DE ZARATE c|KUTTER FEDERICO, s|ejec." Expte. Nº 20.482, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 26 de diciembre 1968, a las 17 horas, en la calle Humberto Primero 2046, Cap. Fed., donde también se exhibe: dos máquinas p|hacer virutas, tipo Virulana. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960 — e.20|12-Nº 52.826-v.23|12|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. s|MACCAGNO Y CIA. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 15.845, que el martillero Jorge Giordano, rematará el día 30 de diciembre, a las 9,45 hs. en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17,30 hs.: Un automotor marca Citröen 2 CV, año 1964, modelo AZU, motor Nº 3034000691, chasis número 3003003130, patente de Guatimozín, Prov. de Córdoba Nº 006. Base pesos 222.889 contado. Seña 30 por ciento contado. Comisión 10 por ciento contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — E|líneas: Expediente Nº 15.845, vale. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400 — e.20|12-Nº 52.736-v.24|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "FISCALDI MARIO S. R. L., s|quiebra". Expte. Nº 18.097, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 diciembre 1968, a las 10,30 hs. en la calle Irala Nº 590 Cap., donde también se exhiben: Una Canteadora Tanckaert c|motor eléc. Una sierra de carro c|dos motores eléc. Una trozadora c|carrito c|motor. Una trozadora desarmada. Un guinche a vapor c|caldera Nº 358 y máquina Crane 1169 s|rieles y 4 ruedas de hierro. Dos sierras sinfín c|motor eléc. y otra con carro. Ficheros metálicos, armarios, muebles, dos casillas y un tinglado de madera y chapa cartón, fardos de madera terciada, gran cantidad de tablones, tablas, listones, rollos de distintos largos y diámetros, en cedro Paraguayo, pino Paraná Peteriby, Lapacho, etc., etc. Una máquina escribir, Remington 90 esp. y la totalidad de los bienes inventariados a fs. 139|41. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Más infs. en autos y 40-8034. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. E|l.: "Cap.", vale. Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.400 — e.20|12-Nº 52.903-v.23|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos "LAINO, Carlos Alberto c|. TASELLI, Rómulo s|ejecución prendaria". Exp. 30.101, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de diciembre, a las 17 y 30 hs., en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Nash (1946), motor 393328, 6 cilindros, 85 cv. Sedan 4 puertas, patente provincia de Bs. As., 201505. — Base: $ 110.112.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e 20|12-Nº 52.887-v.24|12|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "FOREST COMERCIAL, su quiebra" Nº 19.182, que el martillero Roberto Daul rematará en la calle Sucre Nº 2050, el día 27 de diciembre de 1968, a las 9 horas, lo siguiente: 17 cocinas a gas de 2 y 3 hornallas con y sin horno distintas marcas; 1 calefón Martini y otro Oro Azul; 22 estufas de pared, 1 con marco y 19 a gas de garrafa; 6 calefactores portátiles, a gas de pared y de pie; 1 caja de hierro; 1 máquina de escribir Royal; 2 escritorios; 1 fichero, y 4 sillas metálicas; 1 reloj eléctrico de pared; 4 arañas fluorescentes; 6 mesas para televisor; 1 mesita para teléfono, otra para máquina de escribir y otra para fichero; 19 prolongadores de goma para estufa; 33 cajas y 18 frascos de champú, etc., según inventario que obra en el expediente.— Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en el lugar de remate. — Buenos Aires. 18 de diciembre de 1968. — Exp. Nº 19.182 Vale. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.240.—e.20|12-Nº 52.779-v.23|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "ADHAR, ADHESIVOS ARG., S. A. I. C. F.; SU QUIEBRA". Expte. 25.082|67, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 26 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, en el establecimiento "Adhar, Adhesivos Argentinos" sito en la calle Jujuy Nº 52 esquina San José de la localidad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben: Un grupo electrógeno completo "Koerting Hnos. Ltda." a gasoil de 80 HP. c|panel de control y dínamo de 380|220 V., 60. W, y 1.000 rpm., trifásico; una caldera "Tacing Superior". Mod. T. S. 40 c|quemadores a fuel-oil Mod. "B". Serie 4029 tipo autom. marca "Rosplet" y dos motores "Alse" de 4 HP. c| tuberías, manómetros y llaves, completa: bomba "Casa Iturrat" marca "El Bravo" c|motor 0,775 HP.; motor marino fuera de borda; horno secador c|cinta y dos ciclones; torre metálica desarmable de 30 mts. c| tensores para teléfono y con antena; bomba c|motor de 1 HP. "Renania"; máquina secadora; quemador c| motor de 1|2 HP. y ventilador "Nelson"; báscula subterránea; 2 hornos eléctricos; torno a revólver; mezcladora "doble Z" con motor Siam de 2 HP.; mezcladora de caucho a 2 rodillos c|motor "Dinamotor"; 5 batidoras V|tamaños c|4 motores eléctricos "Super"; báscula p|300 kg.; 2 mezcladoras "doble Z" de 100 kg. c|motor "Siemens" de 11 HP.; 1 elevador fijo con motor eléctrico; 6 compelmidores de aire para envasar; máquina llenadora de pomos; máquina fileteadora c|motor de 8 HP.; soplete "Maer" c| dos pistolas; máquina de escribir Olivetti de 120 esp.; heladera "Siam 100"; 2 balanzas de precisión; densador "Tobor"; autoclave de laboratorio; 1 aparato "Epprecht-rheometer" de 220 V., Ind. Suiza c|accesorios; ventilador de pie "Fave"; enciclopedia "Colliers" de 24 tomos; reloj de control "Cronos"; 30 m. caños v|medidas; 100 m. caños p|luz; 100 kg. caucho masticado; 1.800 latas v|medidas; tanque hierro de 20 000 lts.; 120 tambores de 200 lts.; 120 bolsas de 25 y 50 kg. de talco caolita, estearato de aluminio y caolín; tanques; bateas; mesas; mesadas; escritorios y todos los muebles, máquinas, herramientas e instalaciones de fábrica y oficinas del establecimiento. Sin base. Seña: 30 o|o, y comisión: 10 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.280.— e.20|12-Nº 52.853-v.23|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "LIBONATTI, Luis c|PICONE, Miguel Natalio s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Mario Guillermo Napolitano, rematará al contado el 27 de diciembre de 1968, a las 10 horas en la calle Juan Agustín García Nº 5129, Cap., la finca edificada en este lugar, que figura inscripta al To. 2.913, Fo. 152. Nº 83.486, y está situada entre las calles Cervantes y Calderón. — Desocupada. — Base: m$n. 3.000.000.— Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse los días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280.— e.20|12-Nº 52.840-v.24|12|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c| JOFRE, Bernardo R., y Otro s|Ejec. Prendaría", Expediente Nº 25.861, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre, a las 10.30 horas, en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17.30 hs.: Un automotor marca CITROEN, modelo AZL-19-N, año 1964, motor Nº 3024005152AZ, chasis Nº 3002016305, patente Nº 1365 de Caleta Oliva, Prov. Santa Cruz. — Base: 219.396 Contado. Seña: 30 o|o contado.— Comisión: 10% contado. — En caso de no existir postor se efectuará nueva subasta media hora después sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640.— e.20|12-Nº 52.737-v.24|12|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c| DE SAN ANICETO, Edgar R. y Otro s| Ejec. Prendaria", Expediente Nº 23.646|65, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre, a las 10.45 hs., en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17.30 hs. Un automotor marca CITROEN año 1963, modelo 2CV, motor Nº 3033000258-AZU, chasis Nº 3003|602219. sin patente. — Base: $ 157.889 contado. — Seña: 30 o|o contado.— Comisión: 10 o|o contado. — En caso de no existir postor se efectuará nueva subasta media hora después sin base.— El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

E|l.: "sin base". Vale.

$ 2.640.— e.20|12-Nº 52.740-v.24|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "ARITALMEC S.R.L. c| BRIOSCHI ALDO e|ej. prend.", exp. 29.754|68, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 31 de diciembre próx. a las 9 hs. en Famatina 3344, Cap., donde se exhibe: una máquina p| hacer café, 2 canillas, sist. automát. marca Aritalmec Nº 0|3351, mod. automática equipada, funcionando. — Base $ 135.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Contado. — Horario de exhibición de 8 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.800.— e.19|12 Nº 52.709 v.23|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "OLLEROS S. A. COM., IND., FINANC., INMOB.Y AGROP. c| BAGNATI HORACIO HUGO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.177, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 28 de diciembre de 1968 a las 10 horas en Elpidio González Nº 4978, Capital, donde también se exhibe: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 c. año 1966, carrocería Berlina, 4 puertas de fabricación nacional motor marca Fiat Nº 449963 serie 66 de 80 H.P. de potencia y 1.481 cm3. de cilindrada de combustión a nafta con chassis marca Fiat Nº 0627302 con Título de Dominio extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nº C—055789 con la base de $ 620.932. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.240.— e.19|12 Nº 52.599 v.23|12|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ, HONORIO c| MORA, CARLOS E. s|ejec. prendaria" (expte. Nº 29.950) que el martillero Emilio ROLANDO LESCANO, a propuesta de la parte actora, el día 30 de diciembre de 1968, hora 9,30, rematará en Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Citroën, modelo año 1963, tipo sedan, 4 puertas, de industria argetina, motor Nº 3033000283AZU; chassis número 3003002242 serie 1963, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 243783, año 1967 uso particular en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en Mariano Acha 2158, Capital, los días 24, 26, 27 y 28 del citado mes, de hs. 9 a 12,30. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 277.095. — Seña: 30o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.760 e.19|12 Nº 52.430 v.23|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

JUDICIAL: El Juzgado Nacional del Mercado de Abasto de la Capital Federal a cargo del señor Juan Carlos Berisso, Secretaria del señor Juan Carlos Cernadas, en los autos "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S. C. L. c|ALFREDO MODI E HIJO S. R. L. s|Ord." que el martillero Federico Buela Camaño rematará el día 31 de diciembre de 1968 a las 11 horas en el local sito en la calle Alberto Einstein Nº 482 de esta Capital donde se exhiben: un furgon blindado sin chassi, con cuatro ruedas, patente de la Capital Federal Nº 853047 con la siguiente inscripción: "Frigorífico Alfredo Modi e Hijo S. R. L.", una jaula sin chassis para transporte de ganado pintado de rojo y blanco, patente de la Pcia. de Buenos Aires, 623609. — En el estado en que se encuentren entrega inmediata abonando el precio total de la compra en el acto del remate, al contado sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre de 1968. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 3.000.— e.19|12 Nº 52.576 v.23|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

GUALEGUAYCHU
(Entre Ríos)

El Juez Civil de Gualeguaychú, Entre Ríos, doctor Ricardo A. Villa hace saber por cinco veces que en exhorto librado en autos: "BOYWITT, MARTIN s., quiebra", ha sido designado Bernardo Luis Etcheverry para que el 27 de diciembre a las 9.30 en galerías del Juzgado, ante el actuario, remate, sin base fracción de campo sita en Islas Ibicuy, Distrito Ceibas de Gualeguaychú, con superficie de cuarenta y cinco hectáreas o lo que más resulte dentro siguientes linderos: Sud: arroyo "La Horqueta"; Oeste: canal en construcción y arroyo Ceibito; Norte: Josefina Rawson de Castro y Josefina Lía Belgrano; Este: Rawson de Castro y Belgrano.

Títulos agregados a exhorto no admitiéndose reclamo posterior.

El comprador deberá satisfacer la comisión del martillero y el 10 o|o de precio en concepto de seña.

Edictos a publicarse Boletines Oficiales Nacional y Entre Ríos y diarios "La Nación" y "El Argentino".

Art. 38 Código Procesal: Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil, a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Gualeguaychú, diciembre 11 de 1968. — J. P. E. Merello, secretario.

$ 6.300.— e.19|12 Nº 52.470 v.26|12|68